

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para presentar proyectos de Promoción General (PG), dentro del Programa de Coinversión Social

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos del Observatorio de Violencia Social y de Género (OV), enfocados a la creación y fortalecimiento de los observatorios de violencia social y de género que permitan entender los orígenes y las características de la violencia social y de género, valorar el alcance y resultados de las políticas y programas, proporcionar insumos para sustentar reformas legislativas y lograr la colaboración interinstitucional, intersectorial y multidisciplinaria para contribuir a la erradicación de la violencia, dentro del Programa de Coinversión Social

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para presentar proyectos de Participación Social para la Prevención del Delito y la Violencia Social (PV), dentro del Programa de Coinversión Social

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Promoción del Desarrollo Rural Sustentable (DR), dentro del Programa de Coinversión Social

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Profesionalización y Fortalecimiento Institucional para las OSC (PF), dentro del Programa de Coinversión Social

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos que promuevan el funcionamiento y Apropiación de los Espacios Públicos (EP) rescatados por el Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP), durante los años 2007 y 2008, dentro del Programa de Coinversión Social

SECRETARIA DE ECONOMIA

Título de Asignación Minera del lote El Refugio.- Exp. Núm. 025/34231

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-CH-8253-3-IMNC-2009, PROY-NMX-CH-8550-2-IMNC-2009, PROY-NMX-CH-129-1-IMNC-2009, PROY-NMX-CH-7500-2-IMNC-2009, PROY-NMX-DT-128-23-IMNC-2009, PROY-NMX-DT-128-24-IMNC-2009, PROY-NMX-DT-128-30-IMNC-2009 y PROY-NMX-CH-10790-IMNC-2009

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación que tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales se instrumentará el esquema de la concesión federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento Reynosa Sur II, con una longitud de 36.9 kilómetros, con origen en el entronque Anzaldúas y terminación en la carretera Reynosa-Monterrey y del acceso al puente Reynosa-Pharr, y para operar, explotar, conservar y mantener la carretera de altas especificaciones Matamoros-Reynosa de 44 kilómetros de longitud, y el puente internacional Reynosa-Pharr de 2.6 kilómetros de longitud, en el Estado de Tamaulipas, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y dicha entidad federativa

Aviso a todas las empresas y personas físicas propietarias de vehículos del servicio público federal y privado que utilizan diesel como combustible, o mezclas que incluyan diesel como combustible, gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, que transitan en las carreteras federales, que deberán someterse a la verificación semestral obligatoria de emisiones contaminantes por opacidad del humo y concentración de gases en el año 2010

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suministros Industriales Predo, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Salinas Impresores, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo SO/IV-09/01-S, mediante el cual el H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales aprueba las Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL) que se indican

SECRETARIA DE SALUD

Convenio que modifica el Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales a la entidad para la ejecución y desarrollo de programas y proyectos de protección contra riesgos sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios

PODER JUDICIAL**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

Lineamientos Programático-Presupuestales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobados por el Pleno de la Comisión de Administración mediante acuerdo 393/S12(9-XII-2009)

Manual de Procedimientos para la Verificación de la Autenticidad de las Cédulas y Títulos Profesionales de los servidores públicos adscritos al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobado por el Pleno de la Comisión de Administración, mediante acuerdo 316/S10(21-X-2009)

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 29 de enero de 2010

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de enero de 2010

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Bonanza, con una superficie aproximada de 23-14-40 hectáreas, Municipio de Reforma, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Francisco, con una superficie aproximada de 19-00-00 hectáreas, Municipio de Copainalá, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Vicente Guerrero, con una superficie aproximada de 10-06-04 hectáreas, Municipio de Yajalón, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Corral Falso, con una superficie aproximada de 96-62-51 hectáreas, Municipio de Arriaga, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Ocotes, con una superficie aproximada de 112-37-22.50 hectáreas, Municipio de Villacorzo, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Bugambilias, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, Municipio de Palenque, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Flor de Café, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, Municipio de Yajalón, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Juan, con una superficie aproximada de 40-00-00 hectáreas, Municipio de Acapetahua, Chis.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Voto particular que formula el Ministro José Fernando Franco González Salas en el dictamen emitido por el Tribunal Pleno en el expediente relativo a la facultad de investigación 1/2007, promovida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión

Voto particular que formula el Ministro Juan N. Silva Meza en la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 88/2008, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos

Voto aclaratorio que formula el Ministro Juan N. Silva Meza, en la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en las acciones de inconstitucionalidad acumuladas 7/2009, 8/2009 y 9/2009, promovidas por Convergencia, Partido Político Nacional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática

Voto formulado por el Ministro Genaro David Góngora Pimentel, en la sentencia dictada por el Tribunal Pleno, en la Acción de Inconstitucionalidad 27/2009 y sus acumuladas 29/2009, 30/2009 y 31/2009, promovidas por los Partidos Políticos del Trabajo, Socialdemócrata, de la Revolución Democrática y Convergencia

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 180, último párrafo, 181, primer párrafo y 190 de la Ley del Mercado de Valores, así como 4, fracciones XXXIV, XXXVI y XXXVIII, 16, fracción I, y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que como consecuencia de una revisión integral a la normativa que regula al sistema automatizado de recepción de instrucciones, registro y asignación de operaciones de las casas de bolsa, es necesario modificar las disposiciones relativas con el objeto de establecer los nuevos requerimientos aplicables a dicho sistema, a fin de fomentar el crecimiento del mercado de valores y agilizar los procesos para que los clientes de las casas de bolsa puedan acudir al mercado para realizar operaciones de compra y venta de valores;

Que dichos sistemas están creados para que las casas de bolsa ingresen las instrucciones de sus clientes para realizar operaciones en el mercado de valores, por lo que deben cumplir con los requisitos para su debida operación, tales como orden de prelación para la transmisión de las instrucciones de los clientes a las bolsas de valores, tipo de instrucciones que se pueden ingresar, la forma en que se ejecutan y asignan las operaciones, entre otros;

Que igualmente es conveniente modificar las disposiciones aplicables al sistema automatizado de recepción de instrucciones, registro y asignación de operaciones de las casas de bolsa, para efectos de lograr un sistema dinámico que fomente una mayor transparencia, competitividad y liquidez en el mercado de valores;

Que resulta necesario homologar con las prácticas que se han observado en otros mercados internacionales, ciertos aspectos de la normativa que regula los sistemas automatizados de recepción de instrucciones, registro y asignación de operaciones de las casas de bolsa;

Que atento a lo anterior, se propone establecer que las casas de bolsa, considerando los perfiles de sus clientes, en términos de la propia Ley del Mercado de Valores, los clasifiquen para efectos de determinar qué clase de instrucciones pueden girar según los riesgos que están dispuestos a asumir. Por ello, únicamente los clientes que sean considerados como inversionistas institucionales o aquellos que acrediten suficiencia de recursos y conocimiento de la operatividad del mercado de valores podrán girar instrucciones a las casas de bolsa para que sean operadas por las mesas de operación de estos intermediarios. Asimismo, se señala que los clientes que no cumplan con dichos supuestos excepcionalmente podrán girar instrucciones, para que sean operadas por las mesas de operación de las casas de bolsa; así, se establece que normalmente las instrucciones de estos clientes, derivado de su propio perfil de inversión, se transmiten de manera inmediata a las bolsas de valores para su ejecución. Ello, en protección a los clientes de las casas de bolsa y a fin de salvaguardar sus intereses, en consistencia con la práctica internacional y la experiencia observada en el propio mercado de valores mexicano;

Que asimismo, con el objeto de homologar la normativa aplicable a la operación del mercado de valores mexicano con las prácticas internacionales observadas, solamente se establecen las posibles modalidades para la ejecución de las órdenes derivadas de instrucciones giradas por los clientes de las casas de bolsa, pudiendo estas determinar los diferentes tipos de órdenes según sus características, que podrán estar referidas a su volumen, precio, tiempo y liquidez. En todo caso, el tipo de órdenes deberá preverse en los manuales de las casas de bolsa relativos a su sistema automatizado de recepción de instrucciones, registro y asignación de operaciones, así como ser compatibles y capaces de operarse en el sistema electrónico de negociación de las bolsas de valores;

Que en aras de fomentar la competitividad para la operación en el mercado mexicano de valores y homologarla con prácticas internacionales, es conveniente establecer la posibilidad de que las casas de bolsa proporcionen a sus clientes sistemas tecnológicos especializados que constituyan un acceso directo a canales exclusivos para el envío de instrucciones de manera directa a su sistema de recepción y asignación, para la transmisión inmediata de las órdenes a los sistemas de negociación de las bolsas de valores. Lo anterior, mediante el establecimiento de controles y requisitos para la operación de dichos sistemas tecnológicos especializados y siempre y cuando las casas de bolsa celebren un contrato con sus clientes en el que se establezcan los términos y condiciones para el uso de dichos sistemas; se aseguren de manera previa a la contratación que sus clientes cuentan con los recursos necesarios para llevar a cabo las operaciones relacionadas con los sistemas a operar, así como que cuentan con conocimientos suficientes sobre la normativa aplicable a las operaciones con valores y, en su caso, sobre las sanciones aplicables por incumplimiento, entre otros;

Que para fines de ejecutar y asignar las órdenes registradas en los sistemas automatizados de recepción de instrucciones, registro y asignación de operaciones de las casas de bolsa, es necesario establecer el orden de prelación con que las referidas órdenes registradas, serán transmitidas por dichos intermediarios al sistema electrónico de negociación de las bolsas de valores, dependiendo del tipo de instrucción de que deriven, señalando así un orden de prelación distinto para cada una de estas;

Que es conveniente establecer los requisitos y características para el manejo de las órdenes relativas a las operaciones de las casas de bolsa, cuando estas actúan por cuenta propia y cuando actúan como formador de mercado, a fin de dotar de seguridad jurídica y transparencia a dichas operaciones;

Que aunado a lo anterior, se considera conveniente establecer en las disposiciones relativas al sistema automatizado de recepción de instrucciones, registro y asignación de operaciones de las casas de bolsa, la posibilidad de compartir la asignación de las operaciones celebradas al amparo de órdenes derivadas de instrucciones a la mesa giradas por los clientes, con operaciones de otras órdenes derivadas de instrucciones a la mesa, siempre que el cliente lo acepte ya sea al momento de ser instruida una orden o con posterioridad, o bien, en el contrato de intermediación bursátil que celebren con las casas de bolsa, y que las órdenes cuyas operaciones compartirán asignación, se encuentren registradas en el referido sistema, en forma previa a la realización del hecho en bolsa;

Que a fin de vigilar la debida operación del mercado de valores y tomando en consideración la operatividad y dinamismo de las operaciones efectuadas a través de los referidos sistemas de recepción y asignación, así como para proteger y salvaguardar los intereses de sus clientes, es necesario que las casas de bolsa cuenten con un funcionario o área cuyas atribuciones sean, entre otras, revisar las operaciones efectuadas a través de los sistemas de negociación de las bolsas de valores, efectuar revisiones aleatorias periódicas a los registros y al sistema automatizado de recepción de instrucciones, registro y asignación de operaciones de las casas de bolsa, para revisar que los promotores y operadores de bolsa cumplan con las disposiciones aplicables, verificar el debido resguardo y conservación de los documentos, grabaciones de voz y demás registros en medios electrónicos o digitales relativos a las instrucciones de sus clientes, y en general, vigilar que las casas de bolsa cumplan en todo momento con la normativa aplicable al referido sistema;

Que para efectos de transparencia y de una adecuada supervisión por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se estima conveniente que las casas de bolsa envíen electrónicamente a dicha autoridad los listados de órdenes y asignaciones de las operaciones con valores efectuadas en los sistemas electrónicos de negociación de las bolsas de valores en la fecha de liquidación, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA

UNICA.- Se **REFORMAN** el Artículo 1, fracción XIII; el Capítulo Segundo “Del Sistema de Recepción y Asignación” del Título Tercero; se **ADICIONAN** la Sección Octava “Disposiciones complementarias” al Capítulo Segundo, Título Tercero, que comprenderá de los 89 a 93 Bis 1 y los Anexos 13, 14 y 15 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el propio Diario el 9 de marzo de 2005, el 29 de marzo, 26 de junio, 6 y 22 de diciembre de 2006, el 17 de enero de 2007, 11 de agosto, 19 de septiembre, 23 de octubre de 2008, 30 de abril y 30 de diciembre de 2009, para quedar como sigue:

INDICE

Títulos Primero y Segundo

Título Tercero

De la intermediación en el mercado de valores de renta variable

Capítulo Primero

De las operaciones

Secciones Primera a Sexta

Capítulo Segundo

Del sistema de recepción y asignación

Sección Primera

Disposiciones preliminares

Sección Segunda

De los tipos de clientes, instrucciones y órdenes

Sección Tercera

De la recepción de instrucciones y registro de órdenes

Sección Cuarta

De la transmisión de posturas

Sección Quinta

De la ejecución de órdenes

Sección Sexta

De la asignación de operaciones

Sección Séptima

De la revisión de las operaciones

Sección Octava

Disposiciones complementarias

Título Cuarto a Séptimo**Transitorios****Listado de Anexos**

ANEXOS A a D . . .

ANEXOS 1 a 12 . . .

ANEXO 13 Requisitos que los clientes de las casas de bolsa deberán acreditar para ser clasificados como elegibles para girar instrucciones a la mesa.

ANEXO 14 Reporte que las casas de bolsa deberán elaborar cuando reciban instrucciones a la mesa de clientes no elegibles.

ANEXO 15 Contenido mínimo del contrato para que las casas de bolsa proporcionen a sus clientes sistemas tecnológicos especializados.

“Artículo 1.- . . .

I. a XII. . . .

XIII. Sistema de recepción y asignación: al sistema automatizado de recepción de instrucciones, registro y ejecución de órdenes y asignación de operaciones.

XIV. y XV. . . .

. . .”

Capítulo Segundo**Del sistema de recepción y asignación****Sección Primera****Disposiciones preliminares**

Artículo 57.- Las casas de bolsa deberán llevar un sistema de recepción y asignación, el cual deberá reunir los requisitos mínimos previstos en las presentes disposiciones.

El sistema de recepción y asignación que establezca cada casa de bolsa, así como sus modificaciones, deberán contar con la previa autorización de la Comisión.

Artículo 58.- El sistema de recepción y asignación deberá diferenciar con toda claridad lo siguiente:

- I.** Tipo de cliente, según lo establecido en el artículo 61, segundo párrafo de estas disposiciones.
- II.** Recepción de instrucciones.
- III.** Registro de las órdenes.
- IV.** Transmisión de órdenes.
- V.** Ejecución de órdenes.
- VI.** Asignación de operaciones.

El sistema de recepción y asignación deberá identificar con precisión las órdenes referidas a valores listados en el sistema internacional de cotizaciones.

Artículo 59.- Las casas de bolsa deberán contar con manuales sobre su sistema de recepción y asignación que prevean, al menos, los aspectos siguientes:

- I.** Las distintas funciones y actividades del procedimiento, así como la participación y responsabilidad de sus órganos sociales, directivos y personal de las unidades administrativas que intervienen en cada una de ellas.

Asimismo, las actividades del funcionario o área encargada de revisar las operaciones efectuadas a través de los sistemas de negociación de las bolsas de valores, que deberán comprender desde la revisión de la recepción de las instrucciones de los clientes de las casas de bolsa hasta su asignación, aún y cuando dichas instrucciones, por cualquier causa, no se llegaren a ejecutar.

En todo caso, deberá evitarse la existencia de conflictos de interés en la asignación de las funciones, actividades y responsabilidades a que se refiere la presente fracción.

- II. Los tipos de órdenes que podrán ingresar al sistema de recepción y asignación así como la funcionalidad de estas.
- III. Los elementos que deban contener las instrucciones de sus clientes, en atención al tipo de instrucción y cliente de que se trate, así como los procedimientos para la modificación o cancelación de las mismas.
- IV. Los horarios para recibir instrucciones y ejecutar órdenes.
- V. Los lineamientos de vigencia de las órdenes.
- VI. Las demás políticas, lineamientos, procedimientos y mecanismos para la recepción de instrucciones, registro, transmisión y ejecución de órdenes, así como asignación de operaciones.
- VII. Los mecanismos y procedimientos de control interno para la correcta recepción de instrucciones, registro, transmisión y ejecución de órdenes, así como asignación de operaciones.
- VIII. Los mecanismos y procedimientos internos que permitan asegurar la integridad de las instrucciones y órdenes, así como evitar su alteración.
- IX. Los controles internos y de revisión sobre el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, de los reglamentos interiores de las bolsas de valores, así como de las políticas y lineamientos relativos al sistema incluyendo, en su caso, lo relacionado con los sistemas tecnológicos especializados a que se hace referencia en el artículo 68 de las presentes disposiciones.
- X. La política para compartir la asignación de operaciones celebradas al amparo de órdenes derivadas de instrucciones a la mesa giradas por sus clientes, debiendo en todo caso observar lo previsto en el artículo 83 de las presentes disposiciones.
- XI. El procedimiento para la asignación de las operaciones derivadas de la ejecución de una orden bajo la modalidad de paquete, sujetándose a lo previsto por el artículo 85 de las presentes disposiciones.
- XII. Los procedimientos para conservar las huellas de auditoría y grabaciones de voz que contengan las instrucciones de sus clientes, en términos del artículo 62, quinto párrafo de las presentes Disposiciones.

Los manuales, así como sus modificaciones, serán autorizados por el director general de la casa de bolsa con base en los lineamientos y políticas establecidos por el consejo de administración para tal efecto, a propuesta del comité de auditoría. Los manuales, así como sus modificaciones deberán someterse a la previa aprobación de la Comisión.

En adición a lo previsto por el artículo 113 de estas disposiciones, el director general de la casa de bolsa será el responsable de la correcta aplicación de los manuales y su debido cumplimiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 87 de las presentes disposiciones.

Artículo 60.- Las casas de bolsa darán a conocer a sus clientes las características de su sistema de recepción y asignación y, en su caso, sus modificaciones, mediante folletos informativos que elaboren para estos efectos, en los medios acordados en los contratos.

Sección Segunda

De los tipos de clientes, instrucciones y órdenes

Artículo 61.- Las casas de bolsa deberán contar con información de sus clientes que les permita clasificarlos según su perfil de inversión.

Adicionalmente, serán considerados como clientes elegibles para girar instrucciones a la mesa conforme a la fracción II del artículo 62 de las presentes disposiciones, los inversionistas institucionales, o bien, aquellas personas físicas o morales que acrediten a las casas de bolsa cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo 13 de las presentes disposiciones. Los demás clientes de las casas de bolsa no serán considerados clientes elegibles, sin perjuicio de que excepcionalmente podrán girar instrucciones a la mesa en términos de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 62 siguiente.

Artículo 62.- Las instrucciones que las casas de bolsa reciban de sus clientes se clasificarán conforme a lo siguiente:

- I. Al libro, aquellas que se giran para su transmisión inmediata a las bolsas de valores y que, por lo tanto, no podrán ser administradas por las mesas de operación de las casas de bolsa, con independencia del medio a través del cual fueron instruidas.
- II. A la mesa, aquellas instrucciones que tienen por objeto ser administradas por las mesas de operación de las casas de bolsa, a través de sus operadores de bolsa.

Tratándose de clientes que no sean considerados elegibles para girar instrucciones a la mesa, las casas de bolsa únicamente podrán registrar en su sistema de recepción y asignación las órdenes que se deriven de instrucciones al libro. Excepcionalmente, las casas de bolsa podrán recibir instrucciones a la mesa de dichos clientes siempre que, a más tardar al cierre de la sesión bursátil en que se recibió dicha instrucción, generen un reporte conforme a lo previsto en el Anexo 14 de las presentes disposiciones, el cual deberá ser suscrito por el funcionario o área encargada de revisar las operaciones efectuadas a través de los sistemas de negociación de las bolsas de valores a que se refiere el artículo 87 de estas disposiciones.

Las instrucciones que las casas de bolsa reciban de sus clientes serán ingresadas como órdenes en forma inmediata al sistema de recepción y asignación en los mismos términos en que hayan sido giradas con independencia del medio a través del cual se instruyó. Una vez registradas en dicho sistema, adquirirán el carácter de órdenes y deberán transmitirse al sistema electrónico de negociación de la bolsa de valores correspondiente conforme a lo previsto en las presentes disposiciones.

Las casas de bolsa solo podrán aceptar modificaciones o cancelaciones de instrucciones giradas por sus clientes, cuando aún no hayan sido concertadas en su totalidad en las bolsas de valores, observando en todo caso lo dispuesto por el artículo 90 de las presentes disposiciones.

Las casas de bolsa deberán conservar en archivo consecutivo el registro electrónico, digital o magnético, el original del documento respectivo, grabaciones de voz o cualquier otro medio en los que contengan las instrucciones de sus clientes, durante un plazo de cuando menos cinco años como parte integrante de su contabilidad.

Cuando se trate de instrucciones giradas a través de medios de telecomunicación en los que se utilice la voz, las casas de bolsa solo podrán recibir las instrucciones respectivas en el referido medio, si previamente obtienen la autorización del cliente para grabar su voz o la de la persona facultada para instruir la celebración de operaciones al amparo de los contratos respectivos y, adicionalmente, se conserven los registros de voz respectivos durante el plazo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 63.- Las casas de bolsa deberán clasificar las órdenes que capturen en su sistema de recepción y asignación para su transmisión a las bolsas de valores.

En cualquier caso, el sistema de recepción y asignación de las casas de bolsa deberá contener al menos, la posibilidad de ejecutar órdenes conforme a las siguientes modalidades con independencia del tipo de instrucción que las origina.

- I. De tiempo específico: aquella que se ingresa al libro electrónico, por un periodo determinado, dentro de una misma sesión bursátil.
- II. De venta en corto: aquella de venta de valores cuya liquidación por parte del vendedor se efectuará con valores obtenidos en préstamo que se encuentren disponibles a la fecha de liquidación.
- III. Volumen oculto: aquella para ser desplegada en el sistema electrónico de negociación de la bolsa, mostrando únicamente una parte de su volumen total.

En caso de ejecutarse la parte expuesta de la orden, se mostrará en el mismo sistema su porción adicional, ocupando ésta el último lugar en la prelación de ejecución de las posturas que se encuentren desplegadas en el propio sistema al mismo precio que la orden oculta.

En caso de las órdenes de volumen oculto antes citadas, las bolsas establecerán en sus reglamentos interiores los volúmenes, importes o porcentajes mínimos de la orden que deberán exponerse al mercado.

- IV. Global: aquella que agrupa instrucciones de diversos clientes o de un solo cliente con varias cuentas, con idénticas características en cuanto a precio, emisora, valor, serie y cupón vigente. Únicamente podrán realizarse sobre acciones, certificados de participación ordinarios sobre acciones y valores representativos de capital listados en el sistema internacional de cotizaciones.

Solo podrán agruparse órdenes de alguna de las personas siguientes:

- a) De clientes con cuentas discrecionales.
- b) De entidades financieras del exterior.
- c) De algún cliente con cuentas no discrecionales que sea titular, cotitular o esté facultado para dar instrucciones respecto de dos o más contratos de intermediación bursátil de la misma naturaleza.
- d) De sociedades operadoras de sociedades de inversión.

En ningún caso una orden ejecutada bajo la modalidad de global deberá agrupar órdenes correspondientes a distinto grupo de los antes mencionados, salvo en el caso de órdenes de clientes con cuentas discrecionales mencionadas en el inciso a) anterior.

- V. Paquete: aquella que ejecutan las casas de bolsa por cuenta propia cuando se observe una oportunidad en el mercado, con el propósito de ofrecer a su clientela asignar la operación y los valores correspondientes, al precio de ejecución, en el entendido de que su registro en el sistema de recepción y asignación se efectúe con posterioridad a la ejecución.

Las casas de bolsa podrán ejecutar órdenes de paquete sobre acciones representativas del capital social de casas de bolsa o de sociedades en cuyo capital social las casas de bolsa estén impedidas para invertir, siempre y cuando no queden asignadas a su posición propia, al final de la sesión bursátil.

Las casas de bolsa deberán asegurarse de que el tipo de órdenes que definan en sus manuales conforme a lo previsto en la fracción II del artículo 59 de las presentes disposiciones, y que ingresen en su sistema de recepción y asignación, puedan operarse en el sistema electrónico de negociación de las bolsas de valores, en términos de lo previsto en sus reglamentos interiores respectivos y cumplan con las presentes disposiciones.

Las casas de bolsa deberán mantener a disposición de su clientela los tipos de órdenes que puede ejecutar, así como los criterios que utilizarán para la administración de las órdenes.

Sección Tercera

De la recepción de instrucciones y registro de órdenes

Artículo 64.- Las casas de bolsa podrán prever la recepción de instrucciones durante las veinticuatro horas de todos los días del año, en cuyo caso deberán contar con sistemas que permitan el control de las instrucciones recibidas en días u horas inhábiles.

Artículo 65.- Las casas de bolsa llevarán un adecuado control de cada una de las instrucciones que reciban y, en su caso, de sus modificaciones.

En dicho control se indicará, por lo menos, el nombre del cliente o su clave de identificación personal, tipo de cliente según lo establecido en el artículo 61, segundo párrafo de estas disposiciones, folio secuencial según su recepción, fecha y hora exacta de recepción de cada instrucción, así como si la instrucción se giró al libro o a la mesa. Estos datos no podrán ser alterados o modificados por motivo o circunstancia algunos.

Artículo 66.- Las casas de bolsa deberán verificar, a través de los mecanismos que para estos efectos establezcan, respecto de cada instrucción que reciban:

- I. Tipo e identidad de cliente;
- II. Que quien la gire tenga facultad para ello;
- III. Que el correspondiente contrato de intermediación bursátil se encuentre vigente, y
- IV. Que pueda ser registrada como orden conforme a los manuales del sistema de recepción y asignación a que se refiere el artículo 59 de las presentes disposiciones.

Asimismo, las casas de bolsa se encontrarán obligadas a verificar lo señalado en las fracciones anteriores respecto de instrucciones al libro giradas por sus clientes que cuenten con sistemas tecnológicos especializados a que se refiere el artículo 68 de estas disposiciones.

Las casas de bolsa deberán rechazar las instrucciones que no cumplan con los requisitos antes mencionados, sin que por ello incurran en responsabilidad alguna.

Artículo 67.- Las casas de bolsa deberán registrar en su sistema de recepción y asignación las órdenes derivadas de las instrucciones que reciban de sus clientes y, en su caso, sus modificaciones, asentando fielmente los datos que se contengan en el control a que se refiere el artículo 65 de las presentes disposiciones.

Asimismo, en caso de instrucciones que generen una orden que deba ser ejecutada de manera sucesiva o fraccionada, las casas de bolsa deberán registrar en su sistema de recepción y asignación una sola orden con su correspondiente folio consecutivo en términos del artículo 75 de las presentes disposiciones.

La verificación de lo contenido en el artículo 66 y el registro mencionado en los párrafos anteriores, deberán efectuarse en forma inmediata, en la misma secuencia de tiempo en que las instrucciones se reciban.

En caso de instrucciones recibidas en días u horas inhábiles, las órdenes que de ellas deriven deberán quedar registradas, en la misma secuencia de tiempo en que se recibieron dichas instrucciones, a la apertura del día hábil inmediato siguiente.

Artículo 68.- Las casas de bolsa podrán proporcionar a sus clientes sistemas tecnológicos especializados, que constituyan un acceso directo a canales exclusivos para el envío de instrucciones al libro de manera directa a su sistema de recepción y asignación, para la transmisión inmediata de las órdenes que resulten a los sistemas de negociación de las bolsas de valores, siempre y cuando exista un contrato en el que se establezcan los términos y condiciones para el uso de dichos sistemas. Dicho contrato deberá contener como mínimo lo previsto en el Anexo 15 de estas disposiciones.

Las casas de bolsa que proporcionen a sus clientes los sistemas tecnológicos especializados a que se refiere el presente artículo, deberán asegurarse que los propios sistemas sean compatibles con los sistemas de negociación de las bolsas de valores y cumplan con las disposiciones contenidas en sus reglamentos interiores respectivos.

En cualquier caso, las casas de bolsa podrán ofrecer a varios clientes el mismo sistema tecnológico especializado, en el entendido de que compartirán dicho canal. Cuando las instrucciones tengan identidad en el sentido de la operación, según sea compra o venta, y en los valores a que estén referidas, tendrán prelación entre sí, según el folio de recepción asignado en el sistema de recepción y asignación de la casa de bolsa.

Las casas de bolsa deberán asegurarse que los sistemas tecnológicos especializados que proporcionen a sus clientes se encuentren conectados a su sistema de recepción y asignación, para efectos de la transmisión de las órdenes correspondientes a través de los canales directos que las propias casas de bolsa mantienen con las bolsas de valores.

Las casas de bolsa, previo a la contratación para proporcionar los sistemas tecnológicos especializados a sus clientes, deberán asegurarse de que estos últimos cuentan por lo menos con lo siguiente:

- I. Recursos financieros necesarios para llevar a cabo las operaciones relacionadas con los sistemas que operarán;
- II. Conocimientos suficientes sobre la normatividad aplicable a las operaciones con valores y, en su caso, las sanciones aplicables por incumplimiento, y
- III. Personal adecuadamente preparado con la experiencia suficiente para el manejo de los sistemas tecnológicos especializados, así como con el conocimiento de los riesgos derivados de su operación.

Las casas de bolsa deberán contar con mecanismos que permitan establecer controles para la administración de riesgos de sus clientes, incluyendo el seguimiento de las órdenes de manera previa y posterior a su ejecución, así como realizar revisiones de cada operación efectuada. Igualmente, deberán determinar límites y controles a fin de evitar que sus clientes ingresen órdenes a través de los sistemas tecnológicos especializados que no cumplan con los términos y condiciones para el uso de dichos sistemas. En el evento de que las casas de bolsa detecten órdenes ingresadas de manera irregular o bien que no satisfagan los requisitos establecidos por las casas de bolsa, podrán cancelarlas o no aceptarlas sin que incurran en responsabilidad alguna.

Asimismo, las casas de bolsa deberán designar a una persona para controlar o corregir posibles desviaciones en la información transmitida a través de los sistemas tecnológicos especializados a que se refiere el presente artículo.

Las casas de bolsa deberán conservar en archivo electrónico, digital o magnético, durante un plazo de cuando menos cinco años como parte integrante de su contabilidad toda la información que sea transmitida, generada o relativa a la operación de los sistemas tecnológicos especializados.

Las casas de bolsa deberán mantener a disposición de la Comisión un listado de todos sus clientes, a los que les esté proporcionando sistemas tecnológicos especializados a que se refiere el presente artículo.

Artículo 69.- Las casas de bolsa deberán registrar en su sistema las órdenes relativas a sus operaciones por cuenta propia como instrucciones al libro.

Las casas de bolsa podrán transmitir al sistema de negociación de las bolsas, posturas de órdenes por cuenta propia, sin necesidad de registrarlas previamente en su sistema de recepción y asignación, siempre y cuando no existan instrucciones de clientes pendientes de registrarse o transmitirse y en ambos casos tengan identidad en el sentido y precio de la operación y en los valores a que estén referidas las órdenes por cuenta propia. Sin perjuicio de lo anterior, las casas de bolsa deberán realizar el registro respectivo de sus propias órdenes en forma inmediata posterior a su transmisión.

En caso de que existan órdenes derivadas de instrucciones a la mesa de clientes pendientes de transmitirse al sistema de negociación de las bolsas, las casas de bolsa no podrán registrar en su sistema de recepción y asignación órdenes por cuenta propia, salvo cuando tengan por objeto cerrar posiciones de arbitraje o por instrumentos derivados, realizar operaciones de cobertura en emisiones de títulos opcionales, celebrar operaciones con títulos fiduciarios emitidos por fideicomisos en cuyo patrimonio se encuentren acciones representativas del capital social de varias sociedades, incluyendo la compra venta de los activos que conforman el patrimonio de dichos fideicomisos, o para facilitar la ejecución de órdenes giradas por sus clientes, en este último caso, deberán contar con el consentimiento expreso de sus clientes. En estos supuestos, las casas de bolsa deberán generar un reporte que contenga la fecha, hora, descripción de la operación y la causa por la cual la realizó, así como, en su caso, nombre de los clientes, número de contrato y medio a través del cual se obtuvo su consentimiento. Dicho reporte deberá ser suscrito por el funcionario o área encargada de revisar las operaciones efectuadas a través de los sistemas de las bolsas de valores, a que se refiere el artículo 87 de estas disposiciones.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, tratándose de operaciones para facilitar la ejecución de las órdenes giradas por sus clientes, las casas de bolsa deberán mantener una subcuenta registrada en la cuenta propia.

Igualmente, las casas de bolsa que envíen operaciones por cuenta propia al sistema de negociación de las bolsas de valores, deberán señalar el objeto que tiene dicha orden conforme a lo previsto en el tercer párrafo de este artículo.

Las casas de bolsa deberán asegurarse de que sus operadores de bolsa encargados de las operaciones por cuenta propia de la casa de bolsa, no tengan acceso a la información transmitida a través de su sistema de recepción y asignación respecto de órdenes derivadas de instrucciones giradas al libro y a la mesa por sus clientes o instrucciones transmitidas a través de los sistemas tecnológicos especializados a que se refiere el

artículo 68 de las presentes disposiciones, salvo tratándose de operaciones que tengan por objeto cerrar posiciones de arbitraje o facilitar la ejecución de órdenes giradas por sus clientes. Lo anterior, sin perjuicio de que los operadores de bolsa encargados de las operaciones por cuenta propia de las casas de bolsa podrán conocer la información de los sistemas de negociación de las bolsas de valores.

Artículo 70.- Las casas de bolsa deberán registrar en su sistema de recepción y asignación las órdenes relativas a sus operaciones como formador de mercado, como instrucciones al libro.

Las casas de bolsa deberán asegurarse que sus operadores de bolsa encargados de las operaciones como formador de mercado de la propia casa de bolsa o sistemas automatizados establecidos para tales efectos, no tengan acceso dentro de la casa de bolsa a la información transmitida a través de su sistema de recepción y asignación relativa a órdenes derivadas de instrucciones giradas al libro y a la mesa por sus clientes, órdenes por cuenta propia de la casa de bolsa o instrucciones transmitidas a través de los sistemas tecnológicos especializados a que se refiere el artículo 68 de las presentes disposiciones, respecto de la emisora de la cual la casa de bolsa actúa como formador de mercado a través de dichos operadores o sistemas automatizados.

Artículo 71.- La vigencia de las órdenes podrá ser, de acuerdo con lo establecido en el respectivo sistema de recepción y asignación, por un día o por el número de días que el cliente indique, en el entendido de que en ningún caso la vigencia de una orden excederá de treinta días naturales.

En el evento de que el cliente no señale plazo, la vigencia será de un día.

Las órdenes estarán vigentes hasta en tanto concluya su plazo o sean ejecutadas, lo que suceda primero.

Artículo 72.- Cuando las casas de bolsa agrupen órdenes para su ejecución bajo la modalidad de globales, estas últimas solo tendrán vigencia durante la sesión bursátil en que se generen.

Sección Cuarta

De la transmisión de posturas

Artículo 73.- Las casas de bolsa deberán verificar, previo a la transmisión de las posturas derivadas de órdenes, a través de mecanismos de control y políticas de operación, que en la cuenta correspondiente habrá valores o recursos suficientes en la fecha de liquidación de la operación de que se trate, que permitan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

En caso de órdenes de venta, deberán verificar adicionalmente que los valores respectivos no se encuentran afectos en garantía ni disponibles como valores objeto de préstamo.

Las casas de bolsa deberán rechazar las órdenes que no cumplan con los requisitos antes señalados, sin que por ello incurran en responsabilidad alguna.

Artículo 74.- Las casas de bolsa transmitirán al sistema electrónico de negociación de las bolsas de valores, una a una y por su volumen total, las posturas que correspondan a cada una de las órdenes derivadas de las instrucciones al libro giradas por sus clientes u órdenes por cuenta propia.

Tratándose de órdenes derivadas de instrucciones a la mesa giradas por sus clientes, las casas de bolsa podrán fraccionar su volumen e intercalar su transmisión con otras órdenes que se hayan registrado con posterioridad a aquélla en el sistema de recepción y asignación.

En caso de órdenes operadas bajo la modalidad de volumen oculto, las casas de bolsa transmitirán el volumen total y serán desplegadas en el libro electrónico de la bolsa mostrando parte de dicho volumen, ajustándose a lo previsto en los reglamentos interiores de las bolsas correspondientes.

Artículo 75.- Las casas de bolsa transmitirán al sistema electrónico de negociación de las bolsas de valores, la postura que corresponda a cada orden registrada en su sistema de recepción y asignación, de acuerdo con lo siguiente:

- I. En el caso de órdenes derivadas de instrucciones al libro giradas por clientes, u órdenes de formador de mercado o por cuenta propia, las órdenes deberán transmitirse como posturas inmediatamente después de su registro, o bien, inmediatamente al inicio de la sesión bursátil del día hábil inmediato siguiente al de su recepción, si fueron recibidas en horas o días inhábiles.

Cuando estas órdenes tengan identidad en el sentido de la operación, según sea compra o venta, y en los valores a que estén referidas, tendrán prelación entre sí, según el folio de recepción de la casa de bolsa.

- II. En el caso de órdenes derivadas de instrucciones a la mesa giradas por clientes, deberán transmitirse como posturas por su totalidad o en fracciones durante la sesión bursátil en que se reciba la instrucción, o bien durante la sesión bursátil del día hábil inmediato siguiente al de su recepción, cuando las instrucciones se reciban en horas o días inhábiles.

Cuando estas órdenes tengan identidad en el sentido de la operación, según sea compra o venta, y en los valores a que estén referidas tendrán prelación entre sí, según su folio de recepción en la casa de bolsa.

- III. En caso de órdenes derivadas de instrucciones al libro enviadas a través de sistemas tecnológicos especializados a que se refiere el artículo 68 de las presentes disposiciones, deberán transmitirse como posturas inmediatamente después de su registro como orden, o bien, inmediatamente al inicio de la sesión bursátil del día hábil inmediato siguiente al de su recepción, si fueron enviadas en horas o días inhábiles.

Cuando varios clientes compartan el mismo canal derivado de los sistemas tecnológicos especializados, y las órdenes tengan identidad en el sentido de la operación, según sea compra o venta, y en los valores a que estén referidas, tendrán prelación entre sí, según el folio de recepción de la casa de bolsa.

No existirá prelación entre las órdenes enviadas a través de los distintos sistemas tecnológicos especializados proporcionados por las casas de bolsa a sus clientes.

El sistema de recepción y asignación de las casas de bolsa deberá asignar un folio consecutivo a cada orden que ingrese, el cual deberá ser diferente para las órdenes derivadas de instrucciones al libro, para las órdenes derivadas de instrucciones a la mesa y para las órdenes enviadas a través de los sistemas tecnológicos especializados, por lo que cada una llevará su respectivo orden de prelación, en el entendido de que cada sistema tecnológico especializado a que se refiere el artículo 68 de las presentes disposiciones, tendrá su respectivo orden de prelación.

En caso de órdenes con vigencia superior a un día y mientras no sean ejecutadas, las casas de bolsa deberán transmitir las posturas por su totalidad o en fracciones correspondientes a cada una de ellas, al inicio de cada sesión bursátil o, en su caso, mantenerlas en el libro electrónico de las bolsas de valores, durante la vigencia de la orden y hasta en tanto concluya dicha vigencia o sean ejecutadas, lo que suceda primero. Tendrán la prelación que corresponda según su folio de recepción.

Artículo 76.- Las instrucciones a la mesa de dos o más clientes que tengan identidad en el sentido de la operación, valores y precio, podrán conjuntarse entre sí y transmitirse al libro electrónico de las bolsas de valores, como una sola orden, siempre que los clientes hayan expresado su conformidad para compartir la asignación de la operación conforme a lo establecido en el artículo 83 de las presentes disposiciones.

A estas órdenes no les serán aplicables las disposiciones de las órdenes ejecutadas bajo la modalidad de globales.

Sección Quinta

De la ejecución de órdenes

Artículo 77.- La ejecución de órdenes se efectuará en días y horas hábiles, dentro de las sesiones de remate de las bolsas de valores.

Artículo 78.- La ejecución de las órdenes se llevará a cabo a través de los procedimientos de negociación, que se contemplen en el reglamento interior de la bolsa de valores correspondiente.

Artículo 79.- Las casas de bolsa que ejecuten órdenes de paquete, se ajustarán a lo siguiente:

- I. Las operaciones de venta de paquetes podrán realizarse únicamente cuando, previo a la concertación, la casa de bolsa cuente con los valores correspondientes o existan disponibles en préstamo valores a fecha de liquidación suficientes para ejecutar la operación.
- II. Cuando durante una misma sesión de remates en la bolsa de valores de que se trate, se produzca una variación generalizada a la baja de cinco por ciento o más en el índice de precios y cotizaciones, las operaciones de venta de paquetes no podrán contratarse a un precio inferior al último hecho registrado en bolsa a partir de que se registró dicha baja ni al mismo precio del último hecho si éste es consecuencia de una operación que a su vez representó un movimiento a la baja en la cotización del valor objeto de la operación (puja abajo y cero puja abajo).

Las casas de bolsa no deberán registrar o ejecutar órdenes de paquete, cuando existan registradas en su sistema de recepción y asignación órdenes derivadas de instrucciones de sus clientes o por cuenta propia, que tengan identidad en el sentido de la operación, en los valores a que estén referidas y sean a igual o mejor precio.

Artículo 80.- Las casas de bolsa notificarán a sus clientes la ejecución de las órdenes derivadas de las instrucciones giradas por ellos, el mismo día en que dicha ejecución se lleve a cabo.

Artículo 81.- Toda orden no ejecutada deberá cancelarse después de concluida la sesión de remates de la bolsa de que se trate, observándose lo siguiente:

- I. En caso de órdenes con vigencia de un día, el mismo día en que la orden fue instruida.
- II. En caso de órdenes con vigencia mayor a un día, diariamente y hasta el último día hábil de vigencia de la orden a menos que la postura pueda mantenerse en el libro electrónico de las bolsas de valores, observando en todo caso lo establecido en el artículo 75 último párrafo de las presentes disposiciones.

Sección Sexta**De la asignación de operaciones**

Artículo 82.- Las casas de bolsa asignarán las operaciones que realicen por cuenta de sus clientes o por cuenta propia, observando la secuencia cronológica de ejecución de dichas operaciones en bolsa y de acuerdo al folio que corresponda a la orden que fuera satisfecha en la propia casa de bolsa, lo que tendrá lugar en forma inmediata al hecho, salvo tratándose de las órdenes señaladas en el artículo 84 fracción III de estas disposiciones.

Las asignaciones efectuadas por las casas de bolsa deberán registrarse en su sistema de recepción y asignación, en forma inmediata y en la misma secuencia cronológica en que se realicen.

Por ningún concepto podrá asignarse una operación cuando la hora de realización del hecho en bolsa sea anterior a la hora de recepción y de registro de la orden, salvo en el caso de ejecución de órdenes bajo la modalidad de paquete, o de aquéllas celebradas por la casa de bolsa por cuenta propia, conforme a lo previsto en el artículo 69 de las presentes disposiciones.

Artículo 83.- Las operaciones celebradas al amparo de órdenes derivadas de instrucciones a la mesa giradas por los clientes, podrán compartir asignación con operaciones de otras órdenes derivadas de instrucciones a la mesa, siempre que:

- I. Exista la aceptación del cliente para compartir la asignación, ya sea otorgada al momento de ser instruida la orden o antes de su ejecución, indicando el número de valores o el porcentaje de la operación u operaciones que se compartirán.

No obstante, las casas de bolsa podrán pactar con sus clientes en el contrato de intermediación bursátil que celebren, que estos acuerdan compartir la asignación con otras órdenes derivadas de instrucciones a la mesa.

- II. Las órdenes cuyas operaciones compartirán asignación, se encuentren registradas en el sistema de recepción y asignación en forma previa a la realización del hecho en bolsa.

Artículo 84.- Las operaciones derivadas de la ejecución de una orden bajo la modalidad de global se asignarán conforme a lo siguiente:

- I. Cada orden individual tendrá nombre del cliente, fecha y hora exacta de recepción de la instrucción, y su asignación se efectuará con base en el número de folio que le corresponda.
- II. La asignación se hará:
 - a) A prorrata, cuando las operaciones se hubieren concertado al mismo precio.
 - b) Sin prorratar el precio de los valores operados entre los clientes, de manera tal que cada uno de éstos reciba el mismo trato, atendiendo al volumen operado y precios, de todas las operaciones, cuando estas se hubieren concertado a distintos precios.
- III. En el caso de órdenes derivadas de instrucciones de entidades financieras del exterior, clientes con cuentas no discrecionales o sociedades operadoras de sociedades de inversión, la asignación deberá realizarse a más tardar a las dieciocho horas del día en que se haya efectuado la operación. En su caso, la asignación se hará en los contratos que determinen y de acuerdo a sus instrucciones.
- IV. Se podrá asignar la orden ejecutada bajo la modalidad de global de entidades financieras del exterior o sociedades operadoras de sociedades de inversión, a una o varias cuentas que estas determinen.

Artículo 85.- Las operaciones derivadas de la ejecución de una orden bajo la modalidad de paquete se asignarán, al precio de concertación de la operación, conforme a lo siguiente:

- I. En el caso de clientes con cuentas discrecionales, deberán asignarse los valores del paquete dentro de los primeros treinta minutos siguientes al momento en que se realizó la operación.
- II. Si se trata de clientes con cuentas no discrecionales, podrá realizarse la asignación una vez recibida la conformidad respectiva por parte del titular de la cuenta o de quien tenga facultad para disponer en ella.

Al momento de ofrecer a los clientes las acciones o certificados de participación sobre acciones o los valores representativos del capital listados en el sistema internacional de cotizaciones de las bolsas, se les informará el mejor precio disponible en ese mismo momento en el mercado.

En cualquier caso, la asignación deberá realizarse el mismo día en que se ejecutó la operación.

- III. En el caso de acciones o certificados sobre acciones de emisoras calificadas como de baja, mínima o nula bursatilidad, se deberá informar al cliente sobre la citada característica, quien a su vez habrá de manifestar su conformidad por escrito con independencia del tipo de cuenta que se le lleve.
- IV. Si el paquete se asigna parcialmente entre los clientes, la casa de bolsa deberá asignar a su posición propia el remanente de las acciones o certificados de participación no asignados, en términos del artículo siguiente.

Las casas de bolsa, cada vez que ejecuten una orden bajo la modalidad de paquete, deberán elaborar un reporte que contenga como mínimo la hora en que se asignaron los valores, el nombre del o los clientes y número de contratos respectivos, la forma en la cual las casas de bolsa asignaron los valores, incluyendo las razones de la asignación efectuada a dichos clientes, en ese orden y con tales montos. Dicho reporte deberá ser suscrito por el funcionario o área encargada de revisar las operaciones efectuadas a través de los sistemas de las bolsas de valores a que se refiere el artículo 87 de estas disposiciones.

Artículo 86.- Los sobrantes provenientes de la ejecución de operaciones en las bolsas de valores, serán asignados directa y exclusivamente a la cuenta de posiciones propias de la casa de bolsa, precisamente el mismo día en que se originen, no debiendo asignarse a ninguno de sus clientes.

Sección Séptima

De la revisión de las operaciones

Artículo 87.- Las casas de bolsa deberán designar a un funcionario o área encargada de revisar las operaciones efectuadas a través de los sistemas de negociación de las bolsas de valores, quien estará a cargo de al menos, lo siguiente:

- I. Verificar que se cumpla con lo establecido en el Título Tercero, Capítulo Segundo de las presentes disposiciones, así como lo previsto por los artículos 180, 181 y 190 de la Ley y demás artículos que resulten aplicables.
- II. Velar por el debido cumplimiento de lo previsto en las fracciones II a XII del artículo 59 de las presentes disposiciones, que deberán contenerse en los manuales de las casas de bolsa.
- III. Verificar el debido resguardo y conservación de los documentos, grabaciones de voz y demás registros en medios electrónicos o digitales relativos a las instrucciones de sus clientes, en términos de los artículos 62, penúltimo y último párrafos y 68, séptimo párrafo de las presentes disposiciones, para efectos del adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 208 de la Ley.

Asimismo, verificar el debido resguardo y conservación de los reportes que las casas de bolsa deberán elaborar en términos de los artículos 62, segundo párrafo, 69, tercer párrafo y 85, último párrafo de las presentes disposiciones, en archivo electrónico, digital o magnético durante un plazo de cuando menos cinco años como parte integrante de su contabilidad.

- IV. Cerciorarse del cumplimiento de lo siguiente:
 - a) La clasificación de los clientes de las casas de bolsa según su tipo, de conformidad con lo señalado en el artículo 61, segundo párrafo de las presentes disposiciones. Para tales efectos, deberá revisar que los clientes elegibles hayan acreditado los requisitos que se contienen en el Anexo 13 de las presentes disposiciones;
 - b) Los procesos y disposiciones aplicables a la recepción de instrucciones de los clientes, su registro como órdenes y su transmisión a los libros electrónicos de las bolsas de valores para su ejecución y la asignación de operaciones.

En cualquier caso, deberá comprobar que el tipo de órdenes que establezcan las casas de bolsa en sus manuales en términos del artículo 59 de las presentes disposiciones, puedan operarse en el sistema electrónico de negociación de las bolsas de valores.

Asimismo, deberá comprobar que la transmisión de órdenes al sistema electrónico de las bolsas de valores se efectúe en términos del artículo 75 de las presentes disposiciones;
 - c) Las reglas relativas a los sistemas tecnológicos especializados previstas en el artículo 68 de las presentes disposiciones, y
 - d) Las reglas establecidas en los artículos 83, 84, 85, 90 y 91 de las presentes disposiciones.
- V. Dictar políticas para que los operadores de bolsa, se abstengan de utilizar medios de telefonía celular o cualquier otro medio electrónico que no pueda ser conservado o grabado a través de los sistemas de la casa de bolsa.
- VI. Elaborar un informe mensual que contenga los principales hallazgos e incumplimientos detectados, así como las soluciones llevadas a cabo para tales efectos. Este informe deberá mantenerse a disposición de la Comisión.

En cualquier caso, el funcionario o área a que se refiere el presente artículo informará por escrito, con la frecuencia que al efecto se establezca en el comité de auditoría, el resultado de su gestión; lo anterior, sin perjuicio de hacer del conocimiento del presidente del comité de auditoría, en forma inmediata, la detección de cualquier deficiencia o desviación en el ejercicio de sus funciones que se considere significativo o relevante.

Adicionalmente, cuando así lo determine el comité de auditoría el funcionario o área a que se refiere el presente artículo, informará al director general y a otras unidades de la casa de bolsa, incluyendo, en su caso, al consejo de administración.

VII. Informar a la Comisión dentro de las 48 horas siguientes, cuando presuma que un cliente de la casa de bolsa giró una instrucción u orden y como consecuencia se podría incurrir, en términos de los artículos 364 y 370 de la Ley, en cualquiera de las prohibiciones siguientes:

- a) Manipular el mercado;
- b) Celebrar operaciones de simulación;
- c) Distorsionar el correcto funcionamiento del sistema de negociación de las bolsas de valores;
- d) Intervenir en operaciones con conflicto de interés;
- e) Ordenar o intervenir en la celebración de operaciones con valores en beneficio propio o de terceros, a sabiendas de la existencia de una o varias instrucciones giradas por otro u otros clientes de otra casa de bolsa, sobre el mismo valor, anticipándose a la ejecución de las mismas;
- f) Uso indebido de información privilegiada, o
- g) Cualquier otra prevista en la Ley.

El informe a que se refiere la presente fracción deberá enviarse a la Comisión por escrito, debiendo contener al menos la descripción de las operaciones, incluyendo el tipo de instrucción y orden; el nombre y tipo de cliente según lo establecido en el artículo 61, segundo párrafo de las presentes disposiciones, así como su número de contrato; las razones por las que se presuma que la operación de que se trata actualiza cualquiera de los supuestos establecidos en la presente fracción, y cualquier otra información relativa a las operaciones que se informan.

El funcionario o área encargada de revisar las operaciones efectuadas a través de los sistemas de negociación de las bolsas de valores, deberá contar con procedimientos documentados por escrito para el desarrollo de las funciones señaladas en las fracciones I a V anteriores. Dichos procedimientos deberán ser suscritos por el director general de la casa de bolsa y mantenerse a disposición de la Comisión.

Artículo 88.- Las casas de bolsa, en adición al funcionario o área encargada de revisar las operaciones efectuadas a través de los sistemas de negociación de las bolsas de valores, deberán contar con al menos un supervisor en sus mesas de operación, cuyas funciones serán coadyuvar al cumplimiento de las facultades de dicho funcionario o área durante la sesión bursátil. Los supervisores podrán ser los propios operadores de bolsa, o bien, los apoderados para celebrar operaciones con el público. En todo caso, los supervisores deberán acreditar que cuentan con las capacidades adecuadas, conforme a las disposiciones aplicables, ante alguna asociación gremial reconocida por la Comisión como organismo autorregulatorio.

Sección Octava

Disposiciones complementarias

Artículo 89.- Las casas de bolsa deberán abstenerse de ejecutar operaciones en las que se asigne la venta y compra de los valores simultáneamente en uno o más contratos, en los que exista identidad entre uno o varios titulares.

Quedarán exceptuados de lo previsto en el párrafo anterior los cruces realizados por casas de bolsa en cuentas globales, siempre que:

- I. El cruce se ejecute dentro del diferencial de precios, entre la mejor postura de compra y mejor postura de venta, registradas en el sistema electrónico de negociación de las bolsas de valores.
- II. Se obtenga información que permita verificar que la asignación de los valores se realizó a personas distintas.

Artículo 90.- Las órdenes que, en su caso, tengan modificaciones, perderán el folio de recepción que en un inicio les haya correspondido y se les asignará uno nuevo. No perderán su folio aquellas órdenes que sean modificadas únicamente para disminuir su volumen y, en consecuencia, se respetará estrictamente la prelación original respectiva.

Asimismo, las casas de bolsa podrán retirar en cualquier momento del sistema electrónico de negociación de la bolsa, las posturas derivadas de órdenes que se encuentren pendientes de ejecutar.

Artículo 91.- Las casas de bolsa podrán realizar correcciones una vez concertada la operación en bolsa y previo a la liquidación de la operación que corresponda, en el caso de que se trate de errores en el volumen, precio o sentido de la orden, nombre de los clientes o en el número de sus cuentas, así como derivado de las cancelaciones por errores en los contratos, posiciones o en las cuentas.

Las casas de bolsa dejarán constancia que permita verificar la instrucción original girada por el cliente, las causas del error y el procedimiento seguido para su corrección, así como el nombre del o los directivos que tomaron nota del mismo y autorizaron la corrección, para lo cual deberán elaborar y conservar registro de los movimientos hechos. Dicho registro deberá ser firmado por el funcionario o área encargada de revisar las operaciones efectuadas a través de los sistemas de negociación de las bolsas de valores a que se refiere el artículo 87 de las presentes disposiciones.

Las casas de bolsa asignarán a la cuenta de su posición propia, aquellas operaciones que deriven de errores cometidos en el trámite, en cualquier etapa, de las órdenes derivadas de instrucciones de sus clientes.

Artículo 92.- En caso de órdenes insatisfechas, las casas de bolsa capturarán en el sistema de recepción y asignación al final de cada sesión bursátil, cuando menos, los datos siguientes:

- I. La información original de la instrucción, como son los datos mencionados en el artículo 65 de estas disposiciones, así como el nombre o clave del apoderado de la casa de bolsa para celebrar operaciones con el público que, en su caso, recibió dicha instrucción o del responsable de la cuenta y clave correspondiente.
- II. La mención de ser orden insatisfecha.
- III. En caso de ejecución parcial, los registros de la asignación de la operación, así como de la porción no satisfecha de la orden.
- IV. Las causas por las que no se operó y, en su caso, no se asignó operación alguna a la orden.

En caso de que el sistema de recepción y asignación contenga de manera automática los datos antes señalados, las casas de bolsa no se encontrarán obligadas a capturarlos.

Artículo 93.- Las casas de bolsa deberán enviar a la Comisión, a través del Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), en los formularios al efecto proporcionados, los listados de órdenes y asignaciones de las operaciones con valores efectuadas en los sistemas electrónicos de negociación de las bolsas de valores en la fecha de liquidación.

Artículo 93 Bis.- Las casas de bolsa serán responsables en todo momento, de las operaciones efectuadas por sus clientes mediante el sistema de recepción y asignación, incluyendo las operaciones realizadas a través de los sistemas tecnológicos especializados a que se refiere el artículo 68 de las presentes disposiciones.

Artículo 93 Bis 1.- Las disposiciones contenidas en el presente capítulo, relativas al sistema de recepción y asignación, solo serán aplicables a las operaciones que las casas de bolsa realicen con valores que se negocien en las bolsas de valores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales contados a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las casas de bolsa contarán con un plazo de ciento veinte días contado a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Resolución, para presentar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para su autorización, los manuales sobre su sistema de recepción y asignación conforme a lo establecido en el artículo 59 de esta Resolución.

TERCERO.- Las casas de bolsa contarán con un plazo de trescientos sesenta días contado a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Resolución, para que los supervisores a que se refiere el artículo 88, acrediten contar con las capacidades adecuadas ante alguna asociación gremial reconocida por la Comisión como organismo autorregulatorio.

CUARTO.- Las casas de bolsa deberán cumplir con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 169 Bis, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa, adicionado mediante Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2008, a partir del 1 de diciembre de 2009.

Atentamente

México, D.F., a 25 de enero de 2010.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Guillermo Enrique Babatz Torres.- Rúbrica.

ANEXO 13

REQUISITOS QUE LOS CLIENTES DE LAS CASAS DE BOLSA DEBERAN ACREDITAR PARA SER CLASIFICADOS COMO ELEGIBLES PARA GIRAR INSTRUCCIONES A LA MESA

Para efectos de lo previsto en el artículo 61 de las presentes disposiciones, los clientes de las casas de bolsa que deseen ser considerados como elegibles para girar instrucciones a la mesa, deberán acreditar ante estas, que cumplen con lo siguiente:

- a) Que mantuvieron en promedio durante el último año:
 1. Inversiones en valores equivalentes en moneda nacional a por lo menos 20,000,000 unidades de inversión, o bien,
 2. Inversiones en valores equivalentes en moneda nacional a por lo menos 1,500,000 unidades de inversión o que hayan obtenido en cada uno de los dos últimos años, ingresos brutos anuales iguales o mayores al equivalente en moneda nacional a 500,000 unidades de inversión. En los dos supuestos a que se refiere este numeral, los clientes adicionalmente deberán tener una operación activa con la casa de bolsa de que se trate durante los últimos doce meses, por un monto equivalente en moneda nacional a 1,250,000 unidades de inversión.

En caso de que la casa de bolsa respectiva no tenga la custodia de la totalidad de los valores de su cliente, este deberá manifestar a dicha casa de bolsa que mantuvo inversiones en valores por el monto que corresponda, según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 anteriores, a fin de que sea elegible para girar instrucciones a la mesa.

- b) Que cuentan con las herramientas y mecanismos informáticos o de cualquier otra naturaleza que les permiten dar seguimiento a las instrucciones que giren a la casa de bolsa, y
- c) Asimismo, deberán presentar una manifestación en la que declaren que conocen las diferencias entre las instrucciones que giren al libro y a la mesa, en términos de las presentes disposiciones, así como que entienden que los operadores de bolsa de las casas de bolsa son los encargados de administrar y ejecutar las órdenes derivadas de instrucciones giradas a la mesa. Asimismo, que están conscientes de la transmisión y el orden de prelación para la ejecución de las órdenes que giren a la mesa, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 75 de estas disposiciones.

ANEXO 14

REPORTE QUE LAS CASAS DE BOLSA DEBERAN ELABORAR CUANDO RECIBAN INSTRUCCIONES A LA MESA DE CLIENTES NO ELEGIBLES

El reporte que las casas de bolsa deberán elaborar en caso de que clientes no elegibles giren instrucciones a la mesa, conforme a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 62 de las presentes disposiciones, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Nombre del cliente y número de contrato;
- b) Fecha y hora en la cual se recibió la instrucción a la mesa;
- c) Medio a través del cual el cliente no elegible giró la instrucción a la casa de bolsa;
- d) Descripción de la instrucción, la cual deberá señalar el tipo de valor, el precio, así como el volumen a operar, y
- e) Las razones por las cuales el cliente no elegible desea que su instrucción sea administrada por la mesa de operación de la casa de bolsa, a través de sus operadores de bolsa.

ANEXO 15

CONTENIDO MINIMO DEL CONTRATO PARA QUE LAS CASAS DE BOLSA PROPORCIONEN A SUS CLIENTES SISTEMAS TECNOLOGICOS ESPECIALIZADOS

Los contratos que las casas de bolsa deberán celebrar con sus clientes para proporcionarles sistemas tecnológicos especializados que constituyan un acceso directo a canales exclusivos para el envío de instrucciones al libro de manera directa a su sistema de recepción y asignación, deberán contener como mínimo las previsiones siguientes:

1. Las cláusulas que establezcan los derechos y obligaciones de cada una de las partes, en el entendido de que se deberá prever que las casas de bolsa serán en todo momento responsables de las operaciones efectuadas por sus clientes a través de los sistemas tecnológicos especializados a que se refiere el artículo 68 de las presentes disposiciones;
2. Declaraciones, responsabilidades, costos y cualquier otra disposición relativa a los clientes y al uso de los sistemas tecnológicos especializados. Las casas de bolsa, deberán obtener de sus clientes una manifestación en la que conste que conocen lo siguiente:
 - a) Las leyes y disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones con valores;
 - b) Las disposiciones aplicables a los sistemas tecnológicos especializados y su funcionamiento, y
 - c) Que las instrucciones que ingresen en el sistema tecnológico especializado serán enviadas como instrucciones al libro, por lo que no serán administradas por la mesa de operación de la casa de bolsa, así como la prelación para la ejecución de dichas órdenes.
3. Las cláusulas relativas a la seguridad de la infraestructura física y tecnológica, incluyendo el número de identificación del cliente, las contraseñas, los códigos para identificar tanto al cliente como a la casa de bolsa a fin de evitar accesos por personas no autorizadas, entre otras;
4. Los límites máximos para la operación del sistema tecnológico especializado, por cliente y por orden. En caso de que se excedan dichos límites, se deberá prever que la orden será rechazada por el sistema tecnológico especializado sin responsabilidad alguna para la casa de bolsa;
5. Términos y condiciones para el ingreso de instrucciones y su política de ejecución de órdenes. Las casas de bolsa podrán establecer el derecho de suspender el servicio proporcionado y cancelar o rechazar órdenes de los clientes, sin responsabilidad alguna, y
6. Cláusulas que establezcan las causales de terminación del contrato.

Las casas de bolsa deberán incorporar en el contrato respectivo los aspectos mínimos establecidos en el presente Anexo, sin perjuicio de que podrán estipular cualquier otra disposición relativa al funcionamiento, términos, condiciones y políticas para la utilización de sistemas tecnológicos especializados por sus clientes, siempre que no alteren o contravengan lo dispuesto por las presentes disposiciones.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVOCATORIA dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para presentar proyectos de Promoción General (PG), dentro del Programa de Coinversión Social.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) PARA PRESENTAR PROYECTOS DE PROMOCION GENERAL (PG), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.3, 3.4, 3.5.1, 3.5.2, 4.2.1 y 8.1, de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 asume como premisa básica la búsqueda del Desarrollo Humano Sustentable, como el proceso permanente de ampliación de capacidades y libertades que permita a todos los mexicanos tener una vida digna sin comprometer el patrimonio de las generaciones futuras.

El Programa Sectorial de Desarrollo Social establece los objetivos y las estrategias nacionales en materia de Desarrollo Social con apego al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. El compromiso del Gobierno Federal con los ciudadanos define como principio rector el Desarrollo Humano Sustentable, que consiste en crear las condiciones para que todos los mexicanos tengan las mismas oportunidades. En este espíritu, el Plan Nacional de Desarrollo considera a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades como la columna vertebral para la definición de las políticas públicas.

Los objetivos fundamentales de la Secretaría de Desarrollo Social contribuyen al desarrollo humano sustentable a través del desarrollo de capacidades básicas de educación, salud, nutrición, alimentación y vivienda que permitan una mayor igualdad de oportunidades, en especial para la población en condiciones de pobreza, y

Que el objetivo general del Programa de Coinversión Social (PCS) es contribuir a la generación de capital social, a través del fortalecimiento de actores sociales; derivado de las anteriores consideraciones se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

PROMOCION GENERAL (PG)

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

I. OBJETIVOS

GENERAL

Promover y apoyar proyectos que generen capital social, a través del fortalecimiento de los actores sociales que impulsen el desarrollo humano sustentable para mejorar las condiciones y calidad de vida de grupos en situación de vulnerabilidad.

ESPECIFICOS

Promover proyectos de autogestión comunitaria y aprovechamiento sustentable de recursos naturales, encaminados a generar capacidades y habilidades para la obtención o mejoramiento de condiciones de empleo e ingresos y/o calidad de vida;

Promover proyectos tendientes a modificar y mejorar las condiciones de carácter social en los rubros de salud, alimentación y educación, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población en situación de riesgo y/o vulnerabilidad;

Respalidar proyectos que se dirijan al fortalecimiento y profesionalización de las organizaciones, para que brinden mejores servicios en beneficio de grupos sociales en situación de vulnerabilidad;

Impulsar proyectos de capacitación de organizaciones o grupos de personas para prevenir riesgos en casos de desastres naturales,

Promover proyectos que desarrollen competencias y habilidades para fortalecer a la ciudadanía en materia de promoción y defensa de los derechos humanos.

II. CARACTERISTICAS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en alguna de las siguientes vertientes, descritas en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación del PCS.

a) Promoción del Desarrollo Humano y Social: Proyectos que contribuyan al logro de los objetivos sectoriales, a través de acciones que mejoren las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad, marginación o discriminación y fomenten el desarrollo comunitario y el capital social;

b) Fortalecimiento y Profesionalización: Proyectos dirigidos al mejoramiento de las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión de los actores sociales. Incluye la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas, los procesos de articulación con los tres órdenes de gobierno y la generación de sinergias para un mayor impacto social.

Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del PCS:

Sujetarse a los objetivos de la convocatoria correspondiente;

Identificar el problema que se atenderá y las posibles alternativas de solución;

Mantener concordancia entre diagnóstico, objetivos, metas y acciones del proyecto;

Presentar metas claras, cuantificables y definir el material probatorio que confirmará el cumplimiento de las mismas;

Mostrar correspondencia entre el presupuesto y el uso de los recursos con respecto al planteamiento general del proyecto;

Tener incidencia en la población objetivo a la que está dirigida cada convocatoria;

Señalar, si fuera el caso, si el Proyecto da continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando objetivos, impacto social, antecedentes, alcances y duración de ambos proyectos;

Mostrar capacidad técnica del actor social y del (la) coordinador(a) para su ejecución;

Plantear mecanismos de seguimiento y evaluación, así como de transparencia y rendición de cuentas;

Estar dirigido a población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social;

Estar articulados o coordinados en redes sociales o con otros actores sociales vinculados al desarrollo social y humano.

Los proyectos deberán orientarse a alguna de las siguientes temáticas en función de los objetivos propios de la convocatoria:

Promoción del desarrollo comunitario, economía popular y medio ambiente;

Atención y servicios de educación, salud, alimentación y cuidados de grupos vulnerables, así como cultura, deporte y recreación;

Mejoramiento de los servicios que prestan las organizaciones enfocadas a atender a la población en situación de vulnerabilidad, a través de la formación, profesionalización, capacitación e infraestructura;

Promover la integración de alianzas estratégicas y redes de organizaciones de la sociedad civil;

Promoción y defensa de los derechos humanos, sociales, culturales, ambientales, económicos y la preservación y fomento de la cultura indígena.

La cobertura de la presente Convocatoria es nacional.

Los AREP's con proyectos apoyados, cuyos productos o metas se refieran a la edición de libros, manuales o audiovisuales deberán entregar 15 ejemplares al Indesol, así como una copia en medio electrónico, los cuales se pondrán a disposición del público en general para consulta y servirán como instrumentos para socializar el conocimiento generado por los proyectos.

III. MONTOS DE APOYO Y PORCENTAJES DE COINVERSION

El PCS destinará para la presente convocatoria la cantidad de \$130,000,000.00 (ciento treinta millones de pesos 00/100 M.N.) que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo de aportación del PCS por proyecto será de:

\$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), si incide al 100% en algún(os) de los ciento veinticinco municipios con menor índice de desarrollo humano del país de acuerdo a lo señalado en la página electrónica ubicada en www.microrregiones.gob.mx/doctos/100/mpios125.pdf.

\$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) si el proyecto incide al 100% en municipios ubicados en las zonas de atención prioritaria, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 7 de diciembre de 2009, las cuales se podrán consultar en la página electrónica http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5123043&fecha=07/12/2009.

\$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para cualquier área geográfica.

El porcentaje de coinversión de los Actores Sociales deberá ser cuando menos el veinte por ciento del costo total del Proyecto y podrá ser en términos monetarios y no monetarios.

IV. CRITERIOS Y REQUISITOS DE PARTICIPACION DE LOS ACTORES SOCIALES

Podrán participar los actores sociales que cumplan con lo establecido en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

Criterios	Requisitos (Documentos requeridos)
a) En todos los casos se deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Contar con un Proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las presentes Reglas	1. Entregar el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil, del Programa de Coinversión Social, debidamente requisitado, (disponible en la página electrónica www.indesol.gob.mx), en forma impresa y en versión electrónica. El documento impreso deberá estar firmado por el representante legal. El representante legal de la OSC deberá estar acreditado ante el Registro. El Actor Social deberá verificar que el formato de presentación que está entregando contiene la misma clave tanto en la versión electrónica como impresa.
Criterio: 2. Entregar Identificación de la persona designada como Representante Legal.	Requisito: 2. Entregar copia simple de la identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar o Cédula Profesional) de la persona designada como Representante Legal.
Criterio: 3. Cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.	Requisito: 3. Entregar copia del recibo con la leyenda de cancelado; no se aceptan facturas.
Criterio: 4. Contar con los recursos necesarios para la coinversión, la cual será como mínimo del 20% del costo total del proyecto	Requisito: 4. Requisar en el Formato de Presentación del Proyecto la aportación del Actor Social
Criterio: 5. En caso de haber sido apoyado en el año anterior, deberán haber entregado el Reporte Final de Actividades completo de cada proyecto. En caso contrario el proyecto no podrá ser dictaminado.	Requisito: 5. El Actor Social manifestará en el formato de presentación de proyectos haber entregado el Reporte Final de actividades completo por cada proyecto apoyado.
Criterio: 6. No haber agotado en el presente Ejercicio Fiscal las dos participaciones a que cada Actor Social tiene derecho.	Requisito: 6. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento del criterio

Criterio: 7. No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico-administrativo sin solventar, con cualquier Programa de la Sedesol.	Requisito: 7. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento del criterio, durante la etapa de validación.
b) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), si el Actor Social es una Organización de la Sociedad Civil, deberá cumplir con lo siguiente:	
Criterio: 1. Estar inscrita en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisito: 1. Clave Unica de Inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil. (CLUNI).
Criterio: 2. Haber entregado el (los) Informe(s) Anual(es) al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisito: 2. El Actor Social manifestará bajo protesta de decir verdad en el Formato de Presentación de Proyectos haber entregado el Informe Anual al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

V. RECEPCION DE LOS PROYECTOS

El periodo de recepción de los proyectos será a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el cierre de la misma, que será de veinte días naturales, en las oficinas de la Delegación de la Sedesol de la entidad federativa donde incide (total o mayoritariamente) el proyecto, en días hábiles, con un horario, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Las direcciones de las Delegaciones de la Sedesol pueden consultarse en la página electrónica www.sedesol.gob.mx.

VI. RESULTADOS

Los proyectos que cuenten con la documentación completa serán validados y, en su caso, dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 3.7.4 y 4.2.4 de las Reglas de Operación del PCS. El resultado de la dictaminación será definitivo.

El resultado de los dictámenes, calificación, nombre del Actor Social y del proyecto, así como el padrón de dictaminadores (as) participantes se dará a conocer en un plazo no mayor a 60 días naturales después del cierre de la convocatoria, así como la relación de los (as) integrantes de las comisiones dictaminadoras y sus fichas curriculares, a través de la página electrónica www.indesol.gob.mx.

Una vez publicados los proyectos elegibles, la Instancia Ejecutora dará a conocer, en un periodo máximo de 30 días hábiles, los proyectos que serán apoyados y aquellos que quedarán como elegibles no apoyados.

VII. INFORMACION

Las Delegaciones de la Sedesol en las entidades federativas serán las instancias ejecutoras de la presente Convocatoria.

Es obligación de los Actores Sociales, conocer las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica www.indesol.gob.mx.

Para mayor información dirigirse al Indesol, a los teléfonos 01800 718-8621 o terminación 8624; 5554 0390, 5554 0398, extensiones 68363, 68364, 68365, 68366, 38368, 38436, 38435 o por correo electrónico delegaciones.pcs@indesol.gob.mx.

La información presentada por los Actores Sociales estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil diez.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **Ana María León Miravalles**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos del Observatorio de Violencia Social y de Género (OV), enfocados a la creación y fortalecimiento de los observatorios de violencia social y de género que permitan entender los orígenes y las características de la violencia social y de género, valorar el alcance y resultados de las políticas y programas, proporcionar insumos para sustentar reformas legislativas y lograr la colaboración interinstitucional, intersectorial y multidisciplinaria para contribuir a la erradicación de la violencia, dentro del Programa de Coinversión Social.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION PARA PRESENTAR PROYECTOS DEL OBSERVATORIO DE VIOLENCIA SOCIAL Y DE GENERO (OV), ENFOCADOS A LA CREACION Y FORTALECIMIENTO DE LOS OBSERVATORIOS DE VIOLENCIA SOCIAL Y DE GENERO QUE PERMITAN ENTENDER LOS ORIGENES Y LAS CARACTERISTICAS DE LA VIOLENCIA SOCIAL Y DE GENERO, VALORAR EL ALCANCE Y RESULTADOS DE LAS POLITICAS Y PROGRAMAS, PROPORCIONAR INSUMOS PARA SUSTENTAR REFORMAS LEGISLATIVAS Y LOGRAR LA COLABORACION INTERINSTITUCIONAL, INTERSECTORIAL Y MULTIDISCIPLINARIA PARA CONTRIBUIR A LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA, DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.3, 3.4, 3.5.1, 3.5.2, 4.2.1, y 8.1, de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO

Que la violencia es un problema multidimensional que atenta contra un derecho humano básico: la capacidad de vivir una vida libre de violencia.

Que en el ámbito social, la violencia impacta en las relaciones familiares, comunitarias, laborales y en la calidad de vida de las personas con efectos multiplicadores, entre los cuales se identifican: la transmisión intergeneracional de la violencia, la reducción en la calidad de vida, la erosión del capital social, la degradación de la sociedad y una menor participación en el proceso democrático.

Que en México diversos estudios e investigaciones señalan niveles altos o crecientes de delitos, homicidios, violencia contra la mujer y aunque escasos, datos preocupantes sobre abuso y violencia contra niñas, niños, ancianos y trata de personas.

Que la violencia de género tiene causas estructurales muy profundas, enraizadas en ambientes familiares muy violentos y una cultura de maltrato que dañan las identidades femeninas y masculinas con efectos en todos los ámbitos sociales.

Que en concordancia con los objetivos dos y seis del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012, la presente administración pretende que las y los mexicanos vean realmente protegida su integridad física y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica y, asimismo, se reduzcan las brechas sociales, económicas y culturales persistentes, de tal forma que todos sean tratados con seguridad y justicia eliminando cualquier forma de discriminación.

Que el Gobierno de la República prevé establecer mecanismos y procesos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones del fenómeno delictivo en México, factor determinante en la generación de la violencia en la sociedad mexicana.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia propone la integración y funcionamiento de un Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, siendo para ello indispensable contar con instrumentos de información fidedigna y actualizada.

Que en el combate a la violencia resulta fundamental mover a los individuos y a la sociedad para que se integren con el Gobierno en los esfuerzos por hacer visibles las cifras reales de la violencia.

Que los Observatorios de Violencia Social y de Género son instancias de observación ciudadana encargadas de diseñar, construir y mantener sistemas integrados de información sobre violencia social y de género en el ámbito local, así como también son responsables de desarrollar y difundir instrumentos y procesos efectivos para los planes de acción y políticas públicas encaminadas a prevenir, atender y erradicar la violencia, así como su monitoreo y evaluación.

Que el objetivo general del Programa de Coinversión Social (PCS) es contribuir a la generación de capital social, a través del fortalecimiento de actores sociales, por lo que con base en las anteriores consideraciones se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

DEL OBSERVATORIO DE VIOLENCIA SOCIAL Y DE GENERO (OV), ENFOCADOS A LA CREACION Y FORTALECIMIENTO DE LOS OBSERVATORIOS DE VIOLENCIA SOCIAL Y DE GENERO QUE PERMITAN ENTENDER LOS ORIGENES Y LAS CARACTERISTICAS DE LA VIOLENCIA SOCIAL Y DE GENERO, VALORAR EL ALCANCE Y RESULTADOS DE LAS POLITICAS Y PROGRAMAS, PROPORCIONAR INSUMOS PARA SUSTENTAR REFORMAS LEGISLATIVAS Y LOGRAR LA COLABORACION INTERINSTITUCIONAL, INTERSECTORIAL Y MULTIDISCIPLINARIA PARA CONTRIBUIR A LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA, DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos

General

Promover la creación, fortalecimiento, profesionalización e institucionalización de Observatorios de Violencia Social y de Género, mediante procesos articulados entre sociedad civil, academia y Gobierno Federal, estatal y municipal para que estos observatorios dispongan y generen datos para la producción de conocimiento y visibilización de la violencia social y de género, sus causas y consecuencias que permitan valorar el alcance y resultados de las políticas y programas, proporcionar insumos para sustentar reformas legislativas y lograr la colaboración interinstitucional, intersectorial y multidisciplinaria para contribuir a la erradicación de la violencia.

Específicos

1. Crear Observatorios de Violencia Social y de Género mediante la participación intersectorial, la colaboración y coordinación interinstitucional con: **a)** la formación de un Comité Técnico Local y **b)** la promoción del trabajo en equipo y el diseño de estrategias de cooperación y coordinación, con miras a la creación de una Red Local de Informantes.
2. Impulsar procesos sostenibles de actualización y mejora continua de los Observatorios de Violencia Social y de Género ya existentes mediante el fortalecimiento institucional y mayor impacto de sus acciones, que consideren el mantenimiento, actualización y mejora de su sistema de información e indicadores, así como la elaboración de propuestas encaminadas a prevenir, atender y/o sancionar la violencia de género.
3. Proponer e implementar mecanismos para una evaluación diagnóstica del funcionamiento de los Observatorios de Violencia Social y de Género impulsados por Indesol en los años 2008 y 2009 que permitan identificar experiencias exitosas y los problemas principales para mejorar su operación.
4. Llevar a cabo acciones para la profesionalización de los operadores de los observatorios en relación con: **a)** marcos conceptuales y metodologías de análisis del problema de la violencia social y de género, **b)** el diseño y aplicación del análisis georreferencial y/o **c)** la incidencia en política pública, esto bajo la modalidad de seminarios, foros o talleres.

II. Características de los proyectos

Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en alguna de las siguientes vertientes, descritas en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación del PCS.

- a)** Fortalecimiento y Profesionalización: Proyectos dirigidos al mejoramiento de las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión de los actores sociales. Incluye la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas, los procesos de articulación con los tres órdenes de gobierno y la generación de sinergias para un mayor impacto social.
- b)** Investigación: Proyectos que generen y difundan conocimiento, metodologías, instrumentos, diagnósticos, propuestas y recomendaciones, entre otros, que contribuyan con el logro de los objetivos sectoriales.

Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del PCS:

- Sujetarse a los objetivos de la convocatoria correspondiente;
- Identificar el problema que se atenderá y las posibles alternativas de solución;
- Mantener concordancia entre diagnóstico, objetivos, metas y acciones del proyecto;
- Presentar metas claras, cuantificables y definir el material probatorio que confirmará el cumplimiento de las mismas;
- Mostrar correspondencia entre el presupuesto y el uso de los recursos con respecto al planteamiento general del proyecto;
- Tener incidencia en la población objetivo a la que está dirigida cada convocatoria;
- Señalar, si fuera el caso, si el Proyecto da continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando objetivos, impacto social, antecedentes, alcances y duración de ambos proyectos;
- Mostrar capacidad técnica del actor social y del (la) coordinador(a) para su ejecución;
- Plantear mecanismos de seguimiento y evaluación, así como de transparencia y rendición de cuentas;
- Estar dirigido a población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social;
- Estar articulados o coordinados en redes sociales o con otros actores sociales vinculados al desarrollo social y humano.

Los proyectos deberán orientarse a alguna de las siguientes temáticas en función de los objetivos propios de la convocatoria:

Los proyectos correspondientes al objetivo específico 1 deberán cumplir con todas las acciones siguientes:

- Realizar un diagnóstico acerca de las principales problemáticas de la violencia social y de género que enfrentan en su área de influencia.
- Elaborar un diagnóstico situacional de las instituciones públicas y privadas encargadas de prevenir, atender y sancionar la violencia, que incluya un análisis de los programas y acciones en la materia en su área de influencia.
- Definir un sistema integral de información que contemple indicadores sobre violencia de género específicos de su área de influencia, así como un conjunto de indicadores relevantes que sea comparable con otros OV.
- Diseñar e implementar una página web del OV con contenidos relevantes sobre el tema de violencia de su área de influencia.
- Contar con la infraestructura técnica y de personal capacitado para su implementación y desarrollo, que garantice la continuidad del funcionamiento del OV.
- Establecer la vinculación e intervención de sectores gubernamentales y no gubernamentales, así como con los agentes responsables de la captación y manejo de información primaria sobre la ocurrencia de actos de violencia social y de género y sus características.
- Fortalecer, ampliar y recuperar las iniciativas ciudadanas para la prevención y atención de la violencia social y de género.

Los proyectos referentes al objetivo específico 2 deberán cumplir con todas las acciones siguientes:

- Mejorar y actualizar el sistema de información e integrar un conjunto de indicadores que sean comparables con otros OV y presentarlos en el sitio Web del OV.
- Con base en el trabajo previo y actual desarrollado por el OV, elaborar un documento de propuestas de política pública en el tema de violencia de género, encaminadas a prevenir, atender, sancionar y/o erradicar la violencia de género en su área de influencia.

- Establecer la vinculación e intervención de sectores gubernamentales y no gubernamentales, así como con los agentes responsables de la captación y manejo de información primaria sobre la ocurrencia de actos de violencia social y de género y sus características.
- Fortalecer, ampliar y recuperar las iniciativas ciudadanas para la prevención y atención de la violencia social y de género.

Los proyectos dirigidos al objetivo específico 3 deberán cumplir con todas las acciones siguientes:

- Elaborar una propuesta de evaluación del funcionamiento de los OV.
- Crear una propuesta para el fortalecimiento y homogeneización del sistema de información de los OV.
- Generar una propuesta de mejora de los procesos de operación de los OV.

Los proyectos enfocados al objetivo específico 4 deberán cumplir con al menos uno de los puntos siguientes:

- Diseñar e implementar un taller sobre marcos teórico-conceptuales en el tema de la violencia social y de género, metodologías para el manejo de información cualitativa y cuantitativa que permita homologar las herramientas conceptuales y técnicas para la observación de la violencia.
- Desarrollar cursos para implementar el análisis georreferencial sobre el tema de violencia social y de género en las localidades y/o municipios.
- Llevar a cabo seminarios presenciales o virtuales, foros o talleres sobre la importancia de los observatorios en la prevención, atención y sanción de la violencia y su aporte en el diseño de políticas públicas.

La cobertura de la presente Convocatoria es nacional.

Los AREP con proyectos apoyados, cuyos productos o metas se refieran a la edición de libros, manuales o audiovisuales deberán entregar 15 ejemplares al Indesol, así como una copia en medio electrónico, los cuales se pondrán a disposición del público en general para consulta y servirán como instrumentos para socializar el conocimiento generado por los proyectos.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El PCS destinará para la presente convocatoria la cantidad de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.), que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. El monto máximo de aportación del PCS por proyecto será de:

- \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para los mejores tres proyectos de creación de nuevos observatorios en entidades federativas donde no exista un Observatorio de Violencia Social y de Género: Baja California Sur, Campeche, Colima, Nayarit, Sinaloa, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Zacatecas y Distrito Federal.
- \$440,000.00 (cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para el proyecto que presente la mejor propuesta de evaluación diagnóstica del funcionamiento integral de los Observatorios de Violencia Social y Género creados a partir de las convocatorias del Observatorio de Violencia Social y de Género 2008 y 2009.
- \$320,000.00 (trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) para los mejores tres proyectos de profesionalización de los Observatorios de Violencia Social y de Género existentes en nuestro país.
- \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para los mejores diecisiete proyectos de actualización y mejora continua de los observatorios existentes en nuestro país.

El porcentaje de coinversión de los Actores Sociales deberá ser cuando menos el veinte por ciento del costo total del Proyecto y podrá ser en términos monetarios y no monetarios.

IV. Criterios y requisitos de participación de los Actores Sociales

Podrán participar los actores sociales que cumplan con lo establecido en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

Criterios	Requisitos (Documentos requeridos)
a) En todos los casos se deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Contar con un Proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las presentes Reglas.	1. Entregar el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación del Programa de Coinversión Social, debidamente requisitado (disponible en la página electrónica www.indesol.gob.mx), en forma impresa y en versión electrónica. El documento impreso deberá estar firmado por el representante legal. Tratándose de OSC el representante legal deberá estar acreditado ante el Registro. El Actor Social deberá verificar que el formato de presentación que está entregando contiene la misma clave tanto en la versión electrónica como impresa.
Criterio: 2. Entregar identificación de la persona designada como Representante Legal.	Requisito: 2. Entregar copia simple de la identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar o Cédula Profesional) de la persona designada como Representante Legal.
Criterio: 3. Cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.	Requisito: 3. Entregar copia del recibo con la leyenda de cancelado; no se aceptan facturas.
Criterio: 4. Contar con los recursos necesarios para la coinversión, la cual será como mínimo del 20% del costo total del proyecto.	Requisito: 4. Requisar en el Formato de Presentación del Proyecto la aportación del Actor Social.
Criterio: 5. En caso de haber sido apoyado en el año anterior, deberán haber entregado el Reporte Final de Actividades completo de cada proyecto. En caso contrario el proyecto no podrá ser dictaminado.	Requisito: 5. El Actor Social manifestará en el formato de presentación de proyectos, haber entregado el Reporte Final de actividades completo por cada proyecto apoyado.
Criterio: 6. No haber agotado en el presente Ejercicio Fiscal las dos participaciones a que cada Actor Social tiene derecho.	Requisito: 6. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento del criterio.
Criterio: 7. No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico-administrativo sin solventar, con cualquier Programa de la SEDESOL.	Requisito: 7. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento del criterio, durante la etapa de validación.
b) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), si el Actor Social es una Organización de la Sociedad Civil, deberá cumplir con lo siguiente:	
Criterio: 1. Estar inscrita en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisito: 1. Clave Unica de Inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI).

Criterio: 2. Haber entregado el (los) Informe(s) Anual(es) al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisito: 2. El Actor Social manifestará bajo protesta de decir verdad en el Formato de Presentación de Proyectos haber entregado el Informe Anual al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
c) Además de lo indicado en el inciso a), las Instituciones de Educación Superior y los Centros de Investigación deberán cumplir con lo siguiente:	
Criterio: 1. Acreditar personalidad jurídica del actor social que presenta el proyecto.	Requisito: 1. Entregar copia simple del documento constitutivo (Ley, Decreto o Acuerdo publicados en el Diario Oficial de la Federación o periódicos oficiales de las entidades federativas correspondientes).
Criterio: 2. Acreditar la representación legal.	Requisito: 2. Entregar copia simple del documento que acredita la representación legal (Acta protocolizada, oficio de nombramiento u otro).
Criterio: 3. Estar dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Requisito: 3. Entregar copia simple de su Cédula de Inscripción al RFC y del comprobante del Domicilio Fiscal.

V. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el cierre de la misma, que será de veinte días naturales, en las oficinas del Indesol ubicadas en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, código postal 04100, México, D.F., en días hábiles con un horario, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

VI. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa serán validados y, en su caso, dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 3. 7. 4 y 4. 2. 4 de las Reglas de Operación del PCS. El resultado de la dictaminación será definitivo.

El resultado de los dictámenes, calificación, nombre del Actor Social y del proyecto, así como el padrón de dictaminadores(as) participantes se dará a conocer en un plazo no mayor a 60 días naturales después del cierre de cada convocatoria, así como la relación de los (as) integrantes de las comisiones dictaminadoras y sus fichas curriculares, a través de la página electrónica www.indesol.gob.mx.

Una vez publicados los proyectos elegibles, la Instancia Ejecutora dará a conocer, en un periodo máximo de 30 días hábiles, los proyectos que serán apoyados y aquellos que quedarán como elegibles no apoyados.

VII. Información

El Indesol será la instancia ejecutora de la presente Convocatoria.

Es obligación de los Actores Sociales, conocer las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx.

Para mayor información dirigirse al Indesol, a los teléfonos 01800 718-8621 o terminación 8624; 5554 0390, 5554 0398, extensiones 68136, 68350, 68351, 68379, 68381, 68382, 68383, 68384 o por correo electrónico a convocatoriasindesol@indesol.gob.mx.

La información presentada por los Actores Sociales estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil diez.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **Ana María León Miravalles**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para presentar proyectos de Participación Social para la Prevención del Delito y la Violencia Social (PV), dentro del Programa de Coinversión Social.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) PARA PRESENTAR PROYECTOS DE PARTICIPACION SOCIAL PARA LA PREVENCION DEL DELITO Y LA VIOLENCIA SOCIAL (PV), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.3, 3.4, 3.5.1, 3.5.2, 4.2.1, y 8.1, de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO

Que conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su Eje 1 Estado de Derecho y Seguridad, establece que la política preventiva es parte sustancial del combate contra el crimen. Por lo tanto, es necesario dar impulso a programas y acciones integrales a nivel nacional, regional, estatal, municipal y delegacional, a fin de evitar que haya más mexicanos que se conviertan en delincuentes, que sufran violación a su integridad y su patrimonio o que queden atrapados por el consumo de drogas.

Que se ha incrementado significativamente la violencia social y el número de delitos, situación que genera mayor inseguridad de la sociedad en el territorio nacional. Ante ello, la política social y la participación ciudadana, y de las Organizaciones de la Sociedad Civil, resultan imprescindibles para contribuir a la confianza y al establecimiento de lazos de cooperación, necesarios para la resolución de problemas comunes de la ciudadanía.

Que el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, signado en Palacio Nacional el día 21 de agosto de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 del mismo mes y año, establece la necesidad de "Fortalecer y consolidar las redes de atención a víctimas del delito a nivel nacional" para lo cual conmina a la Secretaría de Desarrollo Social, a celebrar convenios con entidades federativas e instancias de la sociedad civil, para enfrentar conjuntamente la inseguridad y delincuencia organizada.

Que el objetivo general del Programa de Coinversión Social (PCS) es contribuir a la generación de capital social, a través del fortalecimiento de actores sociales, por lo que con base en las anteriores consideraciones se emite la siguiente:

CONVOCATORIA**De Participación Social para la Prevención del Delito y la Violencia Social (PV)**

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos**General**

Fomentar la participación ciudadana, a fin de promover en la sociedad la cultura de legalidad, la denuncia contra la corrupción y prevención del delito, para disminuir la violencia social.

Específicos

1. Promover proyectos que fortalezcan la cultura de legalidad, fomentando la participación ciudadana.
2. Fomentar la promoción y el respeto de los derechos humanos en los ámbitos familiar, social y comunitario para disminuir la violencia.
3. Formar y profesionalizar a Organizaciones de la Sociedad Civil para la construcción de metodologías o modelos de intervención en materia de violencia social.
4. Promover la integración de alianzas estratégicas y redes de organizaciones de la sociedad civil que atienden a víctimas del delito y a sus familias.
5. Fortalecer el trabajo de observatorios ciudadanos enfocados al tema de la seguridad y prevención del delito.

II. Características de los proyectos

Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en alguna de las siguientes vertientes, descritas en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación del PCS.

- a) Promoción del Desarrollo Humano y Social: Proyectos que contribuyan con el logro de los objetivos sectoriales, a través de acciones que mejoren las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad, marginación o discriminación y fomenten el desarrollo comunitario y el capital social;
- b) Fortalecimiento y Profesionalización: Proyectos dirigidos al mejoramiento de las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión de los actores sociales. Incluye la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas, los procesos de articulación con los tres órdenes de gobierno y la generación de sinergias para un mayor impacto social.

Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del PCS:

- Sujetarse a los objetivos de la convocatoria correspondiente;
- Identificar el problema que se atenderá y las posibles alternativas de solución;
- Mantener concordancia entre diagnóstico, objetivos, metas y acciones del proyecto;
- Presentar metas claras, cuantificables y definir el material probatorio que confirmará el cumplimiento de las mismas;
- Mostrar correspondencia entre el presupuesto y el uso de los recursos con respecto al planteamiento general del proyecto;
- Tener incidencia en la población objetivo a la que está dirigida cada convocatoria;
- Señalar, si fuera el caso, si el Proyecto da continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando objetivos, impacto social, antecedentes, alcances y duración de ambos proyectos;
- Mostrar capacidad técnica del actor social y del (la) coordinador(a) para su ejecución;
- Plantear mecanismos de seguimiento y evaluación, así como de transparencia y rendición de cuentas;
- Estar dirigido a población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social;
- Estar articulados o coordinados en redes sociales o con otros actores sociales vinculados al desarrollo social y humano.

Los proyectos deberán orientarse a alguna de las siguientes temáticas en función de los objetivos propios de la convocatoria:

- Promoción de una cultura de respeto de los derechos humanos para coadyuvar en la prevención de la violencia social.
- Promoción de la Cultura de Legalidad y participación ciudadana.
- Asesoría y defensa jurídica a personas víctimas del delito y a sus familias.
- Identificación y atención a grupos en situación de vulnerabilidad derivada de la delincuencia.
- Capacitación a grupos de personas para prevenir que sean víctimas de la delincuencia.
- Fomento del trabajo articulado de Organizaciones de la Sociedad Civil que atiendan temáticas relacionadas con prevención del delito y la violencia social.
- Fortalecimiento del trabajo de los observatorios, mediante la sistematización de información, que permita la creación de metodologías y modelos a través de la generación de conocimientos en materia de prevención del delito.

La cobertura de la presente Convocatoria es nacional.

Los AREP con proyectos apoyados, cuyos productos o metas se refieran a la edición de libros, manuales o audiovisuales deberán entregar 15 ejemplares al Indesol, así como una copia en medio electrónico, los cuales se pondrán a disposición del público en general para consulta y servirán como instrumentos para socializar el conocimiento generado por los proyectos.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El PCS destinará para la presente convocatoria la cantidad de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.) que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo de aportación del PCS por proyecto será de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

El porcentaje de coinversión de los Actores Sociales deberá ser cuando menos el veinte por ciento del costo total del Proyecto y podrá ser en términos monetarios y no monetarios.

IV. Criterios y requisitos de participación de los Actores Sociales

Podrán participar los actores sociales que cumplan con lo establecido en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

Criterios	Requisitos (Documentos requeridos)
a) En todos los casos se deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Contar con un Proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las presentes Reglas.	1. Entregar el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil, del Programa de Coinversión Social, debidamente requisitado (disponible en la página electrónica www.indesol.gob.mx), en forma impresa y en versión electrónica. El documento impreso deberá estar firmado por el representante legal. El representante legal de la OSC deberá estar acreditado ante el Registro. El Actor Social deberá verificar que el formato de presentación que está entregando contiene la misma clave tanto en la versión electrónica como impresa.
Criterio: 2. Entregar Identificación de la persona designada como Representante Legal.	Requisito: 2. Entregar copia simple de la identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar o Cédula Profesional) de la persona designada como Representante Legal.
Criterio: 3. Cumplir con los requisitos fiscales, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.	Requisito: 3. Entregar copia del recibo con la leyenda de cancelado; no se aceptan facturas.
Criterio: 4. Contar con los recursos necesarios para la coinversión, la cual será como mínimo del 20% del costo total del proyecto.	Requisito: 4. Requisar en el Formato de Presentación del Proyecto la aportación del Actor Social.
Criterio: 5. En caso de haber sido apoyado en el año anterior, deberán haber entregado el Reporte Final de Actividades completo de cada proyecto. En caso contrario el proyecto no podrá ser dictaminado.	Requisito: 5. El Actor Social manifestará en el formato de presentación de proyectos haber entregado el Reporte Final de actividades completo por cada proyecto apoyado.

Criterio: 6. No haber agotado en el presente Ejercicio Fiscal las dos participaciones a que cada Actor Social tiene derecho.	Requisito: 6. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento del criterio
Criterio: 7. No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico-administrativo sin solventar, con cualquier Programa de la SEDESOL.	Requisito: 7. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento del criterio, durante la etapa de validación.
b) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), si el Actor Social es una Organización de la Sociedad Civil, deberá cumplir con lo siguiente:	
Criterio: 1. Estar inscrita en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisito: 1. Clave Unica de Inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil. (CLUNI).
Criterio: 2. Haber entregado el (los) Informe(s) Anual(es) al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisito: 2. El Actor Social manifestará bajo protesta de decir verdad en el Formato de Presentación de Proyectos haber entregado el Informe Anual al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

V. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el cierre de la misma, que será de veinte días naturales, en las oficinas del Indesol ubicadas en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, código postal 04100, México, D.F., en días hábiles con un horario de 9:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas.

VI. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa serán validados y, en su caso dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 3. 7. 4 y 4. 2. 4 de las Reglas de Operación del PCS. El resultado de la dictaminación será definitivo.

El resultado de los dictámenes, calificación, nombre del Actor Social y del proyecto, así como el padrón de dictaminadores (as) participantes se dará a conocer en un plazo no mayor a 60 días naturales después del cierre de cada convocatoria, así como la relación de los (as) integrantes de las comisiones dictaminadoras y sus fichas curriculares, a través de la página electrónica www.indesol.gob.mx.

Una vez publicados los proyectos elegibles, la Instancia Ejecutora dará a conocer, en un periodo máximo de 30 días hábiles, los proyectos que serán apoyados y aquellos que quedarán como elegibles no apoyados.

VII. Información

El Indesol será la instancia ejecutora de la presente Convocatoria.

Es obligación de los Actores Sociales, conocer las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica www.indesol.gob.mx.

Para mayor información dirigirse al Indesol, a los teléfonos 01800 718-8621 o terminación 8624; 5554 0390, 5554 0398, extensiones 68136, 68350, 68351, 68379, 68381, 68382, 68383 68384 o por correo electrónico a convocatoriasindesol@indesol.gob.mx.

La información presentada por los Actores Sociales estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil diez.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **Ana María León Miravalles**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Promoción del Desarrollo Rural Sustentable (DR), dentro del Programa de Coinversión Social.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION PARA PRESENTAR PROYECTOS DE PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE (DR), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.3, 3.4, 3.5.1, 3.5.2, 4.2.1, y 8.1 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO

Que la pobreza rural y la cantidad de familias que continúan ligadas a la producción primaria, hacen necesario mantener con apoyos al sector para que mejore su productividad y promueva su sustentabilidad. Asimismo, existen otros problemas como la migración, el envejecimiento de los titulares de derechos agrarios y la falta de incentivos económicos para permanecer en sus comunidades de origen, que provocan la pérdida de capital humano y social, debilitando el tejido social en el campo. Adicionalmente, se aprecia una desarticulación productiva en el campo que ocasiona que los productores trabajen de forma aislada, lo que provoca que no reciban precios justos por sus productos y servicios.

Que los problemas estructurales del sector rural (agropecuario y pesquero) requieren nuevas estrategias de atención para revalorizar su importante función en el desarrollo del país, lo que implica llevar a cabo acciones éticas, solidarias y ecológicas que fomenten el sector social de la economía, así como los nuevos patrones de consumo responsable.

Que la Comisión Mundial de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo definió el desarrollo sustentable como aquél que satisface las necesidades esenciales de la generación presente sin comprometer la capacidad de satisfacer las necesidades esenciales de las generaciones futuras. Por tal motivo, cualquier intervención en el sector rural debe considerar como fundamental la preservación de los recursos naturales, con objeto de generar modelos de explotación racional y eficiente de éstos. El fin último es lograr incidir mediante políticas y programas públicos en cuestiones como equidad y justicia en la distribución de la riqueza, el desarrollo económico, la producción y el consumo eficaces.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como una de sus estrategias: converger y optimizar los programas y recursos que incrementen las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reduzcan la pobreza, mediante el uso racional y eficiente de los diferentes programas de las dependencias con incidencia en el campo a fin de contribuir a elevar el nivel de desarrollo humano de los mexicanos que viven en las zonas rurales.

Que el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PEC), es el instrumento diseñado para ordenar los apoyos del Gobierno Federal mediante la especialización de funciones que cada dependencia tiene en la materia, para aprovechar la experiencia y estructura administrativa con que cuenta cada Institución. Con la especialización de funciones se busca eliminar la operación de programas multicomponente, lo cual ha sido un factor que ha provocado duplicidad en acciones y competencias funcionales innecesarias. La concurrencia de acciones que este programa promueve para el desarrollo rural, son compromisos que deberán afrontar los tres órdenes de gobierno, los productores, los diversos grupos sociales y particulares, así como sus organizaciones.

Que los programas y componentes comprendidos en el PEC, han sido ordenados en nueve grandes vertientes, siendo una de ellas la denominada "competitividad", dentro de la cual se establecen programas de apoyo a la participación de los actores sociales para el desarrollo rural.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable define éste como el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio.

Que el objetivo general del Programa de Coinversión Social (PCS) es contribuir a la generación de capital social, a través del fortalecimiento de actores sociales, por lo que con base en las anteriores consideraciones se emite la siguiente:

CONVOCATORIA**PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE (DR)**

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos**General**

Impulsar el desarrollo del sector rural mexicano por medio de acciones sustentables que permitan explotar su potencial cultural y productivo, a partir de la ampliación del capital social de la población rural.

Específicos

1. Favorecer el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias, comunidades y organizaciones de productores del medio rural, mediante acciones y estrategias que incrementen sus ingresos y oportunidades de desarrollo, al reconocer el valor social de su producción.
2. Promover una cultura de preservación y mejoramiento del medio ambiente, mediante la implementación de proyectos sustentables.
3. Fortalecer la participación organizada y representativa de los actores sociales en el mejoramiento de la competitividad del sector, así como en la generación de proyectos de inversión y la atracción de capitales, por medio de la ampliación de capacidades que fomenten la organización comunitaria y la economía social.
4. Realizar estudios e investigaciones sobre el potencial productivo rural mexicano, que sirvan de base para crear sinergias, innovación, aumento de productividad y competitividad del sector, así como para contribuir a incrementar la soberanía alimentaria del país y preservar los recursos naturales.

II. Características de los proyectos

Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en alguna de las siguientes vertientes, descritas en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación del PCS:

- a) Promoción del Desarrollo Humano y Social: Proyectos que contribuyan con el logro de los objetivos sectoriales, a través de acciones que mejoren las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad, marginación o discriminación y fomenten el desarrollo comunitario y el capital social.
- b) Fortalecimiento y Profesionalización: Proyectos dirigidos al mejoramiento de las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión de los actores sociales. Incluye la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas, los procesos de articulación con los tres órdenes de gobierno y la generación de sinergias para un mayor impacto social.
- c) Investigación: Proyectos que generen y difundan conocimiento, metodologías, instrumentos, diagnósticos, propuestas y recomendaciones, entre otros, que contribuyan con el logro de los objetivos sectoriales.

Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del PCS:

- Sujetarse a los objetivos de la convocatoria correspondiente;
- Identificar el problema que se atenderá y las posibles alternativas de solución;
- Mantener concordancia entre diagnóstico, objetivos, metas y acciones del proyecto;
- Presentar metas claras, cuantificables y definir el material probatorio que confirmará el cumplimiento de las mismas;
- Mostrar correspondencia entre el presupuesto y el uso de los recursos con respecto al planteamiento general del proyecto;
- Tener incidencia en la población objetivo a la que está dirigida cada convocatoria;
- Señalar, si fuera el caso, si el proyecto da continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando objetivos, impacto social, antecedentes, alcances y duración de ambos proyectos;
- Mostrar capacidad técnica del actor social y del (la) coordinador(a) para su ejecución;

- Plantear mecanismos de seguimiento y evaluación, así como de transparencia y rendición de cuentas;
- Estar dirigido a población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social; y
- Estar articulados o coordinados en redes sociales o con otros actores sociales vinculados al desarrollo social y humano.

Los proyectos deberán orientarse en alguna de las siguientes temáticas en función de los objetivos específicos de la convocatoria:

Objetivo 1

- 1.1. Capacitación a la población en la realización de proyectos productivos que requieren porcentajes mínimos de capitalización, aprovechando las condiciones naturales del entorno y la infraestructura familiar (cultivos y criaderos de traspato), que les provean los medios del autoconsumo y excedentes para el intercambio y la comercialización;
- 1.2. Promoción de una cultura de valoración de los productos generados por el campo, especialmente de aquéllos que se producen orgánicamente, a partir de creación de estrategias de comercio justo y de consumo responsable que permitan elevar los ingresos de las familias productoras rurales;
- 1.3. Introducción de nuevas técnicas y tecnologías que eleven la productividad de las empresas rurales, con base en la generación de valor agregado de sus productos;
- 1.4. Dotación a la población rural de competencias laborales en especialidades afines al perfil productivo de la zona o a proyectos productivos emergentes que diversifiquen sus actividades económicas;
- 1.5. Desarrollo de capacidades de la población rural para aprovechar la riqueza natural y cultural de sus comunidades, con objeto de promover el turismo en sus distintas modalidades: cultural, ecológico, de aventura y de medicina tradicional;

Objetivo 2

- 2.1. Promoción de una cultura de preservación y mejoramiento del medio ambiente a partir de la educación ecológica de la población y la formación de brigadas comunitarias para la conservación de los recursos naturales de zonas rurales, incluyendo los no renovables, como el agua;
- 2.2. Reconversión de técnicas de producción contaminantes y nocivas para la diversidad biológica en otras más amigables con el medio ambiente, como es la agricultura orgánica y las ecotecias;
- 2.3. Fortalecimiento de la organización comunitaria para la recuperación de zonas deforestadas, sobreexplotadas y contaminadas, así como de flora y fauna en riesgo o en peligro de extinción;

Objetivo 3

- 3.1. Capacitación y asesoría a organizaciones productivas, sociales y agropecuarias, en temas relacionados con la formación de cadenas productivas, distribución, comercialización, y demás temas encaminados al mejoramiento de la competitividad del sector;
- 3.2. Capacitación y asistencia técnica a actores sociales, incluyendo servidores públicos de municipios rurales, para la gestión de recursos destinados al fomento de la actividad económica, así como a la atracción de inversión productiva en el medio rural;
- 3.3. Capacitación de actores sociales en la conformación y consolidación de mecanismos locales de microfinanciamiento para proyectos productivos rurales, como las cajas solidarias de ahorro y las empresas sociales de financiamiento;
- 3.4. Fortalecimiento de la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, mediante la formulación de propuestas, modelos, procesos e iniciativas que incidan en el sector rural, realizadas a partir de alianzas estratégicas con instituciones académicas y gubernamentales;

Objetivo 4

- 4.1. Elaboración y difusión de estudios diagnósticos sobre las posibilidades de desarrollo de nuevas actividades productivas y de participación en mercados;
- 4.2. Realización de inventarios de la riqueza natural, cultural y económica del sector rural que permitan efectuar una mejor planeación, integración y aprovechamiento de los recursos humanos y naturales del sector rural;

4.3. Investigación y documentación de las técnicas tradicionales de producción local que faciliten el registro del patrimonio histórico y cultural de las comunidades rurales mexicanas.

La cobertura de la presente Convocatoria es nacional.

Los AREP con proyectos apoyados, cuyos productos o metas se refieran a la edición de libros, manuales o audiovisuales deberán entregar 15 ejemplares al Indesol, así como una copia en medio electrónico, los cuales se pondrán a disposición del público en general para consulta y servirán como instrumentos para socializar el conocimiento generado por los proyectos.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El PCS destinará para la presente convocatoria la cantidad de \$33'000,000.00 (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo de aportación del PCS por proyecto será de:

- \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) si la totalidad de acciones del proyecto se desarrollan en al menos dos de los ciento veinticinco municipios con menor índice de desarrollo humano del país, de acuerdo a lo señalado en la página electrónica ubicada en www.microrregiones.gob.mx/doctos/100/mpios125.pdf.
- \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) si mínimo el 75% de las acciones del proyecto se desarrollan en al menos dos municipios ubicados en las zonas de atención prioritaria publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de diciembre de 2009 http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5123043&fecha=07/12/2009.
- \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para cualquier otra área geográfica.

El porcentaje de coinversión de los Actores Sociales deberá ser cuando menos del veinte por ciento del costo total del Proyecto y podrá ser en términos monetarios y no monetarios.

IV. Criterios y Requisitos de Participación de los Actores Sociales

Podrán participar los Actores Sociales que cumplan con lo establecido en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

Criterios	Requisitos (Documentos requeridos)
a) En todos los casos se deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Contar con un Proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las presentes Reglas.	1. Entregar el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación del Programa de Coinversión Social, debidamente requisitado (disponible en la página electrónica www.indesol.gob.mx), en forma impresa y en versión electrónica. El documento impreso deberá estar firmado por el representante legal. Tratándose de OSC el representante legal deberá estar acreditado ante el Registro. El Actor Social deberá verificar que el formato de presentación que está entregando contiene la misma clave tanto en la versión electrónica como impresa.
Criterio: 2. Entregar Identificación de la persona designada como Representante Legal.	Requisito: 2. Entregar copia simple de la identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar o Cédula Profesional) de la persona designada como Representante Legal.
Criterio: 3. Cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.	Requisito: 3. Entregar copia del recibo con la leyenda de cancelado; no se aceptan facturas.

Criterio: 4. Contar con los recursos necesarios para la coinversión, la cual será como mínimo del 20% del costo total del proyecto.	Requisito: 4. Requisar en el Formato de Presentación del Proyecto la aportación del Actor Social.
Criterio: 5. En caso de haber sido apoyado en el año anterior, deberán haber entregado el Reporte Final de Actividades completo de cada proyecto. En caso contrario el proyecto no podrá ser dictaminado.	Requisito: 5. El Actor Social manifestará en el formato de presentación de proyectos haber entregado el Reporte Final de actividades completo por cada proyecto apoyado.
Criterio: 6. No haber agotado en el presente Ejercicio Fiscal las dos participaciones a que cada Actor Social tiene derecho.	Requisito: 6. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento del criterio.
Criterio: 7. No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico-administrativo sin solventar, con cualquier Programa de la SEDESOL.	Requisito: 7. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento del criterio, durante la etapa de validación.
b) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), si el Actor Social es una Organización de la Sociedad Civil, deberá cumplir con lo siguiente:	
Criterio: 1. Estar inscrita en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisito: 1. Clave Unica de Inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil. (CLUNI).
Criterio: 2. Haber entregado el (los) Informe(s) Anual(es) al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisito: 2. El Actor Social manifestará bajo protesta de decir verdad en el Formato de Presentación de Proyectos haber entregado el Informe Anual al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
c) Además de lo indicado en el inciso a), las Instituciones de Educación Superior y los Centros de Investigación deberán cumplir con lo siguiente:	
Criterio: 1. Acreditar personalidad jurídica del actor social que presenta el proyecto.	Requisito: 1. Entregar copia simple del documento constitutivo (Ley, Decreto o Acuerdo publicados en el Diario Oficial de la Federación o periódicos oficiales de las entidades federativas correspondientes).
Criterio: 2. Acreditar la representación legal.	Requisito: 2. Entregar copia simple del documento que acredita la representación legal (Acta protocolizada, oficio de nombramiento u otro).
Criterio: 3. Estar dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Requisito: 3. Entregar copia simple de su Cédula de Inscripción al RFC y del comprobante del Domicilio Fiscal.

V. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el cierre de la misma, que será de veinte días naturales, en las oficinas del Indesol ubicadas en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, código postal 04100, México, D.F., en días hábiles con un horario de 9:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas.

VI. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa serán validados y, en su caso dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 3.7.4 y 4.2.4 de las Reglas de Operación del PCS. El resultado de la dictaminación será definitivo.

El resultado de los dictámenes, calificación, nombre del Actor Social y del proyecto, así como el padrón de dictaminadores (as) participantes se dará a conocer en un plazo no mayor a 60 días naturales después del cierre de cada convocatoria, así como la relación de los (as) integrantes de las comisiones dictaminadoras y sus fichas curriculares, a través de la página electrónica www.indesol.gob.mx.

Una vez publicados los proyectos elegibles, la Instancia Ejecutora dará a conocer, en un periodo máximo de 30 días hábiles, los proyectos que serán apoyados y aquellos que quedarán como elegibles no apoyados.

VII. Información

El Indesol será la instancia ejecutora de la presente Convocatoria

Es obligación de los Actores Sociales, conocer las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica www.indesol.gob.mx.

Para mayor información dirigirse al Indesol, a los teléfonos 01800 718-8621 o terminación 8624; 5554 0390, 5554 0398, extensiones 68136, 68350, 68351, 68379, 68381, 68382, 68383, 68384, 68434, o por correo electrónico a convocatoriasindesol@indesol.gob.mx.

La información presentada por los Actores Sociales estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil diez.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **Ana María León Miravalles**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Profesionalización y Fortalecimiento Institucional para las OSC (PF), dentro del Programa de Coinversión Social.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION PARA PRESENTAR PROYECTOS DE PROFESIONALIZACION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LAS OSC (PF), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.3, 3.4, 3.5.1, 3.5.2, 4.2.1, y 8.1, de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a través del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), apoya acciones orientadas a la profesionalización y fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en concordancia con lo establecido por la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (LFFAROSC) que reconoce el derecho de éstas para recibir asesoría, capacitación y colaboración por parte de dependencias y entidades para el mejor cumplimiento de su objeto, y

Que el objetivo general del Programa de Coinversión Social (PCS) es contribuir a la generación de capital social, a través del fortalecimiento de actores sociales, por lo que con base en las anteriores consideraciones se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Programa de Profesionalización y Fortalecimiento Institucional para las OSC (PF)

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos

General

Contribuir al fortalecimiento institucional de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que les permita tener un mayor impacto social e incidencia en Políticas Públicas, mediante una oferta de profesionalización integral para sus miembros.

Específicos

1. Fortalecer la capacidad de incidencia de las OSC en el proceso de formulación, implementación, evaluación y seguimiento de las políticas públicas, contribuyendo así al desarrollo social y democrático.
2. Poner al alcance de los integrantes de las OSC herramientas teórico-metodológicas que contribuyan al fortalecimiento institucional de las organizaciones y ayuden a mejorar su operación y quehacer cotidiano.

II. Características de los proyectos

Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en la siguiente vertiente, descrita en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación del PCS.

- a) Fortalecimiento y Profesionalización: Proyectos dirigidos al mejoramiento de las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión de los actores sociales. Incluye la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas, los procesos de articulación con los tres órdenes de gobierno y la generación de sinergias para un mayor impacto social.

Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del PCS:

- Sujetarse a los objetivos de la convocatoria correspondiente;
- Identificar el problema que se atenderá y las posibles alternativas de solución;
- Mantener concordancia entre diagnóstico, objetivos, metas y acciones del proyecto;
- Presentar metas claras, cuantificables y definir el material probatorio que confirmará el cumplimiento de las mismas;
- Mostrar correspondencia entre el presupuesto y el uso de los recursos con respecto al planteamiento general del proyecto;
- Tener incidencia en la población objetivo a la que está dirigida cada convocatoria;
- Señalar, si fuera el caso, si el Proyecto da continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando objetivos, impacto social, antecedentes, alcances y duración de ambos proyectos;
- Mostrar capacidad técnica del actor social y del (la) coordinador(a) para su ejecución;
- Plantear mecanismos de seguimiento y evaluación, así como de transparencia y rendición de cuentas;
- Estar dirigido a población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social;
- Estar articulados o coordinados en redes sociales o con otros actores sociales vinculados al desarrollo social y humano.

Los proyectos deberán orientarse a alguna de las siguientes 3 modalidades de participación, en función de los objetivos propios de la convocatoria:

1. Coordinación Académica;
2. Coordinación Docente, o
3. Coordinación de Sede.

Los proyectos para las 2 primeras modalidades (Coordinaciones Académica y Docente), podrán ser presentados por Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación con trayectoria en los bloques a impartir (ver cuadro Bloques y Módulos de Capacitación); así como experiencia en capacitación a Organizaciones de la Sociedad Civil. Para el caso de la modalidad de Coordinación de Sede, los proyectos podrán ser presentados por Organizaciones de la Sociedad Civil con actuación y presencia en la Entidad Federativa e Instituciones Académicas locales de Educación Superior y Centros de Investigación vinculados con las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Las responsabilidades y funciones de acuerdo a la temática serán las siguientes:

1. Coordinación Académica:

- Analizar y revisar los contenidos de los módulos que impartirán las coordinaciones docentes en los tres bloques que integran la profesionalización.
- Supervisar y retroalimentar el trabajo desempeñado por las coordinaciones docentes en torno a los procesos de enseñanza-aprendizaje, en coordinación con la Dirección de Investigación y Profesionalización del Indesol.
- Diseñar una metodología para el monitoreo de la labor de las coordinaciones docentes, la facilitación de reuniones entre las mismas y el intercambio de experiencias.
- Sistematizar y presentar un reporte final de la experiencia de enseñanza-aprendizaje, que incluya un análisis del proceso y recomendaciones en concordancia.

2. Coordinación Docente:

- Diseñar los contenidos del módulo a impartir, con la ayuda y supervisión de la coordinación académica;
- Elaborar los materiales y apoyos didácticos del módulo, incluido un manual para el participante (La versión preliminar de dicho manual se entregará a la Dirección de Investigación y Profesionalización del Indesol en la primera reunión con las Coordinaciones Docentes y posteriormente en versión final 5 días antes de impartir el módulo);
- Impartir los contenidos del módulo, para lo cual deberá contar con un cuerpo docente que garantice la impartición simultánea del módulo en cuando menos cuatro sedes;
- Dar seguimiento al proceso pedagógico del módulo a impartir; y,
- Diseñar e impartir una sesión de tres horas, con los elementos más destacados del módulo, misma que será difundida a través de la Red Nacional de Teleaulas.

Esta convocatoria se orienta a fortalecer a las OSC con base en tres bloques: 1) Sociedad Civil y Organizaciones Ciudadanas en México; 2) Herramientas para el fortalecimiento Institucional de las OSC; y 3) La Participación Ciudadana y su incidencia en las Políticas Públicas. Cada bloque se integra por diversos módulos. Los proyectos que se presenten para la modalidad de Coordinación Docente, deberán orientarse, según experiencia, a uno de los siguientes módulos:

CUADRO DE BLOQUES Y MODULOS DE CAPACITACION

BLOQUES	MODULOS
1.- SOCIEDAD CIVIL Y ORGANIZACIONES CIUDADANAS EN MEXICO.	1. Sociedad Civil en México a) Concepto de sociedad civil. b) Qué son las OSC. c) Trayectoria de las OSC en México. d) Marco legal de las OSC en México.
	2. Estructura y gobierno interno de las OSC a) Formación de equipos de trabajo (liderazgo, comunicación, trabajo en equipo y manejo de conflictos). b) Estructura organizacional de las OSC: membresía y órganos de gobierno. c) Definiciones estratégicas de la OSC (Misión, Visión, Objetivos, Código de Ética y Código de Conducta). d) Pasos y requisitos legales en el proceso de constitución y consolidación de una OSC.
	3. Los procesos administrativos para el funcionamiento eficiente de las OSC a) Administración de los recursos humanos. b) Administración de recursos financieros. c) Nociones Contables para la administración de una OSC. d) Marco Fiscal de las OSC.

2.- HERRAMIENTAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS OSC	1. Planeación Estratégica a) Diagnóstico de ámbitos de acción/incidencia y áreas de oportunidad de las OSC. b) Diseño de programas de la OSC. c) Ejercicio: diseño de un programa de desarrollo social. d) Mecanismos de rendición de cuentas de las OSC (a donantes, beneficiarios y público en general). 2. Estrategias de financiamiento a) Mercados de fuentes de financiamiento (privados, públicos, nacionales e internacionales) e investigación de prospectos para la procuración de fondos. b) Estrategias de procuración de fondos. c) Autosustentabilidad financiera de la OSC. 3. Elaboración de Proyectos a) Elaboración de proyectos desde el Marco Lógico. b) Diagnóstico participativo y la definición del problema central. c) Elaboración de objetivos, análisis de estrategias y selección de alternativas. d) Ejercicio de elaboración de un proyecto con perspectiva de género. 4. Sistematización de Experiencias y Evaluación de Proyectos a) Marco conceptual y metodológico de la sistematización. b) Concepto de evaluación en el marco de los Proyectos Sociales. c) Las etapas y los componentes del proceso de evaluación. d) El diseño de la evaluación desde la perspectiva del Marco Lógico. e) Ejercicio para evaluar los resultados de un proyecto social. f) Socialización de resultados. 5. Estrategias de comunicación y vinculación de las OSC a) Diseño de una estrategia de comunicación institucional. b) Tecnologías de Información y Comunicación en las OSC. c) Conformación de Redes Virtuales. d) Creación y Administración de páginas Web para las OSC.
3.- LA PARTICIPACION CIUDADANA Y SU INCIDENCIA EN LAS POLITICAS PUBLICAS	1. Políticas públicas y OSC en México a) Conceptos básicos para entender las políticas públicas. b) El ciclo de la política pública. c) El proceso de construcción de políticas públicas en México. d) Modalidades de participación de las OSC en políticas públicas. e) Análisis de estudios de caso de participación de OSC en políticas públicas. 2. Las OSC en el desarrollo social a) Modelos de desarrollo social. b) Las OSC en el desarrollo social. c) Legislación sobre desarrollo social en México. d) Programas de desarrollo social en México. 3. Herramientas de incidencia de las OSC en la agenda pública a) El derecho de acceso a la información como herramienta de participación ciudadana. b) La Contraloría Social en México como mecanismo de incidencia en política pública. c) La incidencia de las OSC en el proceso legislativo.

Sólo podrá ser apoyado un proyecto por módulo, por lo que, en el caso de que resulten elegibles dos o más proyectos para ser coordinación docente de un mismo módulo, la Instancia Ejecutora tendrá la facultad de elegir un solo proyecto con base en los criterios establecidos en el numeral 4.2.5 de las Reglas de Operación.

3. Coordinación de Sede.

- Difundir y promover los módulos en su zona de incidencia;
- Garantizar las condiciones logísticas adecuadas para la impartición de los módulos;
- Seleccionar a los participantes de acuerdo al perfil establecido, y
- Asegurar un nivel de asistencia mínima del 80 por ciento en cada uno de los módulos.

Las Coordinaciones de Sede deberán conformar los grupos de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Integrar grupos de un mínimo de 25 personas y máximo de 35.
- b) Priorizar la participación de integrantes de OSC que no hayan cursado previamente el Diplomado/Programa de Profesionalización.
- c) Aceptar a 1 o 2 integrantes como máximo por organización para la participación en cada módulo, de acuerdo al nivel de demanda.
- d) Condicionar la inscripción al compromiso de la OSC a completar como institución los 3 bloques con una asistencia mínima de 80%, ofreciendo a la organización la posibilidad de establecer que distintos integrantes, de acuerdo a su perfil y a la estructura interna de la OSC, asistan a cada módulo.

Las Coordinaciones de Sede deberán considerar que cada uno de los módulos tendrá una duración de 24 horas distribuidas en tres sesiones de acuerdo a las siguientes horarios alternativos: 1) Lunes, martes y miércoles de 8:00 a 16:00 horas; 2) Lunes, martes y miércoles de 14:00 a 22:00 horas y 3) Jueves, viernes y sábado de 9:00 a 18:00 horas. La Coordinación de Sede elegirá uno de los horarios mencionados de acuerdo a sus necesidades.

Podrá haber más de una Coordinación de Sede en una misma Entidad Federativa, siempre y cuando no se concentren en una misma zona de incidencia. En caso de que resulten elegibles dos o más proyectos para ser Coordinación Sede en una misma zona de incidencia, la Instancia Ejecutora tendrá la facultad de elegir un proyecto con base en los criterios establecidos en el numeral 4.2.5 de las Reglas de Operación.

La cobertura de la presente convocatoria es nacional.

Los AREP con proyectos apoyados, cuyos productos o metas se refieran a la edición de libros, manuales o audiovisuales deberán entregar 15 ejemplares al Indesol, así como una copia en medio electrónico, los cuales se pondrán a disposición del público en general para consulta y servirán como instrumentos para socializar el conocimiento generado por los proyectos.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El PCS destinará para la presente convocatoria la cantidad de \$13'000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.) que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. El monto máximo de aportación del PCS por proyecto se establecerá de acuerdo a la siguiente tabla:

Modalidad	Aportación máxima del PCS
Coordinación Académica	hasta \$ 700,000.00 por proyecto
Coordinación Docente	hasta \$ 500,000.00 por proyecto
Coordinación de Sede	hasta \$ 300 000.00 por proyecto

El porcentaje de coinversión de los actores sociales deberá ser cuando menos del veinte por ciento del costo total del Proyecto y podrá ser en términos monetarios y no monetarios.

IV. Criterios y requisitos de participación de los Actores Sociales

Podrán participar los actores sociales que cumplan con lo establecido en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

Criterios	Requisitos (Documentos requeridos)
a) En todos los casos se deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Contar con un Proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las presentes Reglas de Operación.	1. Entregar el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación del Programa de Coinversión Social, debidamente requisitado (disponible en la página electrónica www.indesol.gob.mx), en forma impresa y en versión electrónica. El documento impreso deberá estar firmado por el representante legal. Tratándose de OSC el representante legal deberá estar acreditado ante el Registro. El Actor Social deberá verificar que el formato de presentación que está entregando contiene la misma clave tanto en la versión electrónica como impresa.
Criterio: 2. Entregar Identificación de la persona designada como Representante Legal.	Requisito: 2. Entregar copia simple de la identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar o Cédula Profesional) de la persona designada como Representante Legal.
Criterio: 3. Cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.	Requisito: 3. Entregar copia del recibo con la leyenda de cancelado; no se aceptan facturas.
Criterio: 4. Contar con los recursos necesarios para la coinversión, la cual será como mínimo del 20% del costo total del proyecto.	Requisito: 4. Requisar en el Formato de Presentación del Proyecto la aportación del Actor Social.
Criterio: 5. En caso de haber sido apoyado en el año anterior, deberán haber entregado el Reporte Final de Actividades completo de cada proyecto. En caso contrario el proyecto no podrá ser dictaminado.	Requisito: 5. El Actor Social manifestará en el formato de presentación de proyectos haber entregado el Reporte Final de actividades completo por cada proyecto apoyado.
Criterio: 6. No haber agotado en el presente Ejercicio Fiscal las dos participaciones a que cada Actor Social tiene derecho.	Requisito: 6. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento del criterio.
Criterio: 7. No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico-administrativo sin solventar, con cualquier Programa de la SEDESOL.	Requisito: 7. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento del criterio, durante la etapa de validación.

b) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), si el Actor Social es una Organización de la Sociedad Civil, deberá cumplir con lo siguiente:	
Criterio: 1. Estar inscrita en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisito: 1. Clave Unica de Inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI).
Criterio: 2. Haber entregado el (los) Informe(s) Anual(es) al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisito: 2. El Actor Social manifestará bajo protesta de decir verdad en el Formato de Presentación de Proyectos haber entregado el Informe Anual al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
c) Además de lo indicado en el inciso a), las Instituciones de Educación Superior y los Centros de Investigación deberán cumplir con lo siguiente:	
Criterio: 1. Acreditar personalidad jurídica del actor social que presenta el proyecto.	Requisito: 1. Entregar copia simple del documento constitutivo (Ley, Decreto o Acuerdo publicados en el Diario Oficial de la Federación o periódicos oficiales de las entidades federativas correspondientes).
Criterio: 2. Acreditar la representación legal.	Requisito: 2. Entregar copia simple del documento que acredita la representación legal (Acta protocolizada, oficio de nombramiento u otro).
Criterio: 3. Estar dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Requisito: 3. Entregar copia simple de su Cédula de Inscripción al RFC y del comprobante del Domicilio Fiscal.

V. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el cierre de la misma, que será de veinte días naturales, en las oficinas del Indesol ubicadas en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, código postal 04100, México, D.F., en días hábiles con un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

VI. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa serán validados y, en su caso, dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 3.7.4 y 4.2.4 de las Reglas de Operación del PCS. El resultado de la dictaminación será definitivo.

El resultado de los dictámenes, calificación, nombre del Actor Social y del proyecto, así como el padrón de dictaminadores (as) participantes se dará a conocer en un plazo no mayor a 60 días naturales después del cierre de cada convocatoria, así como la relación de los (as) integrantes de las comisiones dictaminadoras y sus fichas curriculares, a través de la página electrónica www.indesol.gob.mx.

Una vez publicados los proyectos elegibles, la Instancia Ejecutora dará a conocer, en un periodo máximo de 30 días hábiles, los proyectos que serán apoyados y aquellos que quedarán como elegibles no apoyados.

VII. Información

El Indesol será la instancia ejecutora de la presente Convocatoria.

Es obligación de los Actores Sociales, conocer las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica www.indesol.gob.mx.

Para mayor información dirigirse al Indesol, a los teléfonos 01800 718-8621 o terminación 8624; 5554 0390, 5554 0398, extensiones 68201, 68204, 68206 o por correo electrónico a convocatoriasindesol@indesol.gob.mx.

La información presentada por los actores sociales estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil diez.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **Ana María León Miravalles**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos que promuevan el funcionamiento y Apropiación de los Espacios Públicos (EP) rescatados por el Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP), durante los años 2007 y 2008, dentro del Programa de Coinversión Social.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION PARA PRESENTAR PROYECTOS QUE PROMUEVAN EL FUNCIONAMIENTO Y APROPIACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS (EP) RESCATADOS POR EL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS (PREP), DURANTE LOS AÑOS 2007 Y 2008, DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.3, 3.4, 3.5.1, 3.5.2, 4.2.1, y 8.1, de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el Eje 1 “Estado de derecho y seguridad”, contempla como una de sus estrategias: “Establecer mecanismos de coordinación con la sociedad civil para rescatar los espacios públicos y garantizar que sean espacios para los ciudadanos, redoblando esfuerzos para la detección anticipada de grupos proclives al delito y se llevarán a cabo programas educativos y medidas de prevención entre la población. Todo ello se hará para inhibir la formación de pandillas que se dediquen a delinquir y a invadir los espacios públicos”.

Que en el mismo Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el Eje 3 “Igualdad de Oportunidades”, señala que la inseguridad pública nos afecta a todos, pero es particularmente grave en las zonas pobres de las ciudades, hasta el extremo de que la delincuencia se ha apoderado de parques, terrenos, baldíos y calles.

Que garantizar la seguridad pública y lograr un mejor desarrollo social son funciones ineludibles del Estado, para lo cual se requiere de la participación responsable de la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil, a través de acciones de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y la recuperación de los espacios públicos que están en manos de la delincuencia, a fin de lograr lugares de convivencia social.

Que en el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, en su Objetivo 4. “Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en grupos sociales en condición de pobreza”, señala en su Estrategia 4.3. “Se fortalecerá el rescate de espacios públicos deteriorados e inseguros para fomentar la identidad comunitaria, la cohesión social, la generación e igualdad de oportunidades y la prevención de conductas antisociales”

Que en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, en su fracción XXII, se establece que a través del Programa de Rescate de Espacios Públicos se intervendrán espacios en condiciones de deterioro, abandono e inseguridad en zonas urbanas que presenten alto índice delictivo, siendo los espacios públicos lugares para la recreación, el uso del tiempo libre y la confluencia de la población.

Que el Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP) promueve la realización de acciones sociales y la ejecución de obras físicas para ofrecer lugares de encuentro y recreación localizados en zonas urbanas inseguras y marginadas, vinculando el desarrollo urbano con el desarrollo social, y adicionando elementos para el fortalecimiento de la identidad comunitaria, la cohesión social y la prevención integral de la inseguridad y la violencia social; así mismo, define como universo de actuación para efectos de la presente convocatoria, el espacio público rescatado, entendido como el área de convivencia comunitaria en condiciones de deterioro, abandono y/o inseguridad que al ser intervenido por el PREP con obras de mejoramiento físico y acciones sociales, desarrolla condiciones que generan un ambiente de seguridad, propicio para la convivencia, y favorable para el uso y disfrute de la comunidad.

Que la política social tiene en la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil un aliado estratégico; que su participación en el desarrollo humano y social es evidencia de que la corresponsabilidad de Sociedad y Gobierno contribuye a una vida digna y libre de violencia.

Que el objetivo del Programa de Coinversión Social (PCS) es contribuir a la generación de capital social, a través del fortalecimiento de actores sociales, por lo que con base en las anteriores consideraciones se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

APROPIACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS (EP) RESCATADOS POR EL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS (PREP), DURANTE LOS AÑOS 2007 Y 2008.

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación cuyo proyecto se sustente en la aplicación de modelos de intervención comunitaria para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos

General

Promover y apoyar proyectos que fomenten la participación social y seguridad comunitaria de los grupos poblacionales interesados en el uso, cuidado, administración y gestión de tres espacios públicos rescatados por el PREP, durante los años 2007 y 2008. La lista está disponible en la página electrónica www.indesol.gob.mx.

Específicos

1. Impulsar la organización social y/o la intervención comunitaria del espacio público, a través de la conformación de redes sociales que realicen y promuevan actividades para su adecuado funcionamiento, apoyar su administración y gestión de recursos para su sostenibilidad.
2. Desarrollar acciones de sensibilización, difusión y formación en prevención de conductas de riesgo, violencia y promoción de la equidad de género para ampliar las capacidades de los beneficiarios y de las redes sociales para el fortalecimiento de la organización, participación y gestión social en proyectos de primera intervención.
3. Promover la formación de promotores(as) comunitarios en proyectos de continuidad para desarrollar acciones de sensibilización y difusión, en prevención de conductas de riesgo, violencia y promoción de la equidad de género.
4. Realizar actividades para el uso creativo del tiempo libre, tales como convivencia, recreación y deporte, que deberán coadyuvar en la prevención de conductas de riesgo, violencia y la promoción de la equidad de género en los espacios públicos rescatados por el PREP.

II. Características de los proyectos

Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en la siguiente vertiente, descrita en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación del PCS.

- a) Promoción del Desarrollo Humano y Social: Proyectos que contribuyan con el logro de los objetivos sectoriales, a través de acciones que mejoren las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad, marginación o discriminación y fomenten el desarrollo comunitario y el capital social.

Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del PCS:

- Sujetarse a los objetivos de la convocatoria correspondiente;
- Identificar el problema que se atenderá y las posibles alternativas de solución;
- Mantener concordancia entre diagnóstico, objetivos, metas y acciones del proyecto;
- Presentar metas claras, cuantificables y definir el material probatorio que confirmará el cumplimiento de las mismas;
- Mostrar correspondencia entre el presupuesto y el uso de los recursos con respecto al planteamiento general del proyecto;
- Tener incidencia en la población objetivo a la que está dirigida cada convocatoria;
- Señalar, si fuera el caso, si el Proyecto da continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando objetivos, impacto social, antecedentes, alcances y duración de ambos proyectos;
- Mostrar capacidad técnica del actor social y del (la) coordinador(a) para su ejecución;
- Plantear mecanismos de seguimiento y evaluación, así como de transparencia y rendición de cuentas;
- Estar dirigido a población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social; y
- Estar articulados o coordinados en redes sociales o con otros actores sociales vinculados al desarrollo social y humano.

Para responder a la normatividad vigente en las Reglas de Operación del PREP (<http://www.sedesol.gob.mx/index/index.php?sec=802236>), los proyectos presentados deberán estar incluidos en el universo potencial de espacios de actuación que definirá el mismo, y cuyo listado se publicará en el portal del Indesol en la página electrónica www.indesol.gob.mx.

Los proyectos deberán orientarse a alguna de las siguientes temáticas, en función de los objetivos de la convocatoria.

Ejes para la construcción de los proyectos de intervención

Los proyectos que se propongan, deberán considerar su aplicación en las instalaciones de 3 espacios del universo de espacios públicos rescatados por el PREP en 2007 y 2008.

Los proyectos deberán enmarcar su desarrollo considerando de manera integral, cuando menos 3 de los siguientes ejes temáticos, siendo los números 1 y 2 obligatorios:

- 1) Elaboración de un Diagnóstico de los espacios públicos elegidos así como de su área de influencia (400 metros alrededor del espacio), para adecuar la estrategia de intervención comunitaria a fin de cumplir con sus objetivos.
- 2) Formación de grupos autogestivos, y en su caso el fortalecimiento de los ya existentes, que promuevan el uso, mantenimiento, apropiación y sostenibilidad de los espacios públicos a través del desarrollo de habilidades/capacidades (resolución de conflictos, resiliencia comunitaria, relaciones asertivas, identidad y arraigo), entre otros.
- 3) Realización de actividades de información y sensibilización dirigidas a toda la población (niños/as, adolescentes, adultos/as, adultos/as mayores y personas con discapacidad) sobre prevención de conductas de riesgo y violencia, así como la promoción de la equidad de género, dentro del espacio público.
- 4) Formación de promotores(as) comunitarios en las principales temáticas que atiende el PREP, que aseguren la sostenibilidad y permanencia de la intervención.
- 5) Difusión de información y sensibilización en prevención de conductas de riesgo, violencia y promoción de la equidad de género, a través de actividades deportivas, recreativas y culturales dentro del espacio público.
- 6) Ejecución de acciones de información y sensibilización sobre el cuidado del medio ambiente, e impulsar labores de organización para la sustentabilidad medioambiental en toda la población.

El actor social que presente el proyecto, deberá programar acciones, por un periodo no menor a seis meses en los 3 espacios públicos seleccionados.

Para dar inicio a las actividades planteadas según el cronograma del proyecto, se sostendrá una reunión de coordinación entre los gobiernos locales, responsables de los espacios, la Coordinación Estatal del Programa de Rescate de Espacios Públicos y los Agentes Responsables de la Ejecución de Proyectos (AREP), para establecer las líneas de acción en el área de competencia de cada una. Cabe precisar que el responsable de citar y coordinar la mencionada reunión es el Coordinador Estatal del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las entidades federativas.

Entregar un documento final con la sistematización de la información recabada durante el desarrollo del proyecto, que deberá incluir una memoria documental y gráfica.

Los Actores Sociales que hayan desarrollado proyectos del PCS durante el Ejercicio Fiscal 2009 en espacios del PREP, podrán participar en cualquiera de las siguientes modalidades:

1) Continuidad de su proyecto inicial en los tres espacios públicos que se trabajaron durante 2009. Considerando únicamente un proyecto que permita consolidar el trabajo previo y que tome en cuenta los ejes temáticos 1, 2 y 4 arriba mencionados y que cumpla con los criterios de selección establecidos en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del PCS.

2) Con un proyecto nuevo que se dictaminará con los criterios de selección establecidos en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del PCS y que cumpla con los ejes temáticos 1, 2 y 5. antes mencionados.

3) Para los Actores Sociales que participan por primera vez con proyectos nuevos, éstos se dictaminarán con base en los criterios de selección establecidos en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del PCS y que cumplan con 4 o más ejes temáticos de esta convocatoria, siendo obligatorios el 1 y 2.

La cobertura de la presente Convocatoria es nacional.

Los AREP con proyectos apoyados, cuyos productos o metas se refieran a la edición de libros, manuales o audiovisuales deberán entregar 15 ejemplares al Indesol, así como una copia en medio electrónico, los cuales se pondrán a disposición del público en general para consulta y servirán como instrumentos para socializar el conocimiento generado por los proyectos.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El PCS destinará para la presente Convocatoria la cantidad de \$10'000.000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Del monto arriba señalado, el PREP destinará para esta convocatoria la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y el Programa de Coinversión Social (PCS) aportará la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Los montos máximos de aportación del PCS se distribuirán de la siguiente manera:

PROYECTOS	No. MINIMO DE EJES TEMATICOS	EJES OBLIGATORIOS	No. DE ESPACIOS PUBLICOS	MONTO
Proyectos nuevos	4 o más	1, 2 opcionales 3, 4, 5 y 6	3	\$300,000.00
Proyectos nuevos	3	1, 2, 5	3	\$250,000.00
Proyectos de continuidad	3	1, 2, 4	3	\$250,000.00

El porcentaje de coinversión de los Actores Sociales deberá ser cuando menos el veinte por ciento del costo total del Proyecto y podrá ser en términos monetarios y no monetarios.

IV. Criterios y requisitos de participación de los Actores Sociales

Podrán participar los actores sociales que cumplan con lo establecido en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

Criterios	Requisitos (Documentos requeridos)
a) En todos los casos se deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Contar con un Proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las presentes Reglas.	1. Entregar el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación del Programa de Coinversión Social, debidamente requisitado (disponible en la página electrónica www.indesol.gob.mx), en forma impresa y en versión electrónica. El documento impreso deberá estar firmado por el representante legal. Tratándose de OSC el representante legal deberá estar acreditado ante el Registro. El Actor Social deberá verificar que el formato de presentación que está entregando contiene la misma clave tanto en la versión electrónica como impresa.
Criterio: 2. Entregar Identificación de la persona designada como Representante Legal.	Requisito: 2. Entregar copia simple de la identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar o Cédula Profesional) de la persona designada como Representante Legal.
Criterio: 3. Cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.	Requisito: 3. Entregar copia del recibo con la leyenda de cancelado; no se aceptan facturas.
Criterio: 4. Contar con los recursos necesarios para la coinversión, la cual será como mínimo del 20% del costo total del proyecto.	Requisito: 4. Requisar en el Formato de Presentación del Proyecto la aportación del Actor Social.
Criterio: 5. En caso de haber sido apoyado en el año anterior, deberán haber entregado el Reporte Final de Actividades completo de cada proyecto. En caso contrario el proyecto no podrá ser dictaminado.	Requisito: 5. El Actor Social manifestará en el formato de presentación de proyectos haber entregado el Reporte Final de actividades completo por cada proyecto apoyado.
Criterio: 6. No haber agotado en el presente Ejercicio Fiscal las dos participaciones a que cada Actor Social tiene derecho.	Requisito: 6. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento del criterio.
Criterio: 7. No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico-administrativo sin solventar, con cualquier Programa de la Sedesol.	Requisito: 7. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento del criterio, durante la etapa de validación.

b) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), si el Actor Social es una Organización de la Sociedad Civil, deberá cumplir con lo siguiente:

Criterio: 1. Estar inscrita en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisito: 1. Clave Unica de Inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil. (CLUNI).
Criterio: 2. Haber entregado el (los) Informe(s) Anual(es) al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisito: 2. El Actor Social manifestará bajo protesta de decir verdad en el Formato de Presentación de Proyectos haber entregado el Informe Anual al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

c) Además de lo indicado en el inciso a), las Instituciones de Educación Superior y los Centros de Investigación deberán cumplir con lo siguiente:

Criterio: 1. Acreditar personalidad jurídica del actor social que presenta el proyecto.	Requisito: 1. Entregar copia simple del documento constitutivo (Ley, Decreto o Acuerdo publicados en el Diario Oficial de la Federación o periódicos oficiales de las entidades federativas correspondientes).
Criterio: 2. Acreditar la representación legal.	Requisito: 2. Entregar copia simple del documento que acredita la representación legal (Acta protocolizada, oficio de nombramiento u otro).
Criterio: 3. Estar dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Requisito: 3. Entregar copia simple de su Cédula de Inscripción al RFC y del comprobante del Domicilio Fiscal.

V. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el cierre de la misma, que será de veinte días naturales, en las oficinas del Indesol ubicadas en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, código postal 04100, México, D.F., en días hábiles con un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

VI. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa serán validados y, en su caso dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 3.7.4 y 4.2.4 de las Reglas de Operación del PCS. El resultado de la dictaminación será definitivo.

El resultado de los dictámenes, calificación, nombre del Actor Social y del proyecto, así como el padrón de dictaminadores (as) participantes se dará a conocer en un plazo no mayor a 60 días naturales después del cierre de cada convocatoria, así como la relación de los (as) integrantes de las comisiones dictaminadoras y sus fichas curriculares, a través de la página electrónica www.indesol.gob.mx.

Una vez publicados los proyectos elegibles, la Instancia Ejecutora dará a conocer, en un periodo máximo de 30 días hábiles, los proyectos que serán apoyados y aquellos que quedarán como elegibles no apoyados.

VII. Información

El Indesol será la instancia ejecutora de la presente Convocatoria.

Es obligación de los Actores Sociales, conocer las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx.

Para mayor información dirigirse al Indesol, a los teléfonos 01800 718-8621 o terminación 8624; 5554 0390, 5554 0398, extensiones 68136, 68350, 68351, 68379, 68381, 68382, 68383, 68384 o por correo electrónico a convocatoriasindesol@indesol.gob.mx.

La información presentada por los Actores Sociales estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil diez.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **Ana María León Miravalles**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

TITULO de Asignación Minera del lote El Refugio.- Exp. Núm. 025/34231.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 207.- NOMBRE DEL LOTE.- EL REFUGIO.- AGENCIA.- DURANGO, DGO.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO: 207
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO
 MEXICANO
 NOMBRE DEL LOTE: EL REFUGIO
 SUPERFICIE: 11375.6307 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO: RODEO, DGO.

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO

PUNTO DE PARTIDA

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en: A 200 MTS. AL SUROESTE DEL RANCHO LA SABANETA. MISMO PP DEL LOTE RED. ABASOLO 01-06 T-231273.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 800 Mts.	Al NW	DEL CERRO EL DIVISADERO
A 3800 Mts.	Al SW	DEL CERRO LA PERA
A 4500 Mts.	Al SE	DEL POBLADO ALAMILLO DE GALEANA

COORDENADAS U.T.M. : 2,805,862.788 mN
 542,908.404 mE
 Rbo Gra Min Seg Mts.

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice: SAN RAFAEL
 No. de Título/Expediente/Vértice T-222147
 Rbo SW
 Gra Min Seg 70° 21' 42.92"
 Mts. 11,271.169

PERIMETRO

LINEA AUXILIAR:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	W	0°	0'	0"	97.282
DE A AL PUNTO 01	S	0°	0'	0"	351.350

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01-02	E	0°	0'	0"	500.000
02-03	S	0°	0'	0"	500.000
03-04	E	0°	0'	0"	1,600.000
04-05	S	0°	0'	0"	500.000
05-06	E	0°	0'	0"	2,100.000
06-07	S	0°	0'	0"	1,900.000

07-08	E	0°	0'	0"	2,000.000
08-09	N	0°	0'	0"	6,200.000
09-10	W	0°	0'	0"	2.718
10-11	S	0°	0'	0"	148.649
11-12	W	0°	0'	0"	1,000.000
12-13	S	0°	0'	0"	300.000
13-14	W	0°	0'	0"	4,500.000
14-15	N	0°	0'	0"	700.000
15-16	E	0°	0'	0"	500.000
16-17	N	0°	0'	0"	1,000.000
17-18	E	0°	0'	0"	202.718
18-19	N	0°	0'	0"	48.649
19-20	W	0°	0'	0"	1,200.000
20-21	N	0°	0'	0"	1,700.000
21-22	W	0°	0'	0"	1,700.000
22-23	N	0°	0'	0"	8,300.000
23-24	W	0°	0'	0"	7,800.000
24-25	S	0°	0'	0"	5,033.923
25-26	E	0°	0'	0"	518.779
26-27	S	0°	0'	0"	3,000.000
27-28	E	0°	0'	0"	1,500.000
28-29	S	0°	0'	0"	1,500.000
29-30	W	0°	0'	0"	1,318.779
30-31	S	0°	0'	0"	1.414
31-32	E	0°	0'	0"	181.708
32-33	S	0°	0'	0"	2,564.660
33-34	E	0°	0'	0"	4,118.292
34-35	N	0°	0'	0"	4,000.000
35-36	E	0°	0'	0"	2,500.000
36-37	S	0°	0'	0"	4,000.000
37-38	E	0°	0'	0"	1,100.000
38-39	S	0°	0'	0"	2,500.000
39-01	E	0°	0'	0"	700.000

LA ASIGNACION MINERA A LA QUE SE REFIERE ESTE TITULO DEBERA RESPETAR A LOS LOTES MINEROS CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERIMETRO.

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA ASIGNACION OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 19 de enero de 2010, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Minas, Lic. **Carlos Eduardo de la Cruz Ledezma**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 28, a fojas 19, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 20 de enero de 2010.- El Registrador Público de Minería.- Lic. Tatiana Sigler Baca.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-CH-8253-3-IMNC-2009, PROY-NMX-CH-8550-2-IMNC-2009, PROY-NMX-CH-129-1-IMNC-2009, PROY-NMX-CH-7500-2-IMNC-2009, PROY-NMX-DT-128-23-IMNC-2009, PROY-NMX-DT-128-24-IMNC-2009, PROY-NMX-DT-128-30-IMNC-2009 y PROY-NMX-CH-10790-IMNC-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación A.C. (IMNC)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del organismo que los propuso, ubicado en calle Manuel Ma. Contreras 133, 6o. piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, 06500, México, D.F., o al correo electrónico normalizacion@imnc.org.mx.

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-CH-8253-3-IMNC-2009	ACUSTICA-METODOS DE ENSAYO AUDIOMETRICO-PARTE 3: AUDIOMETRIA DE VOZ.
Síntesis Esta parte de Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-8253-IMNC especifica los procedimientos y requisitos para la audiometría de voz con el material de ensayo registrado, se presenta por conducción aérea a través de un audífono, por conducción ósea a través de un vibrador óseo, o de un altavoz para audiometría de campo acústico. Se describen los métodos para emplear cualquier ruido para enmascarar el oído no ensayado o el sonido de competencia. Todos los procedimientos de ensayo se basan en el uso de un material de ensayo de serie abierta. Esta parte de proyecto mexicana PROY-NMX-CH-8253-IMNC también contiene requisitos para registrar el material de voz y procedimientos recomendados para mantener y calibrar el equipo audiométrico de voz. Algunos de los sujetos por ejemplo niños, pueden requerir procedimientos de ensayo corregidos no especificados en este documento. Se reconoce que las normas para audiometría de voz pueden no conocerse empleando voz en vivo de ensayo de voz, sin embargo, las directrices se proporcionan en un anexo informativo así como para hacer tales ensayos confiables como posibles. Este documento no especifica los contenidos de material de voz debido a la variedad de idiomas. El tipo de material de ensayo puede influir significativamente en el resultado de la audiometría de voz. Ensayos especializados tales como aquéllos empleados para evaluar la audición direccional y audición dicótica no se incluyen en este documento.	

PROY-NMX-CH-8550-2-IMNC-2009	DIRECTRIZ PARA LA SELECCION Y EMPLEO DE LOS SISTEMAS DE INSPECCION DE ACEPTACION PARA LA INSPECCION DE ELEMENTOS DISCRETOS EN LOTES-PARTE 2: MUESTREO POR ATRIBUTOS.
Síntesis La directriz que se proporciona en esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-8550-IMNC está limitada al muestreo de aceptación de productos que se suministran en lotes y que pueden ser clasificados como si estuvieran compuestos de elementos discretos (es decir, unidades definidas de un producto). Se asume que cada elemento en un lote puede identificarse y segregarse de otros elementos en el lote y que tiene una probabilidad igual de ser incluido en la muestra. Cada elemento de un producto es cuantificable y tiene características específicas que son medibles o clasificables como conformes o no conformes (contra una especificación de producto determinada). Las normas sobre muestreo de aceptación por atributos son aplicables a una gran variedad de situación de inspección. Estas incluyen, pero no se limitan a lo siguiente: a) Elementos terminados, tales como productos completos o subensambles; componentes y materia prima; servicios; materiales en proceso; suministros en almacenes; operaciones de mantenimiento; datos o registros, y procedimientos administrativos. Aunque esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-8550-IMNC está escrita principalmente en términos de manufactura y producción, debería interpretarse de forma amplia ya que es aplicable a la selección de sistemas, esquemas y planes de muestreo para todo tipo de productos y procesos como está definido en la Norma Mexicana NMX-CC-9000-IMNC-2008.	
PROY-NMX-CH-129-1-IMNC-2009	DIBUJO TECNICO-INDICACION DE DIMENSIONES Y TOLERANCIAS-PARTE 1: PRINCIPIOS GENERALES.
Síntesis Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-129-IMNC, establece los principios generales para la aplicación de dimensiones y tolerancias para todo tipo de dibujos técnicos. Las figuras en esta Norma Mexicana sólo ilustran el texto y no están destinadas a reflejar el uso real. En consecuencia, se han simplificado para indicar sólo los principios generales aplicables en cualquier área técnica. En la Norma Internacional ISO 6284 se dan reglas más específicas y detalles sobre la aplicación de dimensiones para la ingeniería de construcción. Para ingeniería mecánica, se establecerán en la Norma Internacional ISO 129-2.	
PROY-NMX-CH-7500-2-IMNC-2009	VERIFICACION DE MAQUINAS UNIAXIALES PARA ENSAYO-PARTE 2: MAQUINAS PARA ENSAYO DE TRACCION A LA CEDENCIA-VERIFICACION DE LA FUERZA APLICADA.
Síntesis Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-7500 especifica la verificación de las máquinas de ensayo uniaxiales empleadas para el ensayo a la cedencia en tracción de acuerdo a lo establecido en la Norma Internacional ISO 204. La verificación consiste de: -una inspección general de la máquina de ensayo, y -una verificación de la fuerza aplicada por la máquina de ensayo. Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-7500 aplica a las máquinas con masas suspendidas, máquinas de ensayo a la cedencia tipo palanca y máquinas de carga directa por resorte. Las máquinas que cuentan con sistema de medición de fuerza¹ deberían verificarse de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-CH-7500-1-IMNC-2008, verificación de máquinas uniaxiales para ensayo-máquinas para ensayo atracción a tracción o compresión-verificación y calibración del sistema de medición de fuerza.	

PROY-NMX-DT-128-23-IMNC-2009	DIBUJO TECNICO-PRINCIPIOS GENERALES DE PRESENTACION- PARTE 23: LINEAS EN DIBUJOS DE CONSTRUCCION.
Síntesis Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-128 especifica los tipos de líneas y su aplicación en la documentación de la construcción que comprende planos arquitectónicos, planos estructurales de ingeniería, planos de ingeniería de instalaciones, planos de ingeniería civil, planos de paisaje y urbanismo.	
PROY-NMX-DT-128-24-IMNC-2009	DIBUJO TECNICO-PRINCIPIOS GENERALES DE PRESENTACION- PARTE 24: LINEAS EN DIBUJOS DE INGENIERIA MECANICA.
Síntesis Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-DT-128-IMNC especifica las reglas generales y las convenciones básicas para los tipos líneas en dibujos de ingeniería mecánica.	
PROY-NMX-DT-128-30-IMNC-2009	DIBUJO TECNICO-PRINCIPIOS GENERALES DE RESENTACION- PARTE 30: CONVENCIONES BASICAS PARA VISTAS.
Síntesis Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-DT-128-IMNC-2009 especificar los principios generales para la presentación de vistas, aplicables a todo tipo de dibujos técnicos (mecánicos, eléctricos, arquitectónicos, ingeniería civil, etcétera), siguiendo los métodos de proyección ortográfica especificados en la Norma Internacional ISO 5456-2. En este Proyecto de la Norma PROY-NMX-DT-128-IMNC también se le ha brindado importancia a los requisitos de reproducción, incluido el microcopiado de acuerdo con la Norma Internacional ISO 6428.	
PROY-NMX-CH-10790-IMNC-2009	MEDICION DE FLUJO DE FLUIDO EN CONDUCTOS CERRADOS- ORIENTACION SELECCION, INSTALACION Y EMPLEO DE LOS MEDIDORES DE CORIOLIS (MEDICIONES DE FLUJO DE MASA, DENSIDAD Y FLUJO DE VOLUMEN.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona las directrices para la selección, instalación, calibración, funcionamiento y operación de los medidores de Coriolis para determinar el flujo de masa, la densidad, el flujo de volumen y de otros parámetros relacionados con fluidos. También proporciona las consideraciones apropiadas con respecto a los fluidos que se medirán. El propósito primario de los medidores de Coriolis es medir el flujo de masa. Sin embargo, algunos de estos medidores ofrecen posibilidades adicionales para determinar la densidad y la temperatura de los fluidos. De la medición de estos tres parámetros, el flujo de volumen y otros parámetros relacionados pueden determinarse. El contenido de esta Norma Mexicana se aplica principalmente a la medición de líquidos. También esta Norma Mexicana proporciona la orientación dentro de límites específicos, para los medidores de otros fluidos, mezclas de sólidos o gases en líquidos, y mezclas de líquidos. Aunque los medidores de Coriolis pueden emplearse para la medición de gas, la orientación específica para la medición de gas no está dentro del alcance de esta Norma Mexicana.	

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación que tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales se instrumentará el esquema de la concesión federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento Reynosa Sur II, con una longitud de 36.9 kilómetros, con origen en el entronque Anzaldúas y terminación en la carretera Reynosa-Monterrey y del acceso al puente Reynosa-Pharr, y para operar, explotar, conservar y mantener la carretera de altas especificaciones Matamoros-Reynosa de 44 kilómetros de longitud, y el puente internacional Reynosa-Pharr de 2.6 kilómetros de longitud, en el Estado de Tamaulipas, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y dicha entidad federativa.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2006, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES BAJO LAS CUALES SE INSTRUMENTARA EL ESQUEMA DE LA CONCESION FEDERAL PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL "LIBRAMIENTO REYNOSA SUR II", CON UNA LONGITUD DE 36.9 KM., CON ORIGEN EN EL ENTRONQUE ANZALDUAS Y TERMINACION EN LA CARRETERA REYNOSA-MONTERREY Y DEL ACCESO AL PUENTE REYNOSA-PHARR, Y PARA OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER LA CARRETERA DE ALTAS ESPECIFICACIONES MATAMOROS-REYNOSA DE 44 KM. DE LONGITUD, Y EL PUENTE INTERNACIONAL REYNOSA-PHARR DE 2.6 KM. DE LONGITUD, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MAESTRO JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCASITAS, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL ING. OSCAR DE BUEN RICHKARDAY Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS, EL ING. JORGE SALVADOR ORGANISTA BARBA; Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO, EL C.P. ALFREDO ROMAN GONZALEZ FERNANDEZ, EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, EL ING. ALBERTO BERLANGA BOLADO Y EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL, EL C.P. JOSE MAXIMILIANO ZERMEÑO ARRIOLA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de noviembre de 2006, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" celebraron el Convenio Específico de Coordinación que tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales se instrumentará el esquema de la concesión federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener el "Libramiento Reynosa Sur II", con una longitud de 36.9 Km., con origen en el Entronque Anzaldúas y terminación en la carretera Reynosa-Monterrey y del acceso al Puente Reynosa-Pharr, y para operar, explotar, conservar y mantener la carretera de altas especificaciones Matamoros-Reynosa de 44 Km. de longitud, y el Puente Internacional Reynosa-Pharr de 2.6 Km. de longitud, en el Estado de Tamaulipas, en adelante el "CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION".
- II. El numeral VII del Capítulo de Antecedentes del "CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION" señala que: "Como parte esencial del esquema de concesionamiento que se pretende aplicar, se prevé que el Gobierno Federal apoye la estructura financiera de los proyectos objeto del presente Convenio con recursos del Fondo de Inversión en Infraestructura ("FINFRA"), destinados para los proyectos de infraestructura carretera concesionada de la red federal de carreteras y para el pago de obras públicas de infraestructura carretera, estudios, proyectos, supervisión y servicios relacionados con las obras públicas y/o concesionadas que realice "LA SECRETARIA".
- III. La Cláusula TERCERA, fracción I.1 del "CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION" establece lo siguiente:

"I.- "LA SECRETARIA":

I.1.- Gestionara ante el FINFRA la asignación por la cantidad de \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para ser aplicados en la adquisición del derecho de vía para la construcción del Libramiento Reynosa Sur II y del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr; y en la construcción de una etapa operativa del Libramiento Reynosa Sur II y/o del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr, que será definida por las partes".

- IV. Con fecha 7 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto ("DECRETO") por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura ("FNI"), que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística.
- V. El artículo segundo del "DECRETO" ordena al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de mandatario del Gobierno Federal, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respectivamente (i) modificar el Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC) a efecto de transformarse en el nuevo "FNI", y (ii) modificar el "FINFRA", con la finalidad de que sus fines, patrimonio y proyectos se transmitan al fideicomiso que se crea y, en su oportunidad, extinguir el primero de ellos.
- VI. En cumplimiento al "DECRETO", con fecha 8 de agosto de 2008 se celebró el Quinto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público Número 1902, a efecto de que los fines, patrimonio y proyectos del "FINFRA" fuesen transmitidos al "FNI".
- VII. En virtud de la creación del "FNI" y la modificación al "FINFRA" a que se refieren los numerales IV, V y VI del presente Capítulo de Antecedentes, las partes han considerado conveniente modificar el contenido del "CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION", en términos de lo señalado en la Cláusula PRIMERA de este convenio.
- VIII. Adicionalmente a los recursos señalados en el numeral III del presente Capítulo de Antecedentes, con fecha 17 de diciembre de 2008, el Comité Técnico del "FNI" autorizó el otorgamiento de una aportación no recuperable a favor de "LA SECRETARIA", hasta por la cantidad de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la adquisición del derecho de vía y conceptos relacionados tendientes a la construcción del proyecto carretero "Libramiento Reynosa Sur II". En tal virtud, resulta necesario modificar el "CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION", con objeto de considerar la recepción de la referida aportación.
- IX. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", como parte de la instrumentación del esquema de concesión federal a que se refiere el objeto del "CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION", específicamente a la operación, explotación conservación y mantenimiento de la carretera de altas especificaciones Matamoros-Reynosa de 44 Km. de longitud, ha decidido llevar a cabo los actos necesarios para apoyar a "LA SECRETARIA" para que ésta concesione la construcción de 3 (tres) pasos inferiores vehiculares en la citada carretera (los "PIV").
- Al respecto, resulta necesario modificar el "CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION" con objeto de (i) considerar la gestión y/o recepción de una asignación adicional, por parte del "FNI", para ser aplicada en la adquisición del derecho de vía necesario para la construcción de los "PIV" y (ii) incluir la liberación de dicho derecho de vía, como parte de las obligaciones del citado convenio.
- X. La Cláusula NOVENA del "CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION" establece textualmente:
- "Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su suscripción".

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARIA" QUE:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, asimismo, construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares.

- I.2** Su titular, el Maestro Juan Francisco Molinar Horcasitas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio modificatorio al “CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION”, en los términos del artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3** El Subsecretario de Infraestructura, el Ing. Oscar de Buen Richkarday, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio modificatorio al “CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o., fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.4** Al Director General del Centro SCT Tamaulipas, Ing. Jorge Organista Barba, le corresponde ejercer en la entidad federativa de su adscripción, la representación de “LA SECRETARIA” respecto de las atribuciones que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le han sido conferidas a la misma, conforme a lo dispuesto por el artículo 44, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.5** Señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en el Centro Nacional SCT, Cuerpo “C”, 1er. Piso, Xola y Av. Universidad, Colonia Narvarte, código postal 03020, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

- II.1** Es parte integrante de la Federación; y adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular; y se ejerce por medio de los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo, en el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 42, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o., 4o., 22 y 77 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- II.2** El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, está facultado para celebrar el presente Convenio Modificatorio al “CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION” en nombre del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91, fracciones XXI y XXIX, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2o., 7o., 10o. y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.3** Los titulares de las Secretarías General de Gobierno, de Finanzas, de Desarrollo Económico y del Empleo, y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como de la Contraloría Gubernamental, asisten al Ejecutivo del Estado en términos de lo dispuesto por los artículos 95 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10o., 13, 21, 23, 24, 25, 27, 33, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.4** Señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Calle 15-16 Juárez s/n, Palacio de Gobierno, piso 1, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87000.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES QUE:

Para la celebración del presente convenio modificatorio al “CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION” han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento, en virtud de las modificaciones contenidas en el mismo y que conocen su contenido y alcance.

FUNDAMENTO JURIDICO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 9o., 14, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., fracción I, inciso c), 3o. y 5o., fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o. y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 91, fracciones XXI y XXIX y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2o., 7o., 10o., 13, 21, 23, 24, 25, 27, 33 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1o., 47, 48, 49 y 50 de la Ley Estatal de Planeación; y demás preceptos legales aplicables en la materia, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto:

I. Modificar el contenido del "CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION", con la finalidad que todas las menciones contenidas en el "CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION", en relación con el Fondo de Inversión en Infraestructura ("FINFRA") se entiendan hechas en relación con el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura ("FNI").

II. Modificar los numerales I.2, I.3, I.9, II.1, incisos -i-, -iv- y -v-, II.3, II.5, II.6 y II.7 de la Cláusula TERCERA y la Cláusula CUARTA del "CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION"; y adicionar los numerales I.1 Bis y I.1 Ter a la Cláusula TERCERA del "CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION", para quedar en los siguientes términos:

"TERCERA.- Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, se obligan a:

I.- "LA SECRETARIA":

I.1.-...

I.1 Bis.- Recibir del "FNI" una asignación adicional por la cantidad de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para ser aplicados en la adquisición del derecho de vía y conceptos relacionados tendientes a la construcción del Libramiento Reynosa Sur II.

I.1Ter.- Gestionará y/o recibirá del "FNI" una asignación adicional por la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para ser aplicados en la adquisición del derecho de vía necesario para la construcción de los "PIV" en la carretera de altas especificaciones Matamoros-Reynosa.

I.2.- Apoyará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Centro SCT Tamaulipas, en la realización de todos los trámites y actividades relacionados con la liberación del derecho de vía necesario para el Libramiento Reynosa Sur II, para el acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr y para los "PIV".

I.3.- Recibirá de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la posesión de los terrenos y bienes distintos a la tierra correspondientes al derecho de vía que se requiere para la construcción del Libramiento Reynosa Sur II, del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr y de los "PIV" que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya adquirido a nombre del Gobierno Federal, conforme a lo pactado en este convenio.

I.4.-...

I.5.-...

I.6.-...

I.7.-...

I.8.-...

I.9.- Gestionará con el apoyo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ante la SEMARNAT, los permisos para el cambio de uso de suelo para la construcción del Libramiento Reynosa Sur II, del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr y de los "PIV".

I.10.-...

I.11.-...

I.12.-...

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Llevará a cabo todos los trámites necesarios y adquirirá a nombre del Gobierno Federal los terrenos y bienes distintos a la tierra que se requieran para liberar el derecho de vía necesario para la construcción del Libramiento Reynosa Sur II, del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr y de los "PIV", mediante las siguientes acciones:

i.- Identificar a los propietarios de los terrenos y bienes distintos a la tierra que van a ser afectados, tomando como base el trazo del Libramiento Reynosa Sur II, del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr y de los "PIV", que previamente haya autorizado "LA SECRETARIA";

ii.-...

iii.-...

iv.- Llevar a cabo todos los trámites, gestiones y actos jurídicos que se requieran para adquirir los terrenos y bienes distintos a la tierra que se requieran para liberar el derecho de vía necesario para la construcción del Libramiento Reynosa Sur II, del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr y de los "PIV" y proceder a la adquisición y pago de los mismos en el entendido de que los recursos para efectuar el pago aquí señalado provendrán: (i) de la suma señalada en el numeral I.1, hasta por la cantidad de \$161'800,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/00 M.N.), en el caso del Libramiento Reynosa Sur II y del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr, (ii) de la suma señalada en el numeral I.1 Bis, en el caso del Libramiento Reynosa Sur II y iii) de la suma señalada en el numeral I.1 Ter, en el caso de los "PIV". En todos los supuestos, tomando en cuenta siempre para su pago los montos establecidos en el avalúo del INDABIN para cada terreno y para los bienes distintos a la tierra. Cualquier cantidad adicional que se requiera tanto para el pago total por la liberación del derecho de vía y de los bienes distintos a la tierra, como para el pago individualizado de cada terreno y bien distinto a la tierra que rebasen los montos establecidos para tales efectos en el avalúo del INDABIN, será cubierta con recursos propios de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

v.- Utilizar recursos propios al inicio del proceso de liberación del derecho de vía del Libramiento Reynosa Sur II, del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr y de los "PIV" para agilizar dichos trámites, hasta en tanto el "FNI" le reembolse la cantidad correspondiente. El monto será reembolsado con recursos del "FNI", de conformidad con la normatividad federal aplicable en la materia.

II.2.-...

II.3.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dará posesión a "LA SECRETARIA" de los terrenos y bienes afectados mediante un acta de entrega, la cual tendrá como anexos la documentación soporte listada en el numeral que antecede.

"LA SECRETARIA" podrá solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que le entregue la posesión de los terrenos y bienes distintos a la tierra, que formen parte del derecho de vía del Libramiento Reynosa Sur II, del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr y de los "PIV", aún cuando no se haya concluido la operación de compraventa de los mismos.

II.4.-...

II.5.- Entregará a "LA SECRETARIA" los Proyectos Ejecutivos del Libramiento Reynosa Sur II, del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr y, en su caso, de los "PIV" debidamente autorizados por "LA SECRETARIA", para que ésta a su vez los ponga a disposición de los participantes del Concurso.

II.6.- Entregará a "LA SECRETARIA" la manifestación de impacto ambiental correspondiente al proyecto del Libramiento Reynosa Sur II, del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr y, en su caso, de los "PIV".

II.7.- Apoyará a "LA SECRETARIA" en la obtención de los permisos para el cambio de uso de suelo que sean necesarios para el desarrollo de las obras de construcción del Libramiento Reynosa Sur II, del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr y de los "PIV", ante la SEMARNAT.

II.8.-...

II.9.-...".

"CUARTA.- Las partes convienen en que los recursos económicos con los que se construirá el Libramiento Reynosa Sur II, el acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr y los "PIV" provendrán, además de las aportaciones que en este acto se compromete a realizar "LA SECRETARIA" a través del "FNI", del Concesionario en los términos de las Bases Generales de Concurso y del Título de Concesión respectivo, que en su oportunidad expida "LA SECRETARIA".

SEGUNDA.- Las partes manifiestan que las modificaciones y adiciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación al "CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION" objeto de la propia modificación y adición, por lo que lo estipulado en el mismo con excepción de las modificaciones y adiciones a que se contrae en este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactadas.

TERCERA.- El presente Convenio Modificatorio al "CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION" deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares, igualmente auténticos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitún días del mes de diciembre de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario, **Juan Francisco Molinar Horcasitas**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Oscar de Buen Richkarday**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Tamaulipas, **Jorge Salvador Organista Barba**.- Rúbrica.- Por Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas: el Gobernador Constitucional, **Eugenio Javier Hernández Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Antonio Martínez Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Oscar Almaraz Smer**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, **Alfredo Román González Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, **Alberto Berlanga Bolado**.- Rúbrica.- El Contralor Gubernamental, **José Maximiliano Zermeño Arriola**.- Rúbrica.

AVISO a todas las empresas y personas físicas propietarias de vehículos del servicio público federal y privado que utilizan diesel como combustible, o mezclas que incluyan diesel como combustible, gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, que transitan en las carreteras federales, que deberán someterse a la verificación semestral obligatoria de emisiones contaminantes por opacidad del humo y concentración de gases en el año 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

MIGUEL HEBERTO ELIZALDE LIZARRAGA, Director General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 1o. fracción IV inciso b, 5o., 24, 25, 26, 27, 28, 35 y 37 fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para la Prevención y Control de la Contaminación Generada por los Vehículos Automotores que Circulan por el Distrito Federal y los Municipios de su Zona Conurbada y 22 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO

A todas las empresas y personas físicas propietarias de vehículos del servicio público federal y privado que utilizan diesel como combustible, o mezclas que incluyan diesel como combustible, gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, que transitan en las carreteras federales, deberán someterse a la verificación semestral obligatoria de emisiones contaminantes por opacidad del humo y concentración de gases en el año 2010 conforme a los siguientes períodos:

PRIMERA VERIFICACION 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2010

SEGUNDA VERIFICACION 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de enero de dos mil diez.- El Director General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **Miguel Heberto Elizalde Lizárraga**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suministros Industriales Predo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Petroquímica.- Área de Responsabilidades (PPQ).- Expediente SANC.0020/2009.

CIRCULAR No. 18/578.1/0052/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SUMINISTROS INDUSTRIALES PRED0, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas. Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/0049/2010, de fecha 14 de enero de 2010, que se dictó en el expediente SANC.0020/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa, Suministros Industriales Predo, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por un plazo de dos años seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 15 de enero de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Salinas Impresores, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

CIRCULAR 002/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "SALINAS IMPRESORES, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 59 y 60 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 80, fracción I, punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución emitida el veintiuno de enero de dos mil diez, en el expediente administrativo de sanción a proveedores y contratistas 03/2009 instruido en contra de la empresa "Salinas Impresores, S.A. de C.V.," esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, con la empresa que nos ocupa, ya sea de manera directa o por interpósita persona, por un término de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la mencionada Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La presente se emite en México, Distrito Federal, el veintiséis de enero de dos mil diez.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Amado Carrillo González**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO SO/IV-09/01-S, mediante el cual el H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales aprueba las Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL) que se indican.

Al margen un logotipo, que dice: Conocer.

H. COMITE TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES.

CONSTANCIA DE ACUERDO

En la Cuarta Sesión de 2009, del H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, celebrada el veinticuatro de noviembre de 2009, se aprobó el siguiente:

ACUERDO SO/IV-09/01-S

Con fundamento en la Cláusula Décima Quinta inciso f) del Contrato Constitutivo del Fideicomiso, artículos 8 fracción II y 17 fracción VII de su Estatuto Orgánico, 22, 28 y 41 fracciones III y IV de las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral, este Honorable Comité Técnico aprueba por unanimidad de votos, las siguientes Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL):

NORMA TECNICA DE COMPETENCIA LABORAL

I.- Datos Generales

Código: **Título:**

NUASS012.01 Supervisión de establecimientos/espacios de atención infantil

Propósito de la Norma Técnica de Competencia Laboral:

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan supervisando la operación de establecimientos/espacios de atención infantil mediante la planeación de las actividades de supervisión de instalaciones y equipos, así como, del personal que opera los establecimientos/espacios de atención infantil.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en NTCL.

Comité de Normalización de Competencia Laboral que la desarrolló:

Asistencia Social

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

24/11/2009

Nivel de competencia:

Tres

Desempeña actividades tanto programadas y rutinarias como impredecibles.

Recibe orientaciones generales e instrucciones específicas de un superior.

Requiere supervisar y orientar a otros trabajadores jerárquicamente subordinados.

Ocupaciones relacionadas con esta NTCL de acuerdo con el Sistema de Información del Catálogo Nacional de Ocupaciones (SICNO):

Módulo Ocupacional

No hay referente en el SICNO

Ocupaciones:

No hay referente en el SICNO

Ocupaciones no contenidas en el SICNO y reconocidas en el Sector para esta Norma Técnica de Competencia Laboral:

Supervisor de instalaciones de estancias infantiles

Clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN):**Sector:**

62 Servicios de salud y de asistencia social

Subsector:

624 Otros servicios de asistencia social

Rama:

6244 Guarderías

Subrama:

62441 Guarderías

Clase:

624411 Guarderías del sector privado

624412 Guarderías del sector público

La presente Norma Técnica de Competencia Laboral, una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación se integrará a la Base Nacional de Normas Técnicas de Competencia Laboral que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Empresas e Instituciones participantes en el desarrollo de la Norma Técnica de Competencia Laboral

- Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)
- SNDIF. Dirección General de Estancias Infantiles
- SNDIF. Dirección General de Protección a la Infancia
- Organismo No Gubernamental. Nuestros Niños IAP
- Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). Dirección General de Políticas Sociales
- Administración Federal de Servicios Educativos en el D.F. Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico. Dirección de Salud y Seguridad en las Escuelas-SEP
- UNAM. Centro de Desarrollo Infantil
- Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
- Petróleos Mexicanos (PEMEX)

II.- Perfil de la NTCL**Unidad**

Supervisión de
establecimientos/espacios
de atención infantil

Elemento 1 de 3

- Organizar la visita de supervisión del establecimiento/espacio de atención infantil

Elemento 2 de 3

- Supervisar las instalaciones y equipos del establecimiento/espacio de atención infantil

Elemento 3 de 3

- Supervisar al personal que opera establecimiento/espacio de atención infantil

III.- Estándares de la competencia laboral de la Unidad:**Código:****Unidad:**

NUASS012.01

Supervisión de establecimientos/espacios de atención infantil

Elementos que conforman la Unidad:

Referencia

Código

Título

1 de 3

E0313

Organizar la visita de supervisión del establecimiento/espacio de atención infantil

Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. La documentación para realizar la visita de supervisión del establecimiento/espacio de atención infantil integrada:
 - * Contiene los formatos de cédula de supervisión y reporte de seguimiento a requisitar.
2. El calendario de actividades para la supervisión del establecimiento/espacio de atención infantil elaborado:
 - * Incluye periodo de visitas de supervisión de acuerdo a los lineamientos establecidos por la institución;
 - * Incluye datos de identificación del establecimiento/espacio de atención infantil a supervisar de acuerdo a las indicaciones de la institución, e;
 - * Incluye el número de establecimiento/espacio de atención infantil a supervisar de acuerdo al periodo establecido por la institución.

GLOSARIO

- | | | |
|----|--|--|
| 1. | Calendario de actividades: | Es el documento que contiene la asignación de fechas para la realización de las visitas de supervisión a establecimientos/espacios de atención infantil. |
| 2. | Cédula de supervisión: | Instrumento de recopilación de información sustantiva a recabar por el supervisor durante la visita de establecimientos/espacios de atención infantil. |
| 3. | Establecimiento/espacio de atención infantil | Es el lugar donde se otorga el servicio de atención infantil, que comprende la custodia, aseo, alimentación, cuidado de la salud, educación y recreación de los beneficiarios desde los 45 días de nacido hasta los 5 años once meses de edad. |
| 4. | Lineamiento de la Institución: | Se refiere a la consideración de las líneas de acción que emiten los establecimientos públicos, privados y sociales para designar el número de estancias infantiles a supervisar con base a los recursos humanos con los que se cuenta. |
| 5. | Reporte de seguimiento: | Documento a requisitar por el supervisor, después de la visita de establecimientos/espacios de atención infantil, en el que se describe el estatus en que se encontró éste, así como las sugerencias escritas, firmadas por el responsable de establecimientos/espacios de atención infantil y del supervisor. |

Referencia	Código	Título
2 de 3	E0314	Supervisar las instalaciones y equipos del establecimiento/espacio de atención infantil

Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Realiza la visita de supervisión del establecimiento/espacio de atención infantil asignada:
 - * Presentándose con el personal responsable de establecimiento/espacio de atención infantil;
 - * Mostrando su identificación actualizada de la institución a la que pertenece;
 - * Indicando al responsable de establecimientos/espacios de atención infantil el motivo de la visita;
 - * Preguntando al responsable del establecimiento/espacio de atención infantil sobre el número de beneficiarios inscritos en cada nivel;
 - * Explicando al responsable que recorrerá las áreas de establecimiento/espacio de atención infantil, e
 - * Indicando al responsable que al finalizar el recorrido le dará la retroalimentación de la situación encontrada conforme a las reglas de operación y normatividad aplicable.

2. Supervisa el área física de la cocina del establecimiento/espacio de atención infantil:
 - * Revisando que tenga una tarja/equivalente con agua corriente y limpia para lavar utensilios de cocina, carnes, frutas y verduras;
 - * Verificando que la tubería y llaves de la cocina se encuentre en condiciones de uso;
 - * Corroborando que los insumos para preparar alimentos se encuentren clasificados en estantes/muebles, tapados y en condiciones de uso;
 - * Corroborando que el menú del día corresponda al programado;
 - * Verificando que los utensilios de cocina estén acomodados en el lugar asignado;
 - * Corroborando que exista una protección/puerta que impida el paso de los niños al área de cocina;
 - * Revisando que la instalación de gas esté fuera del alcance de los niños/tenga protección;
 - * Revisando que la ventilación del área permita la circulación del aire;
 - * Verificando que la iluminación permite la visibilidad del área;
 - * Revisando que el cesto/bote de basura tenga bolsa de plástico y tapadera;
 - * Corroborando que las superficies en donde se colocan alimentos estén limpias;
 - * Verificando que cuente con refrigerador/equivalente para la conservación de los alimentos, limpio, en condiciones de uso y con los alimentos clasificados en los espacios correspondientes;
 - * Revisando que cuente con estufa/equivalente para preparar y calentar los alimentos, limpia, sin fugas de gas y funcional;
 - * Verificando que al menos exista un extintor, con recarga vigente y colocado a una altura de por lo menos 1.50 cms. y fuera del alcance de los niños;
 - * Verificando que los pisos de la cocina estén limpios y secos, y
 - * Revisando que los utensilios utilizados para servir los alimentos estén limpios, en condiciones de uso y de acuerdo al nivel de la población beneficiaria.
3. Supervisa el área física de los sanitarios del establecimiento/espacio de atención infantil:
 - * Revisando que estén limpios y secos;
 - * Corroborando que los lavabos tengan agua corriente en sus llaves, sin fugas de agua, y funcionales;
 - * Corroborando que artículos de limpieza tóxicos, escobas y utensilios que pudieran afectar la integridad física de los niños estén fuera de su alcance;
 - * Revisando que la ventilación de los sanitarios permita la circulación del aire;
 - * Verificando que incluyan jabón y toallas de papel/felpa limpias para manos y cara;
 - * Revisando que el cesto/bote de basura tenga bolsa de plástico y tapadera;
 - * Corroborando que los enchufes eléctricos de los sanitarios tengan protección;
 - * Verificando que la iluminación permita la visibilidad del área, y
 - * Verificando que las ventanas no representen un riesgo para los beneficiarios.
4. Supervisa el área física de sueño/descanso de los beneficiarios del establecimiento/espacio de atención infantil:
 - * Verificando que los pisos del área estén limpios y secos;
 - * Revisando que tenga colchonetas limpias, secas y funcionales;
 - * Verificando que los espacios de separación entre las colchonetas permiten el libre tránsito de los beneficiarios y personal;
 - * Revisando que el mobiliario/lugar destinado para el resguardo de los artículos personales de los beneficiarios estén limpios y en orden;
 - * Verificando que el mobiliario no ponga en riesgo la integridad física de los beneficiarios;
 - * Corroborando que los enchufes y contactos eléctricos estén protegidos y fuera del alcance de los beneficiarios;

- * Revisando que la ventilación del área permita la circulación del aire;
 - * Verificando que la iluminación permita la visibilidad del área, y
 - * Revisando que el cesto/bote de basura tengan una bolsa de plástico y tapadera.
5. Supervisa el área física de actividades educativas del establecimiento/espacio de atención infantil:
- * Verificando que los pisos estén limpios y secos;
 - * Revisando que el mobiliario esté libre de astillas, bordes, filos, puntas, clavos, humedad, deterioro y descompostura;
 - * Revisando que el mobiliario/lugar destinado para el resguardo y el material didáctico de los usuarios esté limpio y ordenado;
 - * Corroborando que los enchufes y contactos eléctricos estén protegidos y fuera del alcance de los beneficiarios;
 - * Verificando que las ventanas no representen riesgo para los beneficiarios;
 - * Revisando que la ventilación del área permita la circulación del aire;
 - * Verificando que la iluminación permite a visibilidad del área, y
 - * Revisando que el cesto/bote de basura tenga bolsa de plástico y tapadera.
6. Supervisa el área física de actividades de esparcimiento/juego del establecimiento/espacio de atención infantil:
- * Verificando que los pisos estén limpios y secos;
 - * Revisando que los materiales de juego no representen riesgos para los beneficiarios;
 - * Verificando que el cesto/bote de basura tengan bolsa de plástico y tapadera, y
 - * Revisando que cisternas/tinacos, piletas, estén tapadas y protegidas.
7. Supervisa las áreas comunes del establecimiento/espacio de atención infantil:
- * Ratificando que el área cuente con señalamientos de protección civil;
 - * Verificando la existencia, contenido y vigencia de los materiales del botiquín de primeros auxilios: Termómetro, gasas, antiséptico y algodón;
 - * Corroborando que el área no represente riesgos para la integridad física de los beneficiarios, y
 - * Verificando que el área tenga cesto/bote de basura con bolsa de plástico y tapadera.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

- | | |
|---|--------------|
| 1. Tipos de señales de aviso de protección civil | Conocimiento |
| 2. Contenido y uso de botiquín de primeros auxilios | Aplicación |
| 3. Factores de riesgo internos y externos de establecimientos/espacios de atención infantil | Conocimiento |
| 4. Aspectos a verificar en un extintor | Conocimiento |

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

- | | |
|----------------|--|
| 1. Amabilidad: | La manera en que se dirige cordialmente al personal responsable del establecimiento/espacio de atención infantil al momento de la supervisión. |
|----------------|--|

GLOSARIO

- | | |
|--------------------|---|
| 1. Areas comunes: | Se refiere a los pasillos, escaleras o espacios donde transitan los beneficiarios y el personal del establecimiento/espacio de atención infantil. |
| 2. Area de filtro: | Se refiere al espacio destinado, para la revisión en presencia de los padres del estado físico, anímico y de salud, de los beneficiarios. |

3. Área de sueño/descanso: Se refiere al espacio destinado para que los beneficiarios duerman/descansen en establecimientos/espacios de atención infantil.
4. Artículos de limpieza tóxicos: Se refiere a aquellas sustancias que pueden causar reacciones alérgicas/intoxicación a los beneficiarios como cloro, desinfectantes, sosa, lejías, plaguicidas, fertilizantes entre otras.
5. Condiciones de uso: Se refiere a que los materiales utilizados se encuentren en buen estado.
6. Utensilios de cocina: Se refiere al conjunto de trastos, accesorios y aparatos que se utilizan en la preparación de alimentos como sartenes, ollas, cuchillos, recipientes, licuadora, batidora, mesa, abrelatas, entre otros.
7. Utensilios que pudieran afectar la integridad física: Se refiere a aquellas herramientas, equipo, material que pueden ocasionar accidentes en los beneficiarios como, tijeras de uso doméstico/jardinería, cuchillos, cables eléctricos deteriorados, portabebés, mesas, sillas o juguetes descompuestos, rotos/defectuosos.

Referencia	Código	Título
3 de 3	E0315	Supervisar al personal que opera establecimiento/espacio de atención infantil

Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Supervisa al personal de establecimiento/espacio de atención infantil al recibir a los beneficiarios:
 - * Al inicio del horario de atención y en el lugar de recepción determinado por el establecimiento/espacio de atención infantil;
 - * Verificando que la persona encargada de realizar el filtro, revise en presencia de los padres el estado físico, anímico y de salud, así como el contenido de la mochila de los beneficiarios;
 - * Corroborando que el área de filtro cuente con mesa de cambio cubierta con sábana limpia, toallas, papel sanitario, bote de basura con bolsa de plástico, tapa y sin corrientes de aire;
 - * Corroborando que el personal asignado al área del filtro, reciba a los beneficiarios en el horario indicado por el establecimiento/espacio de atención infantil;
 - * Corroborando que la bitácora de ingreso del beneficiario esté firmada tanto por la persona autorizada que entrega al beneficiario, como por quien recibe, y
 - * Verificando que el personal registre en la bitácora las anomalías que se presenten al recibir a los beneficiarios.
2. Supervisa al personal del establecimiento/espacio de atención infantil en la realización de las actividades educativas:
 - * Verificando que las actividades desarrolladas correspondan a las programadas en el plan de actividades educativas/formativas del establecimiento/espacio de atención infantil;
 - * Corroborando que el tipo de material didáctico, cumpla con el propósito de la actividad programada en el plan de actividades educativas/formativas del establecimientos/espacios de atención infantil,
 - * Verificando que el personal responsable se conduzca con respeto hacia el beneficiario, y
 - * Verificando que el personal registre en la bitácora las anomalías que se presenten en la realización de las actividades educativas.
3. Supervisa al personal del establecimiento/espacio de atención infantil durante la preparación de alimentos a los beneficiarios:
 - * Verificando que el personal que prepara los alimentos porte red/cubrepelo y delantal limpios;

- * Verificando que el personal que prepara los alimentos, tenga las uñas cortas y limpias;
 - * Verificando que el personal asignado a la cocina se lave las manos con agua y jabón antes y después de preparar los alimentos;
 - * Verificando que el personal asignado a la cocina lave y desinfecte los alimentos, colocándolos en el chorro del agua, y
 - * Verificando que el personal registre en la bitácora las anomalías durante la preparación de alimentos a los beneficiarios
4. Supervisa al personal del establecimiento/espacio de atención infantil durante la ministración de alimentos a los beneficiarios:
- * Corroborando que los beneficiarios se encuentren en el espacio destinado para tomar los alimentos sentados, limpios y con los alimentos dispuestos a ingerir;
 - * Corroborando que el personal proporcione utensilios limpios, en condiciones de uso y de acuerdo al rango de edad de la población beneficiaria;
 - * Verificando que la persona encargada de asistir a beneficiarios durante la ministración de alimentos porte cubrecabello/red;
 - * Verificando que la persona encargada de ministrar los alimentos, corrobore la temperatura, estado y presentación de los mismos;
 - * Verificando que la persona encargada de ministrar los alimentos lo haga sin forzar a los beneficiarios;
 - * Verificando que la persona encargada de asistir a los beneficiarios se cerciore que ingieran sus alimentos, y
 - * Verificando que el personal registre en la bitácora las anomalías que se presenten durante la ministración de alimentos a los beneficiarios.
5. Supervisa al personal del establecimiento/espacio de atención infantil durante las actividades de sueño/descanso de los beneficiarios:
- * Corroborando que el personal asignado a esta actividad, verifique que el área para el sueño/descanso esté libre de riesgos;
 - * Corroborando que el personal facilite el sueño/descanso de los beneficiarios en el horario establecido por el establecimiento/espacio de atención infantil;
 - * Verificando que el personal que asiste a los beneficiarios en el sueño/descanso, haya quitado los zapatos, aflojado la ropa, colocado boca abajo/con la cara de lado;
 - * Corroborando que el personal que asiste el sueño/descanso de beneficiarios, vigile su sueño, durante el horario destinado para ello, y
 - * Corroborando que el personal que asiste el sueño/descanso de los beneficiarios, vigile en todo momento, respiración y coloración de la piel.
6. Supervisa al personal del establecimiento/espacio de atención infantil durante las actividades de higiene de los beneficiarios:
- * Verificando que el personal asignado a la actividad, realice el lavado de dientes de los beneficiarios de acuerdo con la rutina programada por el establecimiento/espacio de atención infantil;
 - * Verificando que el personal asignado a la actividad realice la limpieza de genitales de los lactantes y maternas, de adelante hacia atrás;
 - * Corroborando que el personal asignado a la actividad limpie cara, manos, boca y nariz de los beneficiarios sin lastimarlos, y
 - * Verificando que el personal registre en la bitácora las anomalías que se presenten durante las actividades de higiene de los beneficiarios.
7. Supervisa al personal del establecimiento/espacio de atención infantil en la realización de las actividades de juego de los beneficiarios:
- * Revisando que el personal asignado desarrolle la actividad de acuerdo con el rango de edad de los beneficiarios y en el horario programado;

- * Corroborando que el personal asignado, utilice material de juego, no tóxico, lavable, sin puntas, filos/bordes;
 - * Verificando que el personal integre a todos los beneficiarios en la actividad programada;
 - * Corroborando que haya al menos una persona que vigile a los beneficiarios durante las actividades de juego, y
 - * Verificando que el personal registre en la bitácora las anomalías que se presenten en la realización de las actividades de juego de los beneficiarios.
8. Verifica con el personal del establecimiento/espacio de atención infantil, los soportes documentales administrativos:
- * Corroborando que los expedientes de los beneficiarios correspondan al número total de beneficiarios reportados por el responsable;
 - * Corroborando que los expedientes de los beneficiarios contengan la documentación establecida en las reglas de operación, y
 - * Corroborando que el plan de protección civil cuente con las firmas y sellos de la autoridad competente.
9. Asesora al personal del establecimiento/espacio de atención infantil:
- * Durante la verificación de las actividades realizadas;
 - * Comunicándole con claridad sus mejores prácticas y aquellas que se requieren modificar, y
 - * Planteándole alternativas viables para realizar acciones de mejora de acuerdo a las reglas de operación y normatividad aplicable.
10. Asesora al responsable del establecimiento/espacio de atención infantil al finalizar la supervisión:
- * Comunicándole las observaciones y sugerencias hechas al personal de las diferentes áreas;
 - * Firmando la observaciones en el espacio establecido de acuerdo con los formatos utilizados, y
 - * Entregándole por escrito las observaciones a corregir/mejorar.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El reporte de supervisión y seguimiento de la visita realizada:
 - * Incluye los datos generales del establecimiento/espacio de atención infantil;
 - * Contiene el nombre de la persona responsable de la supervisión;
 - * Presenta observaciones e indicaciones de mejora para la operación del establecimiento/espacio de atención infantil;
 - * Especifica las condiciones de seguridad e higiene en las que se encuentra el establecimiento/espacio de atención infantil, e;
 - * Incluye las firmas del supervisor y del supervisado.
2. El informe de los resultados de la supervisión de la visita realizada:
 - * Incluye el domicilio, horario de la supervisión, nombre del establecimiento/espacio de atención infantil supervisado fecha de elaboración, logotipo de la institución y periodo de la supervisión;
 - * Especifica las observaciones hechas por el supervisor del establecimiento/espacio de atención infantil;
 - * Contiene acuerdos y compromisos establecidos entre el supervisor y responsable de establecimiento/espacio de atención infantil supervisado;
 - * Presenta nombre y firma de quien elaboró el informe, e;
 - * Incluye los anexos de las cédulas requisitadas de la supervisión.
3. La encuesta de satisfacción del servicio proporcionado al beneficiario requisitada:
 - * Expresa la opinión de los servicios recibidos por el padre/madre/responsable del beneficiario, y
 - * Presenta la fecha de aplicación de la encuesta.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

- | | |
|---|--------------|
| 1. Acciones a realizar por el personal en caso de accidentes de beneficiarios en un establecimiento/espacio de atención infantil. | Conocimiento |
| 2. Acciones a realizar en diferentes tipos de simulacros. | Aplicación |
| 3. Características de desarrollo de lactantes, maternas y preescolares. | Conocimiento |

PRACTICAS INADMISIBLES DURANTE EL DESEMPEÑO LABORAL

1. Maltratar física o psicológicamente al personal/a los padres de familia al momento de realizar la supervisión.

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

- | | |
|---------------------|---|
| 1. Orden: | La manera en que establece un orden secuencial al momento de presentar los resultados de la supervisión. |
| 2. Responsabilidad: | La manera en que entrega el reporte de supervisión con la descripción de las acciones realizadas y los resultados obtenidos. |
| 3. Tolerancia: | La manera en que explica tantas veces como sean necesarias las observaciones al supervisado hasta aclarar dudas sobre las mismas. |

GLOSARIO

- | | |
|---|---|
| 1. Bitácora: | Se llama así al documento en el que se registran diariamente las situaciones relevantes ocurridas durante la jornada de trabajo. |
| 2. Condiciones de seguridad e higiene: | Conjunto de medidas que lleva a cabo el responsable de establecimiento/espacio de atención infantil, para salvaguardar la salud e integridad física de los beneficiarios. |
| 3. Encuesta de satisfacción: | Instrumento que aplica el supervisor a una muestra de padres con la finalidad de conocer la opinión de los servicios otorgados en el establecimiento/espacio de atención infantil. |
| 4. Los factores de riesgo del entorno: | Se refiere a la consideración de áreas insalubres, o geográficas o situaciones, que pueden poner en peligro la salud física, psicológica y social de los beneficiarios de establecimientos/espacios de atención infantil. |
| 5. Plan de actividades educativas/formativas: | Se refiere al documento que contiene actividades destinadas a estimular el desarrollo de niñas y niños lactantes, maternas y preescolares en establecimientos/espacios de atención infantil. |
| 6. Población reportada por el responsable: | Se refiere al número de beneficiarios registrados y asistencia diaria que el responsable de establecimientos/espacios de atención infantil reporta al supervisor. |
| 7. Reporte de supervisión y seguimiento: | Se llama así al documento en que se contiene la Información sustantiva recabada por el supervisor durante la visita de establecimientos/espacios de atención infantil, misma que sirve de base para la siguiente supervisión. |

Juan Manuel Mancilla López, Director de Evaluación de Organos Desconcentrados en el Sector Paraestatal y Secretario de Actas Suplente del Comité Técnico del CONOCER, con fundamento en las Cláusulas Décima, penúltimo párrafo y Décima segunda, último párrafo, del Contrato Constitutivo del CONOCER, doy constancia de que el presente Acuerdo SO/IV-09/01-S, es fiel de lo desahogado en la Cuarta Sesión de 2009, del H. Comité Técnico del CONOCER. Se expide a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil nueve, para los efectos a que haya lugar.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO que modifica el Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO QUE MODIFICA EL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUITAD Y DESARROLLO EN SALUD, SUSCRITO EL 31 DE MARZO DE 2008, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ACUERDO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "SALUD", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA; Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIERREZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que en fecha 31 de marzo de 2008 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "SALUD" celebraron el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, por un monto de \$25,520,000.00 (veinticinco millones quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), con el objeto de conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución de los componentes del "PROCEDES" para el apoyo al Gobierno Federal en la implantación del Sistema de Protección Social en Salud a través del impulso a la afiliación o reafiliación de la población al régimen no contributivo del Seguro Popular con acceso a su paquete de beneficios, la reestructuración de los Sistemas Estatales de Salud y el fortalecimiento de la rectoría de la Secretaría de Salud en el marco del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Durango, así como los objetivos específicos que en el mismo se señalan.

- II. Que debido a la urgente necesidad de realizar las obras y el equipamiento en el Hospital de la Comunidad del Mezquital y en el Hospital de la Comunidad de la Guajolota, para mejorar la atención médica a la población y cumplir con la acreditación obligatoria de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Salud, obteniendo con ello la fluidez en el ejercicio de los recursos autorizados para este Programa, resulta necesario modificar los Anexos 1, 3 y 4 de "EL ACUERDO", a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a los lineamientos normativos y las disposiciones jurídicas aplicables al "PROCEDES", de conformidad con la siguiente distribución.

Aportaciones para Obra en el Hospital la Comunidad del Mezquital \$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), Obra para el Hospital de la Comunidad de la Guajolota \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), y Equipo para el Hospital de la Comunidad de la Guajolota \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100), es decir, la aportación del Ejecutivo Federal será por un monto de \$3,200,000.00 (tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), el Gobierno del Estado de Durango aportará la cantidad de \$320,000.00 (trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) y el monto total del Acuerdo será por \$3,520,000.00 (tres millones quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

- III. En la Cláusula VIGESIMA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES. Se determinó que "EL ACUERDO" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera de ese Instrumento, pudiendo ser revisado y en su caso modificado por las partes de común acuerdo y será publicado en el Diario Oficial de la Federación una vez formalizado.

Asimismo, dispuso que para realizar modificaciones al Acuerdo de Coordinación, se encuentran facultados el Secretario Estatal de Salud o su equivalente, y/o el oficial legalmente autorizado para ello por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como el Director General de Planeación y Desarrollo en Salud. Lo anterior con base en la sección 3, de la cédula 4 (Schedule 4) del Contrato BIRF 7061-ME. Asimismo, cualquier modificación al presente Acuerdo de Coordinación deberá ser presentada al Banco Mundial para su autorización, conforme a la Sección I de la cédula 4 (Schedule 4) del Contrato de préstamo antes mencionado.

- IV. Que por Oficio número CS/1338/08 de fecha 20 de junio del año 2008, suscrito por el Diputado Federal Dr. Ector Jaime Ramírez Barba, Presidente de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, comunica la autorización para la reasignación de recursos, correspondiente al Estado de Durango, para el desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura física para 2008, autorizada en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2008.

- V. Que por nombramiento temporal número T-197/08 de fecha 11 de septiembre de 2008, el C. Secretario de Salud, Dr. José Angel Córdova Villalobos, expidió el nombramiento con carácter de servidor público eventual en el puesto de Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, al Dr. Jorge Eugenio Valdez García.

DECLARACIONES

UNICO.- Que ambas partes reconocen la personalidad con la que intervienen en el presente instrumento.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica del Anexo 1 de "EL ACUERDO" el segundo y tercer párrafo para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "SALUD", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD.

Para el año 2008 el costo total de la inversión asciende a la cantidad de \$3,520,000.00 (tres millones quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), el cual se financiará de la siguiente manera:

1.- Ejecutivo Federal:	\$3,200,000.00
2.- Gobierno del Estado:	<u>\$320,000.00</u>
TOTAL	\$3,520,000.00

SEGUNDA.- Se modifica el Anexo 3 de "EL ACUERDO" en cuanto a los montos que aporta la Federación y el Estado, para quedar como a continuación se menciona:

ANEXO 3**PROGRAMA DE CALIDAD, EQUITAD Y DESARROLLO EN SALUD (PROCEDES)****FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA EL PROCEDES****DURANGO 2008**

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
1000 SERVICIOS PERSONALES			
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS			
3000 SERVICIOS GENERALES			
4000 AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	3,200,000.00		3,200,000.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES		320,000.00	320,000.00
6000 OBRA PUBLICA			
TOTAL	3,200,000.00	320,000.00	3,520,000.00

TERCERA.- Se modifica el Anexo 4 de "EL ACUERDO" en cuanto a la ACTIVIDAD, DESCRIPCION e IMPORTE que se describe en el cuadro, para quedar como a continuación se menciona:

ANEXO 4**PROGRAMA DE CALIDAD, EQUITAD Y DESARROLLO EN SALUD (PROCEDES)****DURANGO 2008**

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	IMPORTE
* OBRA	Hospital Integral de la Comunidad de Mezquital Mpio. Mezquital, Dgo.	1,600,000.00
* OBRA	Hospital Integral de la Comunidad de la Guajolota, Mpio. Mezquital, Dgo.	1,000,000.00
* EQUIPAMIENTO	Hospital Integral de la Comunidad de la Guajolota Mpio. Mezquital, Dgo.	600,000.00
* EQUIPAMIENTO	Hospitales Integrales de la Comunidad de Mezquital y la Guajolota ambos del Municipio del Mezquital (Aportación Estatal)	320,000.00
TOTAL		3,520,000.00

* Se remitirá a la DGPLADES copia del acta de entrega recepción de la obra o del equipo materia del presente acuerdo.

CUARTA.- "SALUD" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ratifican en su totalidad el contenido de las Cláusulas y Anexos de "EL ACUERDO" en todo lo que no se opongan al presente Instrumento.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil ocho, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Por el Ejecutivo Federal: el Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, **Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales a la entidad para la ejecución y desarrollo de programas y proyectos de protección contra riesgos sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL L.C. JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION Y EL DR. VICTOR MANUEL CABALLERO SOLANO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y LA DRA. MARIA LUISA GONTES BALLESTEROS, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, CON LA ASISTENCIA DEL COMISIONADO PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, M.V.Z. HUGO ANTONIO OCAMPO CUE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Finanzas y Planeación y el Secretario de Salud y la Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, asistida por el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2008, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las

autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey número 33, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas y Planeación, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, 10, 25, fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 8, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, 4, 10, 25, fracción VII y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que la Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con los artículos 4, 355 de la Ley de Salud del Estado de Morelos; 9o. del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Morelos; 21 del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Morelos, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de enero de 2008, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Mtro. Marco Antonio Adame Castillo, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 3, fracciones II, VI, del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Morelos; 22 y 28, fracción VI del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de Servicios de Salud de Morelos, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 28 de noviembre de 2005, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
5. Que dentro de las funciones de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos (COPRISEM), se encuentran las de planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la COPRISEM, de acuerdo con las políticas y lineamientos emitidos por los Servicios de Salud de Morelos, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, fracción XVI del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.
6. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento y modernización del proceso de protección contra riesgos sanitarios en el Sistema Federal Sanitario.
7. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Callejón Borda No. 3 Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 2, 70, 71, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 4, 6, 10, 25, 27, 32, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 3, 4, 14, 15, 22, 24 y 218 de la Ley de Salud del Estado de Morelos, Decreto número 824 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3829 de fecha 27 de noviembre de 1996 mediante el cual fue creado el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos", Reglamento Interior del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en materia de protección contra riesgos sanitarios, en particular para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán a los conceptos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$1,469,272.48 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios"	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$1,469,272.48 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.)
	TOTAL		\$2,938,544.96 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, en "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1,469,272.48 (un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y dos pesos 48/100 M.N.) con

cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así como por la cantidad de \$1,469,272.48 (un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y dos pesos 48/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", en las cuentas bancarias productivas específicas que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de equipamiento y, de adquisición de insumos, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para llevar a cabo la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, mismos que se encuentran descritos en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 3 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Planeación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Informar trimestralmente a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VIII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra, equipamiento y adquisición de insumos, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano de Control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos.

- XI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII.** Difundir en su página de Internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II.** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de trece fojas, lo firman por cuadruplicado a los dieciséis días del mes de julio de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Oscar Enrique Martínez Velasco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Hugo Antonio Ocampo Cué**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS

RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: MORELOS

PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE
LABORATORIOS

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MOR.-17/09

AMBITO DE RIESGO	PROGRAMA/PROYECTO	FASSC		TOTAL
		PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA	
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	149,095.00	861,095.00	1,010,190.00
	Rastros	73,647.48		73,647.48
	Zoonosis	167,845.00		167,845.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	7,990.00		7,990.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	3,940.00		3,940.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	193,345.00		193,345.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	501,740.00		501,740.00
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	173,220.00	234,652.48	407,872.48
	Agua de Contacto	30,100.00		30,100.00
	Exposición Intradomiciliaria a Humo de Leña	50,015.00		50,015.00
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Plomo en Loza Vidriada	56,260.00		56,260.00
	Uso de Plaguicidas	62,075.00		62,075.00
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios		373,525.00	373,525.00
TOTAL		1,469,272.48	1,469,272.48	2,938,544.96

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO

COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION
CONTRA RIESGOS SANITARIOS
RUBRICA.

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO

SECRETARIO GENERAL
RUBRICA.L.C. JOSE ALEJANDRO JESUS
VILLARREAL GASCASECRETARIO DE FINANZAS Y
PLANEACION
RUBRICA.DR. VICTOR MANUEL CABALLERO
SOLANOSECRETARIO DE SALUD
RUBRICA.DRA. MARIA LUISA GONTES
BALLESTEROSDIRECTORA GENERAL DEL
ORGANISMO PUBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO
SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
RUBRICA.

M.V.Z. HUGO ANTONIO OCAMPO CUE

COMISIONADO PARA LA PROTECCION
CONTRA RIESGOS SANITARIOS
RUBRICA.

Jueves 4 de febrero de 2010

DIARIO OFICIAL

79 (Primera Sección)

ENTIDAD:	MORELOS
PROGRAMA:	PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-MOR.-17/09
- PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	

[illegible]

- TOTAL

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	1,010,190.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,010,190.00
	Rastros	73,647.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	73,647.48
	Zoonosis	167,845.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167,845.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	7,990.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,990.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	3,940.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,940.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	193,345.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	193,345.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	501,740.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	501,740.00
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	407,872.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	407,872.48
	Agua de Contacto	30,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,100.00
	Exposición Intradomiciliaria a Humo de Leña	50,015.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,015.00
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Plomo en Loza Vidriada	56,260.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	56,260.00
	Uso de Plaguicidas	62,075.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,075.00
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	373,525.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	373,525.00
TOTAL		2,938,544.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,938,544.96

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCOCOMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
RUBRICA.**LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO**SECRETARIO GENERAL
RUBRICA.**L.C. JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA**SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION
RUBRICA.**DR. VICTOR MANUEL CABALLERO SOLANO**SECRETARIO DE SALUD
RUBRICA.**DRA. MARIA LUISA GONTES BALLESTEROS**DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS
DE SALUD DE MORELOS
RUBRICA.**M.V.Z. HUGO ANTONIO OCAMPO CUE**COMISIONADO PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS
SANITARIOS
RUBRICA.

ANEXO 3
CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS
RAMO 12: FASSC 2009

ENTIDAD: MORELOS
PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MOR.-17/09

		CALENDARIZACION						
Ambitos de Riesgo	Proyecto	Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	1	Calidad Microbiológica de Alimentos						
	OBJETIVO	Generar información sobre el grado de contaminación de los alimentos potencialmente peligrosos, así como de las condiciones sanitarias de los establecimientos en los que éstos se procesan y expenden a nivel nacional a efecto de orientar las acciones de control sanitario.						
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas						
		Análisis de Riesgo Regional y Estatal	1	1	1	1	1	6
		Elaboración de un Mapa de Riesgos		1			1	2
		Análisis de Riesgos por Grupo de Alimentos	1	1	1	1	1	6
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	164	164	163	156	145	871
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio	227	231	245	230	207	1,253
		Verificaciones	215	210	213	206	202	1,140
		Otra(s)						
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación (Reuniones con Cámaras, Organizaciones y salud Municipal)	1	1	2	2	1	7
		Comunicación de Riesgos						
		Otras: Difusión de Spot de Radio	1	1	1	1		5
		Distribución de Material (Impresión de cuadernillos, trípticos y pósteres)			8,270			8,270
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas						
		Otra(s)						
	INDICADOR	Porcentaje de muestras de alimentos dentro de especificaciones microbiológicas						
	METAS	Muestras dentro de especificaciones	65%	65%	65%	65%	65%	65%
	INDICADOR	Porcentaje de cumplimiento de buenas prácticas de higiene y sanidad en los establecimientos procesadores y expendedores de alimentos						
	METAS	Establecimientos dentro de especificaciones	65%	65%	65%	65%	65%	65%
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	2	Rastros						
	OBJETIVO	Lograr adecuadas condiciones de rastros y mataderos municipales de poblaciones mayores a 50 mil habitantes en infraestructura, equipamiento y proceso de faena, de acuerdo a la normativa de salud, pecuaria, ambiental y laboral, así como rastros y mataderos privados.						
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas						
		Análisis de Riesgos Estatal				1		1
		Análisis de Riesgos Municipal	5	5	4			14
		Otra(s)						

			CALENDARIZACION						
Ambitos de Riesgo	Proyecto		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	2	Rastros							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	8	10	10	10	11	2	51
		Otra(s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación (Reuniones con Autoridades Municipales, Asociaciones de tableros, Ganaderos, Autoridades Estatales, etc.)	1	3	3	3	3	2	15
		Comunicación de Riesgos (Entrega de análisis y evaluación de riesgos de los Rastros Municipales 2009 a cada Presidente Municipal)					10	10	20
		Distribución de Material (Impresión de cuadernillos, trípticos y pósteres)		1	8,500				8,501
	INDICADOR	Porcentaje de cumplimiento de las Actividades Programadas.							
	METAS	100% de Cumplimiento de las Actividades programadas (Al mes de junio, el avance de la Entidad es del 20%)	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	INDICADOR	No. de rastros que mejoran sus condiciones de infraestructura y operación.							
METAS	12 rastros mejorarán sus condiciones de infraestructura y operación.	2	2	2	2	2	2	12	

Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	3	Zoonosis							
	OBJETIVO	Reducir la exposición de la población en el estado a las principales especies de Brucella.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Análisis de riesgo	1			1			2
		Otra(s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio	2	2	2	2			8
		Verificaciones							
		Otra(s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación (Reuniones con Autoridades Municipales, Autoridades Estatales -SEDAGRO, SAGARPA, SEDECO- elaboradores de productos lácteos, ganaderos, etc.)	1			1			2
		Comunicación de Riesgos (Presentación de análisis y evaluación de riesgos ante Autoridades Estatales -SEDAGRO, SAGARPA, SEDECO- así como autoridades municipales)							
Distribución de material: trípticos, cuadernillos, cartelones y difusión de spots de radio		1	4,301	4,301	4,301	2,300	2,300	17,504	

Ambitos de Riesgo	Proyecto		CALENDARIZACION						TOTAL
			Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	
Exposición a riesgos sanitarios en establecimientos de atención médica	1	Muerte Materno Infantil							
	OBJETIVO	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de Muertes Maternas en periodo perinatal en el Estado de Morelos, mediante acciones de fomento sanitario y asesoría dirigido a propietarios, responsables sanitario y personal médico y paramédico, así como la verificación de aquellos establecimientos que proporcionan atención obstétrica y en los que hayan ocurrido muertes maternas, a fin de identificar los principales factores de riesgos en cuanto a infraestructura, recursos humanos, equipamiento e insumos, además identificando las deficiencias operacionales de acuerdo a la normatividad sanitaria aplicable en la materia.							
		Acciones desarrolladas							
		Evaluación de actas de verificación sanitaria por áreas de riesgo	1	1	1	1	1	1	6
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica								
		Otra(s)							
		Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones dirigidas	3	3	3	3	3	2	17
		Otra(s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Acciones de Vinculación y Concertación	2	2	2	2	2	2	12
		Comunicación de Riesgos	1	1	1	1	1	1	6
		Otra(s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Acciones de Vinculación y Concertación	1	1	1	1	1	1	6
		Otra(s)							
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios								
	INDICADOR	% de Unidades verificadas donde ocurrió una muerte materna	100.00%	100.00%	100.00%	100%	100%	100%	100%
	METAS	100% de Unidades Verificadas	100.00%	100.00%	100.00%	100%	100%	100%	100%
Exposición a riesgos sanitarios por otros productos y servicios de consumo, tabaco y alcohol	1	Tabaco							
	OBJETIVO	Vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente.							
		Acciones desarrolladas							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica								
		Otra(s)							
		Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	21	22	24	25	19	11	122
		Otra(s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Acciones de Vinculación y Concertación (Acciones a desarrollar con el Consejo Estatal contra las Adicciones)	1		1		1		3
		Comunicación de Riesgos							
		Otra(s): Capacitación y orientación a las Coordinaciones de Protección Sanitaria en las Regiones I, II y III, referentes a los criterios de Verificación Sanitaria para corroborar la Legislación sobre el Consumo de Tabaco.		1			1		2
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios								

[illegible]

		CALENDARIZACION						
Ambitos de Riesgo	Proyecto	Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a riesgos ambientales	1	Agua de Calidad Bacteriológica						
	OBJETIVO	Contribuir a la protección de la salud de la población contra riesgos de origen bacteriano en el agua para uso y consumo humano, mediante la vigilancia de la desinfección del agua que se distribuye en los sistemas formales de abastecimiento.						
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas						
		Evaluar los resultados de la eficiencia de cloración en base a los reportes semanales	4	4	4	4	4	24
		Mapeo de puntos de monitoreo de cloro	4	4	4	4	4	24
		Otra(s)						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras (Bacteriológicas)	50	51	51	51	33	252
		Fisicoquímicos	23	23	23	23	19	118
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio	92	93	93	93	71	475
		Verificaciones	67	65	66	65	52	342
		Monitoreo de cloro residual	701	701	701	701	701	4,206
		Otra(s) Muestras ambientales (Hisopos)	47	49	49	44	42	241
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación	5	5	5	5	5	30
		Comunicación de Riesgos	3	3	3	3	3	18
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas						
		Concertaciones con presidentes y cabildos Municipales				5	2	7
	INDICADOR	Cobertura de vigilancia						
	METAS	Incrementar la cobertura de vigilancia sanitaria para que la población que cuenta con sistema formal de abastecimiento reciba agua que cumpla con la normatividad sanitaria al 82%.	80.86%	81.09%	81.32%	81.55%	81.77%	82%
	INDICADOR	Eficiencia de cloración						
	METAS	Vigilar que la eficiencia de la cloración del agua que se distribuye a través de sistemas formales de abastecimiento alcance el 93.2%	92.88%	92.95%	93.01%	93.07%	93.14%	93%
Exposición a riesgos ambientales	2	Agua de Contacto						
	OBJETIVO	Proteger la salud de las personas que realizan actividades recreativas (nado, buceo, esquí o snorkel) en cuerpos de agua dulce de Centros Turísticos, a través de la medición del indicador de Calidad Bacteriológica del Agua (E. coli)						
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas						
		Otra(s)						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	10	10	10	10	10	50
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones						
		Otra(s)						

CALENDARIZACION									
Ambitos de Riesgo	Proyecto		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	2	Agua de Contacto							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación (Acciones a desarrollar con el Fideicomiso del Lago de Tequesquitengo, la capitania del Puerto y la CONAGUA)	2	2	2	2	2		10
		Comunicación de Riesgos (Notificaciones de resultados de las tomas de muestras al agua del Lago de Tequesquitengo, al Fideicomiso del Lago, la capitania del Puerto y la CONAGUA)	1	1	1	1	1		5
		Comunicación de Riesgos (Impresión de trípticos)	1,000						1,000
		Otra(s)							
	INDICADOR	% de cumplimiento con su programa de vigilancia y acciones de fomento sanitario							
METAS	100% de cumplimiento con su programa de vigilancia y acciones de fomento sanitario	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Exposición a riesgos ambientales	3	Exposición Intradomiciliaria a Humo de Leña							
	OBJETIVO	Reducir la exposición a humo de leña de la población vulnerable (adultos mayores, mujeres y niños), mediante la instalación de estufas de leña en zonas rurales.							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación (Reuniones con Líderes)	2		2				4
		Comunicación de Riesgos (Distribución de trípticos, carteles y spots de radio)		402	400	400	400	400	2,002
		Otra(s)							
		Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras						
	Análisis de MUESTRAS interlaboratorio								
	Verificaciones								
	Otra(s)								
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación	2	2	2	2	2	1	11
		Comunicación de Riesgos: Difusión de spots de radio		2					2
		Comunicación de Riesgos (Impresión de trípticos y carteles)		2,000					2,000
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Concertaciones con Autoridades Municipales	2		2				4
		Otra(s)							
	INDICADOR	% de Estufas que fueron construidas y que se encuentran funcionando							
	METAS	100 % de Estufas que fueron construidas y que se encuentran funcionando	100.00%	100.00%	100.00%	100%	100%	100%	100%
	INDICADOR	% de cumplimiento con las acciones de vinculación y concertación programadas							
METAS	100% de cumplimiento con las acciones de vinculación y concertación programadas	100.00%	100.00%	100.00%	100%	100%	100%	100%	

Ambitos de Riesgo			CALENDARIZACION						
	Proyecto		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a riesgos laborales	1	Plomo en Loza Vidriada							
	OBJETIVO	Proteger la salud de la población alfarera y sus familias de la exposición al óxido de plomo.							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación (Acciones con autoridades estatales, municipales, FONART y Sociedad Cooperativa de Alfareros para programación de capacitaciones y exposiciones)	3	1	1				5
		Comunicación de Riesgos (Pláticas de concientización y visitas a alfareros para verificar los avances en la adopción de esmaltes sin plomo)	1	1	2	1	2		7
		Comunicación de Riesgos: Difusión de spots de radio	1		1		1		3
		Comunicación de Riesgos (Impresión de trípticos y carteles)	1,800						1,800
		Otra(s) Capacitación (Quema de esmalte sin plomo)	1		1	1			3
		Distribución de esmalte sin plomo a los alfareros	3	3	3	3	3	1	16
		Reunión con alfareros							
		Exposición para venta y promoción de Loza libre de Plomo		1					1
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	INDICADOR	% de alfareros de Loza Vidriada capacitados en el uso de esmalte sin plomo							
	METAS	75% de alfareros de Loza Vidriada capacitados en el uso de esmalte sin plomo	25%		25%		25%		75%
	INDICADOR	% de cumplimiento con las acciones de fomento sanitario programadas							
	METAS	100% de cumplimiento con las acciones de fomento sanitario programadas	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Exposición a riesgos laborales	2	Uso de Plaguicidas							
	OBJETIVO	Proteger la salud de la población que directa o indirectamente está expuesta a riesgos sanitarios por el uso de plaguicidas.							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	9	9	9	9	9	4	49
		Otra(s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación			1		1		2
		Comunicación de Riesgos			1				1
		Comunicación de Riesgos: Corresponde a un spot de radio que se difundirá durante los meses de octubre, noviembre y diciembre.				1	1	1	3
		Comunicación de Riesgos (Impresión de trípticos y carteles)		4,500					4,500
		Otra(s) Capacitación		1					1

Ambitos de Riesgo	Proyecto		CALENDARIZACION						
			Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	1	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios							
	INDICADOR	% de métodos microbiológicos implementados en comparación con los métodos microbiológicos requeridos a nivel estatal en función del riesgo							
	METAS	Incrementar la capacidad analítica en al menos un método microbiológico del Marco Analítico de la COFEPRIS						1	1
	METAS	Reducir el tiempo global de respuesta en al menos un método microbiológico del Marco Analítico de la COFEPRIS						1	1

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO

COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

RUBRICA.

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO

SECRETARIO GENERAL

RUBRICA.

L.C. JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA

SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION

RUBRICA.

DR. VICTOR MANUEL CABALLERO SOLANO

SECRETARIO DE SALUD

RUBRICA.

DRA. MARIA LUISA GONTES BALLESTEROS

DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS
DE SALUD DE MORELOS

RUBRICA.

M.V.Z. HUGO ANTONIO OCAMPO CUE

COMISIONADO PARA LA PROTECCION CONTRA
RIESGOS SANITARIOS

RUBRICA.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

LINEAMIENTOS Programático-Presupuestales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobados por el Pleno de la Comisión de Administración mediante acuerdo 393/S12(9-XII-2009).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Secretaría Administrativa.

LINEAMIENTOS PROGRAMATICO-PRESUPUESTALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

RF-PP-LI-01-100

INDICE

- I. OBJETIVO
- II. MARCO LEGAL
- III. CONSIDERANDOS
- IV. LINEAMIENTOS

OBJETIVO

Establecer los criterios que orienten y regulen los procesos de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos del Tribunal Electoral, así como de la asignación y ejercicio de los recursos presupuestarios basado en resultados.

MARCO LEGAL

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley del Impuesto al Valor Agregado.
3. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
5. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio fiscal correspondiente.
7. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
8. Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
9. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
10. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
11. Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
12. Acuerdo General que establece las bases para que en el Poder Judicial de la Federación, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
13. Acuerdo específico que reglamenta el Acuerdo General que Establece las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Publica y los Servicios Relacionados con la misma se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
14. Acuerdo 072/S82(20-IV-2004) de la Comisión de Administración mediante el cual aprueba que se utilice para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Clasificador por Objeto del Gasto.
15. Acuerdo 277/S91(08-XII-2004) de la Comisión de Administración donde autoriza a la Secretaría Administrativa para que previa la dictaminación de la Contraloría Interna del Tribunal Electoral, apruebe las adecuaciones presupuestales e informe a este cuerpo colegiado.
16. Acuerdo 088/S95(13-IV-2005) de la Comisión de Administración mediante el cual autorizó los Lineamientos para el Manejo de Disponibilidades Financieras y la Inversión de Excedentes de Tesorería, última reforma mediante Acuerdo 215/S100(07-IX-2005).
17. Acuerdo General del Comité Coordinador para homologar criterios en materia Administrativa e interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad y disciplina presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2009.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con las atribuciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 99, décimo párrafo, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en los artículos 186, fracción VI, y 209, fracciones III, XXIV y XXV, y el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el artículo 47 fracción I, el Tribunal Electoral cuenta con facultades para dictar su propio régimen interior y emitir los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento y administración, con autonomía administrativa y presupuestal que ejerce a través de la Comisión de Administración que tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina, y de velar, en todo momento y en el ámbito de su competencia, por la autonomía de gestión y el manejo de los recursos del Tribunal Electoral.

SEGUNDO.- En cumplimiento al artículo 62, fracciones I, IV, V, VIII, IX y XII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral, establece que el Secretario Administrativo tendrá a su cargo, de conformidad con los lineamientos que fije la Comisión de Administración, administrar los recursos humanos y materiales para atender las necesidades del Tribunal Electoral, hacer las previsiones presupuestales para llevar a cabo las actividades previstas, aportando todos los elementos necesarios para la integración del Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos, así como analizar las diversas instancias de planeación, organización y control del área administrativa, contando para ello con los manuales e instructivos de carácter administrativo.

TERCERO.- Para el cumplimiento e instrumentación de las facultades precitadas, se formularon los presentes Lineamientos Programático-Presupuestales, a fin de regular, orientar e informar sobre los procesos de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación de los programas, actividades y proyectos institucionales, y de esta manera administrar los recursos presupuestarios de que disponga el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con eficiencia, eficacia, honradez y transparencia en la consecución de sus objetivos institucionales.

CUARTO.- Que atendiendo a lo anterior, se elaboraron los siguientes Lineamientos:

**LINEAMIENTOS PROGRAMATICO-PRESUPUESTALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

1. Estos Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las áreas que conforman el Tribunal Electoral.
2. Para los efectos de interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Acta de constitución del proyecto. Es el documento inicial del proyecto donde se anotan el objetivo y el alcance del proyecto; se identifica a la autoridad responsable; se describe la necesidad, oportunidad o amenaza que el proyecto atenderá y el producto o servicio que se obtendrá; se incluye cualquier premisa o restricción identificada; y se asegura que el proyecto se autorice por el servidor público con la autoridad requerida.

II. Actividad. Es un conjunto de operaciones permanentes, ordenadas y concurrentes para el logro de un objetivo o meta a alcanzar, asociadas a una unidad administrativa y que se consignan en el Reglamento Interno y en el Manual Específico de Organización.

III. Adecuaciones Presupuestarias. Las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto aprobado por la Comisión de Administración y/o al presupuesto modificado autorizado, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas.

IV. Adecuaciones presupuestarias compensadas. Incrementos y decrementos por el mismo monto en dos o más claves presupuestarias de la estructura programática vigente.

V. Amenazas. Fenómenos negativos ubicados en el entorno de la organización, cuya gravedad, probabilidad de ocurrencia y proximidad en el tiempo, pueden perjudicar y/o limitar su desarrollo. Comprende todas aquellas situaciones o factores socio-económicos, políticos o culturales que pueden entorpecer y demeritar las acciones que emprenda la organización para alcanzar sus objetivos y metas. También se denominan "riesgos".

VI. Ampliaciones líquidas. Ingresos excedentes que obtiene el Tribunal Electoral y que de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y la Ley de Ingresos vigentes, así como de la normatividad aplicable, sean susceptibles de incorporarse a su presupuesto.

VII. Análisis FODA. Técnica que permite identificar y evaluar los factores positivos y negativos del "ambiente interno" (fortalezas y debilidades) y del "ambiente externo" (oportunidades y amenazas); y adoptar decisiones sobre objetivos, estrategias, cursos de acción y asignación de recursos.

VIII. Análisis de Pareto. Herramienta de análisis que, como complemento al Análisis FODA, permite asignar valores y ponderar cada factor en función de su importancia relativa y su probabilidad de ocurrencia, lo que facilita el establecimiento prioridades en el diseño de las estrategias a seguir.

IX. Anteproyecto de Presupuesto. Instrumento de la programación presupuestación mediante el cual se asignan recursos a los programas y subprogramas presupuestarios, con base en las estructuras programáticas y administrativas autorizadas. El anteproyecto se integra con los requerimientos de las unidades responsables en términos de las disposiciones aplicables.

X. Bienes de Consumo. Los que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realizan las áreas que conforman el Tribunal Electoral, tienen un desgaste parcial o total y son controlados a través de un registro global en sus inventarios, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.

XI. Calidad en el Servicio. Respuesta rápida y directa a las necesidades de los usuarios; con oportunidad, accesibilidad, precisión, continuidad en la entrega de los servicios, y amabilidad y cortesía en la atención.

XII. Clasificador por objeto del gasto. Es el documento que ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente, los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros que requiere el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para cumplir con los objetivos y programas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

XIII. Ciclo de vida del proyecto. Es el ciclo articulado y progresivo que va desde la identificación del problema que origina el proyecto hasta el momento final en donde se valora el cumplimiento del objetivo previsto. El ciclo del proyecto comprende cuatro fases centrales: la identificación, el diseño, la ejecución y el seguimiento y evaluación; y dos fases circundantes o complementarias: la programación y la financiación.

XIV. Comisión de Administración. Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

XV. Comité Interinstitucional. Órgano integrado por representantes de las áreas responsables de la Programación–Presupuestación, de las instituciones: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

XVI. Contabilidad. Jefatura de Unidad de Contabilidad, adscrita a la Coordinación Financiera.

XVII. Coordinación Financiera. La Coordinación Financiera del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

XVIII. Debilidades. Variables o factores que limitan y/o entorpecen el desarrollo presente de la organización, o pueden hacerlo en el futuro. Considera todas aquellas insuficiencias o carencias de habilidades, conocimientos, información, tecnología y recursos que impiden el aprovechamiento de las oportunidades que ofrece el entorno social y que imposibilitan la defensa frente a las posibles amenazas.

XIX. Delegados Administrativos. Los Delegados Administrativos de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

XX. Determinación de metas. Se refiere al proceso mediante el cual se establecen, de manera anticipada, un conjunto de resultados observables y medibles, asociados al cumplimiento de objetivos, en un periodo determinado.

XXI. Diagrama de Gantt. Es un cuadro de doble entrada en el que, verticalmente y en el lado izquierdo, se presenta la relación de actividades previstas, mientras que las duraciones temporales consideradas (semanales, mensuales, trimestrales, etc.) se sitúan sobre el eje horizontal. También se denomina cronograma.

XXII. Dirección General de Planeación: La Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional del Tribunal Electoral.

XXIII. Economía. Se refiere a la relación entre los costos mínimos y la obtención de los máximos de rendimientos.

XXIV. Eficacia. Cumplimiento de los objetivos y metas propuestos.

XXV. Eficiencia. Relación existente entre los medios disponibles y los fines alcanzados. Mayor eficiencia implicará el logro de los fines (metas y objetivos) con un menor consumo de recursos económicos, materiales y humanos.

XXVI. Entorno institucional. Se refiere a los factores económicos, políticos, sociales, tecnológicos y culturales que impactan a la organización y su desempeño, lo que ella produce y la manera en que funciona.

XXVII. Estrategia. Movilización de todos los recursos para alcanzar los objetivos de mediano y largo plazo. Se representa por enunciados breves que expresan la dirección y el curso de las acciones que la organización necesita instrumentar para avanzar en el logro de sus objetivos. Los objetivos representan el “qué hacer”, mientras que las estrategias muestran el “cómo hacerlo”.

XXVIII. Estructura Programática. Conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, que sirve de guía a los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en los planes, programas y presupuestos, delimitar la aplicación del gasto y conocer el rendimiento esperado de la utilización de los recursos públicos.

XXIX. Evaluación. El análisis sistemático y objetivo de las políticas, los programas presupuestarios y el desempeño institucional, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto.

XXX. Fortalezas. Variables o factores sobre las que se apoya el desarrollo presente de la organización, o puede hacerlo en el futuro. Considera todas aquellas capacidades humanas y materiales que permiten la adaptación, el máximo aprovechamiento de las ventajas que ofrece el entorno social y las mayores posibilidades de éxito al enfrentar las posibles amenazas. Facilitan su capacidad de respuesta para el otorgamiento eficiente y eficaz de productos y servicios de calidad.

XXXI. Gestión de Proyectos. Es la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a la administración de un proyecto.

XXXII. Indicador. Es un dato, estándar, razón, proporción, porcentaje u otro valor cuantitativo que permite evaluar el logro de metas y objetivos, el cual está referenciado a una meta.

XXXIII. Indicadores (características deseables). Los indicadores que se formulan en el marco de procesos de planeación y programación deben contar con las siguientes características deseables:

- a) Relevancia. Deben aportar información imprescindible para la toma de decisiones, contribuyendo directamente al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- b) Costo razonable. La obtención de los datos debe tener un grado de dificultad y un costo aceptable.
- c) Validez. Deben medir lo que dicen medir.
- d) Objetividad. Los datos deben ser auditables, es decir, debe existir la posibilidad de ser verificados independientemente de forma externa.
- e) Precisión. Su análisis no deberá permitir interpretaciones ambiguas o contrapuestas.

XXXIV. Indicadores (dimensiones). Se refieren al aspecto particular del objetivo a ser medido mediante el indicador, pudiendo ser:

- a) Eficacia: mide el grado de cumplimiento de los objetivos.
- b) Eficiencia: mide la relación entre los productos y servicios generados con respecto a los insumos o recursos utilizados.
- c) Calidad: mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios para satisfacer los objetivos previstos.

XXXV. Matriz de indicadores. Herramienta de planeación estratégica del presupuesto basado en resultados diseñada para entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los programas presupuestarios. Comprende la identificación de los objetivos (resumen narrativo), sus relaciones causales, los indicadores, los medios de verificación y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o fracaso del mismo. La construcción de la matriz de planificación / indicadores permite focalizar la atención y los esfuerzos de la institución, así como retroalimentar el proceso presupuestario.

XXXVI. Meta. Expresión cuantitativa de los objetivos. Enuncian la magnitud o grado de realización de un objetivo en un tiempo determinado. La meta surge de un plan, de un resultado histórico o de un comparativo contra otra organización o área. La meta debe estar acotada por un período determinado.

XXXVII. Metodología del marco lógico. Metodología para la elaboración de la matriz de planificación/indicadores, mediante la cual se describe el objetivo general o fin, objetivo específico o propósito, resultados o componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los diferentes ámbitos de acción o niveles de objetivos de los programas presupuestarios.

XXXVIII. Ministración y Radicación de Fondos. Son los recursos financieros que entrega la TESOFE, al Tribunal Electoral en las Cuentas por Liquidar Certificadas, afectando los montos consignados en las mismas, con cargo a los presupuestos y calendarios de presupuesto autorizado.

XXXIX. Misión. Enunciado breve, sencillo, comprensible y conciso que define el propósito fundamental, identidad y razón de ser de la organización. Enuncia el "para qué" de su existencia y su finalidad última. Debe ser aceptada y ejecutada por todos. La misión alinea todas las funciones y esfuerzos de la organización hacia un objetivo común.

XL. Objetivo. Es el fin o meta que se pretende alcanzar por un grupo de personas que individualmente no se podría lograr. Elemento programático que identifica la finalidad hacia la cual deben dirigirse los recursos y esfuerzos para dar cumplimiento a los propósitos. El objetivo debe responder a la pregunta "qué" y "para qué".

XLI. Objetivo específico. Enunciado breve que define en forma clara y sencilla los logros o resultados concretos que la organización perseguirá en un plazo determinado.

XLII. Objetivo estratégico.- Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados (PbR) elaborado por el Tribunal Electoral, que permite conectar y alinear los objetivos de los subprogramas, proyectos y actividades relevantes (presupuestarios) que realiza cada área con los objetivos y estrategias de su programa institucional.

XLIII. Oportunidades.- Factores positivos ubicados en el entorno de la organización, cuya probabilidad de ocurrencia y proximidad en el tiempo, pueden favorecer o estimular su desarrollo. Comprende todas aquellas situaciones o factores socio-económicos, políticos o culturales que son factibles de ser aprovechados o capitalizados por la organización en favor del logro de los objetivos predeterminados. Permiten obtener ventajas competitivas.

XLIV. Planificación estratégica. Proceso disciplinario y creativo para determinar el futuro deseable para la organización (visión), conocer sus capacidades y recursos (diagnóstico) y establecer los cursos de acción a seguir (estrategias).

XLV. Presupuesto Base. Es el gasto fijo del Tribunal electoral, es decir, el gasto irreductible e indispensable para operar en condiciones normales, bajo las estructuras organizadas existentes en un momento determinado. Está conformado principalmente de las erogaciones por salarios y prestaciones al personal, servicios básicos y adquisición de bienes; su variación solo se justificaría por cambios estructurales de las unidades responsables.

XLVI. Presupuesto basado en Resultados Conjunto de actividades y herramientas que permitirá que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen, sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, y que motiven a las dependencias y entidades a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público federal y la rendición de cuentas.

XLVII. Presupuesto Comprometido. Será la reserva de recursos que constituye el Tribunal Electoral con cargo al presupuesto modificado autorizado y con base en el calendario de presupuesto, para atender los compromisos derivados de la celebración de contratos, convenios, pedidos o cualquier figura análoga que signifique una obligación de pago.

XLVIII. Presupuesto Devengado. Reconocimiento de pasivos a favor de terceros por parte del Tribunal Electoral, determinado por el acto de recibir y/o aceptar a satisfacción los bienes, servicios, contraprestaciones adquiridas o avance por trabajos ejecutados en obras públicas, conforme al contrato correspondiente, con la excepción de que en el caso de remuneraciones al personal, será devengado el registro al inicio de cada quincena, con base en las nóminas que elaboren las dependencias, incluyendo las prestaciones económicas ligadas al salario, así como las retenciones a favor de terceros.

XLIX. Presupuesto Disponible. Estimación del saldo o remanente de recursos susceptibles de ser utilizados, el cual resulta de restar a la asignación presupuestaria, las cantidades ejercidas y comprometidas con cargo a dicha asignación.

L. Presupuesto Modificado Autorizado. La asignación presupuestaria, a una fecha determinada, que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias que se registran conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente y demás disposiciones aplicables, al presupuesto autorizado y que se expresa a nivel de clave presupuestaria.

LI. Presupuesto Regularizable. Serán las erogaciones que con cargo al presupuesto modificado autorizado implican una erogación en subsecuentes ejercicios fiscales para el mismo rubro de gasto, incluyendo las percepciones, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social, contribuciones y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales.

LII. Presupuesto no Regularizable. Serán las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no implican una erogación en subsecuentes ejercicios fiscales para el mismo rubro de gasto.

LIII. Programa. Conjunto homogéneo y organizado de actividades a realizar para alcanzar una o varias metas, con recursos previamente determinados y a cargo de una unidad responsable.

El programa puede referirse también a un grupo de subprogramas y proyectos relacionados cuya dirección se realiza de manera coordinada para obtener beneficios y control que no se obtendrían si fueran dirigidos de forma individual.

LIV. Programa Anual de Trabajo. Ordenación sistemática de los proyectos y acciones que se ejecutarán en el marco de un ejercicio fiscal. Establece objetivos, metas e indicadores, permite asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordinar acciones y evaluar resultados.

LV. Programación y Presupuesto. Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto, adscrita a la Coordinación Financiera.

LVI. Proyecto.- Es un esfuerzo temporal que se lleva a cabo para crear un producto, servicio o resultado único. Los proyectos son un conjunto de actividades y tareas específicas propuestas por una o varias unidades administrativas que tienen como propósito fundamental crear, mejorar, conservar, ampliar, desarrollar, innovar o transformar la generación de un producto o la prestación de un servicio; y con ello, contribuir al logro de los fines institucionales.

LVII. Reducciones líquidas. Disminución del presupuesto modificado autorizado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

LVIII. Reserva presupuestal. Es el registro anticipado de los posibles gastos en que incurrirá el Tribunal durante el ejercicio fiscal correspondiente, para llevar a cabo el registro, se deberá contar con la certificación de suficiencia presupuestal, a través de los diferentes medios que estos lineamientos prevén.

LIX. Ruta crítica. Método para controlar los tiempos de ejecución de las diversas actividades integrantes de un proyecto, y lograr la optimización de los recursos mediante la planeación de las actividades que integran el proyecto.

LX. Secretaría Administrativa. Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

LXI. SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

LXII. Sistema Integral de Evaluación del Desempeño. Conjunto de elementos metodológicos que permite realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión de los programas y proyectos, conforme a lo previsto en los artículos 2, fracción LI, 27, segundo párrafo, y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LXIII. Subprograma. Es la agrupación que tienen los programas en función a los objetivos o actividades específicas que realizan las unidades administrativas y los recursos, con el propósito de facilitar su ejecución y control. Para efectos convencionales, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación los subprogramas generalmente se identifican con las unidades administrativas que lo integran.

LXIV. Techos presupuestarios Los montos máximos del presupuesto base a los que se sujetarán las Unidades responsables de los programas para el ejercicio siguiente, así como la disponibilidad adicional para la ejecución de proyectos institucionales que autorice la Presidencia.

LXV. TESOFE: Tesorería de la Federación.

LXVI. Tesorería. Jefatura de Unidad de Tesorería, adscrita a la Coordinación Financiera.

LXVII. Tribunal Electoral. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

LXVIII. Unidad administrativa. Área facultada para llevar a cabo las actividades que conduzcan al cumplimiento de objetivos, tareas y programas institucionales del Tribunal Electoral, y comprenden todas las áreas que lo integran, a partir del nivel de Jefatura de Unidad, así como las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales del Tribunal Electoral.

LXIX. Unidad de administración. En el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Comisión de Administración es el área que asume las funciones de unidad de administración, de acuerdo al artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LXX. Unidad ejecutora de gasto. Todas las áreas que reciben asignación específica de partidas presupuestales, y que de conformidad con la estructura programática son responsables de un subprograma.

LXXI. Unidades de mando especializado. Las áreas responsables de la administración de un grupo de partidas, conceptos o capítulos de gasto.

LXXII. Unidad responsable. En la estructura organizacional del Tribunal Electoral, son las áreas con nivel de coordinación o superior, las cuales agrupan a diversos subprogramas de acuerdo a la estructura programática.

LXXIII. Visión.- Es la imagen o escenario deseable que se pretende alcanzar en un tiempo determinado, con el esfuerzo planeado y coordinado del personal, de tal suerte que se aprovechen el conocimiento y experiencia de las personas.

De la política institucional de planeación

3. La planeación estratégica tiene como propósito apoyar la toma de decisiones respecto a la definición de los objetivos institucionales y la determinación de las políticas, estrategias y acciones para el logro de los mismos.
4. El Tribunal Electoral aplicará un modelo de planeación estratégica que tome en consideración sus particularidades, procurando estimular la acción y la participación de todas las áreas, el análisis de las capacidades y los recursos disponibles, y la definición de las acciones y los medios para cumplir los objetivos planteados.
5. El modelo de planeación estratégica se integrará por tres etapas: una primera etapa de definición estratégica, consistente en la conformación de un marco de referencia que comprenda misión, visión y objetivos estratégicos; una segunda etapa de diseño, enfocada a la elaboración de diagnósticos y al diseño de proyectos; y una última etapa de seguimiento y evaluación en función de resultados, objetivos, metas e indicadores.
6. El Tribunal Electoral deberá contar con un Plan Estratégico Institucional, que constituya el marco para la formulación de los programas anuales de trabajo y los proyectos de presupuesto anual. La integración del Plan Estratégico Institucional será coordinada por el Secretario Administrativo, a través de la Dirección General de Planeación.
7. Para el desarrollo e instrumentación de los procesos de planeación, programación, seguimiento y evaluación, la Dirección General de Planeación integrará un grupo de carácter técnico formado por representantes de las áreas del Tribunal Electoral.
8. El grupo técnico aprobará, al inicio del año, su programa de trabajo. La Dirección General de Planeación coordinará la realización de las sesiones correspondientes y dará seguimiento a los acuerdos.

De los ejercicios de planeación estratégica

9. Corresponde a la Dirección General de Planeación promover y apoyar el desarrollo de ejercicios periódicos de planeación estratégica en el Tribunal Electoral.
10. Los ejercicios de planeación estratégica podrán realizarse considerando a la institución en su conjunto, un área específica o una función en particular. En todo caso, deberá asegurarse la congruencia entre los objetivos planteados y el plazo u horizonte sobre el que se realiza la planeación.
11. El Plan Estratégico Institucional deberá sustentarse en un ejercicio de planeación participativo e integral. Durante su vigencia deberán revisarse periódicamente, mediante nuevos ejercicios que impliquen el análisis de los resultados obtenidos, la actualización del diagnóstico que lo respalda y la realización, en su caso, de ajustes en sus estrategias, objetivos, metas e indicadores.
12. Las unidades administrativas podrán realizar ejercicios de planeación estratégica como paso previo a la formulación de sus programas anuales de trabajo. Asimismo, podrán realizarlos cuando sufran modificaciones en su estructura orgánica y ocupacional o les sean conferidas nuevas facultades o atribuciones. En todos los casos, la Dirección General de Planeación proporcionará la asesoría y el apoyo técnico necesarios para su desarrollo.

De la programación

13. El Tribunal Electoral se sujetará a la Estructura Programática que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos de los informes trimestrales a la Cámara de Diputados y de Cuenta Pública.
14. Independientemente de lo anterior, con el propósito de vincular la planeación de mediano y largo plazos con los programas anuales de trabajo, la Secretaría Administrativa, previo al ejercicio fiscal correspondiente, dará a conocer la Estructura Programática Interna que permita la asignación de recursos presupuestarios a programas, subprogramas, proyectos y unidades responsables. Dicha estructura será la base para evaluar los resultados de las unidades administrativas del Tribunal Electoral.
15. La Secretaría Administrativa dará a conocer el calendario de los procesos programático y presupuestario, al cual deberán sujetarse todas las áreas del Tribunal Electoral.
16. Concluido el proceso de elaboración del Programa Anual de Trabajo (PAT), la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública procederá a integrar el Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Obras y Servicios (PAE), que servirá de base para el cálculo de los requerimientos del Anteproyecto de Presupuesto.

Del presupuesto basado en resultados

17. El Tribunal Electoral orientará su actuación hacia un presupuesto basado en resultados, definido como el proceso que integra de forma sistemática consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados.
18. La Presidencia del Tribunal Electoral, con apoyo de la Secretaría Administrativa, determinará los techos presupuestales adicionales para la ejecución de los proyectos, con base en las prioridades que determine el Plan Estratégico Institucional. Adicionalmente, la Coordinación Financiera, previo a la elaboración del Programa Anual de Trabajo, dará a conocer a las áreas ejecutoras de gasto la información correspondiente a su presupuesto base, de acuerdo con los registros históricos.
19. El Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Electoral deberá comprender todas las previsiones de gasto para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, así como servicios y obra pública que se requieran para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas del Tribunal Electoral, conforme a la Estructura Programática Interna vigente.
20. La elaboración del Anteproyecto de Presupuesto deberá ser compatible con los Criterios Generales de Política Económica de conformidad con los artículos 5 y 30 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Del seguimiento

21. Corresponde a la Dirección General de Planeación establecer los mecanismos de seguimiento de los programas anuales de trabajo. Para ello, cada área deberá presentar mensualmente un informe de los avances de las actividades y proyectos contenidos en el Programa Anual de Trabajo. Asimismo, la Coordinación Financiera reportará periódicamente los importes programados y ejercidos por área ejecutora y área gestora de gasto.
22. A efecto de facilitar el seguimiento de las actividades y proyectos, cada área elaborará los indicadores que reflejen su grado de avance programado, conforme a la metodología que defina la Dirección General de Planeación.

De la política institucional de evaluación del desempeño

23. El Tribunal Electoral instrumentará un Sistema Integral de Evaluación del Desempeño para la verificación y monitoreo del cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos, el impacto de los programas y de los proyectos, e identificar su eficiencia, eficacia y calidad.
24. Los resultados obtenidos mediante el seguimiento y la evaluación de los programas, permitirán determinar y aplicar las medidas que se requieran para un ejercicio más eficaz y eficiente de los recursos con que cuenta el Tribunal Electoral.

Del Plan Estratégico Institucional

25. El Plan Estratégico Institucional es el documento en el que se establecerán los objetivos, estrategias y proyectos del Tribunal Electoral, enfocados a mejorar su desempeño y su capacidad de respuesta frente a los desafíos y problemas institucionales.
26. El Plan Estratégico Institucional tendrá una vigencia plurianual determinada, y deberá contener metas, compromisos y responsabilidades asignadas para todos los niveles de la institución.
27. El Plan Estratégico Institucional se integrará por los siguientes componentes básicos: misión, visión, objetivos estratégicos, valores, diagnóstico, estrategias y proyectos institucionales.
28. Todas las unidades administrativas participarán en la elaboración y en la ejecución del Plan Estratégico Institucional. El Secretario Administrativo, por conducto de la Dirección General de Planeación, coordinará la integración del Plan Estratégico Institucional y lo someterá a consideración de la Presidencia de la Sala Superior.
29. Los proyectos que se incluyan en los programas anuales de trabajo deberán enfocarse, primordialmente, al logro de los objetivos estratégicos y prioridades que se establezcan en el Plan Estratégico Institucional.
30. La Dirección General de Planeación emitirá la guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico Institucional, así como las políticas y criterios para su ejecución, evaluación de resultados y ajuste periódico.

De la planeación estratégica de las unidades responsables

31. Todas las unidades responsables el Tribunal Electoral deberán realizar y actualizar periódicamente ejercicios de planeación estratégica, que contemplen un diagnóstico de su situación interna y externa. A partir de estos ejercicios, plantearán actividades y proyectos, alineados al Plan Estratégico Institucional, que se integrarán a sus programas anuales de trabajo.

32. La Dirección General de Planeación proporcionará los elementos técnicos y metodológicos para facilitar los ejercicios de planeación estratégica en las áreas del Tribunal Electoral.

Del proceso de programación

33. La programación es el proceso anual a través del cual se definirán las actividades, metas, tiempos, ejecutores, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos institucionales.
34. Las unidades ejecutoras de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas y subprogramas, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
35. El programa anual de trabajo es el instrumento que agrupará las acciones y proyectos de cada una de las unidades administrativas, a efecto de asignar el presupuesto necesario para su ejecución.

De la estructura programática

36. La estructura programática interna es el conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, donde se definen las acciones que efectúan los ejecutores de gasto del Tribunal Electoral para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en los planes, programas y presupuestos.
37. La estructura programática interna deberá ser sencilla, y facilitar la ejecución y seguimiento del presupuesto, así como la integración de información para la toma de decisiones. Podrá modificarse con el objeto de garantizar dichos principios conforme a los procedimientos que establezca la Comisión de Administración para tal efecto.
38. Adicionalmente, la estructura programática deberá identificar el Programa, la Unidad Responsable y el Subprograma que corresponda a cada área del Tribunal Electoral.
39. Anualmente la Dirección General de Planeación solicitará a las unidades responsables que elaboren, si lo consideran necesario, propuestas de modificación de la estructura programática para el ejercicio presupuestario del año siguiente y propondrá, en su caso, a la Secretaría Administrativa los ajustes que se consideren pertinentes.
40. La Dirección General de Planeación dará a conocer a todas las áreas del Tribunal Electoral la Estructura Programática autorizada, para su implementación.

De la definición de prioridades en materia presupuestal

41. Previo al inicio de los trabajos de programación, la Secretaría Administrativa proporcionará a la Presidencia del Tribunal Electoral las premisas en materia de planeación, programación y presupuesto que le permitan definir las prioridades institucionales que fundamenten la integración del programa anual de trabajo y del presupuesto de egresos del Tribunal Electoral para el siguiente ejercicio fiscal.
42. La Secretaría Administrativa, por conducto de la Coordinación Financiera, con base en el registro histórico del ejercicio presupuestal, dará a conocer a todas las áreas ejecutoras de gasto los techos presupuestales a los que se sujetarán para el ejercicio siguiente, incluyendo los recursos adicionales para la ejecución de proyectos conforme a las prioridades institucionales autorizadas por la Presidencia de la Sala Superior.
43. Las unidades administrativas integrarán su programa anual de trabajo en función de las prioridades establecidas y los recursos estimados. La Dirección General de Planeación verificará que las acciones y proyectos contenidos en los programas anuales de trabajo sean congruentes con las prioridades definidas.

Del Programa Anual de Trabajo

44. El programa anual de trabajo se elaborará en congruencia con las prioridades y los objetivos estratégicos incluidos en el Plan Estratégico Institucional. Adicionalmente, las áreas podrán incorporar, en sus propuestas de programa anual de trabajo, actividades y proyectos sustentados en el diagnóstico interno.
45. El programa anual de trabajo deberá ajustarse a la estructura programática interna autorizada para el siguiente ejercicio fiscal.
46. Conforme al calendario indicado en el numeral 15, la Dirección General de Planeación dará inicio a los trabajos de elaboración del programa anual de trabajo, para lo cual establecerá las guías, formatos e instructivos correspondientes y proporcionará el apoyo y asesoría que requieran las áreas administrativas.

De las actividades

47. El programa anual de trabajo contendrá un conjunto de actividades asociadas al objetivo de la unidad administrativa, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno y en el Manual Específico de Organización.
48. Las actividades deberán reflejarse en resultados cuantificables que den cuenta de los servicios o productos que genera la unidad administrativa.
49. En caso de que les sean conferidas nuevas facultades o atribuciones a las unidades administrativas o se modifique su estructura orgánica y ocupacional, éstas deberán proponer ajustes a las actividades, productos y servicios incluidos en su programa anual de trabajo. Para ello, deberán sujetarse al procedimiento que establezca la Dirección General de Planeación.

De las metas

50. Las metas son la expresión cuantitativa de los objetivos y permiten medir los resultados y evaluar el grado de cumplimiento logrado por el área responsable. Representan el producto que se espera obtener, en un tiempo determinado, al realizar las acciones respectivas. Las metas y su calendario formarán parte del programa anual de trabajo, y representarán el compromiso institucional del área.
51. Para el establecimiento de metas, las unidades administrativas considerarán los siguientes aspectos:
 - a) Las metas harán referencia a las propiedades del objetivo cuyo cumplimiento se quiere garantizar: calidad, cantidad, costo y oportunidad.
 - b) Las metas se expresarán en un indicador concreto.
 - c) Cada meta estará asociada a un resultado específico, medible y observable y a un tiempo o fecha límite para lograrlo.
52. Las unidades administrativas serán responsables de proponer metas e indicadores en su programa anual de trabajo, con el propósito de dar un adecuado seguimiento y evaluación.
53. La Dirección General de Planeación proporcionará la metodología, asesoría y apoyo técnico para la definición e integración de las metas.

De los indicadores

54. Los indicadores proporcionarán información periódica, en términos de eficacia, eficiencia y calidad, sobre el cumplimiento de acciones, objetivos y metas. Cada programa y subprograma contendrá por lo menos un indicador.
55. Los indicadores deberán elaborarse en los formatos que, para tal efecto, proporcione la Dirección General de Planeación.
56. El formato para los indicadores contendrá, por lo menos, los siguientes rubros: datos de identificación del programa; datos de identificación del indicador; características del indicador; determinación de metas y características de las variables.
57. Para efectos de seguimiento y evaluación, la Dirección General de Planeación apoyará a las áreas en la elaboración de sus propuestas de indicadores, los cuales se integrarán al programa anual de trabajo.

De los proyectos

58. El Plan Estratégico Institucional se integrará por proyectos estratégicos que tendrán un impacto en todas las áreas del Tribunal Electoral. Dichos proyectos podrán contar o no con recursos presupuestarios, adicionales al presupuesto base.
59. El programa anual de trabajo contará además, con una cartera de proyectos específicos enfocados a atender las prioridades institucionales, reforzar el logro del Plan Estratégico Institucional y resolver los problemas e insuficiencias detectadas por las unidades administrativas en sus ejercicios de planeación estratégica. Dichos proyectos específicos podrán contar o no con recursos presupuestarios.
60. En ambos casos, la Dirección General de Planeación dará un seguimiento a cada proyecto, por lo que la unidad administrativa que propuso el proyecto designará a un líder, que será el responsable de su ejecución y seguimiento presupuestario.
61. La Dirección General de Planeación será responsable de:
 - a) Definir e implementar la metodología de administración de proyectos en todas las unidades administrativas del Tribunal Electoral, con base en las mejores prácticas y estándares generalmente aceptados.
 - b) Proporcionar asesoría y orientación a los administradores de proyectos en la elaboración, seguimiento y evaluación de los proyectos a su cargo.

- c) Someter a consideración de la Secretaría Administrativa la propuesta de cartera de proyectos institucionales y de mejora específicos que presenten las unidades administrativas; para, en su caso, someterla a la aprobación de la Presidencia del Tribunal Electoral.
 - d) Integrar y proveer reportes de evaluación consolidados de los proyectos autorizados.
62. El responsable de cada proyecto deberá:
- a) Elaborar y presentar a la Dirección General de Planeación, para su revisión técnica, el acta de constitución del proyecto y los indicadores correspondientes. En caso de que el proyecto sea aprobado, detallar el alcance, el cronograma y los componentes que corresponda.
 - b) Para el caso de proyectos que, por su naturaleza, correspondan al ámbito de competencia de las áreas de mando especializado, deberán obtener la opinión de éstas, conforme a lo que se establezca en los procedimientos e instructivos correspondientes. En particular, deberá obtener la opinión del área de mando especializado para proyectos de capacitación, investigación, difusión, editoriales o de sistemas.
 - c) Plantear los requerimientos de recursos humanos, materiales o financieros a efecto de considerarlos en el Anteproyecto de Presupuesto.
 - d) Desarrollar el plan de gestión del proyecto.
 - e) Dar seguimiento e informar de los avances de la ejecución del proyecto.
 - f) Documentar los cambios al proyecto y las experiencias obtenidas.

De la autorización de los proyectos

63. Las unidades administrativas presentarán, junto con sus propuestas de programas anuales de trabajo, sus propuestas de proyectos en los formatos que, para tal efecto, determine la Dirección General de Planeación. Dichos formatos contendrán una estimación de los recursos presupuestarios que se requieran.
64. En el caso de proyectos que, por su naturaleza, correspondan al ámbito de competencia de las áreas de mando especializado, tales como capacitación, investigación, difusión, editorial o sistemas, se requerirá la opinión las áreas mencionadas. Las áreas de mando especializado determinarán los mecanismos para emitir sus opiniones respecto de los proyectos.
65. La Dirección General de Planeación realizará una evaluación de la viabilidad de los proyectos, conforme a los siguientes criterios generales:
- a) que se encuentran debidamente alineados al Plan Estratégico Institucional;
 - b) que sean producto de un ejercicio de planeación estratégica del área;
 - c) que reúnan los requisitos que marcan los lineamientos de las áreas de mando especializado, y
 - e) que reúnan los requisitos que señala la guía para el diseño y administración de proyectos correspondiente.
66. La Dirección General de Planeación presentará al Secretario Administrativo, junto con la propuesta integral de Programa Anual de Trabajo del Tribunal Electoral, la cartera de proyectos ordenados prioritariamente con los criterios señalados.
67. La Secretaría Administrativa someterá a consideración de la Presidencia del Tribunal Electoral la cartera de proyectos para su aprobación y, en su caso, integración al programa anual de trabajo respectivo.

Del Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

68. Una vez integrada la propuesta de Programa Anual de Trabajo, la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública procederá a la integración del Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública (PAE), con los requerimientos de recursos y los costos unitarios correspondientes, los cuales servirán de base para la elaboración del anteproyecto de presupuesto.
69. El Programa Anual de Ejecución también contemplará los requerimientos de recursos materiales y servicios que consideren los programas específicos, tales como: Académico, Editorial, de Capacitación, de Desarrollo Informático y de Obras, entre otros.

De la autorización del Programa Anual de Trabajo, Programa Anual de Ejecución y Presupuesto de Egresos

70. Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación por parte de la H. Cámara de Diputados, la Coordinación Financiera dará a conocer, en su caso, los ajustes al presupuesto del Tribunal Electoral a efecto de que las unidades ejecutoras del gasto realicen las adecuaciones correspondientes a las propuestas de Programa Anual de Trabajo y de Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública.

71. Realizado lo anterior, las propuestas de Programa Anual de Trabajo, de Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública y de Presupuesto de Egresos integrado por el área ejecutora, deberán ser sometidas a la autorización de la Comisión de Administración.
72. La Secretaría Administrativa comunicará a todas las unidades administrativas el Programa Anual de Trabajo aprobado por la Comisión de Administración, así como el presupuesto autorizado del ejercicio y la calendarización correspondiente.

Del proceso presupuestario

73. Los procesos presupuestarios que regulan los presentes lineamientos, son los siguientes:
 - I. Programación y Presupuestación.
 - II. Anteproyecto de Presupuesto.
 - III. Calendarización del Presupuesto.
 - IV. Cuentas por Liquidar Certificadas.
 - V. Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal.
 - a) Suficiencia Presupuestal y Disponibilidad Presupuestal.
 - b) Reserva presupuestal
 - c) Compromiso.
 - d) Del Ejercicio del Gasto por concepto de Servicios Personales.
 - e) Del Ejercicio del Gasto por concepto de Pagas de Defunción.
 - f) Del Ejercicio del Gasto por concepto de Fondos Fijos.
 - g) Del Ejercicio del Gasto por concepto de Viáticos y Pasajes.
 - h) Del Ejercicio del Gasto por concepto de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública y servicios relacionados con las mismas.
 - i) Del Ejercicio del Gasto por concepto de Orden Social, Congresos y Convenciones.
 - j) Del Ejercicio del Gasto por concepto de Donativos.
 - k) Del Ejercicio del Gasto por concepto de Fideicomisos.
 - VI. Adecuaciones Presupuestarias.
 - a) Externas e Internas.
 - VII. Ingresos Excedentes.
 - VIII. Pasivo Circulante y Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.
 - IX. Reportes de Información del Ejercicio Presupuestal.
 - X. Cierre Presupuestal y Contable.
74. Deberá promoverse la transparencia y mejora continua, estableciendo procedimientos, requisitos y plazos que brinden al Tribunal Electoral, seguridad jurídica y claridad en las operaciones presupuestarias.
75. La Secretaría Administrativa a través de la Coordinación Financiera será responsable de:
 - a) Conforme a los artículos 62, fracciones I, V, VIII y XXVIII, y 65, fracción XXVI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, analizar las actividades de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación, respecto al presupuesto del Tribunal Electoral;
 - b) Vigilar que las Unidades Administrativas se apeguen al Presupuesto autorizado por la H. Cámara de Diputados, llevando un estricto control del registro del mismo;
 - c) Ejecutar el gasto con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto vigente;
 - d) Como resultado de los cálculos de las retenciones efectuados por las diferentes áreas del Tribunal Electoral a empleados y terceros con motivo de los servicios prestados, la Coordinación Financiera exclusivamente deberá efectuar los enteros respectivos en tiempo y forma ante las instancias correspondientes. La Coordinación de Recursos Humanos será responsable de los cálculos del Impuesto sobre la renta del personal del Tribunal Electoral.
 - e) Emitir la suficiencia presupuestal correspondiente, a solicitud de las Unidades Administrativas y/o Unidades Responsables de Administrar Recursos, previo al procedimiento de cualquier compra o adjudicación de pedidos o contratos por la adquisición de bienes e inmuebles, arrendamientos de bienes, servicios y obra pública y servicios relacionados de cualquier naturaleza.

- f) Que los programas y proyectos de inversión se sujeten a los montos, términos y condiciones autorizados;
 - g) Verificar que las adecuaciones presupuestarias se realicen siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas del Tribunal Electoral;
 - h) Cumplir, conforme a los plazos y términos previstos en las disposiciones aplicables con los requerimientos de información presupuestaria y financiera;
 - i) Asegurar que Contabilidad conserve y resguarde, conforme a las disposiciones aplicables, la documentación original utilizada para el registro de las operaciones presupuestales y contables;
 - j) Llevar el seguimiento de las aportaciones, fines, rendimientos, destino y saldo de los recursos invertidos en fideicomisos, mandatos y contratos análogos instituidos por el Tribunal Electoral; y
 - k) Que los pagos que realice el Tribunal Electoral se efectúen por conducto de la Tesorería, o los Delegados Administrativos, debiendo estas mantener actualizado su registro.
76. La Secretaría Administrativa, podrá en su caso emitir las autorizaciones correspondientes y realizar los trámites presupuestarios a través de los sistemas electrónicos señalados a continuación:
- I. Anteproyecto de Presupuesto;
 - II. Integración del Proyecto de Presupuesto;
 - III. Calendarios de Presupuesto;
 - IV. Cuentas por liquidar certificadas, avisos de reintegro y rectificaciones de cuentas por liquidar certificadas;
 - V. Adecuaciones Presupuestarias;
 - VI. Reporte del estado del ejercicio presupuestario; y
 - VII. Consultas y solicitudes de información en materia presupuestaria.
77. Con apego al procedimiento autorizado y en los formatos correspondientes, con la autorización de los funcionarios facultados para ello, la Coordinación Financiera deberá realizar el registro del ejercicio presupuestal y pago de las erogaciones del Tribunal Electoral, afectando el Presupuesto Autorizado de la estructura programática correspondiente.
78. Conforme a la naturaleza de sus funciones y ámbito de responsabilidad, las Unidades Responsables de Administrar Recursos del Tribunal Electoral con cargo al presupuesto son:
- I. **Recursos Humanos.**- Todo lo relacionado con las percepciones, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos del Tribunal Electoral.
 - II. **Recursos Materiales.**- Todo lo relacionado con adquisiciones, arrendamientos y servicios, entre otros.
 - III. **Control de Obras y Conservación.**- Todo lo relacionado con obra pública y su conservación.
 - IV. **Servicios Generales.**- Todo lo relacionado con servicios vehiculares, fotocopiado, limpieza, correspondencia, mantenimiento, entre otros.
 - V. **Seguridad y Protección civil.**- Todo lo relacionado con servicios de seguridad y vigilancia y protección civil.
 - VI. **Sistemas.**- Todos los conceptos relacionados con la compra de bienes y servicios informáticos.
 - VII. **Tesorería.**- Todos los conceptos relacionados con viáticos, transportación, hospedaje, impuestos, comisiones, gastos de alimentación, entre otros.
 - VIII. **Programación y Presupuesto.**- Todos los conceptos relacionados con solicitudes de pagos por contratos, pedidos, órdenes de servicio, órdenes de trabajo, servicios públicos, fondos fijos, reintegros, facturas extraordinarias, entre otros.
 - IX. **Delegación Administrativa de Sala Regional.**- Lo relacionado con las contrataciones en sus modalidades de pedidos, órdenes de trabajo o de servicios que deriven de adquisiciones, y prestación de servicios por adjudicación directa en Salas Regionales, de conformidad con los montos autorizados por la Comisión de Administración.
79. Las Unidades Responsables de los Programas, tendrán la obligación de prever y en su caso programar, con toda oportunidad, las necesidades de bienes, servicios, arrendamientos, obra pública o por algún otro concepto que requerirán durante el ejercicio fiscal correspondiente, previa verificación de la suficiencia presupuestal, constatando que exista saldo suficiente en la partida correspondiente, conforme a lo contemplado en los siguientes documentos:
- a) Manual de Percepciones, Prestaciones y demás Beneficios de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación que se publica en el Diario Oficial de la Federación cada año.

- b) Estructura Orgánica y plantilla del personal vigente, y el Catálogo de Puestos autorizados por la Comisión de Administración.
- c) Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública.
- d) Plan de Desarrollo Informático.
- e) Programa Académico y Editorial autorizado por la Comisión de Administración.
- f) Las tarifas vigentes para viáticos, transportación y hospedaje autorizadas por la Comisión de Administración.
- g) Acuerdo por el que se emiten las Medidas de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
- h) Otras disposiciones que resulten aplicables.

Del proceso de planeación-programación-presupuestación

- 80. La Secretaría Administrativa por conducto de la Dirección General de Planeación, dará inicio al proceso de planeación- programación-presupuestación para establecer la integración de los proyectos estratégicos y específicos, y darle el seguimiento correspondiente, para lo cual se implementarán los mecanismos respectivos.
- 81. Por su parte la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, procederá a integrar el Plan Anual de Ejecución mismo que servirá como vínculo entre el Plan Anual de Trabajo y el Anteproyecto de Presupuesto.
- 82. La Coordinación Financiera determinará los mecanismos para la integración del anteproyecto de presupuesto, mismos que orientarán a las unidades ejecutoras del gasto, para que una vez integrado, se someta a la consideración y autorización de las instancias competentes.
- 83. La Coordinación Financiera por conducto de Programación y Presupuesto, deberá requisitar los formatos contenidos en los Lineamientos para la Programación y Presupuestación para el año fiscal correspondiente que emite la SHCP, a fin de remitirle la información requerida para su incorporación al Sistema que determine la SHCP.

De la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto

- 84. El Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Electoral deberá comprender todas las previsiones de gasto para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, así como servicios y obra pública que se requieran para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas del Tribunal Electoral, conforme a las siguientes Unidades Responsables (UR) definidas en la estructura del anteproyecto:

La integración del presupuesto será identificado a nivel de programa y subprograma bajo el siguiente esquema:

- I.- **Base:** Comprenderá el gasto fijo y recursos indispensables para operar con la estructura actual.
- II.- **De Proyectos:** Comprenderá los proyectos, asignaciones adicionales al presupuesto base, cuando el techo presupuestal lo permita.

- 85. La elaboración del Anteproyecto de Presupuesto deberá apegarse a las premisas que emita el Poder Judicial de la Federación a través del Comité Interinstitucional, así como ser compatible con los Criterios Generales de Política Económica de conformidad con los artículos 5 y 30 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 86. Las fechas y mecanismos para la planeación, programación y presupuestación del anteproyecto de presupuestos de egresos serán definidos anualmente y dados a conocer por la Secretaría Administrativa, a través de las áreas responsables de su integración.
- 87. La Coordinación Financiera procederá a recabar la información precitada, tomando en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Mediante oficio solicitará a los titulares de las Unidades Responsables de los programas de la estructura programática, sus necesidades presupuestales para el próximo período, a más tardar dentro de los 15 días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud de información.
 - b) El Anteproyecto de Presupuesto se elaborará considerando los requerimientos manifestados por las Unidades Responsables de los programas, y así permitir al Tribunal Electoral el cabal cumplimiento de sus responsabilidades, atribuciones, programas y metas institucionales.
 - c) Se deberán considerar los diversos procesos electorales tanto federales, locales y municipales, a realizarse en el ejercicio fiscal del siguiente año, por lo cual se contará con un calendario electoral que proporcionará la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral.

- d) Las Unidades responsables de los programas, en el Anteproyecto de Presupuesto deberán prever los contratos plurianuales de gasto, los cuales deriven de los contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios. En todos los casos, invariablemente se deberá contar con la autorización de la Comisión de Administración, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - e) La integración del Anteproyecto de Presupuesto se llevará a cabo de acuerdo a la estructura programática conteniendo como mínimo, la parte funcional programática, económica y geográfica, debiéndose elaborar la carpeta correspondiente en la que se fundamenten los recursos requeridos.
 - f) La Coordinación Financiera elaborará y presentará para su validación el Anteproyecto de Presupuesto a la Secretaría Administrativa y Presidente del Tribunal Electoral, quien contará con la opinión de Sala Superior para que en su caso emitan sus observaciones para la adecuación y modificación respectiva, posteriormente el Presidente del Tribunal Electoral lo someterá a la consideración y autorización de la Comisión de Administración, y esta lo aprobará como el Proyecto de Presupuesto del Tribunal Electoral.
 - g) El Proyecto de Presupuesto del Tribunal Electoral autorizado por la Comisión de Administración, por conducto del Presidente del Tribunal Electoral, deberá enviarse a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que sea incorporado al del Poder Judicial de la Federación.
88. Las Unidades Responsables de Administrar Recursos, deberán estimar sus proyectos específicos y presentar a la Coordinación Financiera su respectivo anteproyecto de presupuesto con apego a los mecanismos establecidos, (reglas de operación) quedando facultada Programación y Presupuesto para estimar los anteproyectos de las unidades que no cumplan en tiempo y forma.
89. Para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto deberán considerar lo siguiente:
- I. Documentar, mediante papeles de trabajo, los elementos que soporten las estimaciones de gasto;
 - II. Revisar que los anteproyectos de presupuesto que emitan se apeguen a la normatividad vigente;
 - III. Analizar los anteproyectos de presupuesto de egresos con base en su información estadística (años anteriores), verificando que las previsiones correspondan a lo estrictamente necesario para el cumplimiento de los programas;
 - IV. Validar los requerimientos y costeo de las partidas de los anteproyectos de presupuesto de egresos.
90. En las previsiones de gasto por concepto de servicios personales, el área de Recursos Humanos deberá realizar dicho cálculo considerando las repercusiones que ocasionen los aumentos salariales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en cada caso. Dicha estimación deberá considerar, además, los efectos en los gastos por concepto de obligaciones fiscales, de prestaciones, de seguridad social, valorando las necesidades que se requieran por los procesos electorales tanto federales, locales y municipales, en cuanto a incremento de plazas y otras medidas económicas.

Calendarización del presupuesto

91. La Coordinación Financiera por conducto de Programación y Presupuesto, deberá integrar la propuesta del calendario del Proyecto de Presupuesto apegándose a la estacionalidad del gasto necesaria para este Tribunal Electoral.
92. La Secretaría Administrativa por conducto de la Coordinación Financiera, deberá efectuar los registros y ajustes correspondientes al Presupuesto Autorizado, para el ejercicio fiscal correspondiente de acuerdo a la estructura programática y de manera calendarizada, debiendo presentar la última corrección a la Comisión de Administración, para su autorización, en la primera sesión del ejercicio, de conformidad con el artículo 209 fracción XXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
93. En caso de que los recursos presupuestales se encuentren en proceso de autorización, por parte de la H. Cámara de Diputados, el Secretario Administrativo del Tribunal Electoral solicitará mediante oficio a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la SHCP, un anticipo de ministración. La Coordinación Financiera a través de Programación y Presupuesto tendrá que regularizar el anticipo de ministración, mediante las Cuentas por Liquidar Certificadas correspondientes, a más tardar en 60 días naturales a partir del otorgamiento.
94. Con base en la publicación del Presupuesto Autorizado, la Secretaría Administrativa por conducto de la Coordinación Financiera notificará a los titulares de las Unidades Responsables de Administrar Recursos, para que se actualice el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública y el Plan de Desarrollo Informático, y los Servicios Personales, lo cual deberá someterse a la revisión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública, para su posterior autorización por parte de la Comisión de Administración.

95. La ministración y radicación de fondos se realizará con base en el calendario de Presupuesto Autorizado para el Tribunal Electoral, de acuerdo con las disponibilidades financieras de la TESOFE, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cuentas por liquidar certificadas

96. La Secretaría Administrativa a través de la Coordinación Financiera en el ejercicio de las erogaciones, deberá:

- I. Informar a la TESOFE sobre el registro o actualización de los cargos, nombres y firmas de los servidores públicos facultados para autorizar documentación presupuestaria y trámites de este Tribunal Electoral, tales como: Cuentas por Liquidar Certificadas; Rectificación de Cuentas por Liquidar Certificadas; Avisos de Reintegro y Catálogo de Beneficiarios y Cuentas Bancarias que contengan los datos del Banco, cuentahabiente, sucursal, plaza y el número de la cuenta del banco a nombre del Tribunal Electoral.
- II. Establecer los mecanismos que permitan llevar el control en la numeración y secuencia de las Cuentas por Liquidar Certificadas, y su rectificación, así como de los Avisos de Reintegro que se emitan.

97. La Coordinación Financiera por conducto de Programación y Presupuesto deberá generar las Cuentas por Liquidar Certificadas a favor del Tribunal Electoral, las cuales deberán contener impreso como mínimo lo siguiente:

- a) Fecha de expedición;
- b) Número de cuenta por liquidar certificada;
- c) Tipo de moneda;
- d) Pagaduría;
- e) Estado;
- f) Línea de crédito;
- g) Número de secuencia;
- h) Clave presupuestaria completa a nivel partida o concepto de gasto;
- i) Beneficiario;
- j) Banco;
- k) Cuentahabiente;
- l) Sucursal y cuenta bancaria;
- m) Concepto;
- n) Importe;
- o) Firma de Vo. Bo. del facultado autorizado registrado en la TESOFE;
- p) Firma de Autorizó del facultado autorizado registrado en la TESOFE.

Separando los componentes de las claves presupuestarias, con un espacio, un punto o un guión.

98. La presentación de las Cuentas por Liquidar Certificadas deberán tramitarse ante la TESOFE en original con papel seguridad, máximo los días 22 de cada mes, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, los documentos no deben encontrarse alterados, mutilados o deteriorados.

99. Las Cuentas por Liquidar Certificadas se generarán de acuerdo a la clave presupuestal como se muestra:

- I. Ministración de recursos correspondiente a "Servicios Personales".
- II. Ministración de recursos correspondiente a la partida 1401 "Cuotas al ISSSTE".
- III. Ministración de recursos correspondiente a la partida 1403 "Cuotas al FOVISSSTE".
- IV. Ministración de recursos correspondiente a la partida 1404 "Cuotas para el seguro de vida del personal civil".
- V. Ministración de recursos correspondiente a la partida 1407 "Cuotas para el seguro de separación individualizado".
- VI. Ministración de recursos correspondiente a la partida 1408 "Cuotas para el seguro colectivo de retiro".
- VII. Ministración de recursos correspondiente a la partida 1413 "Aportaciones al Sistema de ahorro para el retiro".

- VIII. Ministración de recursos correspondiente a la partida 1414 "Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez".
 - IX. Ministración de recursos correspondiente a la partida 1415 "Depósitos para el ahorro solidario".
 - X. Ministración de recursos correspondiente al "Gasto Corriente".
 - XI. Ministración de recursos correspondiente al "Gasto de Inversión".
 - XII. Ministración de recursos correspondiente a "Obras Públicas".
 - XIII. Ministración de recursos correspondiente a "Otras Erogaciones".
100. Asimismo, deberá emitirse un escrito dirigido a la TESOFE donde se establezca la programación de pagos de la ministración correspondiente, anexando el oficio de relación de las Cuentas por Liquidar Certificadas, debidamente firmados.
101. La Coordinación Financiera deberá informar a la TESOFE, mediante los formatos establecidos y con al menos tres días de anticipación a la fecha en que se presente la Cuenta por Liquidar Certificada, sobre las altas, bajas o modificaciones de cuentas bancarias.
102. La Coordinación Financiera a través de Programación y Presupuesto podrá solicitar a la TESOFE la cancelación de Cuentas por Liquidar Certificadas, siempre y cuando no se haya recibido el pago en la cuenta bancaria del Tribunal Electoral. La solicitud deberá presentarse mediante oficio firmado por el servidor público que autoriza las Cuentas por Liquidar Certificadas, en donde se manifieste:
- I. Número de la Cuenta por Liquidar Certificada que se cancela.
 - II. Nombre del beneficiario e importe de la cuenta por liquidar que se cancela.
 - III. Descripción breve de la causa por la que se cancela el pago.
103. Cuando se detecten irregularidades en los datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas registradas, contabilizadas y pagadas, la Coordinación Financiera deberá elaborar un oficio de rectificación.
104. Programación y Presupuesto, para efectos de control interno, deberá realizar anualmente las conciliaciones de las Cuentas por Liquidar Certificadas pagadas y regularizadas, contra los reportes de la TESOFE, efectuando en su caso las aclaraciones correspondientes por las diferencias que se observen.
105. La Secretaría Administrativa por conducto de la Coordinación Financiera deberá reintegrar a la TESOFE, invariablemente al término del ejercicio fiscal mediante aviso de reintegro, SPEUA o cheque certificado, los recursos no devengados, considerados como economías, sujetándose a los plazos establecidos, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Decreto de Presupuesto de Egresos en vigor.

Del ejercicio del gasto y control presupuestal

106. El ejercicio del presupuesto inicia el primero de enero y concluye el 31 de diciembre del mismo año y deberá sujetarse a lo establecido por la Comisión de Administración, el Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, los Lineamientos para el Trámite y Control de Egresos del Tribunal Electoral, así como por los presentes lineamientos.
107. De conformidad con el Presupuesto de Egresos autorizado y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Tribunal Electoral a través de Programación y Presupuesto deberá registrar en el sistema informático correspondiente los recursos autorizados.
108. Previo a efectuar cualquier afectación con cargo al Presupuesto, la Coordinación Financiera por conducto de Programación y Presupuesto deberá verificar que se cuente con suficiencia presupuestaria en la partida específica.
109. En su caso, Programación y Presupuesto podrá realizar proyecciones de gasto, siempre que estén debidamente sustentadas y justificadas con la finalidad de prever suficiencia en las partidas correspondientes. Con excepción de los Fondos Fijos, facturas extraordinarias y comprobaciones de gastos se realizará la adecuación correspondiente al corte del mes.

De la Suficiencia Presupuestaria y Disponibilidad Presupuestal

110. El titular de la Coordinación de Recursos Humanos deberá solicitar a la Coordinación Financiera suficiencia presupuestal previo a cualquier erogación, con excepción de las nóminas ordinarias que se encuentran contempladas en el presupuesto comprometido, los requisitos para estar en posibilidades de emitir la suficiencia son los siguientes:
- a) Importes en términos brutos
 - b) Justificación clara y suficiente

- c) Calendario de pago de los recursos solicitados
 - d) El cálculo deberá incorporarse a nivel de la estructura programática autorizada
 - e) archivo plano de la base de datos.
111. Los titulares de las áreas responsables de los programas deberán previo al inicio de los procedimientos de contratación o adquisición de bienes muebles e inmuebles, servicios, arrendamientos y obra pública y servicios relacionados con la misma, solicitar a la Coordinación Financiera la suficiencia presupuestaria correspondiente.
112. Toda solicitud de suficiencia presupuestaria deberá ser acompañada, invariablemente, de una justificación suficientemente amplia y clara, que identifique el costo de los bienes muebles e inmuebles, servicios, arrendamientos y obra pública y servicios relacionados con la misma, que se pretenda adquirir, especificando el Impuesto al Valor Agregado, así como la calendarización de los recursos, la fecha límite para recibir peticiones de suficiencia presupuestal será conforme a lo dispuesto por la Secretaría Administrativa mediante la circular del cierre del ejercicio.
113. La Coordinación Financiera emitirá la suficiencia presupuestal mediante documento o sello, de acuerdo a los parámetros fijados para tal efecto por la Comisión de Administración. De igual forma la Comisión de Administración autorizará el modelo de sello que se utilizará para otorgar las suficiencias presupuestales.
114. La certificación con documento que emita la Coordinación Financiera informando al Secretario Administrativo, deberá especificar la respectiva partida presupuestal a afectar, los bienes muebles e inmuebles, servicios, arrendamientos y obra pública y servicios relacionados con la misma, que se vaya a contratar o adquirir, y el mes que contemple la previsión para su ejercicio, pudiendo presentarse los siguientes supuestos:
115. La certificación por sello de suficiencia presupuestaria que emite la Coordinación Financiera deberá contener los mismos requisitos que para la que se expide por documento, debiendo considerar que ésta tiene un monto límite que fija la Comisión de Administración y no permite adquirir inmuebles, arrendamientos, ni obra pública.

Primero.- Suficiencia Presupuestal, en este aspecto para su otorgamiento deberá considerarse lo siguiente:

- a) Que exista suficiencia presupuestal en la partida correspondiente: La Coordinación Financiera lo consignará así por escrito, indicando que existe dicha suficiencia en la partida específica de acuerdo al presupuesto de egresos del Tribunal Electoral.
- b) Que no exista suficiencia presupuestal en la partida correspondiente, ni en ninguna otra: La Coordinación Financiera deberá notificarlo por escrito.
- c) Que no exista suficiencia presupuestal en la partida correspondiente, pero que existan recursos presupuestales en otra partida: Se deberá especificar de cual se le está otorgando el recurso, y que se está enviando la adecuación presupuestaria a la Contraloría Interna para su dictamen. Al momento que ésta reciba dicha adecuación, las Unidades Responsables de Administrar de los programas podrán realizar los trámites correspondientes.

Segundo.- Disponibilidad Presupuestal; la factibilidad de ejercer el gasto o la salida de recursos financieros, está sujeta a los tiempos del calendario del presupuesto de egresos autorizado y disponible del Tribunal Electoral.

De la Reserva Presupuestal

116. Una vez emitida la suficiencia presupuestal, la Coordinación Financiera a través de la Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto, realizará el registro en su sistema afectando el presupuesto reservado.
117. En caso de que la Unidad responsable del programa no utilice la suficiencia presupuestal dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su emisión, se cancelará de manera automática para ser reasignada a otros proyectos prioritarios, para que se continúe el registro de esta reserva, el área responsable del programa tendrá la obligación de informar de inmediato a la Coordinación Financiera los motivos por los que no se ha formalizado la operación y el tiempo estimado para llevarlo a cabo.

Del Compromiso

118. La Coordinación Financiera registrará el compromiso con cargo al Presupuesto Disponible, indicando la fecha probable de pago, en un plazo máximo de 10 días hábiles después de haber suscrito el instrumento jurídico que determine la obligación, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. **Servicios Personales.-** Se registrará el compromiso para todo el año a más tardar el día último del mes de enero, el cual deberá incluir:

- a) Monto bruto de las nóminas que se pagarán quincenalmente, considerando la plantilla autorizada por la Comisión de Administración.
 - b) Montos establecidos para cubrir el pago de las retenciones a favor de terceros.
 - c) En el caso de modificaciones a la plantilla, a los importes salariales autorizados o a las prestaciones, el área de Recursos Humanos efectuará los ajustes necesarios y se enviará la base de datos para su actualización a la Coordinación Financiera.
- II. Materiales y Suministros, Servicios Generales, Bienes Muebles e Inmuebles y Obra Pública.-** Se registrará después de formalizados los pedidos, contratos o cualquier otro instrumento jurídico que cree la obligación de acuerdo a lo siguiente:
- a) Se indicará la fecha prevista de recepción de bienes y servicios, que no deberá exceder al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, así como la fecha del pago de los mismos.
 - b) De presentarse cambios y/o cancelaciones al instrumento jurídico que establezca la obligación, se modificarán las operaciones realizadas y se registrará la nueva cuenta en el compromiso con los datos correctos, o en su caso la cancelación para los efectos procedentes.

Del Ejercicio del Gasto por concepto de Servicios Personales

119. El ejercicio del gasto público del Tribunal Electoral por concepto de servicios personales comprenderá:

- I. Las estructuras orgánicas y las plantillas de personal permanente, eventual y de honorarios asimilados a salarios, autorizadas por la Comisión de Administración.
- II. Las modificaciones y ajustes a las estructuras orgánicas y las plantillas de personal permanente, eventual y de honorarios asimilados a salarios, autorizadas por la Comisión de Administración, las cuales deberán contar con la suficiencia presupuestal respectiva.
- III. Los pagos de remuneraciones ordinarias, extraordinarias, cargas sociales, prestaciones, finiquitos, y demás beneficios que reciben los servidores públicos permanentes, eventuales y de honorarios asimilados a salarios.
- IV. Las compensaciones, estímulos, asignaciones, incrementos y prestaciones adicionales, que apruebe la Comisión de Administración en forma específica.
- V. Los contratos de honorarios asimilados a salarios y las contrataciones eventuales.
- VI. Las solicitudes de transferencia y/o ampliación presupuestal presentadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, para atender necesidades extraordinarias del Tribunal Electoral, motivado por la creación de nuevas plazas y las remuneraciones y prestaciones derivadas de ello, al igual que otras análogas. Así como el registro ante la SHCP, para el mismo propósito.
- VII. Las transferencias o compensaciones internas, que deriven de adecuaciones presupuestales para dotar de recursos financieros a las partidas del capítulo 1000 "Servicios Personales" y las relativas a otros capítulos, que administre el área de Recursos Humanos.

120. Para que el Tribunal Electoral, por conducto del área de Recursos Humanos, lleve a cabo la contratación o nombramientos de personal a que se refiere el punto anterior, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ajustarse al número de plazas, niveles y rangos, autorizados en las plantillas de personal que integra el Tribunal Electoral.
- II. Solicitar a la Secretaría Administrativa la contratación temporal bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, para realizar las coberturas de licencias, incapacidades o cargas de trabajo extraordinarias, con cargo a las plazas de apoyo autorizadas por la Comisión de Administración.
- III. Que el personal de nuevo ingreso, los promocionados y los que cambien de régimen laboral, cubran invariablemente con los requisitos del Catálogo de Puestos y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- IV. En caso de que se requiera la creación de plazas, modificaciones, cambios y/o cancelación de las plazas existentes, la solicitud deberá presentarse a la Secretaría Administrativa para dictaminar su procedencia conforme al Manual de Procedimientos para Movimientos de Personal vigente, en cuyo caso, deberá contar con la suficiencia presupuestal correspondiente, las cuales serán autorizadas por la Comisión de Administración.

121. Para efectuar el pago de las remuneraciones al personal, el Tribunal Electoral a través de los órganos competentes, deberá observar lo siguiente:

- I. Los pagos correspondientes al personal se realizarán bajo la responsabilidad del área de Recursos Humanos con base en las nóminas, de conformidad con las disposiciones generales aplicables. Dichos pagos deberán hacerse por las cantidades netas que le correspondan a cada empleado, considerando las cantidades devengadas en el periodo de pago correspondiente.
- II. Calcular y cubrir con base en las nóminas, los pagos que correspondan a los beneficiarios de las retenciones efectuadas y los que por ley deban aportar por concepto de Seguridad Social.
- III. Para efectos de la comprobación de las erogaciones por concepto de nóminas, se acompañarán a estas, en su caso, los recibos, pólizas y demás documentos que demuestren la entrega de las percepciones, las retenciones a terceros y demás pagos que sean procedentes.
- IV. Cumplir con las demás disposiciones aplicables y con los acuerdos que al efecto emita la Comisión de Administración.

Del Ejercicio del Gasto por concepto de Pagas de Defunción

- 122.** Para que se tenga derecho a los pagos por concepto de defunción es indispensable que el servidor público (cuando ocurra su fallecimiento), no estuviera disfrutando de licencia sin goce de sueldo, excepto cuando se trate de licencia por enfermedad.
- 123.** Los pagos por concepto de defunción, salvo que se trate de alguno de los casos de excepción establecidos en las disposiciones generales aplicables, sólo se cubrirán en una sola plaza, aún cuando la persona fallecida hubiere ocupado dos o más de éstas, en cuyo caso se cubrirán con base en la que tenga una mayor remuneración.

Del Ejercicio del Gasto por concepto de Fondos Fijos

- 124.** Para el ejercicio de los fondos fijos o revolventes, que servirán para atender los requerimientos de gastos misceláneos de poca cuantía, urgentes e imprevistos, presupuestalmente deberán observar lo siguiente:
- I. Las Unidades Administrativas podrán solicitar recursos destinados a sufragar gastos urgentes por poca cuantía e imprevistos que se generen en el desempeño de las funciones que tienen asignadas, las cuales por su importancia deberán ser atendidas en tiempos mínimos e inmediatos, a través de fondos fijos o revolventes.
 - II. Para ello se deberán observar las disposiciones contenidas en la normatividad y los lineamientos autorizados por la Comisión de Administración para la solicitud, asignación, ampliación, comprobación y cancelación, control y fiscalización de los fondos autorizados de los gastos a reembolsar.
 - III. Para el reembolso de los fondos, si alguna partida presupuestal no cuenta con suficiencia presupuestal se realizará la adecuación presupuestaria de inmediato, con la finalidad de otorgar suficiencia presupuestaria a la partida correspondiente enviándose a dictamen de la Contraloría Interna.
 - IV. Los comprobantes a reembolsar del fondo fijo o revolvente no deben tener una antigüedad de expedición mayor de 30 días calendario y deberán corresponder al ejercicio vigente en cumplimiento a los lineamientos autorizados por este concepto.
 - V. Los reembolsos de gastos se realizarán una vez al mes o de manera excepcional de acuerdo a sus necesidades.

Del Ejercicio del Gasto por concepto de Viáticos y Pasajes

- 125.** Para el ejercicio del gasto por concepto de viáticos y pasajes, las Unidades Administrativas del Tribunal Electoral deberán sujetarse a lo siguiente:
- I. Para la asignación de viáticos en el desempeño de comisiones tanto en territorio nacional como en el extranjero, observarán las disposiciones aplicables y los acuerdos que al efecto emita la Comisión de Administración.
 - II. Los gastos de transportación que tramite la Tesorería o los Delegados Administrativos deberán ser informados para el registro de su compromiso a Programación y Presupuesto.

Del Ejercicio del gasto por concepto de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública

- 126.** Para el ejercicio del gasto por concepto de adquisiciones bienes muebles e inmuebles, presentación de servicios de cualquier naturaleza, arrendamiento de bienes y obra pública y servicios relacionados con la misma, el Tribunal Electoral, por conducto de las Unidades Administrativas, deberá ajustarse a lo establecido en las disposiciones legales aplicables y en los acuerdos que al efecto emita la Comisión de Administración y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública.

127. La Coordinación de Asuntos Jurídicos calificará dichas garantías, emitiendo el dictamen correspondiente.
128. El Tribunal Electoral no emitirá garantías, ni efectuará depósitos, para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo a su presupuesto.
129. Los pagos que realice el Tribunal Electoral, con cargo a su Presupuesto Autorizado, se efectuarán una vez que los bienes o servicios respectivos se hubiesen recibido a entera satisfacción y de conformidad con las condiciones pactadas. Lo anterior a excepción de aquellos casos en que los ordenamientos aplicables permitan el pago de anticipos. Cumpliendo con lo previsto en los Lineamientos para el Trámite y Control de Egresos del Tribunal Electoral vigentes.

Del Ejercicio del Gasto por concepto de Orden Social, Congresos y Convenciones

130. El Secretario Administrativo es el servidor público facultado por la Comisión de Administración, para realizar erogaciones por concepto de gastos de ceremonial y orden social, congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones, espectáculos culturales, conferencias, seminarios de trabajo y demás eventos de naturaleza similar que requieran efectuar las áreas Jurisdiccionales, de apoyo a la Presidencia y Administrativas de este Organismo Jurisdiccional, de conformidad al Acuerdo 252/S101 (14-X-2005).
131. Con motivo de este tipo de gastos, las áreas solicitantes deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación y organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento, de acuerdo a la normatividad vigente, enviándose a Programación y Presupuesto. En un plazo que no exceda de los 15 días posteriores a la conclusión del evento.

Del Ejercicio del Gasto por concepto de Donativos

132. El Tribunal Electoral podrá otorgar donativos observando la normatividad vigente y cumpliendo con los siguientes aspectos:
- I. Se deberá contar con los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos.
 - II. El otorgamiento del donativo deberá ser autorizado en forma indelegable por la Comisión de Administración.
 - III. Los donativos serán considerados como otorgados por la Federación.
 - IV. Deberán solicitar a los donatarios que, aparte de ser asociaciones no lucrativas, demuestren estar al corriente en sus respectivas obligaciones fiscales, y que sus principales ingresos no provengan del Presupuesto de Egresos, salvo los que permitan expresamente las leyes.
 - V. Los beneficiarios del donativo deberán presentar un proyecto que justifique y fundamente la utilidad social de las actividades a financiar con el monto del donativo.
133. Para el caso de donativos en especie, éstos se sujetarán a lo señalado en la Ley General de Bienes Nacionales y en el Acuerdo 121/S85 de la Comisión de Administración.

Del Ejercicio del Gasto por concepto de Fideicomisos

134. El Tribunal Electoral podrá ejercer erogaciones para aportaciones a fideicomisos y mandatos públicos, siempre que se encuentren previstos en el Presupuesto Autorizado y cuenten con la aprobación de la Comisión de Administración, conforme a las disposiciones aplicables.
135. Conforme a lo señalado en los artículos 9 y 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría Administrativa deberá cumplir con la disposición de publicar trimestralmente en el Diario Oficial de la Federación, los Ingresos del periodo incluyendo los rendimientos financieros, egresos, destino y saldo de los fideicomisos en los que participa el Tribunal Electoral como fideicomitente.
- Asimismo, esta información debe ser remitida a la Auditoría Superior de la Federación y publicarla en la página electrónica del Tribunal Electoral.
136. No se podrá constituir o participar en fideicomisos, fondos, mandatos o cualquier otro de manera análoga, con ahorros o economías o de subejercicios de presupuesto.

Adecuaciones presupuestarias

137. El Secretario Administrativo es el servidor público facultado para autorizar las adecuaciones presupuestarias externas e internas, previo el dictamen de la Contraloría Interna.
138. Las adecuaciones presupuestarias son las ampliaciones o reducciones al presupuesto que solicitan las unidades responsables y afectan el presupuesto aprobado por la Comisión de Administración y/o al presupuesto modificado autorizado, que es necesario llevar a cabo, como consecuencia de requerimientos presupuestarios no previstos en el presupuesto original o modificado siempre que estén debidamente justificadas.

- 139.** Las adecuaciones presupuestarias se realizarán de conformidad al artículo 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas de la Unidades Responsables del Tribunal Electoral.
- 140.** El Tribunal Electoral a través de Programación y Presupuesto, deberá enviar las adecuaciones externas e internas a la SHCP para su registro, para efectos de la integración en el informe de Avance de Gestión Financiera, informes trimestrales y la Cuenta Pública.
- 141.** No se deberán tramitar adecuaciones a los calendarios de presupuesto que tengan por objeto, anticipar la disponibilidad de recursos. Las erogaciones que no podrán incrementarse en su asignación original son:
- 3701 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad"
 - 3702 "Difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios"
 - 7505 "Donativos a instituciones sin fines de Lucro"
 - 7508 "Donativos Internacionales"
- 142.** Adecuación tipo externo
- A.** Ampliaciones líquidas
De conformidad al artículo 20 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Tribunal Electoral podrá autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en su presupuesto, con cargo a los ingresos excedentes que en su caso generen, siempre y cuando:
 - I.** Registren ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dichos ingresos en los conceptos correspondientes de la Ley de Ingresos, y
 - II.** Informen a la Secretaría sobre la obtención y la aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración en los informes aplicables.
 - B.** Reducciones Líquidas
Para su operación, será necesario contar con la autorización expresa del Secretario Administrativo, previa justificación correspondiente que elabore el área ejecutora.
 - C.** Compensadas
 - I.** Modificaciones a la estructura administrativa, cuando se realicen de un ramo a otro ramo.
 - II.** Modificaciones a las categorías de la estructura funcional y programática
 - III.** Modificaciones a la estructura económica
 - a.** De gasto de capital a gasto corriente
 - b.** Por incrementos al presupuesto regularizable de servicios personales y otras medidas contingentes derivados de la aplicación de las previsiones salariales y económicas.
 - c.** Cuando se utilicen las partidas 1201 "Honorarios, así como con erogaciones del gobierno federal por concepto de seguridad social y seguros"
 - d.** De servicios personales a otros capítulos de gasto y viceversa sin incrementar la asignación global de los servicios personales.
- 143.** Adecuación tipo Interna
- I.** No incrementen los capítulos de gasto
 - II.** Por aumento a la asignación original de una clave presupuestaria, proveniente de una reducción por igual a la asignación de una o varias claves presupuestarias y que no alteren el importe del capítulo de gasto autorizado.
- 144.** La Secretaría Administrativa a través de la Coordinación Financiera elaborará los informes correspondientes a las adecuaciones aprobadas e informará a la Comisión de Administración.

De los ingresos excedentes

- 145.** Los ingresos excedentes, derivados de productos y aprovechamientos se destinarán a programas y proyectos que se requieran llevar a cabo para el desarrollo de las actividades sustantivas del Tribunal Electoral.
- 146.** Para ello se deberá contar con la autorización de la Comisión de Administración para ampliar los ingresos excedentes al presupuesto del Tribunal Electoral.
- 147.** Contabilidad será la encargada de registrar todos los ingresos excedentes, una vez realizado esto, Contabilidad deberá informar cuando se requiera a Programación y Presupuesto sobre la clasificación y montos de todos los ingresos obtenidos en el periodo correspondiente, para que se determine si son sujetos de ampliación o en su caso de reintegro a la TESOFE.

148. La Secretaría Administrativa a través de la Coordinación Financiera y Programación y Presupuesto solicitará el registro ante la SHCP, de dichos ingresos en los conceptos correspondientes de la Ley de Ingresos.
149. La solicitud deberá ser acompañada con la copia de la documentación comprobatoria de la obtención de dichos ingresos, o bien, de informes avalados por la Contraloría Interna o de la Comisión de Administración. Asimismo, se tendrá que reportar en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública.
150. Contabilidad deberá informar a la Tesorería al cierre del ejercicio el saldo de los ingresos excedentes no ampliados para su reintegro a la TESOFE.

Pasivo circulante y adeudos de ejercicios fiscales anteriores

151. La Coordinación Financiera deberá elaborar cuando así proceda, los reportes de pasivo circulante del presupuesto devengado, debidamente contabilizado y no pagado al 31 de diciembre del año que corresponda.
152. El pasivo circulante, son los adeudos de ejercicios fiscales anteriores del Tribunal Electoral por concepto de gastos devengados y no pagados al último día de cada ejercicio fiscal, derivados del ejercicio del Presupuesto de Egresos, incluido el gasto devengado.
153. Los compromisos del presupuesto devengado que no queden debidamente registrados en los términos y plazos señalados en el párrafo anterior, se pagarán con cargo al presupuesto del año inmediato siguiente, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal correspondiente, afectando la disponibilidad presupuestal de la unidad responsable del programa.
154. La Unidades Responsables de los programas deberán acreditar ante la Coordinación Financiera, como requisito para el pago correspondiente, la recepción de los bienes o servicios a más tardar al 31 de diciembre del ejercicio que corresponda.
155. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Tribunal Electoral, que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse.

De los reportes de información del ejercicio presupuestal

156. La Coordinación Financiera por conducto de Programación y Presupuesto, realizará mensualmente el cierre del ejercicio del gasto.
157. La Coordinación Financiera deberá elaborar los informes trimestrales de la Cuenta Pública, el de Avance de Gestión y de la Cuenta Pública Anual del Tribunal Electoral, conforme a los plazos y términos establecidos por la SHCP, remitiéndolos a la Contraloría Interna para su revisión y validación y posteriormente su presentación a la Secretaría Administrativa para su autorización y posterior envío a ese organismo.
158. La Coordinación Financiera informará a las áreas ejecutoras el comportamiento del gasto para su conocimiento.
159. Los documentos presupuestarios que el Tribunal Electoral emita por escrito, o bien a través de los equipos y sistemas electrónicos convenidos con la SHCP, producirán los mismos efectos que los documentos con firma autógrafa.
160. La Secretaría Administrativa designará a los servidores públicos que conforme a su ámbito, estarán autorizados para realizar trámites presupuestarios, así como aquellos que tengan acceso a los sistemas electrónicos para realizar consultas sin firma electrónica y deberá solicitar a la SHCP el registro, la autorización y expedición del certificado digital correspondiente.
161. Los servidores públicos autorizados como usuarios del sistema, deberán sujetarse a los lineamientos establecidos para su operación, utilizarlos de manera personal e intransferible, así como resarcir los daños y perjuicios que ocasionen por negligencia, mala fe o dolo en los términos de las disposiciones aplicables y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales en que puedan incurrir.
162. Los documentos presupuestarios transmitidos electrónicamente generarán un acuse de recibo electrónico, mismo que deberá ser anexado al expediente de la documentación transmitida.
163. Las fallas técnicas o de los sistemas electrónicos no prorrogarán los plazos y términos establecidos, debiéndose presentar los documentos presupuestarios a través de los medios tradicionales.
164. La Secretaría Administrativa hará del conocimiento de la Comisión de Administración, el comportamiento del gasto y el avance financiero para la toma de decisiones, cuando así le sea requerido.

Cierre presupuestal y contable

165. La Secretaría Administrativa a través de la Coordinación Financiera comunicará con toda oportunidad, a las Unidades Administrativas del Tribunal Electoral, las fechas límite del término de la gestión presupuestaria para el cierre del ejercicio fiscal, con la finalidad de que se cumpla con una adecuada planeación, de los recursos humanos, bienes muebles e inmuebles, arrendamientos de bienes, prestación de servicios, obras en proceso y servicios relacionados con la misma, a fin de que al cierre del ejercicio el presupuesto se encuentre correctamente devengado, ejercido comprobado, registrado y contabilizado.

Del proceso de seguimiento

166. Las unidades administrativas del Tribunal Electoral deberán informar a la Dirección General de Planeación, dentro de los 6 días hábiles siguientes de cada mes, el avance de las actividades y proyectos a su cargo del mes anterior, así como de los indicadores correspondientes.
167. La Dirección General de Planeación establecerá un sistema de seguimiento del Programa Anual de Trabajo, que permita determinar los niveles de desempeño de las unidades administrativas.
168. La Coordinación Financiera informará mensualmente a las áreas ejecutoras de gasto y a la Dirección General de Planeación el presupuesto comprometido, ejercido y disponible.
169. La Dirección General de Planeación presentará periódicamente a la Secretaría Administrativa un informe ejecutivo de avance de los resultados de las actividades y proyectos, que será sometido a consideración de la Presidencia del Tribunal Electoral. En este informe se realizará un análisis de los indicadores y desviaciones significativas.

Del proceso de evaluación del desempeño

170. La Secretaría Administrativa, a través de la Dirección General de Planeación, implementará un Sistema Integral de Evaluación del Desempeño para la formulación y avances del Plan Estratégico Institucional y de los programas anuales de trabajo.
171. La evaluación estará enfocada a valorar de manera objetiva el grado de cumplimiento de metas y objetivos a partir de indicadores estratégicos, tácticos y de gestión.
172. Entre los resultados de la evaluación deberán destacarse los relativos a:
- a) La alineación de los fines de los programas con los objetivos estratégicos.
 - b) Los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos institucionales.
 - c) La aplicación puntual de los principios de eficiencia, eficacia y calidad en la actuación de las unidades administrativas.

De la matriz de indicadores para programas y proyectos

173. Para la evaluación de los programas y proyectos podrá construirse una matriz de indicadores basada en el enfoque del marco lógico.
174. La matriz de indicadores deberá contener, al menos, los siguientes componentes: resumen narrativo, indicadores, medios de recolección y verificación de la información, y supuestos. La Dirección General de Planeación emitirá los criterios metodológicos para su formulación y proporcionará a las unidades administrativas el apoyo técnico requerido para su integración.
175. La Secretaría Administrativa implementará un mecanismo que facilite reconocer las buenas prácticas y establecer acciones correctivas para los resultados insuficientes como parte del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.
176. La Secretaría Administrativa informará a la Presidencia, por medio de un grupo de indicadores relevantes, los avances de los programas y proyectos, a efecto de facilitar la toma de decisiones. Adicionalmente los resultados de las evaluaciones deberán ser considerados para la programación, presupuestación y ejercicio de recursos.
177. La Comisión de Administración autorizará el indicador o los indicadores relevantes que deberán formar parte del Presupuesto de Egresos de la Federación y cuyos resultados serán incorporados en la Cuenta Pública. Adicionalmente, los resultados de las evaluaciones deberán ser considerados por la Secretaría Administrativa para la programación, presupuestación y ejercicio de los recursos.
178. La Secretaría Administrativa determinará, a partir de la propuesta que elabore la Dirección General de Planeación, el grupo de indicadores sobre los cuales se llevará a cabo la evaluación periódica de cada programa, subprograma, actividad y proyecto.

De los tipos de evaluación

- 179.** Los ejercicios de evaluación que desarrolle la Dirección General de Planeación podrán tener las siguientes orientaciones:
- a)** Evaluación de indicadores. Se analizará la pertinencia y alcance de los indicadores seleccionados para las actividades consideradas en el Programa Anual de Trabajo, y su enfoque al logro de resultados.
 - b)** Evaluación de procesos. Se analizará la eficacia y eficiencia de los procesos operativos de las actividades.
 - c)** Evaluación de calidad. Se analizará el Sistema de Gestión de la Calidad implementado en algunas áreas de la institución.
 - d)** Evaluación de resultados. Se analizará el desempeño global del programa, subprograma, actividad o proyecto, con base en las metas comprometidas, los resultados alcanzados y el presupuesto ejercido.
 - e)** Evaluación estratégica. Se analizarán los elementos fundamentales del Plan Estratégico Institucional: misión, visión, objetivos estratégicos, iniciativas estratégicas y proyectos institucionales, y se sugerirán actualizaciones, en su caso.
- 180.** La Secretaría Administrativa autorizará el programa de evaluación que ejecutará la Dirección General de Planeación. Independientemente de lo anterior, se podrán realizar ejercicios de evaluación no previstos, a fin de contar con elementos para facilitar la toma oportuna de decisiones.
- 181.** Los informes derivados de las evaluaciones realizadas por la Dirección General de Planeación serán sometidos a consideración de la Secretaría Administrativa y de la Presidencia de la Sala Superior. Se entregará copia del reporte al titular del área responsable del programa, subprograma, actividad o proyecto evaluado.
- 182.** La Dirección General de Planeación realizará el seguimiento a la atención de las recomendaciones por parte de las áreas evaluadas, consideradas en cada reporte de evaluación.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2010.

Segundo. Se abrogan los Lineamientos Presupuestarios aprobados mediante Acuerdo 281/S9 (24-IX-2009) emitido por la Comisión de Administración.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en los presentes Lineamientos

Cuarto. Las disposiciones relativas a los apartados del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, se empezarán a aplicar a partir del ejercicio fiscal 2012.

ACTA DE CERTIFICACION**COMISION DE ADMINISTRACION DEL TEPJF**

SESIONES:	12ª SESION ORDINARIA DE 2009
ACUERDOS No.:	393/S12(19-XII-2009)
FECHA DE ACUERDO:	9-XII-2009
FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:	
CERTIFICACION No.:	

EL SUSCRITO, MAESTRO **DIEGO GUTIERREZ MORALES**, SECRETARIO DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, PREVIA AUTORIZACION DE LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE ADMINISTRACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ORGANO JURISDICCIONAL:

CERTIFICA

Que el presente documento, en 52 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponden a los "LINEAMIENTOS PROGRAMATICO-PRESUPUESTALES", aprobados por el Pleno de la Comisión de Administración, mediante acuerdo 393/S12(9-XII-2009) emitido en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de 2009, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría. DOY FE.- México, Distrito Federal, 11 de enero de 2010.- Rúbrica.

MANUAL de Procedimientos para la Verificación de la Autenticidad de las Cédulas y Títulos Profesionales de los servidores públicos adscritos al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobado por el Pleno de la Comisión de Administración, mediante acuerdo 316/S10(21-X-2009).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Contraloría Interna.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACION DE LA AUTENTICIDAD DE LAS CEDULAS Y TITULOS PROFESIONALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS AL TRIBUNAL ELECTORAL

CI-RP-MP-01-200

INDICE

PRESENTACION

I. OBJETIVO

II. MARCO LEGAL

III. CONTENIDO

PRESENTACION

En el marco de las atribuciones que le han sido conferidas al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por disposiciones de la Constitución Federal, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y del Reglamento Interno del mismo, a la Comisión de Administración le compete la administración, vigilancia y administración del órgano jurisdiccional.

Con base en sus atribuciones y con el propósito de implementar disposiciones que permitan eficientar el trámite de ingreso del personal profesional al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Comisión de Administración mediante Acuerdo 015/S104(18-I-2006), resolutive cuarto, se instruye a la Contraloría Interna a verificar ante las autoridades correspondientes, la autenticidad de los títulos y cédulas profesionales que presenten los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el área de Recursos Humanos, debiendo informar a la Comisión de Administración de las irregularidades que se detecten para que resuelva lo conducente.

Asimismo, a través del Acuerdo 150/S109 (25-IV-2006), resolutive tercero, se determinó que la verificación de la autenticidad de los títulos y cédulas profesionales ante las autoridades correspondientes continúe de forma permanente para las nuevas contrataciones, debiendo informar, la Contraloría Interna, sobre aquellos casos en los que se presenten irregularidades.

Con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones anteriormente señaladas, así como de hacer más expedita la consulta de la información, la Contraloría Interna gestionó ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la concertación de un convenio de colaboración, mediante el cual se establecieron las bases a través de las cuales el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación podrá acceder a la base de datos del Registro Nacional de Profesionistas para verificar la autenticidad de las cédulas y títulos profesionales de los servidores públicos adscritos a este órgano jurisdiccional.

En cumplimiento de lo estipulado el presente Manual de Procedimientos define y delimita las funciones y responsabilidades de las áreas y servidores públicos que intervienen en el desarrollo del procedimiento que nos ocupa.

I. OBJETIVO

Establecer un sistema de verificación, compulsar la autenticidad y validez de las cédulas y títulos profesionales de los servidores públicos adscritos al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a fin de garantizar la capacidad, la eficiencia y eficacia de los mismos, en las diversas funciones que les sean encomendadas de conformidad al Catálogo y Definición de Puestos.

II. MARCO LEGAL

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
3. Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.
4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
6. Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,
7. Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

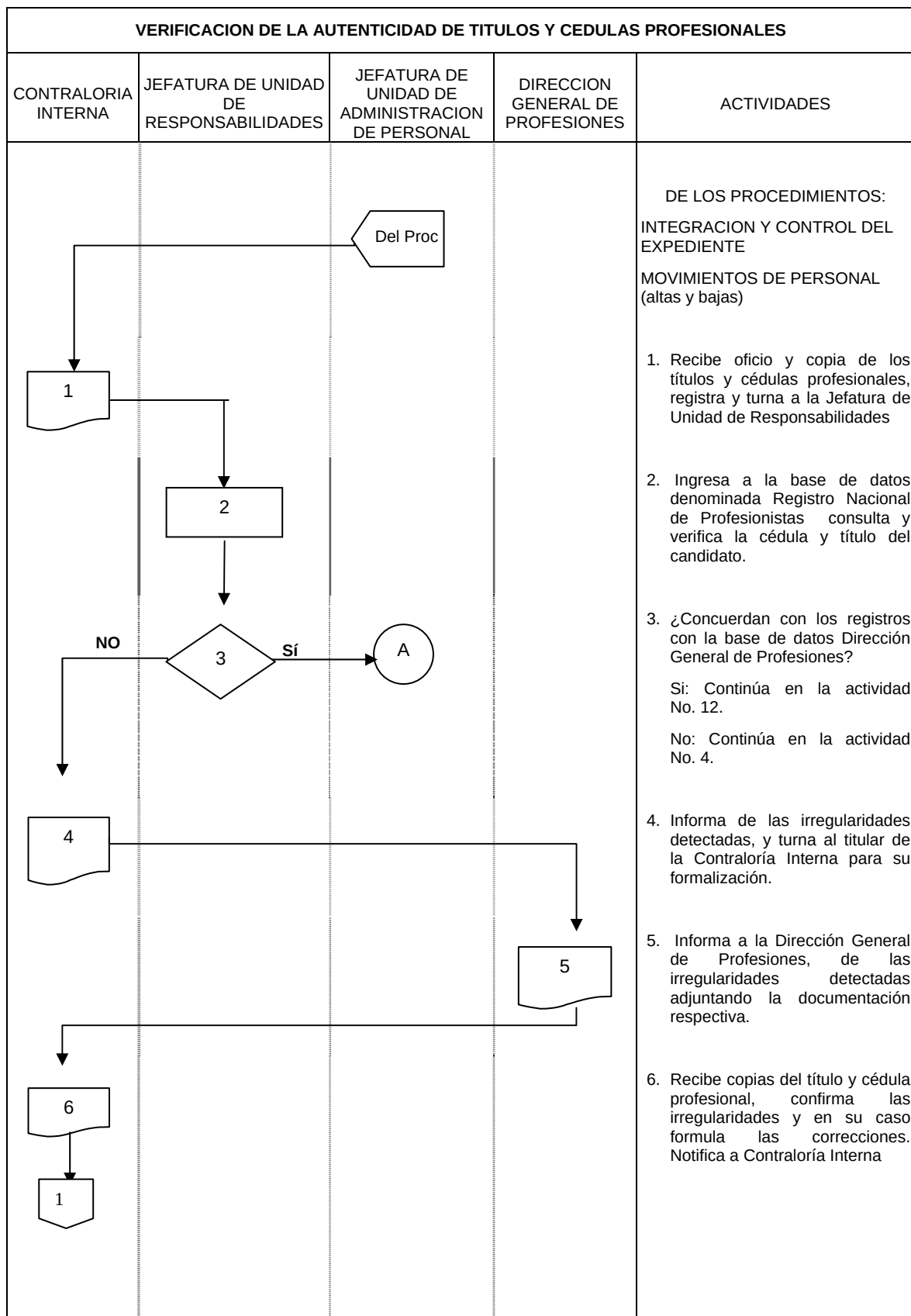
III. CONTENIDO

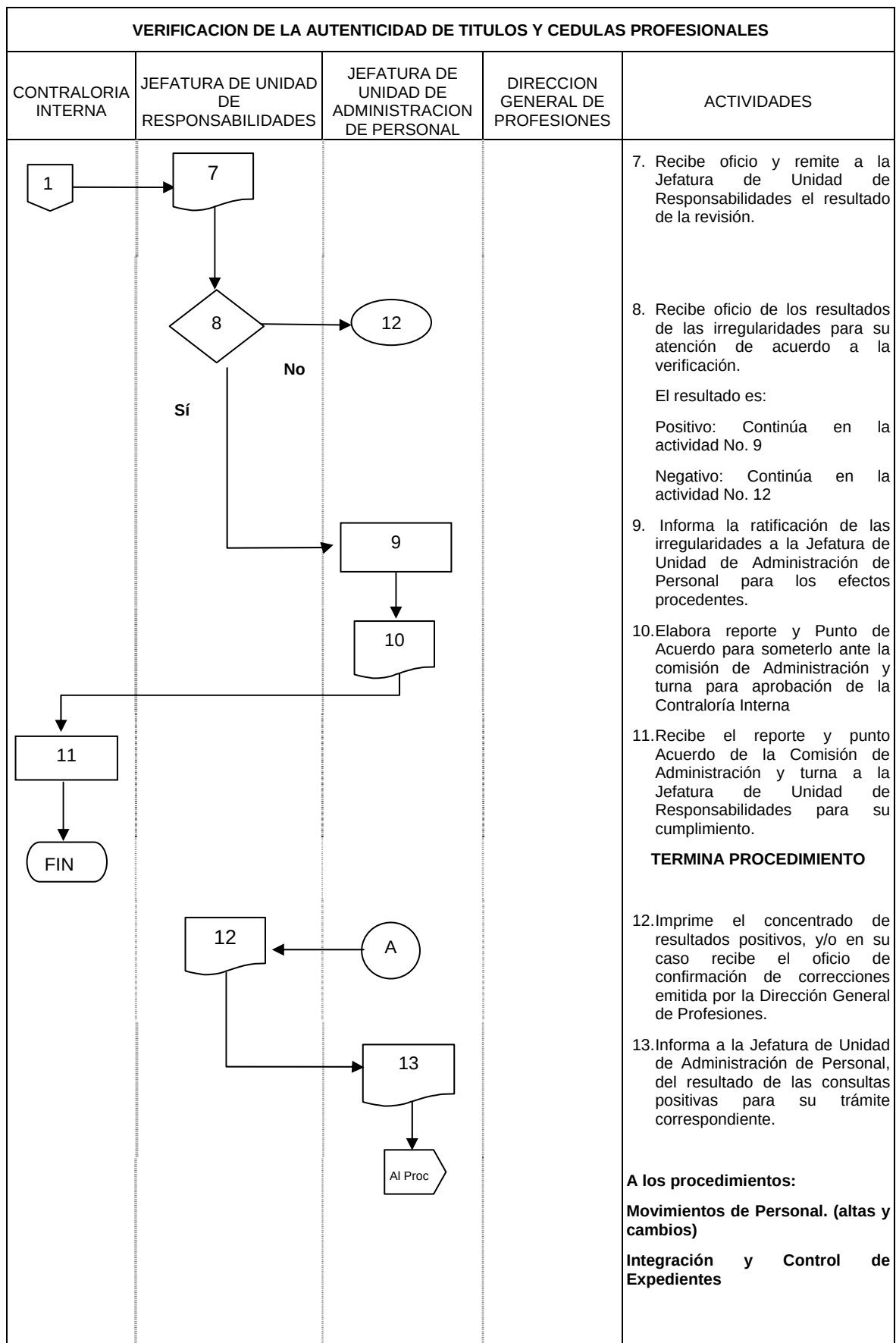
1. El presente procedimiento es de observancia obligatoria para los titulares de la Contraloría Interna y su Jefatura de Unidad de Responsabilidades; la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo.
2. Se solicitará a la Dirección General de Profesiones autorizar y proporcionar una clave de acceso (login y password), a las personas designadas por la Contraloría Interna, para consultar en la base de datos del Registro Nacional de Profesiones.
3. Es responsabilidad de la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo, el asegurar que las copias de la cédula y título profesional que se entregue a la Contraloría Interna, sean cotejadas con el original y corresponda efectivamente a la persona de la cual se procederá a verificar sus antecedentes profesionales.
4. El titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo, en cumplimiento de sus funciones, solicitará al titular de la Contraloría Interna, verifique la autenticidad y validez de las cédulas y títulos profesionales que los interesados aporten en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Catálogo de Puestos vigente, para poder ingresar a laborar en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
5. Será responsabilidad de la Contraloría Interna la oportuna notificación de los resultados de la verificación a la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo.
6. Los titulares de la Contraloría Interna y de la Unidad de Responsabilidades deberán mantener un estricto control de la información que resulte de la consulta a la base de datos del Registro Nacional de Profesionistas, de la cual sólo el Contralor Interno dará cuenta a la Comisión de Administración del Tribunal Electoral de los casos que resulten negativos, para que resuelva lo procedente.
7. En el caso de que la consulta resulte negativa, la Contraloría Interna solicitará a la Dirección General de Profesiones la ratificación o corrección de la información respectiva.
8. La Contraloría Interna deberá informar mensualmente a la Dirección General de Profesiones sobre las consultas realizadas y los resultados de las mismas.
9. En términos del convenio suscrito, el Tribunal Electoral se compromete a no modificar, alterar o cambiar, bajo ninguna circunstancia, el procedimiento del presente manual sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Profesiones.
10. Las consultas que se hagan a la base de datos del Registro Nacional de Profesionistas, será única y exclusivamente para fines institucionales, y por ningún motivo podrá ser difundida a terceros sin la previa autorización que por escrito otorgue la Dirección General de Profesiones.

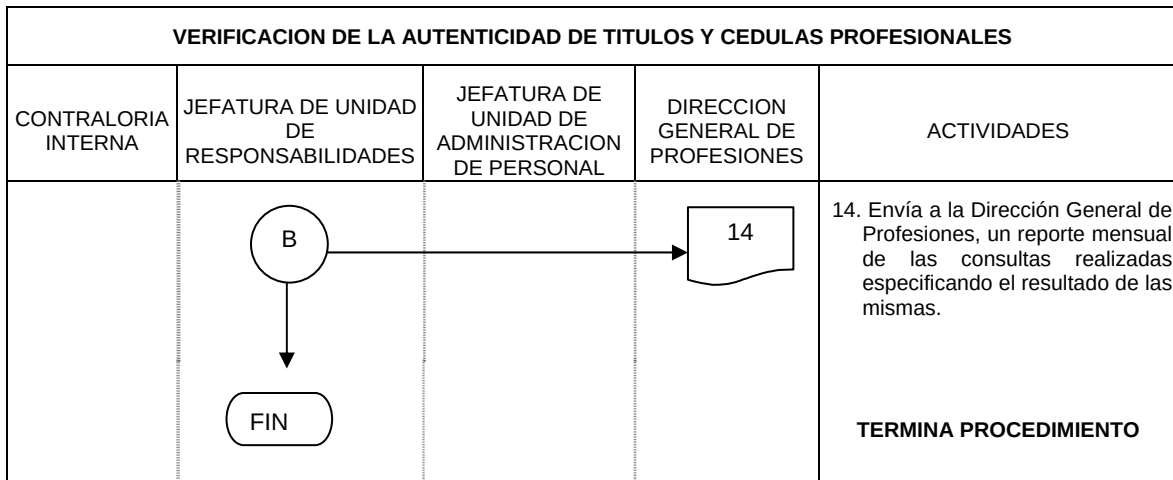
IV. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

VERIFICACION DE LA AUTENTICIDAD DE TITULOS Y CEDULAS PROFESIONALES	
AREA O PUESTO	ACTIVIDADES
	DE LOS PROCEDIMIENTOS: INTEGRACION Y CONTROL DEL EXPEDIENTE MOVIMIENTOS DE PERSONAL (altas y bajas) INICIA PROCEDIMIENTO
Contraloría Interna	1. Recibe de la Jefatura de Unidad de Administración de Personal oficio y copia de los títulos y cédulas profesionales, debidamente cotejadas con los originales que se someterán a verificación de autenticidad. Registra y turna a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	2. Ingres a la base de datos denominada Registro Nacional de Profesionistas y consulta que el candidato cuente con antecedentes profesionales.
	3. ¿Concuerdan datos y con antecedentes profesionales? Positivo: Continúa en la actividad No. 12. Negativo: Continúa en la actividad No. 4.
	4. Informa de las irregularidades detectadas y turna al titular de la Contraloría Interna para su formalización.
Dirección General de Profesiones.	5. Informa a la Dirección General de Profesiones, de las irregularidades detectadas, adjuntando la documentación respectiva.
Contraloría Interna	6. Recibe copias del título y cédula profesional, confirma las irregularidades y en su caso formula las correcciones. Notifica a la Contraloría Interna.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	7. Recibe oficio y remite a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades el resultado de la revisión del título y cédula profesional.
	8. Recibe oficio de los resultados de las irregularidades para su atención de acuerdo a los resultados de la verificación. El resultado es: Positivo: Continúa en la actividad No. 9. Negativo: Continúa en la actividad No. 12.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	9. Informa la ratificación de las irregularidades a la Jefatura de Unidad de Administración de Personal para los efectos procedentes
Jefatura de Unidad de Administración de Personal	10. Elabora reporte y Punto de Acuerdo para someterlo ante la Comisión de Administración y lo turna para conocimiento del Contralor Interno.
Contraloría Interna	11. Recibe el Reporte y el Punto de Acuerdo y turna a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades para su cumplimiento.
	TERMINA PROCEDIMIENTO
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	12. Imprime el concentrado de resultados positivos, derivado de la consulta de la base de datos: Registro Nacional de Profesionales y/o en su caso recibe el oficio de confirmación de correcciones realizadas, emitida por la Dirección General de Profesiones.
	13. Elabora oficio para informar a la Jefatura de Unidad de Administración de Personal, del resultado de las consultas positivas para su trámite correspondiente.
	A los procedimientos: - Movimientos de Personal. (altas y cambios) - Integración y Control de Expedientes
Contraloría Interna	14. Envía a la Dirección General de Profesiones, un reporte mensual de las consultas realizadas especificando el resultado de las mismas.
	TERMINA PROCEDIMIENTO

V. DIAGRAMA DE FLUJO







TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual entrará en vigor el día de su publicación en la página de intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

ACTA DE CERTIFICACION

COMISION DE ADMINISTRACION DEL TEPJF

SESIONES: 10ª SESION ORDINARIA DE 2009

ACUERDOS No.: 316/S10(21-X-2009)

FECHA DE ACUERDO: 21-X-2009

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:

CERTIFICACION No.:

EL SUSCRITO, MAESTRO **DIEGO GUTIERREZ MORALES**, SECRETARIO DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, PREVIA AUTORIZACION DE LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE ADMINISTRACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ORGANO JURISDICCIONAL:

CERTIFICA

Que el presente documento, en 12 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponden a la modificación del "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACION DE LA AUTENTICIDAD DE LAS CEDULAS Y TITULOS PROFESIONALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION", aprobadas por el Pleno de la Comisión de Administración, mediante acuerdo 316/S10(21-X-2009) emitido en la Décima Sesión Ordinaria de 2009, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría. DOY FE.- México, Distrito Federal, 11 de enero de 2010.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.9395 M.N. (doce pesos con nueve mil trescientos noventa y cinco diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 3 de febrero de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alejandro Aguilar Ceballos**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8650 y 4.9850 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ING Bank México S.A., Deutsche Bank México, S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 3 de febrero de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alejandro Aguilar Ceballos**.- Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 29 de enero de 2010.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

**INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 29 DE ENERO DE 2010.**

(Cifras preliminares en millones de pesos)

ACTIVO

Reserva Internacional ^{1/}	1,204,120
Crédito al Gobierno Federal	0
Tenencia de Valores	<u>119,814</u>
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Valores IPAB ^{3/}	119,814
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto ^{4/}	214,261

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Autoridades Financieras del Extranjero ^{5/}	0
Base Monetaria	<u>600,423</u>
Billetes y Monedas en Circulación	600,422
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{6/}	1
Bonos de Regulación Monetaria	1,225
Depósitos del Gobierno Federal	384,231
Depósitos de Regulación Monetaria	<u>525,545</u>
Instituciones Bancarias	279,215
Valores Gubernamentales	246,330
Otros Depósitos de Intermediarios Financieros y Acreedores por Reporto ^{4/}	2,850
Otros Pasivos y Capital Contable ^{7/}	23,921

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

3/ Títulos del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario adquiridos por Banco de México.

4/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

5/ Corresponde al pasivo en moneda nacional por la disposición de la "Línea Swap" con la Reserva Federal de los Estados Unidos, misma que se liquidó con fecha 12 de enero de 2010.

6/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

7/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 3 de febrero de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad y Presupuesto,
Juan Manuel Sánchez Ramírez.- Rúbrica.

(R.- 301818)

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de enero de 2010.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

EQUIVALENCIA DE LAS MONEDAS DE DIVERSOS PAISES CON EL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2010.

Con fundamento en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer para efectos fiscales, la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales al cierre del mes de enero de 2010.

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Africa Central	Franco	0.00213
Albania	Lek	0.01003
Antillas Holandesas	Florín	0.55866
Arabia Saudita	Riyal	0.26666
Argelia	Dinar	0.01379
Argentina	Peso	0.26173
Australia	Dólar	0.88890
Bahamas	Dólar	1.00000
Bahrain	Dinar	2.65259
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.50633
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14144
Brasil	Real	0.53616
Bulgaria	Lev	0.71220
Canadá	Dólar	0.93941
Chile	Peso	0.00191
China	Yuan	0.14648
Colombia	Peso (2)	0.50480
Corea del Norte	Won	0.00690
Corea del Sur	Won (2)	0.86084
Costa Rica	Colón	0.00178
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.18713
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.18297
El Salvador	Colón	0.11432
Emiratos Arabes Unidos	Dirham	0.27226
Eslovaquia	Corona	0.04625
Estonia	Corona	0.08904
Etiopía	Birr	0.07851
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.03301
Fidji	Dólar	0.51450
Filipinas	Peso	0.02151
Ghana	Cedi (2)	0.06988
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.60250
Guatemala	Quetzal	0.12026
Guyana	Dólar	0.00489
Haití	Gourde	0.02515
Honduras	Lempira	0.05292
Hong Kong	Dólar	0.12874
Hungría	Forint	0.00513
India	Rupia	0.02166
Indonesia	Rupia (2)	0.10692
Irak	Dinar	0.00086
Islandia	Corona	0.00785
Israel	Shekel	0.26856
Jamaica	Dólar	0.01122
Japón	Yen	0.01103

Jordania	Dinar	1.41263
Kenya	Chelín	0.01318
Kuwait	Dinar	3.47935
Líbano	Libra (2)	0.66317
Libia	Dinar	0.80788
Lituania	Litas	0.40344
Malasia	Ringgit	0.29327
Marruecos	Dirham	0.12372
Nicaragua	Córdoba	0.04780
Nigeria	Naira	0.00663
Noruega	Corona	0.16986
Nueva Zelanda	Dólar	0.70560
Pakistán	Rupia	0.01180
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (2)	0.21175
Perú	Nuevo Sol	0.35010
Polonia	Zloty	0.34435
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.05321
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.13220
Rep. De Yemen	Rial	0.00472
Rep. Democrática del Congo	Franco	0.00109
Rep. Dominicana	Peso	0.02776
Rep. Islámica de Irán	Rial (2)	0.10093
Rumania	Leu (2)	0.03395
Serbia	Dinar	0.01415
Singapur	Dólar	0.71220
Siria	Libra	0.02183
Sri-Lanka	Rupia	0.00872
Suecia	Corona	0.13628
Suiza	Franco	0.94868
Surinam	Dólar	0.36430
Tailandia	Baht	0.03015
Taiwán	Nuevo Dólar	0.03131
Tanzania	Chelín	0.00075
Trinidad y Tobago	Dólar	0.15823
Turquía	Lira	0.67159
Ucrania	Hryvnia	0.12481
Uruguay	Peso	0.05122
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.39000
Venezuela	Bolívar Fuerte(4)	0.23285
Vietnam	Dong (2)	0.05424

- 1) Los nombres utilizados no necesariamente coinciden con los nombres oficiales y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.
- 2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.
- 3) Los países que utilizan al Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Eslovenia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Portugal y Países Bajos.
- 4) A partir del 2008 el Bolívar fue sustituido por el Bolívar Fuerte. Para cotizaciones anteriores al 2008 el tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

México, D.F., a 29 de enero de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones, **Francisco Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Bonanza, con una superficie aproximada de 23-14-40 hectáreas, Municipio de Reforma, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO BONANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE REFORMA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 58824, DE FECHA 6 DE JULIO DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 054-09, DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO BONANZA, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 23-14-40 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE REFORMA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ANTONIO EMETERIO FLORES Y PLUTARCO EMETERIO MORALES
AL SUR: ROBERTO EMETERIO MORALES
AL ESTE: ROBERTO EMETERIO MORALES
AL OESTE: ANTONIO EMETERIO FLORES Y ANDRES GARCIA SOBERANO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 20 DE AGOSTO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Francisco, con una superficie aproximada de 19-00-00 hectáreas, Municipio de Copainalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COPAINALA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 58809, DE FECHA 6 DE JULIO DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 054-09, DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY

AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN FRANCISCO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 19-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COPAINALA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: VIVIANA GOMEZ

AL SUR: ADELAIDO AQUINO GTZ. Y TIERRAS COMUNALES DE ANGEL A. CORZO

AL ESTE: JORGE GUZMAN LOPEZ

AL OESTE: PROFR. ISULAIN VAZQUEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 20 DE AGOSTO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Vicente Guerrero, con una superficie aproximada de 10-06-04 hectáreas, Municipio de Yajalón, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO VICENTE GUERRERO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YAJALON, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 58832, DE FECHA 6 DE JULIO DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 054-09, DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO VICENTE GUERRERO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 10-06-04 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YAJALON, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EDUARDO ARCOS DIAZ

AL SUR: ROMAN VAZUEZ Y JOSE ANDRADE

AL ESTE: FRANCISCO MENDEZ ALVARO

AL OESTE: ENRIQUE PINTO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE

DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 20 DE AGOSTO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Corral Falso, con una superficie aproximada de 96-62-51 hectáreas, Municipio de Arriaga, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CORRAL FALSO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 58842, DE FECHA 6 DE JULIO DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 054-09, DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO CORRAL FALSO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 96-62-51 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO LA ARGENTINA

AL SUR: TERRENOS NACIONALES (CERRIL)

AL ESTE: PREDIO EL GIRASOL

AL OESTE: FINCA DOLORES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 20 DE AGOSTO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Ocotes, con una superficie aproximada de 112-37-22.50 hectáreas, Municipio de Villacorzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LOS OCOTES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLACORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 58841, DE FECHA 6 DE JULIO DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 054-09, DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LOS OCOTES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 112-37-22.50 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLACORZO, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO DE LA SRA. ISABEL ROJAS
AL SUR: TERRENOS NACIONALES
AL ESTE: PREDIO DEL SR. QUINTIN LOPEZ PINACHO
AL OESTE: PREDIO DEL SR. ERNESTO ZUARTH SALDAÑA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 20 DE AGOSTO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Bugambilias, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, Municipio de Palenque, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LAS BUGAMBILIAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 58831, DE FECHA 6 DE JULIO DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 054-09, DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LAS BUGAMBILIAS, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-00-00 HECTAREA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: VIA DEL FERROCARRIL
AL SUR: CARRETERA PALENQUE-POBLADO LACANDON
AL ESTE: PARCELA DEL SR. JOSE SANCHEZ
AL OESTE: GERTRUDIS LOPEZ JIMENEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 20 DE AGOSTO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Flor de Café, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, Municipio de Yajalón, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO FLOR DE CAFE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YAJALON, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 58830, DE FECHA 6 DE JULIO DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 054-09, DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO FLOR DE CAFE, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-00-00 HECTAREA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YAJALON, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MARCELINA TRUJILLO V.
AL SUR: POLICARPIO MENDEZ CRUZ
AL ESTE: FILIBERTO TRUJILLO VAZQUEZ
AL OESTE: GUSTAVO PEREZ S.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE

DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 20 DE AGOSTO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Juan, con una superficie aproximada de 40-00-00 hectáreas, Municipio de Acapetahua, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN JUAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACAPETAHUA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 58828, DE FECHA 6 DE JULIO DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 054-09 DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN JUAN, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 40-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACAPETAHUA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PRESUNTO TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EL SR. JOSE INES LARA
AL SUR: ESTERO
AL ESTE: ESTERO
AL OESTE: ESTERO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 20 DE AGOSTO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

VOTO particular que formula el Ministro José Fernando Franco González Salas en el dictamen emitido por el Tribunal Pleno en el expediente relativo a la facultad de investigación 1/2007, promovida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

VOTO PARTICULAR DEL SEÑOR MINISTRO JOSE FERNANDO FRANCO GONZALEZ SALAS EN LA FACULTAD DE INVESTIGACION 1/2007, RELATIVA A LOS HECHOS ACAECIDOS EN EL ESTADO DE OAXACA EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE MAYO DE 2006 A ENERO DE 2007, ASI COMO EL 16 DE JULIO DE 2007, RESUELTA POR EL TRIBUNAL PLENO EL 14 DE OCTUBRE DE 2009.

En la sentencia dictada en la facultad de investigación citada al rubro, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que en los hechos acaecidos en la ciudad de Oaxaca de Juárez y zona conurbada en las fechas precisadas, existieron graves violaciones de garantías individuales, conforme a la investigación realizada por la Comisión Investigadora, cometidas por los servidores públicos participantes en esos hechos, precisados en el considerando noveno de esa resolución.

Comparto la opinión del dictamen en el sentido de que hubo graves violaciones de garantías, pero me separo de la imputación de que el Gobernador del Estado “tiene responsabilidad” en los hechos u omisiones constitutivos de violaciones graves a las garantías individuales materia de la investigación y por ello emito este voto particular que fundo en el artículo 7o., último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.¹

Lo anterior, porque en la sesión plenaria del día catorce de octubre de dos mil nueve, en la cual se deliberó y votó el asunto, expresé que “la participación” (no responsabilidad) del Gobernador del Estado de Oaxaca, no es atenuada, como lo proponía el proyecto inicial y que en este aspecto, compartía la propuesta del Señor Ministro Presidente.

De la lectura de la versión taquigráfica relativa se advierte que el Señor Ministro Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos para que en relación con este punto tomara votación nominal incluyendo a todos los señores Ministros, para lo cual formuló la siguiente pregunta: **¿La participación del gobernador del Estado es atenuada como lo propone el proyecto, o por el contrario se suprime esa consideración?**; a este cuestionamiento expreso, como lo señalé previamente, mi voto fue a favor de la propuesta del Señor Ministro Presidente, consistente en que hubo participación del mandatario estatal en los hechos investigados y en ninguna de las diversas votaciones ni tampoco en el transcurso de la sesión, externé que éste hubiera incurrido en responsabilidad e inclusive fui categórico al señalarlo, porque la facultad de investigación no tiene la finalidad ni los alcances de imputar responsabilidad alguna a los sujetos participantes motivo de la investigación .

No obstante lo anterior, en la parte atinente a las votaciones relativas a cada uno de los temas deliberados en este asunto, el engrose me atribuye haber votado en este aspecto, que el Gobernador del Estado tiene responsabilidad lisa y llana en los hechos u omisiones constitutivos de violación grave de garantías individuales materia de la investigación.

Esa declaratoria no concuerda con mi posicionamiento e intervenciones, ni tampoco con mi voto, pues como lo he dejado establecido, el punto a deliberar fue la **participación del Gobernador, y no su responsabilidad**. En este sentido, el engrose debió circunscribirse únicamente a señalar al Gobernador del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como autoridad participante en los hechos y omisiones objeto de la investigación.

Esto es así, porque en términos del párrafo segundo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,² y como lo sostiene el propio dictamen, el ejercicio de la facultad de investigación, tiene por objeto, únicamente que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación averigüe algún acto u omisión

¹ ARTIULO 7o. Las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia se tomarán por unanimidad o mayoría de votos, salvo los casos previstos en el artículo 105 de la Constitución, fracción I, penúltimo párrafo y fracción II, en los que se requerirá una mayoría de ocho votos de los Ministros presentes. En los casos previstos en el penúltimo párrafo de la fracción I del artículo 105 Constitucional, las decisiones podrán ser tomadas por mayoría simple de los miembros presentes, pero para que tenga efectos generales, deberán ser aprobados por una mayoría de cuando menos ocho votos.

(...)

Siempre que un ministro disintiere de la mayoría podrá formular voto particular, el cual se insertará al final de la ejecutoria respectiva si fuere presentado dentro de los cinco días siguientes a la fecha del acuerdo.

² Artículo 97.

...

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá nombrar alguno o algunos de sus miembros o algún Juez de Distrito o Magistrado de Circuito, o designar uno o varios comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal o alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, o el Gobernador de algún Estado, únicamente para que averigüe algún hecho o hechos que constituyan una grave violación de alguna garantía individual. También podrá solicitar al Consejo de la Judicatura Federal, que averigüe la conducta de algún juez o magistrado federal.

constitutivos de una violación grave de garantías, pero no puede pronunciarse respecto de las responsabilidades en que eventualmente pudieran haber incurrido las autoridades investigadas, pues no es ésta la finalidad de ese procedimiento originario previsto en sede constitucional, sino que esa atribución corresponde a otras autoridades.

Este principio lo complementan y desarrollan los numerales 21 y 24 del Acuerdo General Número 16/2007, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se establecen las reglas a que deberán sujetarse las Comisiones de Investigación que se formen con motivo del Ejercicio de la Facultad consignada en el artículo 97, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,³ las cuales establecen categóricamente que en este excepcional procedimiento no podrán adjudicarse responsabilidades, sino únicamente identificar a las personas participantes en los hechos calificados como graves violaciones a las garantías individuales y a estas cuestiones debe ceñirse, esencialmente, el dictamen relativo.

Con apoyo en esos preceptos de la Norma Fundamental y del Acuerdo General relativo y sobre todo, en congruencia con lo que ordenan, el Señor Ministro Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal para que tomara votación nominal en torno a la participación del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca en los actos y omisiones materia de la investigación y sobre ese cuestionamiento específico emití mi voto, en el sentido de que su intervención no es atenuada.

No obstante que reconozco que hubo referencias a responsabilidad del Gobernador, a través de este voto particular, dejo constancia de que coincido con el dictamen en cuanto concluye que el Gobernador del Estado fue partícipe en los hechos investigados, pero también de que mi posicionamiento, intervenciones y voto que, en este aspecto, sólo se limitaron a sostener la participación del mandatario estatal en los hechos investigados, fue congruente con lo que reiteradamente he sostenido, en el sentido de que en este tipo de procedimientos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación no debe imputar responsabilidades individualizadas ni calificarlas.

RESPETUOSAMENTE

El Ministro **José Fernando Franco González Salas**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto particular que formula el señor Ministro José Fernando Franco González Salas, en el dictamen emitido por el Tribunal Pleno en su sesión del catorce de octubre de dos mil nueve, en el expediente relativo a la facultad de investigación 1/2007, promovida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a veintiuno de enero de dos mil diez.- Rúbrica.

VOTO particular que formula el Ministro Juan N. Silva Meza en la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 88/2008, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 88/2008, PROMOVIDA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Respetuosamente, disiento del criterio que se adoptó al resolver la controversia constitucional citada al rubro, concretamente en cuanto a los temas de violaciones en el proceso legislativo; de retroactividad de la reforma constitucional, en lo que respecta a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia nombrados con antelación a la modificación impugnada; y el de haber de retiro y pensión previstos en el artículo octavo transitorio, de conformidad con los siguientes argumentos.

En relación con el primer tema, debo señalar que siete de los once Ministros que integramos el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, coincidimos en que debía declararse la invalidez del Decreto 824, al considerar que en su emisión hubieron violaciones al proceso legislativo.

³ Regla 21.

...
De igual forma, no podrá adjudicarse responsabilidades, sino únicamente identificar a las personas que hubieren participado en los hechos calificados como graves violaciones a las garantías individuales.

Regla 24.

El dictamen deberá: pronunciarse sobre la suficiencia de la investigación; determinar si existieron violaciones graves a las garantías individuales; señalar a las autoridades involucradas en dichas violaciones; y determinar los órganos y autoridades competentes para actuar en el caso, así como los demás elementos que el Ministro o Ministros dictaminadores consideren necesarios.

Sin embargo, en razón de que no se alcanzó la votación calificada para declarar la invalidez, según se externó en sesión de dos de junio de dos mil nueve, se desestimó la controversia constitucional por lo que hace a los planteamientos de violaciones al proceso legislativo de reforma a la Constitución del Estado de Morelos.

Al respecto, considero conveniente fijar mi postura, pues desde mi perspectiva, en el caso debió declararse la invalidez del decreto 824 del Poder Legislativo del Estado de Morelos, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el dieciséis de julio de dos mil ocho, dado que el decreto impugnado adolece de vicios de inconstitucionalidad latentes, de acuerdo con lo que expongo a continuación.

La Constitución Política del Estado de Morelos, regula en sus artículos 38, 40, 42 a 52, 70, fracción I, II, XVIII, y 76, el procedimiento de formación de la ley, así como el procedimiento legislativo de reformas a la propia constitución estatal, el cual se conforma de cinco etapas, a saber, iniciativa, discusión, aprobación, sanción y publicación o promulgación.

De manera breve podría decirse que las aludidas etapas del procedimiento legislativo consisten en que el proyecto de la reforma a la Constitución local, en primer término, sea discutido y votado en el seno del Congreso estatal, posteriormente, se requiere que se turne a los diputados de la legislatura local a efectos de que éstos la aprueben por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, que una vez aprobado el proyecto por la diputación local y por el Congreso, se comunique al Ejecutivo para que manifieste su conformidad sancionando la ley y ordenando su promulgación y publicación, firmada por el Presidente y los Secretarios del órgano legislativo

En el caso que nos ocupa, cobra especial relevancia la última de las etapas en la cual el Ejecutivo a través de la figura de gobernador del Estado sanciona y promulga la ley ordenando su publicación, de conformidad con la facultades que se le confieren en el artículo 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado de Morelos, que a continuación se transcribe:

"Artículo 70.- Son facultades u obligaciones del "Gobernador del Estado:

"(...)

"XVII.- Promulgar y hacer cumplir las Leyes o "decretos del Congreso del Estado, proveyendo en "la esfera administrativa a su exacta observancia, "así como expedir los reglamentos necesarios para "la buena marcha de los asuntos estatales, para lo "que tendrá a su cargo el Periódico Oficial del "Estado, como órgano de difusión;..."

Asimismo, de los artículos 147 y 148 de la Constitución Política del Estado de Morelos, se desprende que cualquier reforma o adición a la referida Constitución estatal debe cumplir con los siguientes requisitos: a) que la legislatura estatal hubiere acordado la reforma de que se trate por al menos dos terceras partes de sus integrantes, b) que la mayoría de los ayuntamientos la apruebe c) que el Congreso local realice el cómputo de los votos emitidos por los citados ayuntamientos y d) que el propio congreso haga la declaratoria de que las reformas o adiciones se aprobaron.

Por su parte, los artículos 38 y 47 de la Constitución del Estado de Morelos prevén que el Decreto de reforma cobra eficacia jurídica, siempre que sean satisfechos los requisitos a que aludo en el párrafo anterior, esto es, resulta indispensable que se remita al Ejecutivo para su promulgación y publicación, para que este realice una declaración solemne que formalice la incorporación de la norma en forma definitiva al ordenamiento jurídico, sin que exista la posibilidad de que dicha actividad de autenticación por parte del ejecutivo sea delegada.

Cabe señalar que por medio de la promulgación el Ejecutivo imprime certeza a la modificación de las normas, autenticando su existencia y regularidad conforme a reglas establecidas en la ley, dando con ello un reconocimiento formal, cuya finalidad es lograr que sea conocida por aquellos a quienes obliga.

Ahora bien, de los antecedentes del procedimiento legislativo que culminó con la emisión del Decreto 824 impugnado, mediante el cual se reforman, derogan y adicionan, diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, se advierte, que el proceso legislativo de reforma a la Constitución fue incompleto, ya que no se realizó la promulgación y publicación en la forma exigida por la Constitución del Estado.

En efecto, la publicación original del Decreto de dieciséis de julio de dos mil ocho, en el Periódico "Tierra y Libertad", se realizó por mandato directo de la Legislatura del Estado, en contravención de lo dispuesto en el artículo 70, fracción XVII, de la constitución local; posteriormente, el veintitrés de julio siguiente, se publicó una primera fe de erratas en la cual se establecía que la publicación del decreto 824 se realizaba por mandato del Gobernador estatal; y finalmente, el diez de septiembre de dos mil ocho, se publicó una segunda fe de erratas en relación con la publicación del decreto impugnado, en la cual se aclaraba que la orden de publicación del Decreto en realidad la expidió el Secretario de Gobierno en representación del Gobernador de dicha entidad, quien se encontraba fuera de territorio Nacional, a la fecha de la orden de publicación del Decreto tildado de inconstitucional.

En ese sentido, como lo demostró el Poder actor en la presente controversia constitucional, el Gobernador del Estado de Morelos se encontraba ausente del país los días catorce y dieciséis de julio de dos mil ocho (días correspondientes, respectivamente, a la fecha de decreto promulgatorio de las reformas constitucionales, y a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial).

Ante ese escenario, considero que el proceso legislativo de reforma a la constitución del Estado de Morelos no se llevó a cabo conforme a lo establecido en la propia Constitución estatal para tal efecto, pues resulta evidente que al no haber sido el Gobernador del Estado quién promulgara y ordenara directamente la publicación del decreto 824 combatido, éste carece del cumplimiento de esos requisitos y, por tanto de eficacia jurídica, sin que sea óbice, que se haya tratado indebidamente de subsanar una etapa esencial del procedimiento mediante la fe de erratas, pues el único facultado para promulgar y ordenar la publicación del Decreto era el Gobernador del Estado, siendo que esa investidura y obligación conferida por el órgano de reforma local no se puede delegar en nadie más.

Luego, ante la ausencia del Gobernador en el país a la fecha de la promulgación y publicación del Decreto correspondiente y por consiguiente, la falta de prueba de la participación que corresponde al Ejecutivo en la etapa integradora de la eficacia de la norma general, es inconcuso que se violentó el procedimiento legislativo, razón por la cual, lo procedente era declarar la invalidez del Decreto 824 impugnado.

En el caso, es patente que se actualiza una violación a lo dispuesto en el artículo 16 de la Norma Fundamental, pues estimo que la promulgación y publicación del Decreto 824 del Poder Legislativo del Estado de Morelos, mediante el cual se reforman, derogan y adicionan, diversas disposiciones de la Constitución política del Estado de Morelos, no se realizó por mandato de la autoridad facultada para ello, el Gobernador de la entidad y, en ese sentido, el acto legislativo se llevó a cabo por una autoridad que no era competente, en contravención directa al principio de competencia; ya que conforme al marco Constitucional local, ni la Legislatura del Estado de Morelos ni el Secretario de Gobierno tenían atribuciones para promulgar y ordenar la publicación del Decreto impugnado.

Por otra parte, en cuanto al tema relativo a la retroactividad de la reforma constitucional, respecto a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia nombrados con antelación a la modificación impugnada, no comparto el criterio adoptado por la mayoría, en tanto se declaró la validez de los artículos sexto y séptimo transitorios del Decreto 824.

Lo anterior, dado que la garantía constitucional de independencia del Poder Judicial que protege a los impartidores de justicia de las entidades federativas, resulta obsoleta si se permite a los Congresos locales modificar los lapsos de duración en el cargo, no sólo en relación con quienes resulten designados magistrados con posterioridad al inicio de vigencia del nuevo régimen, sino incluso en relación con quienes previamente han sido designados, violentándose con ello la permanencia e inamovilidad de esos funcionarios.

En este aspecto, estimo que la inamovilidad y la duración en el encargo de los magistrados de los poderes judiciales estatales, son elementos que están estrechamente vinculados, que buscan asegurar el dictado de resoluciones imparciales e independientes de presiones externas, lo cual se puede ver imposibilitado si el cargo y duración de aquéllos estuviera sujeto a la amenaza de que con cualquier reforma se puede modificar su duración, lo cual es contrario con el fin de dotar de certeza jurídica a los ciudadanos en la labor independiente de los jueces.

En efecto, considero que la permanencia en el cargo y la duración en éste constituyen un elemento indisoluble, pues no es factible hablar de permanencia en el cargo, cuando no se encuentra previamente establecido un periodo para garantizar ese derecho; esto es, la inamovilidad está directamente conectada con un plazo que cumplir, ya que si no hay referente, ¿entonces respecto a qué se es inamovible? Estimo que no solamente en relación con el puesto, sino también de manera necesaria con el tiempo en el que el encargo se va a desempeñar.

Sobre este orden de ideas, estimo que al reconocimiento que esta Suprema Corte de Justicia ha realizado respecto del principio de la inamovilidad judicial y el establecimiento de los principios que lo regulan, alcances, límites y excepciones, debe sumarse la consideración de que la duración en el encargo, al estar conectada indefectiblemente con la inamovilidad, es un elemento que también se encuentra protegido por la garantía institucional de independencia que consagra la Constitución General de la República, a favor del Poder Judicial de la Federación y de los Poderes Judiciales de los Estados.

Por último, en cuanto al tema consistente en el haber de retiro y pensión previstos en el artículo octavo transitorio del Decreto 824 impugnado, por mayoría de seis votos, se reconoció la validez de dicha norma de transito; sin embargo, considero que no debió desconocerse el criterio que el Tribunal Pleno sentó al resolver la controversia constitucional 6/2007, presentada bajo la Ponencia del Ministro Sergio Valls, en sesión de cinco de junio de dos mil ocho, en el que por unanimidad de diez votos se determinó que del examen de los artículos 116, fracción VI y 123, Apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que en los Estados y municipios la seguridad social se debe organizar considerando bases mínimas, tales como cubrir accidentes y enfermedades, la vejez y la jubilación, entre otras.

En aquél asunto, el Tribunal Pleno expresó que el sistema de seguridad social debe garantizar y cubrir, como mínimo, entre otras prestaciones, una jubilación a favor del trabajador; asimismo, determinó que las normas que pretenden establecer la renuncia de los Magistrados de los Estados de la República a la pensión que, en su caso, tengan derecho a recibir, por haber cotizado en los institutos de seguridad social, cuando opten por el haber de retiro estatuido en las leyes orgánicas de los Poderes Judiciales estatales, son abiertamente inconstitucionales.

Sentado lo anterior, no comparto el criterio mayoritario, en el sentido de considerar infundado el concepto de invalidez tendente a obtener la declaratoria de inconstitucionalidad del artículo octavo transitorio del citado decreto 824, mediante el cuál se prevé un nuevo régimen para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia a través del cual podrán optar al momento de su retiro entre una pensión de jubilación o un haber de retiro.

En mi opinión, el citado régimen resulta violatorio del derecho a la jubilación con que cuentan los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, tal y como lo sostuvimos al resolver la controversia constitucional 6/2007 de Guanajuato, toda vez que la norma de transito que ahora se reclama pretende establecer la renuncia de los Magistrados a la pensión que, en su caso, tengan derecho a recibir, cuando opten por el haber de retiro, cuestión que ya declaramos inconstitucional, y que en congruencia, debía resultar en un criterio similar para el presente asunto.

El Ministro, **Juan N. Silva Meza**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cinco fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto particular que formula el señor Ministro Juan N. Silva Meza, en la sentencia del nueve de julio de dos mil nueve, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 88/2008, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre de dos mil nueve.- Rúbrica.

VOTO aclaratorio que formula el Ministro Juan N. Silva Meza, en la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en las acciones de inconstitucionalidad acumuladas 7/2009, 8/2009 y 9/2009, promovidas por Convergencia, Partido Político Nacional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

VOTO ACLARATORIO QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA EN LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL PLENO EN LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD ACUMULADAS 7/2009, 8/2009 Y 9/2009 PROMOVIDAS POR CONVERGENCIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL, PARTIDO ACCION NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

En las acciones de inconstitucionalidad de referencia, el Tribunal Pleno analizó la constitucionalidad de diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno de dicho Estado correspondiente al veintidós de diciembre de dos mil ocho.

Entre otros temas en análisis, se discutió si era constitucional y suficiente para cumplir con la prohibición de discriminación y el principio de igualdad, -establecidos en los artículos 1o. y 4o. constitucionales respectivamente-, el sistema de cuotas de género en materia electoral en un porcentaje de 30/70, previsto en los artículos 14, párrafo segundo y 16, párrafo quinto del Código Electoral veracruzano en el sentido de que: "Los partidos políticos o coaliciones que postulen candidatos a diputados (y a ediles propietarios), en ningún caso deberán exceder del setenta por ciento de candidaturas de un mismo género".

El texto completo de los artículos impugnados es el siguiente:

"Artículo 14. Por cada diputado propietario se elegirá a un suplente. Tratándose de diputados electos por el principio de representación proporcional, los partidos políticos o coaliciones se sujetarán al orden de asignación de los candidatos en las listas registradas ante el órgano electoral.

Los partidos políticos o coaliciones que postulen candidatos a diputados, en ningún caso deberán exceder del setenta por ciento de candidaturas de un mismo género. Lo anterior será aplicable también en las candidaturas de los suplentes. Quedan exceptuadas las candidaturas de diputados por el principio de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección interno mediante voto directo.

En las listas de candidatos a diputados de representación proporcional, que presenten los partidos políticos o coaliciones, deberá integrarse una fórmula de candidatos, propietario y suplente, de género distinto en cada bloque de tres."

“Artículo 16. Los municipios constituyen la base de la división territorial y de la organización política del Estado. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, libre, directa y secreta, integrado por un presidente, un síndico y los regidores que determine el Congreso.

La elección de los ediles se realizará cada tres años.

En la elección de los ediles, el partido que alcance el mayor número de votos obtendrá la presidencia y la sindicatura. Las regidurías serán asignadas a cada partido, incluyendo a aquel que obtuviere la mayor votación, de acuerdo al principio de representación proporcional, en los términos que señala el artículo 249 de este Código.

Por cada edil propietario se elegirá a un suplente. Tratándose de regidores electos por el principio de representación proporcional, los partidos políticos se sujetarán al orden de asignación de los candidatos en las listas registradas ante el órgano electoral correspondiente.

Los partidos que postulen candidatos a ediles propietarios en ningún caso deberán exceder del setenta por ciento de candidaturas de un mismo género. Quedan exceptuadas las candidaturas que sean resultado de un proceso de elección interno mediante voto directo.

Para la aplicación del principio de representación proporcional en la asignación de regidurías, los partidos deberán registrar en el orden de asignación de sus listas una fórmula de candidatos, propietario y suplente, de género distinto por cada bloque de tres.”

En este sentido, en el proyecto propuesto originalmente al Tribunal Pleno, se arribaba a la conclusión de que el sistema de cuotas de género en materia electoral en un porcentaje de 30/70, previsto en los artículos transcritos del Código Electoral veracruzano era inconstitucional toda vez que resultaba insuficiente para garantizar el acceso efectivo de las mujeres a los cargos de elección popular, a la luz del principio de igualdad y la prohibición de discriminación por razón de género.

Lo anterior –señalaba el proyecto- ya que si bien el sistema de cuotas 30/70 del Código Electoral impugnado perseguía una **finalidad legítima**, que consistía en garantizar un mínimo de participación político-electoral a los individuos que por razón de género se hallan desfavorecidos social y culturalmente -entiéndase las mujeres, en el presente momento histórico-, y que además se trataba de una medida legislativa que resulta **adecuada** para alcanzar dicha finalidad constitucionalmente **legítima**, lo hacía también de manera **desproporcional** a la evidente presencia dominante del sexo masculino en las candidaturas postuladas por los partidos políticos, ya que únicamente prevé el porcentaje del 30% para favorecer las candidaturas del sexo históricamente desfavorecido, y ello es insuficiente y, por tanto, ineficaz para alcanzar una situación de **“máxima igualdad posible”** entre el hombre y la mujer en materia electoral, lo cual configura un mandato constitucional, así el proyecto consideraba inconstitucional, por desproporcionado e ineficaz dicho porcentaje.

El resultado de la votación final en el Tribunal Pleno con respecto a este tema en particular fue de siete votos en contra del proyecto, es decir por la constitucionalidad de los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo quinto; y solo tres votamos con el sentido original del proyecto, es decir por la inconstitucionalidad de las normas señaladas, y por coincidir con los argumentos previamente esbozados en este documento.

Ahora bien, en ese orden de ideas durante mi participación en el Pleno cuando se analizó este tema mencioné, que sin apartarme de mis razonamientos en discusiones anteriores en relación a ello, compartía el sentido del proyecto, toda vez que en efecto estábamos frente a un sistema claramente inconstitucional por ser desproporcionado e ineficaz.

¿En que consistía mi razonamiento anterior en torno al tema?, básicamente en que los partidos políticos tienen plena libertad para configurar de acuerdo a los méritos de las personas sus postulaciones y candidaturas.

No obstante considero que en el presente caso, el tema adquiere matices diversos y que no contradice lo anterior, por el contrario, lo robustece.

Las aclaraciones más pertinentes me parece que son las siguientes:

- Son los partidos políticos quienes deben configurar con base en el marco legal y constitucional sus listas de candidatos así como sus postulaciones, *nótese*, con base en un “marco” de configuración constitucional e infraconstitucional; no es una configuración arbitraria la que los partidos pueden hacer, es una configuración apegada a un conjunto normativo previamente diseñado por el legislador.
- Respetando ese conjunto normativo los partidos políticos deben integrar sus postulaciones y candidaturas, y es atendiendo a esos criterios estructurados por el legislador en donde los partidos políticos con base a los méritos y capacidades de sus miembros (méritos y capacidades esbozados en forma de requisitos en los estatutos de los propios partidos políticos) deberán elegirlos o seleccionarlos, reitero respetando los criterios establecidos por el legislador.

En esa tesitura, considero que las acciones afirmativas en materia electoral, son plausibles de ser calificadas como constitucionales, estoy de acuerdo con ellas, siempre y cuando respeten la persecución de una finalidad legítima, estándares de proporcionalidad, eficacia y razonabilidad; no puedo estar de acuerdo con una acción afirmativa en materia electoral, que no respeta dichos estándares, en el caso, por simple lógica matemática se introdujo una desproporción evidente en razón de 30/70, y son los partidos quienes dentro de ese marco porcentual deberán libremente configurar sus candidaturas y postulaciones de entre sus miembros, con los méritos y capacidades que sus estatutos determinen, el 30% de mujeres y el 70% de hombres tal como lo señalé en líneas precedentes; el problema real estriba en la desmesura del legislador que en total olvido del principio constitucional de "máxima igualdad posible" estableció dicho porcentaje, sí esos son los estándares de proporcionalidad que el legislador local de cualquier estado de nuestra República considera como razonables, eficaces y proporcionales, no los comparto.

El Ministro, **Juan N. Silva Meza**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto aclaratorio que formula el señor Ministro Juan N. Silva Meza, en la sentencia del veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, dictada por el Tribunal Pleno en las acciones de inconstitucionalidad acumuladas 7/2009, 8/2009 y 9/2009, promovidas por Convergencia, Partido Político Nacional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil diez.- Rúbrica.

VOTO formulado por el Ministro Genaro David Góngora Pimentel, en la sentencia dictada por el Tribunal Pleno, en la Acción de Inconstitucionalidad 27/2009 y sus acumuladas 29/2009, 30/2009 y 31/2009, promovidas por los Partidos Políticos del Trabajo, Socialdemócrata, de la Revolución Democrática y Convergencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

VOTO QUE FORMULA EL MINISTRO GENARO DAVID GONGORA PIMENTEL, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL PLENO, QUE RESOLVIO LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 27/2009 Y SUS ACUMULADAS 29/2009, 30/2009 Y 31/2009, PROMOVIDAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS DEL TRABAJO, SOCIAL DEMOCRATA, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y CONVERGENCIA.

Los promoventes impugnaron el Decreto 149 emitido por el Congreso del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se aprobó el Código Electoral de esa Entidad, publicado el veintiséis de enero de dos mil nueve, por considerar que diversos artículos eran contrarios a la Constitución Federal.

A lo largo de la discusión de las acciones antes señaladas, manifesté mi desacuerdo con la forma en que votaron la mayoría de los integrantes del Pleno en algunos de los temas, por lo que expondré los motivos que me llevan a diferir de las decisiones adoptadas.

I. INVASION DE FACULTADES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE TIEMPOS RELATIVOS A RADIO Y TELEVISION.

a) Coaliciones.

En relación con el artículo 79 del Código Estatal Electoral¹, se hizo valer su inconstitucionalidad por estimar que al considerar a las coaliciones como un solo partido político y sujetar las prerrogativas de televisión y radio al Reglamento del Consejo General de dicho Instituto, invadía la competencia del Instituto Federal Electoral.

El Pleno de esta Suprema Corte, por mayoría de nueve votos, decidió reconocer la validez de las fracciones referidas, argumentando que corresponde al legislador local determinar la forma y términos en que los partidos políticos pueden participar en los procesos electorales, pudiendo determinar las condiciones de participación de las coaliciones.

Respecto a las prerrogativas de radio y televisión, se determinó que, si bien la asignación de tiempos en estos medios compete al Instituto Federal Electoral, lo cierto es que una vez asignados los tiempos correspondientes, la manera en que éstos se entreguen a los diversos partidos políticos, dependerá exclusivamente a la legislación local.

¹ ARTICULO 79.- Los partidos políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán celebrar el convenio respectivo, que contendrá:

(...) VII. A la coalición total le será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión establecida en este Código, en el treinta por ciento que corresponda distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un solo partido. Del setenta por ciento proporcional a los votos, cada uno de los partidos coaligados participará en los términos y condiciones establecidos por este Código. El convenio de coalición establecerá la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de la coalición.

Tratándose de coalición por tipo de elección, cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión ejerciendo sus derechos por separado. El convenio de coalición establecerá la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de coalición y para los de cada partido.

VIII. En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje. El acceso a radio y televisión por parte de las coaliciones y de los partidos que formen parte de las mismas, se hará en la forma y términos establecidos por el Reglamento que el Consejo emita al respecto: (...)

No coincido con lo anterior, en virtud de que la regulación sobre la forma en que los partidos integrantes de la coalición participarán en la distribución de tiempos de radio y televisión, es un aspecto de la competencia del Instituto Electoral.

Este criterio, fue tomado después de una larga discusión de 3 sesiones, al resolver la acción de inconstitucionalidad 113/2008, en el que por una mayoría de 9 Ministros², se invalidó el artículo 65, párrafo tercero, fracciones I a IV del Código Electoral del Estado de México³, con disposiciones muy semejantes a las ahora analizadas.

Dijimos: *“Debe señalarse que si bien, como ha quedado precisado, las Legislaturas locales cuentan con atribuciones para legislar en materia de coaliciones, por tratarse de una modalidad a través de la cual los partidos políticos pueden participar en los procesos electorales locales, lo cierto es que dicha atribución no comprende la posibilidad de establecer lo relativo a la asignación de tiempos de radio y televisión, ya que ello es competencia de la autoridad federal; por lo que, si como en el caso, se estatuye un sistema diverso al establecido en la legislación federal para el acceso a la radio y televisión por parte de los partidos políticos, se genera la incertidumbre de qué ordenamiento será el aplicable en detrimento del principio rector que nos ocupa.”*

Es cierto que el artículo que estamos analizando es muy semejante al 98, párrafos 3 y 4 del COFIPE⁴, no obstante, ello no salva su inconstitucionalidad, pues al discutir el precedente citado, señalamos que no pueden los Estados establecer disposiciones al respecto y que para ello debe hacerse la remisión a la legislación aplicable que es la federal.

² Por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia se aprobó el punto resolutivo Cuarto, en cuanto a declarar la invalidez del artículo 65, párrafo tercero, fracciones de la I a la IV, los señores Ministro Franco González Salas y Valls Hernández votaron en contra.

³ CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO. (Lo resaltado fue invalidado)

“Artículo 65.- Conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral, asignará a través del Instituto local, el tiempo que corresponda, en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad federativa, como prerrogativa a los partidos políticos durante los procesos electorales locales. Ese tiempo será utilizado para la difusión de mensajes de acuerdo a la pauta que apruebe, a propuesta de la autoridad electoral local, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral.

En las precampañas y campañas electorales, para la distribución del tiempo antes señalado, convertido a número de mensajes, las autoridades electorales aplicarán como base para la distribución de mensajes de los partidos políticos el siguiente criterio: treinta por ciento del total en forma igualitaria y el setenta por ciento del tiempo restante será asignado a los partidos conforme al porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos en la elección para diputados locales inmediata anterior.

De los tiempos que correspondan a los partidos políticos como prerrogativas para campaña, en el caso de las coaliciones se estará a las siguientes reglas:

I. Las coaliciones dispondrán del tiempo en radio y televisión a que tuviesen derecho los partidos políticos coaligados en términos de la legislación federal;

II. En la elección de Gobernador gozarán de tiempo como si se tratara de un partido político;

III. Tratándose de coaliciones totales de la elección de ayuntamientos y/o diputados gozarán de tiempo como si se tratase de un partido político, debiendo señalar los partidos coaligados en el convenio respectivo, el porcentaje de tiempo que destinarán a la coalición en cada tipo de elección;

IV. Tratándose de coaliciones parciales, se estará a lo que establezcan los partidos coaligados en su convenio.

De conformidad con el artículo 73 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en caso de ser insuficientes los tiempos a que alude el párrafo anterior el Instituto solicitará a la autoridad federal competente que los cubra del tiempo disponible que corresponde al Estado, o en su caso con cargo al presupuesto del Instituto.

Los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión de los partidos políticos serán sufragados con sus propios recursos.”.

⁴ Artículo 98

1. El convenio de coalición contendrá en todos los casos:

a) Los partidos políticos nacionales que la forman;

b) La elección que la motiva;

c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;

d) Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;

e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos;

f) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quién ostentaría la representación de la coalición;

2. En el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido. De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

3. A la coalición total le será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión establecida en este Código, en el treinta por ciento que corresponda distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un solo partido. Del setenta por ciento proporcional a los votos, cada uno de los partidos coaligados participará en los términos y condiciones establecidos por este Código. El convenio de coalición establecerá la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de la coalición.

4. Tratándose de coalición solamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, o de coaliciones parciales para diputado o senador, cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión ejerciendo sus derechos por separado. El convenio de coalición establecerá la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de coalición y para los de cada partido.

5. En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.

6. El Consejo General emitirá el reglamento relativo al acceso a radio televisión por parte de las coaliciones y de los partidos que formen parte de las mismas.

7. Es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo establecido en el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del artículo 41 de la Constitución General de la República.”

Por estos motivos, estimo debía declararse la invalidez de la fracción VII íntegra, pues realiza asignaciones sobre la forma en que las coaliciones acceden a los tiempos de radio y televisión, aspectos que corresponden en exclusiva al Instituto Federal Electoral.

Asimismo, debía invalidarse la porción normativa de la fracción VIII del artículo 79 que dice: *"El acceso a radio y televisión por parte de las coaliciones y de los partidos que formen parte de las mismas, se hará en la forma y términos establecidos por el Reglamento que el Consejo emita al respecto."*, pues es claro que tampoco puede el Consejo vía Reglamento establecer la forma en que accederán las coaliciones a dichos medios de comunicación.

II. FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS POR PERSONAS FISICAS, SIMPATIZANTES Y MILITANTES.

En las acciones de inconstitucionalidad, se adujo que el artículo 59 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, atentaba contra los principios de certeza, legalidad y objetividad, en virtud de establecer un tope a las aportaciones de los simpatizantes o militantes de un partido político, distinto al señalado por la Constitución Federal.

Por mayoría de siete votos, se reconoció la validez de dicho precepto, por considerar que independientemente de que dicho numeral establezca aportaciones de militantes, éste fija los mismos topes que se prevén para el caso de aportaciones de simpatizantes, por lo que son constitucionales.

Me parece que contrario a lo sostenido por la mayoría de este Pleno, el artículo 59, primer párrafo y fracción III⁵, resulta inconstitucional.

Lo anterior, en virtud de que prevé otro tope del 10% para las aportaciones que puede recibir un partido político, pero ahora de la militancia.

Sobre este tema, al resolver la acción de inconstitucionalidad 21/2009 bajo la ponencia del Ministro Azuela, nos pronunciamos en el sentido de que el término "simpatizante" a que se refiere la Constitución Federal, incluye también a militantes, candidatos y terceros, por lo que, de reconocer la validez del citado numeral 59, lo que estaríamos haciendo es elevar el tope de aportaciones al 20%.

En consecuencia, de acuerdo con la interpretación conforme que ya hizo esta Suprema Corte en el precedente que he señalado, estimo que debe declararse la invalidez del artículo 59 en su integridad, bajo el entendido de que las aportaciones que hagan los militantes se regirán por lo dispuesto en el artículo 57, en el que se encuentran comprendidos.

III. ASIGNACION DE DIPUTADOS Y REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.

El artículo 278 del Código Electoral Estatal⁶, fue impugnado por considerar que resulta inconstitucional al establecer como elemento para calcular la asignación de diputados, porcentajes y no directamente a la cantidad de votos obtenida por los partidos políticos.

⁵ "ARTICULO 59.- Los partidos políticos podrán recibir aportaciones de su militancia en dinero o en especie, las cuales en su total anual no podrán ser mayores al 10% del monto establecido como tope de gasto de campaña para la elección de Gobernador inmediata anterior, las cuales se sujetarán a:

I. De las aportaciones en dinero deberán expedirse recibos foliados por los partidos políticos en los que se harán constar el nombre completo y domicilio, clave de elector y afiliación y militancia al partido;

II. Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y

III. Las aportaciones que realice cada militante; tendrán un límite anual equivalente al 1% del monto total del tope de gasto fijado para la campaña de Gobernador."

⁶ ARTICULO 278.- Las normas para la asignación de curules de representación proporcional son las siguientes:

I. Todos los partidos o coaliciones que hayan obtenido por lo menos el 2.5% de la votación total emitida tendrán derecho a participar en la asignación de diputados de representación proporcional; haciendo la declaratoria de aquellos partidos que hayan obtenido el 2.5% de la votación total emitida;

II. La asignación de diputados por este principio, se hará considerando como votación estatal emitida, la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el 2.5% de la votación total emitida y los votos nulos;

III. Para distribuir las diputaciones, se utilizará la fórmula electoral siguiente:

a. Porcentaje Mínimo;

b. Cociente electoral;

c. Cociente rectificado;

d. Resto mayor.

El porcentaje mínimo lo representa el 2.5% de la votación total emitida.

El cociente electoral se calcula dividiendo la suma de los porcentajes obtenidos con respecto a la votación estatal obtenida por los partidos políticos con derecho a participar en la asignación, deducido el 2.5%, entre el número de curules a repartir.

El cociente rectificado se calcula dividiendo la suma de los porcentajes obtenidos con respecto a la votación estatal por los partidos políticos con derecho a participar en la asignación, deducidos los porcentajes utilizados para obtener curules, entre el número de curules por repartir.

Resto mayor de votos: es el remanente de porcentajes, deducidos los utilizados en la asignación de curules, por el elemento anterior de la fórmula electoral.

IV. Para la aplicación de la fórmula se observará el siguiente procedimiento:

a. A los partidos que hayan obtenido el 2.5% o más de la votación total se le asignará una diputación;

b. En segundo término se asignará una diputación adicional a cada uno de los partidos políticos una vez deducido el 2.5% y que alcancen el cociente electoral;

c. En tercer término se asignará una diputación adicional a cada uno de los partidos políticos cuyos porcentajes resultantes una vez deducidos los porcentajes ya utilizados contengan el cociente rectificado; y

d. Si aún quedaren curules por repartir, éstas se asignarán utilizando los restos mayores.

En la asignación de las curules a los partidos, se deberá estar a lo establecido por el artículo 193 de este Código.

ARTICULO 279.- Todo partido político que obtenga el triunfo en la totalidad de los distritos uninominales, no tendrá derecho a participar en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional. Ningún partido podrá tener más de dieciocho diputados asignados por ambos principios.

El Pleno, por mayoría de nueve votos, decidió reconocer la validez de este artículo, por considerar que dicha fórmula es acorde con el principio de representación proporcional, cuya única finalidad es permitir que todos los partidos tengan representación en el Congreso, atendiendo a la votación estatal que se haya obtenido y que para lograr una correcta aplicación de la fórmula es necesario que los porcentajes se traduzcan a votos.

No coincido con la declaración de validez, puesto que me parece que la fórmula prevista puede generar falta de certeza, puesto que sólo se prevé una asignación en cada ocasión que se obtenga el cociente electoral, con independencia de que este pudiera ser superior a uno, lo que podría ocasionar el que no se asignen las nueve curules por el principio de representación proporcional.

Hice los ejercicios correspondientes para aplicar la fórmula bajo el supuesto de que sólo dos partidos hubieran obtenido el equivalente a 2.5% de la votación para tener derecho a curules y, efectivamente, queda una curul pendiente de asignar. Por ello estimo que la posibilidad de que ante la imprevisión de la norma no se asigne un diputado la torna inconstitucional por vulnerar el principio de certeza.

Lo anterior, se puede apreciar del siguiente ejemplo de asignación con dos partidos políticos:

VOTOS TOTALES: 325,078 (Son los resultados oficiales de diputados en 2007)

Diputados por representación proporcional: **9**

2.5% votación- 8,126 votos

Partidos:

A.	146,250	- alcanza 2.5% votación.
B.	142,051	- alcanza 2.5% votación.
C.	8,025	
D.	7,940	
E.	7,812	
NULOS	13,000	

VOTACION ESTATAL: 288,301

COCIENTE ELECTORAL (C.E.)

votos obtenidos	porcentaje V.E.		porcentaje 2.5%		sumatoria
A. 146,250	50.72%	-	2.5%	=	48.22
B. 142,051	49.27%	-	2.5%	=	<u>46.77</u>
					94.99

C.E.: 94.99 / 7 (curules por repartir) = 13.57

COCIENTE RECTIFICADO (C.R.)

votos obtenidos	porcentaje V.E.		cociente electoral		cociente rectificado
A. 146,250	50.72%	-	13.57%	=	37.15%
B. 142,051	49.27%	-	13.57%	=	35.7%

RESTO MAYOR (R.M.)

votos obtenidos	porcentaje V.E.		cociente rectificado		resto mayor
A. 146,250	50.72%	-	37.15%	=	13.57%
B. 142,051	49.27	-	35.7%	=	13.57%

ASIGNACIONES

	2.5%	C.E.	C.R.	R.M.	total
A.	1	1	1	1	4
B.	1	1	1	1	<u>4</u>
					8

Quedaría **1 diputación sin repartir.**

Así, en un supuesto de triunfo bipartidista no hay una regla para la asignación de la novena curul de representación proporcional, pues contrario a lo que consideró el pleno, la fórmula no refiere la traducción de los porcentajes a votos, sino que directamente establece que la asignación se hace atendiendo a aquéllos. Lo que en el ejemplo señalado, lleva a que aún con una diferencia de votación, una vez agotadas las asignaciones por cociente electoral, cociente rectificado y resto mayor, los porcentajes se igualan, por lo que no hay un criterio de desempate.

En estas condiciones, estimo que debió declararse la invalidez del artículo 278 del Código Electoral por ser contrario al principio de certeza.

IV. GARANTIA DE AUDIENCIA EN LA ADMISION DE PRUEBAS SUPERVENIENTES.

El artículo 309 del Código Electoral de Aguascalientes⁷, se impugnó por considerar que violentaba los principios de exhaustividad, legalidad, certeza, debido proceso legal y debida impartición de justicia, consagrados en la Constitución Federal, puesto que una notificación que por su relevancia pueda cambiar el curso del juicio, debe ser notificada de manera personal y no mediante estrados.

El Pleno de esta Corte, por mayoría de ocho votos, decidió reconocer la validez del artículo 309, por considerar que dicho precepto no resulta contrario a la Constitución Federal.

Los argumentos consistieron en que la notificación por estrados de una prueba superveniente, en nada violentaba las formalidades esenciales del procedimiento, ni la de garantía de audiencia y aplicación de justicia, ya que la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas y alegatos, garantiza una oportuna y adecuada defensa.

No coincido con el reconocimiento de validez del párrafo sexto del artículo 309 del Código Electoral, pues considero que no cumple con la garantía de audiencia desde el punto de vista sustantivo.

El artículo impugnado es parte del procedimiento sancionador, por lo que el conocimiento que tengan las partes de las probanzas que se ofrezcan en el mismo, resulta de vital importancia.

Debe tomarse en cuenta que el ofrecimiento de una prueba superveniente no es una diligencia ordinaria, previsible para las partes que haga razonable la exigencia de una revisión de los estrados en un determinado lapso de tiempo, se trata de una cuestión extraordinaria que puede darse en cualquier momento y modificar la situación del procedimiento.

La previsión de una notificación por estrados cumple con la garantía de audiencia desde un punto de vista formal, pero no desde el aspecto material, que consiste en que efectivamente se tenga acceso a una defensa adecuada.

En el caso, al tratarse de una situación extraordinaria que puede llevar a modificar el resultado del procedimiento, es necesario garantizar que las partes tengan conocimiento de las pruebas y en su caso, aportar los elementos que consideren necesarios ya sea para su defensa o para apoyar la denuncia presentada.

Por los motivos anteriores, estimo que debió declararse la invalidez de la porción normativa "*por estrados*" y realizarse la interpretación de que la notificación debía realizarse personalmente.

El Ministro **Genaro David Góngora Pimentel**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de seis fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, en la sentencia del diez de noviembre de dos mil nueve, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 27/2009 y sus acumuladas 29/2009, 30/2009 y 31/2009, promovidas por los Partidos Políticos del Trabajo, Socialdemócrata, de la Revolución Democrática y Convergencia. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a trece de enero de dos mil diez.- Rúbrica.

⁷ ARTICULO 309.- Las pruebas deberán ofrecerse en el primer escrito que presenten las partes en el procedimiento, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que se tratan de acreditar con las mismas, así como las razones por las que se estima que demostrarán las afirmaciones vertidas.

Sólo serán admitidas las siguientes pruebas:

I. Documentales públicas;

II. Documentales privadas;

III. Técnicas;

IV. Pericial contable;

V. Presuncional legal y humana; y

VI. Instrumental de actuaciones.

La confesional y la testimonial podrán ser admitidas cuando se ofrezcan en acta levantada ante fedatario público que las haya recibido directamente de los declarantes, y siempre que estos últimos queden debidamente identificados y asienten la razón de su dicho.

La autoridad que sustancie el procedimiento podrá ordenar el desahogo de reconocimientos o inspecciones judiciales, así como de pruebas periciales, cuando la violación reclamada lo amerite, los plazos permitan su desahogo y se estimen determinantes para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

El quejoso o el denunciado podrán aportar pruebas supervenientes hasta antes del cierre de la instrucción.

Admitida una prueba superveniente, se dará vista por estrados al quejoso o denunciado, según corresponda, para que en el plazo de cinco días manifieste lo que a su derecho convenga.

La Secretaría podrá admitir aquellas pruebas que habiendo sido ofrecidas en el escrito por el que se comparezca al procedimiento y que hayan sido solicitadas a las instancias correspondientes, no se hubiesen aportado antes de la aprobación del proyecto de resolución y se aporten hasta veinticuatro horas antes del inicio de la sesión respectiva. Se apercibirá a las autoridades en caso de que éstas no atiendan en tiempo y forma, el requerimiento de las pruebas.

Asimismo, se podrán admitir aquellos elementos probatorios que, habiendo sido solicitados dentro de la investigación correspondiente, no se hubiesen recibido sino hasta veinticuatro horas antes de la sesión respectiva.

Los órganos que sustancien el procedimiento podrán hacer uso de los medios de apremio para hacer cumplir sus resoluciones.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DIRECCION DE ADQUISICIONES

AVISO DE FALLO

La Secretaría de Gobernación con domicilio en Abraham González 48, 2o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, México, D.F., en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones vigentes en la materia, comunica el fallo de las siguientes licitaciones públicas mixtas internacionales bajo los tratados de libre comercio de los que México forma parte:

SG-I-DA-14/09 CompraNet 00004010-003-09 "equipo electrónico, equipo industrial y equipo de medición", fecha de fallo 24 de noviembre de 2009.

Nombre	Domicilio	Partidas	Monto total antes del IVA
Thermolab, S.A. de C.V.	Cerro de la Estrella 253, Col. Campestre Churubusco, Deleg. Coyoacán, C.P. 04200, México, D.F.	28 y 29	\$138,369.95
Mantenimiento, Asesoría y Comercialización de Equipo Analítico, S.A. de C.V.	Paseos de Echegaray 26, Col. Florida, Naucalpan, C.P. 53160, Edo. Méx.	1	\$249,750.00
León Weill, S.A.	Av. Coyoacán 1153, Col. del Valle, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03210, Méx. D.F.	20 y 25	\$51,530.90
Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V.	Tacubaya 1701, Fraccionamiento Jardín Español, Monterrey, N.L., C.P. 64820	36	\$21,247.00
Ensesa, S.A. de C.V.	Morena 228-403, Col. del Valle, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F.	5, 21 y 23	\$352,463.00
Simonett W, S.A. de C.V.	Angel Urraza 1838, Col. Independencia, Deleg. Benito Juárez C.P. 03630, México, D.F.	2, 6, 7, 8, y 22	\$435,206.20
Apical, S.A. de C.V.	Elena 25, Col. Nativitas, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03500, México, D.F.	12	\$9,914.00
Importaciones y Exportadores Salas, S.A. de C.V.	Querétaro 229-405, Col. Roma Norte, Deleg. Cuauhtémoc C.P. 06700, México, D.F.	4	\$151,440.00
El Crisol, S.A. de C.V.	San Luis Potosí 25, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, D.F.	30 y 32	\$90,390.40

SG-I-DA-19/09 CompraNet 00004010-004-09 "equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones", fecha de fallo 22 de diciembre de 2009.

Nombre	Domicilio	Partidas	Monto total antes del IVA
Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.	Luz Saviñón 204, Col. del Valle, Deleg. Benito Juárez C.P. 03020, México, D.F.	11	\$282,267.93
Escape Audio, S.A. de C.V.	Barranca del Muerto 512, Col. Los Alpes, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01010, México, D.F.	1	\$2'620,350.00
Videoservicios, S.A. de C.V.	Agustín Delgado 16, Col. Tránsito, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06820, México, D.F.	10	\$235,235.00
Promexar, S.A. de C.V.	Valle de Bravo 32, Col. Tlanemex la Loma, Tlalnepantla, C.P. 054070, Estado de México	3, 4, 5 y 6	\$883,682.00
Sistemas Digitales en Audio y Video, S.A. de C.V.	Pestalozzi 245, Col. Narvarte, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03020, México, D.F.	2 y 7	\$234,578.40

SG-I-DA-20/09 CompraNet 00004010-005-09 "maquinaria y equipo eléctrico y electrónico", fecha de fallo 22 de diciembre de 2009.

Nombre	Domicilio	Partidas	Monto total antes del IVA
PS Service México, S.A. de C.V.	Av. Xola 96 B 301, Col. Alamos, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03400, México, D.F.	1 y 2	\$1'104,742.00

MEXICO, D.F., A 4 DE FEBRERO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ROBERTO MARTINEZ ELHORE

RUBRICA.

(R.- 301734)

SECRETARIA DE GOBERNACION

DIRECCION DE ADQUISICIONES

AVISO DE FALLO

La Secretaría de Gobernación con domicilio en Abraham González número 48, 2o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, México, D.F., en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones vigentes en la materia, comunica el fallo de las siguientes licitaciones públicas mixtas internacionales bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte:

SG-N-DA-12/09 CompraNet 00004001-010-09 "Adquisición de equipo especializado para la obtención de la información biométrica para el servicio nacional de identificación personal". Fecha de fallo 24 de noviembre de 2009.

Licitante ganador	Domicilio	Partidas	Monto total antes del IVA
Smartmatic International Holding B.V.	Naritaweg 165 Telestone 8, 1043 Amsterdam, Reino de los Países Bajos	única	\$260'414,000.00

SG-I-DA-13/09 CompraNet 00004001-011-09 "Adquisición de bienes informáticos y equipos y aparatos de comunicación y telecomunicaciones para continuar operando y reforzando las redes de monitoreo y alertamiento". Fecha de fallo 20 de noviembre de 2009.

Licitante ganador	Domicilio	Partidas	Monto total antes del IVA
Simonett W., S.A. de C.V.	Calle Angel Urraza 1838, Col. Independencia, C.P. 03630, Deleg. Benito Juárez, México, D.F.	1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 22 y 23	\$4'721,993.87
Rosbach de México, S.A. de C.V.	Primera Cerrada de Xola 30, Col. del Valle, C.P.03100, Deleg. Benito Juárez, México, D.F.	4, 14 y 15	\$510,499.00
Ensesa, S.A. de C.V.	Morena 228-403, Col. Del Valle, C.P. 03100, Deleg. Benito Juárez, México, D.F.	26 y 27	\$18,260.00
Internet Market, S. de R.L. de C.V.	Paseo de la Reforma 350, piso 11, C.P. 06600, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.	29	\$409,194.00

SG-I-DA-16/09 compraNET 00004001-013-09 "Equipo para videoconferencia y adecuación del sitio para la instalación y equipamiento del sistema de videoconferencia". Fecha de fallo 8 de diciembre de 2009.

Licitante ganador	Domicilio	Partidas	Monto total antes del IVA
Evoluciona Comunicaciones, S.A. de C.V.	Av. Humberto Lobo 820, C.P. 66220, Col. Del Valle Deleg. San Pedro Garza García, Nuevo León	única	\$7'075,563.59

MEXICO, D.F., A 4 DE FEBRERO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ROBERTO MARTINEZ ELHORE
RUBRICA.

(R.- 301819)

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

DELEGACION FEDERAL DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Francisco Villa número 5025, Ciudad Industrial, código postal 34229, Durango, Durango, teléfono (01-618)-829-18-00, extensiones 78217 y 78216, o fax extensión 78212, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 00008011-001-10

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza en inmuebles, mobiliario y equipo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	4/02/2010.
Junta de aclaraciones	12/02/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	11/02/2010 9:00 a 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 00008011-002-10

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	4/02/2010.
Junta de aclaraciones	15/02/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	12/02/2010.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 00008011-003-10

Descripción de la licitación	Adquisición de artículos y material de oficina y suministros informáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	4/02/2010.
Junta de aclaraciones	15/02/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2010, 12:30 horas.

Licitación pública nacional mixta número 00008011-004-10

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento automotriz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	4/02/2010.
Junta de aclaraciones	23/02/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2010, 10:00 horas.

DURANGO, DGO., A 4 DE FEBRERO DE 2010.

DELEGADO FEDERAL

ING. RENE ALMEIDA GRAJEDA

RUBRICA.

(R.- 301709)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA SUR"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratos y Estimaciones, ubicado en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, colonia Esterito, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, teléfono 016121250758, los días hábiles, del 4 de febrero y hasta un día anterior a la presentación y apertura de proposiciones con el siguiente horario, de 9:00 a 14:00 horas.

00009067-003-10.

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción de puente-vado, km 159.7, tramo Loreto-Santa Rosalía, carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	4 de febrero de 2010.
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de febrero de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de febrero de 2010, 9:00 horas.

00009067-004-10.

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción de puente-vado, km 159.921, tramo Loreto-Santa Rosalía, carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	4 de febrero de 2010.
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de febrero de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de febrero de 2010, 11:00 horas.

00009067-005-10.

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción de puente-vado, km 161.077, tramo Loreto-Santa Rosalía, carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	4 de febrero de 2010.
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de febrero de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de febrero de 2010, 13:00 horas.

00009067-006-10.

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción de puente-vado, km 161.388, tramo Loreto-Santa Rosalía, carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	4 de febrero de 2010.
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2010, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de febrero de 2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2010, 10:00 horas.

00009067-007-10.

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción de puente-vado, km 161.7, tramo Loreto-Santa Rosalía, carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	4 de febrero de 2010.
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2010, 19:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de febrero de 2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2010, 12:00 horas.

LA PAZ., B.C.S., A 4 DE FEBRERO DE 2010.
 DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
 RUBRICA.

(R.- 301591)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT MORELOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 002
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 00009029-009, 010, 011, 012 y 013-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Cuernavaca-Tepoztlán kilómetro 1.2, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca, Morelos, teléfono 01 777 1-60-30-21 y fax 01 777 3-17-29-45, los días del 4 al 26 de febrero del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza, jardinería y retiro de basura.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	4/02/2010.
Junta de aclaraciones	12/02/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	11/02/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia y seguridad.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	4/02/2010.
Junta de aclaraciones	12/02/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	11/02/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2010, 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos terrestres.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	4/02/2010.
Junta de aclaraciones	16/02/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de sustancias y productos químicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	4/02/2010.
Junta de aclaraciones	16/02/2010, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2010, 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de fotocopiado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	4/02/2010.
Junta de aclaraciones	16/02/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2010, 13:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 4 DE FEBRERO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MORELOS
LIC. FIDEL GIMENEZ VALDES ROMAN
RUBRICA.

(R.- 301584)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. 0000907-001-10
CONVOCATORIA No. 1
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la licitación pública nacional mixta número 0000907-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://web.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Administración de la Dirección General de Autotransporte Federal con domicilio en Calzada de las Bombas número 411, 5o. piso, colonia Los Girasoles, código postal 04920, México, Distrito Federal, teléfono 5723 93-00, extensión 20007 de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 0000907-001-10.

Descripción de la licitación	Adquisición de certificados de baja emisión de contaminantes con calcomanía integrada.
Volumen a adquirir	900,000 juegos.
Fecha de publicación en compraNET	4/02/2010.
Junta de aclaraciones	16/02/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE FEBRERO DE 2010.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL
LIC. ANGELICA PATRICIA RODRIGUEZ ALEMAN
RUBRICA.

(R.- 301585)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Abraham Lincoln número 820, colonia La Playa, código postal 32310, en Ciudad Juárez, Chihuahua, teléfonos 656 639 86 50 y 656 639 86 04, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00017010-001-10.

Descripción de la licitación	"Servicio de vigilancia" para la Delegación Estatal en Chihuahua de la Procuraduría General de la República".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	4 de febrero de 2010.
Junta de aclaraciones	12 de febrero de 2010 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero de 2010 a las 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00017010-002-10.

Descripción de la licitación	"Servicio de alimentación" para detenidos en la Delegación Estatal en Chihuahua de la Procuraduría General de la República".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	4 de febrero de 2010.

Junta de aclaraciones	12 de febrero de 2010 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero de 2010 a las 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00017010-003-10.

Descripción de la licitación	"Servicio de mantenimiento y conservación de inmuebles" para la Delegación Estatal en Chihuahua de la Procuraduría General de la República".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	4 de febrero de 2010.
Junta de aclaraciones	12 de febrero de 2010 a las 18:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero de 2010 a las 18:00 horas.

Licitación pública nacional número 00017010-004-10.

Descripción de la licitación	"Servicio de mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo" para la Delegación Estatal en Chihuahua de la Procuraduría General de la República".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	4 de febrero de 2010.
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2010 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2010 a las 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00017010-005-10.

Descripción de la licitación	"Servicio de limpieza, higiene y fumigación" para la Delegación Estatal en Chihuahua de la Procuraduría General de la República".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	4 de febrero de 2010.
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2010 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2010 a las 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00017010-006-10.

Descripción de la licitación	"Servicio de fotocopiado" para la Delegación Estatal en Chihuahua de la Procuraduría General de la República".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	4 de febrero de 2010.
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2010 a las 18:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2010 a las 18:00 horas.

Licitación pública nacional número 00017010-007-10.

Descripción de la licitación	"Servicio de vales de combustible" para la Delegación Estatal en Chihuahua de la Procuraduría General de la República".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	4 de febrero de 2010.
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2010 a las 20:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2010 a las 20:00 horas.

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 4 DE FEBRERO DE 2010.

SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO EN CHIHUAHUA

C. MARCO ANTONIO RAMIREZ GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 301514)

TALLERES GRAFICOS DE MEXICO

GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001/10**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, abierta, presencial número 04101001-001-10 cuya convocatoria que contiene las condiciones y requisitos de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y <http://www.tgm.gob.mx>, o bien en la Gerencia de Abastecimiento, ubicada en avenida Canal del Norte número 80, colonia Felipe Pescador, código postal 06280, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 5704 7400, extensión 103. La licitación estará a disposición el día 4 de febrero de 2010 hasta las 24 horas previas al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación 04101001-001-10

Descripción de la licitación	Servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en compraNET	4 de febrero de 2010	
Junta de aclaraciones	9 de febrero de 2010	10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2010	10:00 horas

MEXICO, D.F., A 4 DE FEBRERO DE 2010.

GERENTE DE ABASTECIMIENTO

C. OMAR SAAVEDRA RIOS

RUBRICA.

(R.- 301803)**AVISO**

A los usuarios de esta sección se les informa, que los costos por espacio de publicación a partir del 1 de enero de 2009, son los siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$2,746.00
4/8	\$5,492.00
8/8	\$10,984.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD****LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18164078-001-10****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro, ubicada en avenida Irapuato sin número, Ciudad Industrial de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164078-001-10, para el suministro de 371,490 litros de gasolina magna y 27,000 litros de diesel a vehículos oficiales, fue publicada en compraNET el día 4 de febrero de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 12-febrero-2010 a las 11:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 19-febrero-2010 a las 11:00 horas; emisión de fallo: 25-febrero-2010 a las 14:00 horas y el plazo para suscribir el contrato: será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

IRAPUATO, GTO., A 4 DE FEBRERO DE 2010.

RESIDENTE ADMINISTRATIVO

SALVADOR PERALTA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 301705)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18164031-001-10****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01**

La División de Distribución Centro Occidente, ubicada en calzada Ventura Puente número 1653, colonia Viveros, código postal 58290, Morelia, Michoacán, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164031-001-10, para la adquisición de 30 cuchillas de operación en grupo desconectadoras con nivel de aislamiento de 123 kV de tensión nominal, 3 fases, 800 A corriente nominal, montaje vertical, especificación CFE V4200-25; 12 interruptores de potencia IS-SF6-550C-123-1600-31 norma de referencia NRF-022-CFE-2006 y 20 interruptores de potencia IS-VAC-110-15-1250 norma de referencia NRF-028-2004 vigente; la cual fue publicada en compraNET el día 4 de febrero de 2010 y se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones 12 de febrero de 2010 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones 19 de febrero de 2010 a las 10:00 horas; emisión de fallo 26 de febrero de 2010 a las 10:00 horas. El contrato será suscrito dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo; asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

MORELIA, MICH., A 4 DE FEBRERO DE 2010.

GERENTE DIVISIONAL

ING. JOSE DE JESUS MORENO RUIZ

RUBRICA.

(R.- 301692)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DK180-001-2010

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal en líneas de subtransmisión de 115 kV de la Zona Chontalpa.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Numero de licitación	18164151-001-10.
Fecha de publicación en compraNET	4/02/2010.
Junta de aclaraciones	11/02/2010, 14:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Chontalpa, ubicada en Prolongación Aquiles Calderón Marchena No. 110, Col. Sección 40, Cárdenas, Tab., C.P. 86500.
Visita al sitio de los trabajos	10/02/2010, 9:00 horas, partiendo de la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Chontalpa, ubicada en Prolongación Aquiles Calderón Marchena No. 110, Col. Sección 40, Cárdenas, Tab., C.P. 86500.

Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2010, 9:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Chontalpa, ubicada en Prolongación Aquiles Calderón Marchena No. 110, Col. Sección 40, Cárdenas, Tab., C.P. 86500.
---	--

Objeto de la licitación	Rehabilitación de la L.D. Sánchez Magallanes-El Alacrán Sinaloa 2a. etapa para la transformación y modernización en materia de suministro de energía eléctrica por el convenio de colaboración "Acuerdo por Tabasco".
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Numero de licitación	18164151-002-10.
Fecha de publicación en compraNET	4/02/2010.
Junta de aclaraciones	12/02/2010, 14:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Chontalpa, ubicada en Prolongación Aquiles Calderón Marchena No. 110, Col. Sección 40, Cárdenas, Tab., C.P. 86500.
Visita al sitio de los trabajos	11/02/2010, 9:00 horas, partiendo de la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Chontalpa, ubicada en Prolongación Aquiles Calderón Marchena No. 110, Col. Sección 40, Cárdenas, Tab., C.P. 86500.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2010, 13:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Chontalpa, ubicada en Prolongación Aquiles Calderón Marchena No. 110, Col. Sección 40, Cárdenas, Tab., C.P. 86500.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal, en el Area de Distribución Pinotepa, de la Zona Huatulco.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Numero de licitación	18164151-003-10.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010.
Junta de aclaraciones	11/02/2010, 12:00 horas, en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Huatulco, ubicado en Boulevard Chahue, lote 51, manzana 5, Sector "R", Bahías de Huatulco, Santa María Huatulco Oaxaca, C.P. 70989.
Visita al sitio de los trabajos	10/02/2010, 8:00 horas, partiendo de las oficinas del área Pinotepa, ubicada en calle Séptima Poniente, esquina Onceava Sur, Col. Centro, Pinotepa Nacional, Oaxaca, C.P. 71600.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2010, 12:00 horas. en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Huatulco, ubicado en Boulevard Chahue, lote 51, manzana 5, Sector "R", Bahías de Huatulco, Santa María Huatulco Oaxaca, C.P. 70989.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 4 DE FEBRERO DE 2010.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
C.P. GILBERTO FERNANDEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 301746)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE GENERACION

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION SURESTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Mantenimiento a tanque de almacenamiento de combustible 5T2 del Complejo Termoeléctrico Pdte. Adolfo López Mateos	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164015-004-10	21 de enero de 2010
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	

Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 28 de enero de 2010 C.T. Pdte. Adolfo López Mateos km 6 al Norte de la desembocadura del Río Tuxpan, C.P. 92800, Isla Potrero, Tuxpan, Veracruz	12:00 horas del 28 de enero de 2010 Sala de juntas de la Superintendencia del C.T. Pdte. Adolfo López Mateos km 6 al Norte de la desembocadura del Río Tuxpan, C.P. 92800, Isla Potrero, Tuxpan, Veracruz	10:00 horas del 5 de febrero de 2010 Sala de Juntas del Departamento Regional de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Sureste, ubicada en km 7.5 carretera Veracruz-Medellín, C.P. 94271 Dos Bocas, Ver
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx	

ATENTAMENTE

DOS BOCAS, VER., A 4 DE FEBRERO DE 2010.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

C.P. JORGE AMAURY AVALOS MORTERA

RUBRICA.

(R.- 301717)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las licitaciones públicas para los servicios que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Convocatoria número 10.

Número de la licitación pública internacional:	18164012-010-10
Descripción de la licitación:	Servicio de limpieza general, renta de maquinaria para desalojar ceniza y limpieza del Sistema de Manejo de Carbón de la Central Termoeléctrica José López Portillo.
Fecha de publicación en CompraNet:	3/02/2010.
Junta de aclaraciones:	16/02/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	17/03/2010, 10:00 horas.

Convocatoria número 11.

Número de la licitación pública internacional:	18164012-011-10
Descripción de la licitación:	Rehabilitación de componentes de turbina de la Unidad No. 4 de la Central Termoeléctrica José López Portillo.
Fecha de publicación en CompraNet:	3/02/2010.
Junta de aclaraciones:	8/02/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	16/02/2010, 10:00 horas.

Los interesados podrán obtener las convocatorias a las licitaciones, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Norte ubicadas en avenida Pablo A. González número 650 Poniente, colonia San Jerónimo, código postal 64640, Monterrey, Nuevo León, teléfono 01 (81) 81-51-30-35, a partir de la fecha de publicación en CompraNet.

Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en la Central Termoeléctrica José López Portillo y los actos de presentación y apertura de proposiciones en el Departamento Regional de Contratación y Obra Pública en el domicilio señalado.

La reducción de plazos para la licitación 18164012-011-10 fue autorizada por razones de urgencia justificada por el Gerente Regional de Producción Norte, según Oficio número 00097 del 20 de enero de 2010.

MONTERREY, N.L., A 4 DE FEBRERO DE 2010.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
C.P. PATRICIA CABALLERO HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 301617)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

El Departamento Regional de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Producción Sureste, ubicado en el kilómetro 7.5 carretera Veracruz-Medellín, Veracruz, Ver., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de las convocatorias de los procedimientos de licitación pública nacional número 18164008-015-09, para la adquisición de concreto refractario, la cual se desarrolló conforme al siguiente calendario:

Publicación en CompraNet	20-julio-2009.
Junta de aclaraciones	24-julio-2009.
Acto de presentación apertura de proposiciones	3-agosto-2009.
Emisión del fallo	10-agosto-2009.
Fecha o plazo para la firma del contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo.

Licitación pública nacional número 18164008-016-09, para la adquisición de Sistema de Tratamiento de Agua, la cual se desarrolló conforme al siguiente calendario:

Publicación en CompraNet	20-julio-2009.
Junta de aclaraciones	24-julio-2009.
Acto de presentación apertura de proposiciones	4-agosto-2009.
Emisión del fallo	11-agosto-2009.
Fecha o Plazo para la firma del contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo.

Licitación pública nacional número 18164008-028-09, para la adquisición de Válvulas de BY-PASS, la cual se desarrollará conforme al siguiente calendario:

Publicación en CompraNet	23-diciembre-2009.
Junta de aclaraciones	11-enero-2010.
Acto de presentación apertura de proposiciones	18-enero-2010.
Emisión del fallo	25-enero-2010.
Fecha o plazo para la firma del contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo.

Licitación pública nacional número 18164008-029-09, para la adquisición de Carro Birriel, la cual se desarrollará conforme al siguiente calendario:

Publicación en CompraNet	23-diciembre-2009.
Junta de aclaraciones	12-enero-2010.
Acto de presentación apertura de proposiciones	19-enero-2010.
Emisión del fallo	26-enero-2010.
Fecha o plazo para la firma del contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo.

Asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de las convocatorias, para su consulta.

ATENTAMENTE
DOS BOCAS, VER., A 4 DE FEBRERO DE 2010.
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LMNI. ISSIS AMERICA ESPINO RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 301411)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

El Departamento Regional de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Producción Sureste, ubicado en el kilómetro 7.5 carretera Veracruz-Medellín, Veracruz, Ver., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria de lo siguientes procedimientos

Licitación pública internacional abierta bajo la cobertura de los tratados de Libre comercio número 18164008-017-09, para la adquisición de automóviles y camionetas, la cual se desarrolló conforme al siguiente calendario:

Publicación en CompraNet	20-julio-2009.
Junta de aclaraciones	13-agosto-2009.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	28-agosto-2009.
Emisión del fallo	4-septiembre-2009.
Fecha o plazo para la firma del contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo.

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio (diferenciada 1) número 18164008-018-09, para la adquisición de aditivo para combustóleo, la cual se desarrolló conforme al siguiente calendario:

Publicación en CompraNet	20-julio-2009.
Junta de aclaraciones	18-agosto-2009.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	31-agosto-2009.
Emisión del fallo	7-septiembre-2009.
Fecha o plazo para la firma del contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo.

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio (diferenciada 1) número 18164008-019-09, para la adquisición de enfriador de agua para sistema de circuito cerrado, la cual se desarrolló conforme al siguiente calendario:

Publicación en CompraNet	6-agosto-2009.
Junta de aclaraciones	4-septiembre-2009.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	15-septiembre-2009.
Emisión del fallo	17-septiembre-2009.
Fecha o plazo para la firma del contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo.

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio (diferenciada 2) número 18164008-024-09, para la adquisición de Sistema Integral de Control de Unidad, la cual se desarrolló conforme al siguiente calendario:

Publicación en CompraNet	23-octubre-2009.
Junta de aclaraciones	18-noviembre-2009.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	3-diciembre-2009.
Emisión del fallo	10-diciembre-2009.
Fecha o plazo para la firma del contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo.

Licitación pública internacional abierta bajo la cobertura de los tratados de libre comercio número 18164008-025-09, para la adquisición de automóviles y camionetas, la cual se desarrolló conforme al siguiente calendario:

Publicación en CompraNet	29-octubre-2009.
Junta de aclaraciones	5-noviembre-2009.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	13-noviembre-2009.
Emisión del fallo	20-noviembre-2009.
Fecha o plazo para la firma del contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo.

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio (diferenciada 1) número 18164008-026-09, para la adquisición de planta móvil de generación, la cual se desarrollará conforme al siguiente calendario:

Publicación en CompraNet	3-diciembre-2009.
Junta de aclaraciones	22-diciembre-2009.

Acto de presentación y apertura de proposiciones	13-enero-2010.
Emisión del fallo	20-enero-2010.
Fecha o plazo para la firma del contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo.

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio (diferenciada 1) número 18164008-027-09, para la adquisición de planta generadora de energía, la cual se desarrollará conforme al siguiente calendario:

Publicación en CompraNet	3-diciembre-2009.
Junta de aclaraciones	23-diciembre-2009.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	12-enero-2010.
Emisión del fallo	19-enero-2010.
Fecha o plazo para la firma del contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo.

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio (diferenciada 1) número 18164008-030-09, para la adquisición de sustancias químicas, la cual se desarrollará conforme al siguiente calendario:

Publicación en CompraNet	23-diciembre-2009.
Junta de aclaraciones	21-enero-2010.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	2-febrero-2010.
Emisión del fallo	9-febrero-2010.
Fecha o plazo para la firma del contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo.

Asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de las convocatorias para su consulta.

ATENTAMENTE
DOS BOCAS, VER., A 4 DE FEBRERO DE 2010.
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LMNI. ISSIS AMERICA ESPINO RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 301413)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA
CALZADA LIC. HECTOR TERAN TERAN NUMERO 1586, FRACCIONAMIENTO
DESARROLLO URBANO XOCHIMILCO, CODIGO POSTAL 21380, MEXICALI, B.C.

Aviso de fallo de licitación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1015 numeral 7 capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América el Norte y artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se hace del conocimiento general la identidad de los participantes ganadores de las licitaciones públicas internacionales:

18164056-034-09, que ampara la adquisición de tableros PCYM y servicio de instalación a favor de Schweitzer Engineering Laboratories, S.A. de C.V. (partidas 1 a la 31) con domicilio en avenida Central número 205, colonia Parque Industrial Logístico, Delegación La Pila, código postal 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí, con monto de \$18'501,082.00 (dieciocho millones quinientos un mil ochenta y dos pesos mexicanos 00/100). Emitido el día 21 de diciembre de 2009.

18164056-035-09, que ampara la adquisición de subestación blindada SF6-115/13.8 a favor de Siemens Innovaciones, S.A. de C.V. (partidas 1 a la 4) con domicilio en avenida Poniente 116 número 590, colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, código postal 02300, México, D.F., con monto de \$446,030.00 (cuatrocientos cuarenta y seis mil treinta euros 00/100). Emitido el día 22 de diciembre de 2009.

18164056-036-09, que ampara el servicio de vigilancia 2010 a favor de Asesoría Privada Empresarial, S.A. de C.V. (partidas 1 a la 4) con domicilio en Ruta Independencia número L-38, código postal 22000, Tijuana, B.C., con monto de \$12'401,556.00 (doce millones cuatrocientos un mil quinientos cincuenta y seis pesos mexicanos 00/100). Emitido el día 23 de diciembre de 2009.

18164056-037-09, que ampara la adquisición de Reactor de Potencia Trifásico de 2.5 MVAR a favor de Industrias IEM, S.A. de C.V. (partidas 1 a la 3) con domicilio en Vía Dr. Gustavo Baz Prada número 340, código postal 54015, Estado de México, con monto de \$6'389,820.00 (seis millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientos veinte pesos mexicanos 00/100). Emitido el día 18 de diciembre de 2009.

MEXICALI, B.C., A 4 DE FEBRERO DE 2010.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION DE LA GRTBC
C.P. HERIBERTO CORRAL ROMO
RUBRICA.

(R.- 301608)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DIVISIONAL GOLFO NORTE

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES Nos. 18164035-040-09, 18164035-041-09, 18164035-042-09, 18164035-043-09, 18164035-045-09, 18164035-047-09, 18164035-048-09**AVISO DE FALLO**

La Gerencia de la División Golfo Norte, ubicada en la avenida Alfonso Reyes 2400 Norte, colonia Bella Vista, Monterrey, N.L., México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace del conocimiento general la identidad del licitante participante ganador en la licitación pública internacional número **18164035-040-09** que ampara la adquisición de alambre y cable, a favor de Conductores Monterrey, S.A. de C.V. (Partida 01), con domicilio en avenida Conductores número 505, colonia Constituyentes de Querétaro Sector 3, San Nicolás de los Garza, N.L., código postal 66490, con un monto de: \$4'059,440.00 pesos (cuatro millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), sin incluir el IVA; a favor de Kobrex, S.A. de C.V. (Partidas 02, 07, 08, 09, 13, 16, 17, 18 y 19), con domicilio en Camino Huinalá-Mezquitil número 800 entre carretera Miguel Alemán y Carlos Salinas de Gortari, Apodaca, N.L., código postal 66600, con un monto de \$8'263,075.65 pesos (ocho millones doscientos sesenta y tres mil setenta y cinco pesos 65/100 M.N.), sin incluir el IVA; a favor de Conductores Mexicanos Eléctricos y de Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (Partidas 03, 04, 05, 10 y 11), con domicilio avenida San Jerónimo número 853 Poniente, colonia San Jerónimo, Monterrey, N.L., código postal 64640, con un monto de \$5'325,579.09 (cinco millones trescientos veinticinco mil quinientos setenta y nueve 09/100 M.N.) sin incluir el IVA; a favor de DEACERO, S.A. de C.V. (Partida 06), con domicilio en avenida Lázaro Cárdenas número 2333, colonia Valle Oriente, San Pedro Garza García, N.L., código postal 66269, con un monto de \$1'002,604.00 pesos (un millón dos mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA; a favor de General Cable de México, S.A. de C.V. (Partidas 12, 14, 21, 22, 23 y 25), con domicilio en bulevar Emilio Sánchez Piedras número 208, colonia Ciudad Industrial Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala, código postal 90434, con un monto de \$1'644,889.80 pesos (un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos 80/100 M.N.) sin incluir el IVA; a favor de Conductores del Norte Internacional, S.A. de C.V. (Partidas 15, 20 y 24), con domicilio en avenida Eugenio Garza Sada número 107 Pte., Parque Industrial, código postal 66550, El Carmen, N.L., con un monto de \$448,973.00 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y tres pesos) sin incluir el IVA. El fallo de la licitación se emitió el día 23 de diciembre de 2009.

La Gerencia de la División Golfo Norte, ubicada en la avenida Alfonso Reyes 2400 Norte, colonia Bella Vista, Monterrey, N.L., México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace del conocimiento general la identidad del licitante participante ganador en la licitación pública internacional número **18164035-041-09** que ampara la adquisición de cortacircuitos, fusibles y eslabones, a favor de IUSA, S.A. de C.V. (Partida 01), con domicilio en carretera Panamericana kilómetro 109, colonia Pastejé, Jocotitlán, Estado de México, código postal 50700, con un monto de: \$3'942,500.00 (tres millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), sin incluir el IVA; a favor de Corporación Industrial Multico, S.A. de C.V. (partidas 02, 06 y 14), con domicilio en Libramiento esquina Insurgentes sin número, código postal 36900, Pénjamo, Guanajuato con un monto de \$1'430,025.00 (un millón cuatrocientos treinta mil veinticinco pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA; a favor de Elementos Eléctricos, S.A. de C.V. (Partidas 03, 08, 12 y 15), con domicilio en Víctor Hugo número 25 planta baja, colonia Albert, Benito Juárez, D.F., código postal 03560, con un monto de \$482,471.50 pesos (cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y un pesos 50/100 M.N.) sin incluir el IVA; a favor de Potencia Distribución Servicios, S.A. de C.V. (Partidas 04, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22), con domicilio calle Brillante número 895, Fraccionamiento La Esperanza, Gómez Palacio, Durango, código postal 35020, con un monto de \$336,787.20 pesos (trescientos treinta y seis mil setecientos ochenta y siete pesos 20/100 M.N.) sin incluir IVA; a favor de Electramex, S.A. de C.V. (Partidas 05, 11 y 13), con domicilio Miguel Hidalgo número 104, colonia Ejidal Santa María Aztahuacan, Iztapalapa, México, D.F., código postal 09570, con un monto de: \$390,152.20 pesos (trescientos noventa mil ciento cincuenta y dos pesos 20/100 M.N.) sin incluir IVA. El fallo de la licitación se emitió el día 16 de diciembre de 2009, declarándose desiertas las partidas 07 y 09.

La Gerencia de la División Golfo Norte, ubicada en la avenida Alfonso Reyes 2400 Norte, colonia Bella Vista, Monterrey, N.L., México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace del conocimiento general la identidad del licitante participante ganador en la licitación pública internacional número **18164035-042-09** que ampara la adquisición de transformadores de distribución, a favor de Electromanufacturas, S.A. de C.V. (Partidas 01, 02, 03, 05, 07, 08, 09, 10, 14, 15, 18, 19, 20), con domicilio en Antiguo Camino a Tlajomulco de Zúñiga número 60, colonia Santa Cruz, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, código postal 45640, con un importe de \$18'844,710.00 (dieciocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.) sin incluir IVA; a favor de Prolec GE Internacional, S. de R.L. de C.V. (Partidas 04 y 12), con domicilio en bulevar Carlos Salinas de Gortari kilómetro 9.25, Apodaca, N.L., código postal 66600, con un monto de: \$3'406,640.00 pesos (tres millones cuatrocientos seis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) sin incluir IVA; a favor de Grupo Pelayo, S.A. de C.V. (Partida 06), con domicilio Isabel la Católica número 616, colonia Sector Independencia,

Irapuato, Guanajuato, código postal 36559, con un importe de: \$1'739,250.00 pesos (un millón setecientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) sin incluir IVA; a favor de Industrias IEM, S.A. de C.V. (Partidas 11, 13, 16 y 17), con domicilio Vía Dr. Gustavo Baz Prada número 340, colonia Industrial Barrientos, Tlalnepantla, Estado de México, código postal 54015, con un importe de: \$1'986,560.00 (un millón novecientos ochenta y seis mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) sin incluir IVA. El fallo de la licitación se emitió el día 26 de noviembre de 2009.

La Gerencia de la División Golfo Norte, ubicada en la avenida Alfonso Reyes 2400 Norte, colonia Bella Vista, Monterrey, N.L., México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace del conocimiento general la identidad del licitante participante ganador en la licitación pública internacional número **18164035-043-09** que ampara la adquisición de postes de concreto, a favor de Concreto y Electricidad, S.A. de C.V. (Partidas 01, 02, 03, 04, 05 y 06), con domicilio carretera a Cemex sin número, colonia Las Luisas, Torreón, Coahuila, código postal 27390, con un importe de: \$5'060,199.00 pesos (cinco millones sesenta mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) sin incluir IVA, el fallo de la licitación se emitió el día 9 de diciembre de 2009.

La Gerencia de la División Golfo Norte, ubicada en la avenida Alfonso Reyes 2400 Norte, colonia Bella Vista, Monterrey, N.L., México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace del conocimiento general la identidad del licitante participante ganador en la licitación pública internacional número **18164035-045-09** que ampara la adquisición de apartarrayos, a favor de Grupo Dielec, S.A. de C.V. (Partida 01), con domicilio Constitución del 57 número 505, colonia Burócratas del Estado, Monterrey, N.L., código postal 64380, con un importe de \$202,300.00 dólares estadounidenses (doscientos dos mil trescientos dólares estadounidenses 00/100 U.S.C.Y.), sin incluir IVA, a favor de IUSA, S.A. de C.V. (Partidas 02 y 03), con domicilio carretera Panamericana kilómetro 109, Jcotitlán, Estado de México, código postal 50700, con un importe de \$40,399.00 dólares estadounidenses (cuarenta mil trescientos noventa y nueve dólares estadounidenses 00/100 U.S.C.Y.) sin incluir IVA. El fallo de la licitación se emitió el día 25 de noviembre de 2009.

La Gerencia de la División Golfo Norte, ubicada en la avenida Alfonso Reyes 2400 Norte, colonia Bella Vista, Monterrey, N.L., México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace del conocimiento general la identidad del licitante participante ganador en la licitación pública internacional número **18164035-047-09** que ampara la adquisición de postes metálicos autosoportados, a favor de SAE Towers México, S. de R.L. de C.V. (Partida 01, 02 y 04), con domicilio Libramiento México-Salttillo kilómetro 24, Escobedo, N.L., código postal 66050, con un importe de: \$2'400,507.40 (dos millones cuatrocientos mil quinientos siete pesos 40/100 M.N., sin incluir IVA, a favor de Valmont Monterrey, S. de R.L. de C.V. (Partida 03), con domicilio carretera a Laredo kilómetro 21 Parque Industrial Ato Primer sector, Apodaca, N.L., código postal 66616, con un importe de: \$645,908.28 (seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos ocho pesos 28/100 M.N.) sin incluir IVA; a favor de Postes de México, S.A. de C.V. (Partida 05), con domicilio Antiguo Camino a la Capilla número 1980-303, Ixtlahuacan de los Membrillos, Jalisco, código postal 45870, con un importe de: \$310,644.00 pesos (trescientos diez mil seiscientos cuarenta y cuatro 00/100 M.N.) sin incluir IVA; a favor de Enertech Fabricaciones, S.A. de C.V. (Partidas 06 y 07), con domicilio Presidente Carranza 150-A, colonia Borja, Frontera, Coahuila, código postal 25680, con un importe de: \$581,113.00 (quinientos ochenta y un mil ciento trece pesos) sin incluir IVA; a favor de Ingeniería y Maquinaria de Guadalupe, S.A. de C.V. (Partida 08), con domicilio carretera 57 kilómetro 1050, colonia Libertad, Castaños, Coahuila, código postal 25870, con un importe de: \$171,404.09 pesos (ciento setenta y un mil cuatrocientos cuatro pesos 09/100 M.N.) sin incluir IVA. El fallo de la licitación se emitió el día 17 de diciembre de 2009.

La Gerencia de la División Golfo Norte, ubicada en la avenida Alfonso Reyes 2400 Norte, colonia Bella Vista, Monterrey, N.L., México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace del conocimiento general la identidad del licitante participante ganador en la licitación pública internacional número **18164035-048-09** que ampara la adquisición de herrajes, a favor de Industrial de Alumbrado Herraje, S.A. de C.V. (Partidas 01, 02, 04, 07, 10, 13, 18, 19, 22, 27, 31, 32, 40 y 45), con domicilio Antiguo Camino a la Capilla número 1980-301, Municipio Ixtlahuacan de los Membrillos, Jalisco, código postal 4870, con un importe de: \$2'413,270.05 pesos (dos millones cuatrocientos trece mil doscientos setenta pesos 05/100 M.N.) sin incluir IVA, a favor de Partalum, S.A. de C.V. (Partidas 05 y 12), con domicilio avenida Girasoles número 104-B, colonia Los Girasoles, General Escobedo, N.L., código postal 66050, con un importe de: \$411,481.40 pesos (cuatrocientos once mil cuatrocientos ochenta y un pesos 40/100 M.N.) sin incluir IVA, a favor de Mercado Eléctrico Constitución, S.A. de C.V. (Partidas 06 y 15), con domicilio Rafael Sanzio número 836, colonia Contry La Silla, 8o. Sector, Guadalupe, N.L., código postal 67173, con un importe de: \$426,151.60 pesos (cuatrocientos veintiséis mil ciento cincuenta y un pesos 60/100 M.N.) sin incluir IVA, a favor de Industria Real, S.A. de C.V. (partidas 03 y 23), con domicilio avenida Privada de las Flores número 55, colonia Santa Cruz de las Flores, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, código postal 45640, con un importe de: \$341,064.90 pesos (trescientos cuarenta y un mil sesenta y cuatro pesos 90/100 M.N.) sin incluir IVA, a favor de Lorzco de Monterrey, S.A. de C.V. (Partidas 08, 09, 14, 20, 21, 25, 26, 30, 33, 36, 38 y 43), con domicilio Calle 19 número 240, colonia Jardines de Anáhuac, San Nicolás de los Garza, N.L., código postal 66463, con un importe de: \$844,636.01 pesos

(ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis pesos 01/100 M.N.) sin incluir IVA, a favor de AC Representaciones Internacionales, S.A. de C.V. (Partida 28), con domicilio avenida Las Torres número 200, colonia Casa Bella, San Nicolás de los Garza, N.L., código postal 66428, con un importe de: \$69,102.80 pesos (sesenta y nueve mil ciento dos pesos 80/100 M.N.), a favor de GTD Elektrotechnik, S.A. de C.V. (Partida 11), con domicilio calzada Azcapotzalco-La Villa 1227-302, colonia Linda Vista, Gustavo A. Madero, D.F., código postal 07300, con un importe de: \$252,450.00 pesos (doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) sin incluir IVA, a favor de Ingeniería y Representaciones Eléctricas de Monterrey, S.A. de C.V. (Partida 29), con domicilio avenida Nogalar número 334, colonia Fututo Nogalar, San Nicolás de los Garza, N.L., código postal 66484, con un importe de: \$119,424.00 pesos (ciento diecinueve mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) sin incluir IVA, a favor de Grupo Industrial de Herrajes de Alta y Baja Tensión, S.A. de C.V. (Partida 34), con domicilio avenida Vía Morelos número 494, interior 3, colonia Urbana Ixhuatepec, Ecatepec de Morelos, Estado de México, código postal 55349, con un importe de \$30,512.00 pesos (treinta mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.) sin incluir IVA, a favor de Preformados de México, S.A. de C.V. (Partidas 16, 35, 39, 50 y 51), con domicilio La Griega número 131, colonia Parque Industrial Querétaro kilómetro 28.5, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, código postal 76220, con un importe de \$109,409.74 pesos (ciento nueve mil cuatrocientos nueve pesos 74/100 M.N.) sin incluir IVA, a favor de Abastecedora de Líneas Eléctricas, S.A. de C.V. (Partidas 37, 44, 46 y 47), con domicilio Atenas número 75, colonia Valle Quieto, Morelia, Michoacán, código postal 58069, con un importe de: \$94,085.60 pesos (noventa y cuatro mil ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.) sin incluir IVA, a favor de Cía. Nacional de Herrajes Eléctricos, S.A. de C.V. (Partidas 42, 48, 49 y 52), con domicilio Calle 22 número 2703-H, Zona Industrial, Guadalajara, Jalisco, código postal 44940, con un importe de: \$67,574.20 pesos (sesenta y siete mil quinientos setenta y cuatro pesos 20/100 M.N.) sin incluir IVA. El fallo de la licitación se emitió el día 7 de diciembre de 2009, declarándose desiertas las partidas 17, 24 y 41.

ATENTAMENTE
MONTERREY, N.L., A 4 DE FEBRERO DE 2010.
SEC. EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERV. DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE
LIC. COSME DE LEON HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 301637)

TELECOMUNICACIONES DE MEXICO
GERENCIA REGIONAL ZONA SURESTE VERACRUZ
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial número 09437034-001/2010, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y en la convocante en avenida Marina Mercante sin número, esquina Montesinos, colonia Centro, de la ciudad de Veracruz, Ver., teléfono 2299 314212, extensiones 110 y 125, fax 2299 312286 y 2299 329218, los días del 3 al 11 de febrero de 2010, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza integral a oficinas telegráficas y Gerencia Regional Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2 de febrero de 2010.
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2010, 12:00 horas.
Visita a las instalaciones	A partir de la publicación de la convocatoria en CompraNet y hasta un día antes de la presentación y apertura de proposiciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2010, 12:00 horas.

VERACRUZ, VER., A 4 DE FEBRERO DE 2010.
GERENTE REGIONAL VERACRUZ
ING. JOSE FRANCISCO HERNANDE DE ASIS
RUBRICA.

(R.- 301684)

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES****LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES****RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18476002-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera México-Toluca sin número, colonia La Marquesa, código postal 52750, Ocoyoacac, México, teléfono 53297293 y fax 53297200, extensiones 5612 y 6533, los días del 28 de enero al 5 de febrero del año en curso, de 8:30 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza y jardinería.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2010.
Junta de aclaraciones	5/02/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	3/02/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2010, 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18476002-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: carretera México-Toluca sin número, colonia La Marquesa, código postal 52750, Ocoyoacac, México, teléfono 53297293 y fax 53297200, extensiones 5612 y 6533, los días del 28 de enero al 5 de febrero del año en curso, de 8:30 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de boletos de avión para viajes nacionales e internacionales.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2010.
Junta de aclaraciones	5/02/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2010, 13:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18476002-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera México-Toluca sin número, colonia La Marquesa, código postal 52750, Ocoyoacac, México, teléfono 53297293 y fax 53297200, extensiones 5612 y 6533, los días del 28 de enero al 9 de febrero del año en curso, de 8:30 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de suministro de combustible mediante el pago con tarjetas inteligentes.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2010.
Junta de aclaraciones	9/02/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2010, 13:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18476002-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera México-Toluca sin número, colonia La Marquesa, código postal 52750, Ocoyoacac, México, teléfono 53297293 y fax 53297200, extensiones 5612 y 6533, los días del 28 de enero al 9 de febrero del año en curso, de 8:30 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de arrendamiento de equipo de fotocopiado.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2010.
Junta de aclaraciones	9/02/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2010, 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18476002-005-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera México-Toluca sin número, colonia La Marquesa, código postal 52750, Ocoyoacac, México, teléfono 53297293 y fax 53297200, extensiones 5612 y 6533, los días del 28 de enero al 10 de febrero del año en curso, de 8:30 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del seguro de vida e incapacidad total y permanente.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2010.
Junta de aclaraciones	10/02/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2010, 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18476002-006-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera México-Toluca sin número, colonia La Marquesa, código postal 52750, Ocoyoacac, México, teléfono 53297293 y fax 53297200, extensiones 5612 y 6533, los días del 28 de enero al 10 de febrero del año en curso, de 8:30 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de seguros sobre bienes patrimoniales del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2010.
Junta de aclaraciones	10/02/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	3/02/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2010, 13:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18476002-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera México-Toluca sin número, colonia La Marquesa, código postal 52750, Ocoyoacac, México, teléfono 53297293 y fax 53297200, extensiones 5612 y 6533, los días del 28 de enero al 17 de febrero del año en curso, de 8:30 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de transporte colectivo de personal del ININ en Laguna Verde.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2010.
Junta de aclaraciones	17/02/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE FEBRERO DE 2010.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. MARIO BALLESTEROS AXTLÉ
RUBRICA.

(R.- 301724)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION MARINA SUROESTE

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

AVISO DE CANCELACION**DE LICITACION No. 01**

Se informa a los interesados que participan en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio número 18575035-001-10 para la contratación de: "Servicio de apoyo en actividades relacionadas con el proceso de suministro", que se procedió a la cancelación de dicha licitación con base a lo establecido en el párrafo IV del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el día 29 de enero de 2010 en CompraNet.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 4 DE FEBRERO DE 2010.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, G.A.F., R.M.SO.

ING. GONZALO NILL ARIAS

RUBRICA.

(R.- 301732)**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

SUBDIRECCION REGION MARINA NORESTE

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional que se realiza bajo la cobertura de tratados número 18575021-001-10, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en edificio Administrativo 1 primer nivel ala Oriente, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensiones 220-48 y 220-62, en días hábiles de lunes a viernes; en el horario de 7:30 a 15:30 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones, fue autorizada por el Ing. Alejandro Flores Torres, con cargo de Encargado de Despacho de la Subgerencia de Recursos Materiales, R.M.NE., el día 21 de enero de 2010, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 33 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Objeto de la licitación	Servicios de Capacitación y Adiestramiento, incluyendo Asistencia Técnica en el Centro de Adiestramiento en Seguridad, Ecología y Supervivencia (CASES) de la Región Marina Noreste
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010
Junta de aclaraciones	5/02/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2010, 10:00 horas

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 4 DE FEBRERO DE 2010.

E.D. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, R.M.NE.

ING. ALEJANDRO FLORES TORRES

RUBRICA.

(R.- 301728)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION SUR
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México, número 18575095-003-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de atención a licitantes de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicada en la planta baja, del edificio Herradura, del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono 01 (993) 3-10-62-62, extensión 20646, en días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Manejo integral de los residuos sólidos peligrosos generados en las instalaciones del Activo Integral Samaria-Luna.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010.
Junta de aclaraciones	12/02/2010, 9:00 horas, sala 4H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur ubicada en la dirección arriba mencionada.
Visita a instalaciones	11/02/2010, 10:00 horas, en el lugar establecido en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2010, 9:00 horas, sala 1H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicada en la dirección arriba mencionada.

VILLAHERMOSA, TAB., A 4 DE FEBRERO DE 2010.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES REGION SUR
ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 301657)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575062-010-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicada en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono (01 993) 310-62-62, extensión 20533; fax (01-993) 316-46-69, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de talleres para oficinas administrativas de la Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos en Comalcalco Tabasco.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Número de licitación	18575062-010-10.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010.
Visita al lugar de los trabajos	18/02/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	19/02/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2010, 9:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 4 DE FEBRERO DE 2010.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
ING. HORACIO CORDOBA MARINA
RUBRICA.

(R.- 301243)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
GERENCIA DE COORDINACION DE MANTENIMIENTO
SUBGERENCIA DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional con reducción de plazo para la presentación de proposiciones, bajo los tratados de libre comercio con los que México tiene firmados número 18576179-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subgerencia de Contratos ubicada en avenida Marina Nacional número 329 edificio "A" piso 7, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono (01-55) 1944-9740, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Número de licitación	18576179-001-10
Descripción de la licitación	"Construcción de la Nueva Estación de Rebombeo Beristáin del poliducto de 24-18-14" D.N. Tuxpan-México
Volumen de obra	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/10
Junta de aclaraciones	9/02/10 a las 10:00 horas en la sala de juntas No. 1 de la Subgerencia de Contratos, ubicada en: Av. Marina Nacional número 329 edificio "A" piso 7, colonia Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono (01-55) 1944-9740
Visita a instalaciones	8/02/10 a las 10:00 horas en el Sector Catalina en la siguiente dirección Dom. conocido Campo Catalina S/N, C.P. 73160, Huauchinango, Pue. Apdo. postal 33 Ext. 821 38 103, 821 38 104 Telmex 01776 762 18 90
Presentación y apertura de proposiciones	1/03/10 a las 10:00 horas en la sala de juntas No. 1 de la Subgerencia de Contratos, ubicada en: Av. Marina Nacional número 329 edificio "A" piso 7, colonia Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfono: (01-55) 1944-9740

MEXICO, D.F., A 4 DE FEBRERO DE 2010.
SUBGERENTE DE CONTRATOS
ING. PROCORO GALVAN ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 301730)

PEMEX REFINACION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA MULTIPLE NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003-10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números 18576014-005-10, 18576014-006-10 y 18576014-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01)833 229-11-10, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Número de procedimiento de licitación de CompraNet: 18576014-005-10.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de equipo mecánico diverso para la restauración del tanque cilíndrico vertical MFA-T-77 de la Refinería Francisco I. Madero, en Cd. Madero, Tamaulipas.
Volumen del servicio	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010
Visita a instalaciones	11/02/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/02/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2010, 9:00 horas.

Número de procedimiento de licitación de CompraNet: 18576014-006-10.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de equipo diverso para la reparación de la planta MC y U-900 de la Refinería Francisco I. Madero.
Volumen del servicio	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010.
Visita a instalaciones	12/02/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/02/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2010, 9:00 horas.

Número de procedimiento de licitación de CompraNet: 18576014-007-10.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de grúas y camiones grúa para la reparación de la planta MC y U-900 de la Refinería Francisco I. Madero.
Volumen del servicio	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010.
Visita a instalaciones	11/02/2010, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/02/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2010, 11:00 horas.

El presente resumen de la convocatoria a las licitaciones en referencia se firma en Ciudad Madero, Tamps., el día 4 de febrero de 2010.

GERENTE
ING. JOSE D. NUÑEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 301662)

PEMEX REFINACION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA MULTIPLE NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004-10

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números 18576014-008-10 y 18576014-009-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-10, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Número de procedimiento de licitación de CompraNet: 18576014-008-10.

Descripción de la licitación	Mantenimiento a intercambiadores de calor de la planta fraccionadora de gases MC de la Refinería Francisco I. Madero en Ciudad Madero, Tamaulipas (incluye: limpieza de haz de tubos, reentubados, armado y pruebas hidrostáticas).
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010.
Visita a sitio de realización de los trabajos	12/02/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/02/2010, 11:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	22/02/2010, 11:00 horas.

Número de procedimiento de licitación de CompraNet: 18576014-009-10.

Descripción de la licitación	Mantenimiento, restauración y desmantelamiento con desmontaje, de las líneas de agua de enfriamiento (entrada y retorno) de las bombas, restauración y modificación a línea de desfogue de alta y baja presión de la planta fraccionadora de gases MC de la Refinería Francisco I. Madero en Cd. Madero, Tamaulipas.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010.
Visita a sitio de realización de los trabajos	15/02/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	16/02/2010, 9:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	23/02/2010, 9:00 horas.

El presente resumen de la convocatoria a las licitaciones en referencia se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 4 de febrero de 2010.

GERENTE
ING. JOSE D. NUÑEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 301664)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
LICITACION PUBLICA MULTIPLE NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004-2010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 18576004-011-10, 18576004-012-10, 18576004-013-10, 18576004-014-10, 18576004-015-10, 18576004-016-10 y 18576004-017-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5 sin número, colonia S/C, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 01 828-284-29-15 los días de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576004-011-10

Descripción de la licitación	Construcción e instalación de cabezal definitivo para vaporizado de equipos de la planta coquizadora de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa de Cadereyta Jim., N.L.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010
Junta de aclaraciones	11/02/2010, 9:00 horas
Visita a instalaciones	12/02/2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2010, 9:00 horas

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576004-012-10

Descripción de la licitación	Construcción e instalación de cabezal definitivo para vaporizado de equipos de la planta hidrodesulfuradora de gasóleos de la Refinería Ing. Héctor R. Sosa de Cadereyta Jim., N.L.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010
Junta de aclaraciones	11/02/2010, 11:00 horas
Visita a instalaciones	12/02/2010, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2010, 11:00 horas

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576004-013-10

Descripción de la licitación	Restauración de 3 celdas (Nos. 4, 5 y 6) de la caja de agua E-61, de la planta combinada No. 2 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jim., N.L.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010
Junta de aclaraciones	11/02/2010, 13:00 horas
Visita a instalaciones	12/02/2010, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2010, 13:00 horas

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576004-014-10

Descripción de la licitación	Inspección, evaluación y diagnóstico integral de los tambores de coque mediante la técnica escaneo láser complementada por pruebas no destructivas de la planta coquizadora ubicada en la Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jiménez, Nuevo León.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010
Junta de aclaraciones	11/02/2010, 15:00 horas
Visita a instalaciones	12/02/2010, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2010, 15:00 horas

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576004-015-10

Descripción de la licitación	Restauración y limpieza de tambores V-31001, V-31002, V-31003, V-31004 y toboganes de la planta coquizadora de la Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa de Cadereyta Jim., N.L.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010
Junta de aclaraciones	17/02/2010, 9:00 horas
Visita a instalaciones	16/02/2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2010, 9:00 horas

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576004-016-10

Descripción de la licitación	Restauración de circuitos de tubería de proceso derivado de la inspección preventiva de riesgos y cambiando válvulas de la planta alquilación No. 1 de la Refinería ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jim., N.L.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010
Junta de aclaraciones	17/02/2010, 11:00 horas
Visita a instalaciones	16/02/2010, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2010, 11:00 horas

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576004-017-10

Descripción de la licitación	Restauración general de aislamiento térmico y recubrimiento anticorrosivo de torre de proceso estabilizadora C-5a de planta combinada No. 2 de la Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jim., N.L.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010
Junta de aclaraciones	17/02/2010, 13:00 horas
Visita a instalaciones	16/02/2010, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2010, 13:00 horas

El presente resumen de convocatoria se firma en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 4 de febrero de 2010.

APODERADO GENERAL
UNIDAD DE INGENIERIA DE PROCESOS Y GESTION DE NEGOCIOS
ING. GUILLERMO TRUJILLO RENDON
RUBRICA.

(R.- 301727)

COLEGIO DE POSGRADUADOS
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 08140002-005-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera federal México-Texcoco kilómetro 36.5 sin número, colonia Montecillo, código postal 56230, Texcoco, México, teléfono 9520200, extensión 1052 y fax 58045921, los días de lunes a viernes, en días hábiles, del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de prestadores de servicio de prótesis dental.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010.
Junta de aclaraciones	15/02/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2010, 9:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 08140002-006-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera federal México-Texcoco kilómetro 36.5 sin número, colonia Montecillo, código postal 56230, Texcoco, México, teléfono 9520200, extensión 1052 y fax 58045921, los días de lunes a viernes días hábiles, del año en curso, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de prestadores de servicios para suministro de anteojos y lentes de contacto.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010.
Junta de aclaraciones	15/02/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2010, 13:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 08140002-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera federal México-Texcoco kilómetro 36.5 sin número, colonia Montecillo, código postal 56230, Texcoco, México, teléfono 9520200, extensión 1052 y fax 58045921, los días de lunes a viernes días hábiles, del año en curso, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de equipos para fotocopiado.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010.
Junta de aclaraciones	16/02/2010, 9:00 horas.

Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2010, 9:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 08140002-008-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera federal México-Texcoco kilómetro 36.5 sin número, colonia Montecillo, código postal 56230, Texcoco, México, teléfono 9520200, extensión 1052 y fax 58045921, los días de lunes a viernes días hábiles, del año en curso, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de un prestador de servicios para mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010.
Junta de aclaraciones	16/02/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2010, 13:00 horas.

TEXCOCO, EDO. DE MEX., A 4 DE FEBRERO DE 2010.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

LIC. GLORIA ISABEL SANCHEZ TORRES

RUBRICA.

(R.- 301725)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN GUADALAJARA, JALISCO

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números 09120024-001-10, 09120024-002-10, 09120024-003-10, 09120024-004-10, 09120024-005-10, 09120024-006-10, 09120024-007-10, y la licitación pública internacional mixta 09120024-008-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida del Federalismo Norte número 1818, 1er. piso, colonia San Miguel de Mezquitán, Guadalajara, Jalisco, código postal 44260, teléfono 38-53-14-66 extensión 7090 en el área de Recursos Materiales del día 4 al 11 de febrero del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación 09120024-001-10	Partida 1.- Adquisición de material de oficina. Partida 2.- Adquisición de útiles de impresión y reproducción.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/10
Junta de aclaraciones	11/02/10, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/10, 9:00 horas.

Descripción de la licitación 09120024-002-10	Adquisición de material de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/10
Junta de aclaraciones	11/02/10, 11:00 horas.

Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/10, 11:00 horas.

Descripción de la licitación 09120024-003-10	Adquisición de llantas para vehículos y maquinaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/10
Junta de aclaraciones	11/02/10, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/10, 13:00 horas.

Descripción de la licitación 09120024-004-10	Partida 1.- Adquisición de material para señalamiento. Partida 2.- Adquisición de vales de combustible.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/10
Junta de aclaraciones	11/02/10, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/10, 15:00 horas.

Descripción de la licitación 09120024-005-10	Partida 1.- Contratación de servicio de mensajería. Partida 2.- Contratación de servicio de transporte de personal. Partida 3.- Contratación de servicio de fotocopiado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/10
Junta de aclaraciones	12/02/10, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/10, 9:00 horas.
Descripción de la licitación 09120024-006-10	Partida 1.- Contratación de servicio de mantenimiento a vehículos. Partida 2.- Contratación de servicio de mantenimiento a maquinaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/10
Junta de aclaraciones	12/02/10, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/10, 11:00 horas.

Descripción de la licitación 09120024-007-10	Partida 1.- Contratación de servicio limpieza y Fumigación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/10
Junta de aclaraciones	12/02/10, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/10, 13:00 horas.

Descripción de la licitación internacional 09120024-008-10	Adquisición de consumibles para equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/10
Junta de aclaraciones	15/02/10, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/10, 11:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 4 DE FEBRERO DE 2010.
 SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. HORACIO JAIME GOMEZ ROJAS
 RUBRICA.

(R.- 301737)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002 (CAPUFE)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos: (01 777) 329 21 00, extensiones 3018, 3118 y 3218, con un horario de 8:30 a 15:00 horas.

No. de licitación:	09120030-008-10.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Recopilación y procesamiento para el sistema de gestión de pavimentos HDM-4 en la autopista Nuevo Teapa Cosoleacaque, C.D. Entronque Cuauhtémoc–Entronque Osiris y camino Directo Chapalilla Compostela.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	28 de enero de 2010.
Visita al sitio de los trabajos:	11 de febrero de 2010, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: varios tramos, como se indica en la convocatoria.
Junta de aclaraciones:	15 de febrero de 2010, a las 10:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	22 de febrero de 2010, a las 9:30 horas, en la sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 4 DE FEBRERO DE 2010.
SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCION Y PROGRAMACION
ING. JAIME EZEQUIEL DONLUCAS GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 301740)

CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA INDUSTRIAL
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicios generales, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 11065001-001-10

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$0.00 Costo en CompraNet: \$0.00	11/02/2010	11/02/2010 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/02/2010 12:00 horas	18/02/2010 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
3	C810600000	Mantenimiento de equipo de cómputo	1	Servicio
5	C810800000	Recolección de basura	1	Paquete
3	C810600000	Mantenimiento a planta de tratamiento de agua	1	Servicio

Licitación pública nacional 11065001-002-10

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$0.00 Costo en CompraNet: \$0.00	11/02/2010	11/02/2010 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/02/2010 16:00 horas	18/02/2010 16:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de telefonía convencional	1	Paquete

Licitación pública nacional 11065001-003-10

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$0.00 Costo en CompraNet: \$0.00	12/02/2010	12/02/2010 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	19/02/2010 12:00 horas	19/02/2010 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de pasajes	1	Servicio

Licitación pública nacional 11065001-004-10

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$0.00 Costo en CompraNet: \$0.00	12/02/2010	12/02/2010 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	19/02/2010 16:00 horas	19/02/2010 16:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Vales de despensa y gasolina	1	Paquete

Licitación pública nacional 11065001-005-10

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$0.00 Costo en CompraNet: \$0.00	15/02/2010	15/02/2010 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/02/2010 10:00 horas	22/02/2010 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Seguro de bienes patrimoniales	1	Paquete
2	C810800000	Seguro de automóviles y camiones	1	Paquete
3	C810800000	Seguro de accidentes personales	1	Paquete
4	C810800000	Seguro colectivo de retiro	1	Paquete

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Nueva Escocia número 1885, colonia Providencia, código postal 44620, Guadalajara, Jalisco, teléfono (01-33) 3641-3250, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, en caja general. En CompraNet mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo los días 11, 12 y 15 de febrero de 2010 a las 10:00, 11:00 y 13:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales, ubicado en Nueva Escocia número 1885, colonia Providencia, código postal 44620, Guadalajara, Jalisco.

Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará los días 18, 19 y 20 de febrero de 2010 a las 10:00, 12:00 y 16:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales, Nueva Escocia número 1885, colonia Providencia, código postal 44620, Guadalajara, Jalisco.

La apertura de la propuesta económica se efectuará los días 18, 19 y 20 de febrero de 2010 a las 10:00, 12:00 y 16:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales, Nueva Escocia número 1885, colonia Providencia, código postal 44620, Guadalajara, Jalisco.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Lugar de entrega: Centro de Enseñanza Técnica Industrial, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de entrega: inmediato.

El pago se realizará: en base a los lineamientos de cadenas productivas, dentro de los 45 días siguientes a la entrega de factura en el Departamento de Recursos Materiales.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

GUADALAJARA, JAL., A 4 DE FEBRERO DE 2010.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

GLORIA SUSANA NAVARRO CARDONA

RUBRICA.

(R.- 301698)

**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA
DR. MANUEL VELASCO SUAREZ**

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 12230001-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Insurgentes Sur número 3877, colonia La Fama, código postal 14269, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 56064657 y fax 56064657, los días hábiles del año en curso de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Material de laboratorio.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010.
Junta de aclaraciones	17/02/2010 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2010 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE FEBRERO DE 2010.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. LAURA EVELYN GOMEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 301644)**CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS
SUPERIORES EN ANTROPOLOGIA SOCIAL**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001-2010**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional bianual número 11100001-001-2010, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Niño Jesús número 251, colonia La Joya, código postal 14090, Tlalpan, D.F., teléfono 54-87-36-90, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de pólizas para bienes patrimoniales, vehículos, gastos médicos mayores, vida y retiro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de enero de 2010.
Recepción de preguntas	4 de febrero de 2010, 16:00 horas.
Junta de aclaraciones	5 de febrero de 2010, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de febrero de 2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE FEBRERO DE 2010.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. RAUL RUFINO SERRANO SIERRA

RUBRICA.

(R.- 301745)

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, B.C.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 11101002-001-10, 11101002-002-10, y 11101002-003-10, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles. Para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en carretera Ensenada-Tijuana número 3918, colonia Zona Playitas, código postal 22860, Ensenada, Baja California, teléfono (646)175-05-28, y fax (646)175-05-75, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:30 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	11101002-001-10: Servicio de limpieza. Integral e intendencia.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010.
Junta de aclaraciones	11/02/2010, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	9/02/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2010, 9:30 horas.

Descripción de la licitación	11101002-002-10: Servicio de vigilancia.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010.
Junta de aclaraciones	11/02/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	9/02/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2010, 13:00 horas.

Descripción de la licitación	11101002-003-10: Servicio de suministro de vales de despensa, material didáctico y gasolina, a través de tarjetas electrónicas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010.
Junta de aclaraciones	12/02/2010, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	10/02/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2010, 9:30 horas.

ENSENADA, B.C., A 29 DE ENERO DE 2010.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ING. RENE SALAS QUIROS

RUBRICA.

(R.- 301714)

**INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA,
OPTICA Y ELECTRONICA**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11290001-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Luis Enrique Erro número 1, colonia Santa María Tonantzintla, código postal 72840, San Andrés Cholula, Puebla, teléfono 01222 247 01 81 y fax 01222 247 01 81, los días de lunes a viernes del año en curso de 10:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vales canjeables por combustible.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010.
Junta de aclaraciones	12/02/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2010, 12:00 horas.

SAN ANDRES CHOLULA, PUE., A 4 DE FEBRERO DE 2010.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

OSCAR G. ESCOBAR FRANCO

RUBRICA.

(R.- 301706)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

(LOS LICITANTES PODRAN PARTICIPAR EN FORMA PRESENCIAL O ELECTRONICA)**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 00637168-004-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida San Fernando número 547, edificio "D", planta baja, colonia Toriello Guerra, código postal 14070, Delegación Tlalpan, teléfono 56-06-80-10, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Relativa a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos médicos (ventiladores) ubicados en unidades médicas del Instituto a nivel nacional, para el ejercicio fiscal 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010
Junta de aclaraciones	11/02/10 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/10 a las 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 4 DE FEBRERO DE 2010.

SUBDIRECTORA DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

ARQ. YOLANDA BAIZABAL SILVA

RUBRICA.

(R.- 301731)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 UMAE H. CARDIOLOGIA CMN SXXI
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION III, 27, 28 FRACCION II INCISO b), 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO EL 30, 31 Y 33 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, Y SERAN GRATUITAS, O BIEN SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS, EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES UBICADA EN LA PLANTA BAJA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA DE C.M.N. SIGLO XXI, AVENIDA CUAUHTEMOC NUMERO 330, COLONIA DOCTORES, CODIGO POSTAL 06720, CUAUHTEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, TELEFONO 56276900, EXTENSIONES 22719 Y 22075, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 15:00 HORAS.

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 001

No. DE LA LICITACION	00641274-001-10.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	BIENES NO TERAPEUTICOS.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	4/02/2010.
JUNTA DE ACLARACIONES	18/02/2010, 10:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	24/02/2010, 10:00 HORAS.

No. DE LA LICITACION	00641274-002-10.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	MATERIAL DE LABORATORIO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	4/02/2010.
JUNTA DE ACLARACIONES	18/02/2010, 12:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	24/02/2010, 12:00 HORAS.

- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN EN EL AULA AZUL, DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA DE C.M.N. SIGLO XXI, AVENIDA CUAUHTEMOC, NUMERO 330, COLONIA DOCTORES, CODIGO POSTAL 06720, CUAUHTEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

MEXICO, D.F., A 4 DE FEBRERO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

DR. RICARDO JAUREGUI AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 301646)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES DE INVERSION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 bis, fracción III, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 002.

Número de licitación	00641320-002-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo asociado a obra.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de febrero de 2010.
Junta de aclaraciones	10/02/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2010, 9:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión sita en Durango número 291, 11o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, teléfono 57 26 17 00, extensión 14847, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el auditorio, ubicado en la calle de Durango número 291, 8o. piso, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 4 DE FEBRERO DE 2010.
COORDINADOR TECNICO DE BIENES DE INVERSION
ING. OSCAR MARIO FUENTES ROJAS
RUBRICA.

(R.- 301648)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES DE INVERSION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 bis, fracción III, 27, 28, fracción II inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 003

Número de licitación	00641320-003-10.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de negatoscopios y reveladoras (abasto simultáneo).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4-febrero de 2010.
Junta de aclaraciones	2/03/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2010, 9:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión sita en Durango número 291, 11o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, teléfono 57 26 17 00, extensión 14847, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el auditorio, ubicado en la calle de Durango número 291, 8o. piso, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 4 DE FEBRERO DE 2010.
COORDINADOR TECNICO DE BIENES DE INVERSION
ING. OSCAR MARIO FUENTES ROJAS
RUBRICA.

(R.- 301650)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES DE INVERSION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis, fracción III, 27, 28, fracción II inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 004

Número de licitación	00641320-004-10.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo asociado a obra.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4-febrero de 2010.
Junta de aclaraciones	23/02/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2010, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión sita en Durango número 291, 11o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, teléfono 57 26 17 00, extensión 14847, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el auditorio, ubicado en la calle de Durango número 291, 8o. piso, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 4 DE FEBRERO DE 2010.
COORDINADOR TECNICO DE BIENES DE INVERSION
ING. OSCAR MARIO FUENTES ROJAS
RUBRICA.

(R.- 301651)

DICONSA, S.A. DE C.V.

SUCURSAL REGIONAL PENINSULAR

GERENCIA DE SUCURSAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 20163001-002-10 y 20163001-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 26 lotes 41 y 42 x 17 y 19, colonia Ciudad Industrial, código postal 97288, de la ciudad de Mérida, Yucatán, los días del 4 al 11 de febrero de 2010, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 20163001-002-10.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de suministro de combustible para los almacenes de la sucursal Peninsular y las unidades operativas de Campeche y Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/10.
Junta de aclaraciones	11/02/10, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/10, 11:01 horas.

Licitación pública nacional número 20163001-003-10.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento a unidades vehiculares a gasolina y diesel.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/10.
Junta de aclaraciones	11/02/10, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/10, 13:01 horas.

MÉRIDA, YUC., A 4 DE FEBRERO DE 2010.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P. ERIC BOJORQUEZ ZAVALA
RUBRICA.

(R.- 301689)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA METROPOLITANA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales números 20143050-001-10, 20143050-002-10, 20143050-003-10, 20143050-004-10, 20143050-005-10 y 20143050-006-10, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Santa Catarina número 2, colonia Santa Catarina, código postal 56619, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, teléfono 58622100, extensión 2617, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes de 9:30 a 16:30 horas.

20143050-001-10	
Descripción de la licitación.	Adquisición, suministro de insumos para comedor.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	4/02/2010
Junta de aclaraciones.	11/02/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones.	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones.	19/02/2010, 10:00 horas.
20143050-002-10	
Descripción de la licitación.	Adquisición y suministro de diesel bajo en azufre.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	4/02/2010.
Junta de aclaraciones.	11/02/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones.	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones.	19/02/2010, 13:00 horas.
20143050-003-10	
Descripción de la licitación.	Servicio de transporte de personal.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	4/02/2010.
Junta de aclaraciones.	11/02/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones.	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones.	19/02/2010, 14:00 horas.
20143050-004-10	
Descripción de la licitación.	Adquisición y suministro de tarjetas electrónicas para gasolina
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	4/02/2010
Junta de aclaraciones.	11/02/2010, 16:00 horas.
Visita a instalaciones.	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones.	19/02/2010, 16:00 horas.
20143050-005-10	
Descripción de la licitación.	Adquisición y suministro de gas L.P.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	4/02/2010
Junta de aclaraciones.	15/02/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones.	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones.	22/02/2010, 10:00 horas.
20143050-006-10	
Descripción de la licitación.	Adquisición y suministro de productos químicos.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	4/02/2010.
Junta de aclaraciones.	15/02/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones.	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones.	22/02/2010, 13:00 horas.

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, EDO. DE MEX., A 4 DE FEBRERO DE 2010.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C. MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS

RUBRICA.

(R.- 301660)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA ESTATAL QUERETARO
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales números 20143038-001-10, 20143038-002-10 y 20143038-003-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Estatal Querétaro, ubicado en Acceso IV, número 5 Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, código postal 76120, Querétaro, Qro., teléfonos 01 (442) 2-18-11-31 y 2-18-12-43, extensiones 218 y 230, fax extensiones 240 o 246, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

20143038-001-10	
Descripción de la licitación	Servicio de seguridad, protección y vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010.
Junta de aclaraciones	11/02/2010, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2010, 10:00 horas.

20143038-002-10	
Descripción de la licitación	Servicio de transporte de personal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010.
Junta de aclaraciones	11/02/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2010, 13:00 horas.

20143038-003-10	
Descripción de la licitación	Servicio de transporte de leche fresca fría.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010.
Junta de aclaraciones	11/02/2010, 16:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2010, 17:00 horas.

QUERETARO, QRO., A 4 DE FEBRERO DE 2010.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. GERARDO PIÑA CORONEL
RUBRICA.

(R.- 301487)

LICONSA, S.A. DE C.V.
PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL GUANAJUATO
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales números 20143013-001-10 y 20143013-002-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones del Programa de Abasto Social Guanajuato, ubicado en calle Julián de Obregón número 505-A, colonia Obregón, código postal 37320, León, Guanajuato, teléfonos 01 (477) 7-17-59-19 y 7-17-59-24, extensiones 118 y 123, y fax extensión 125, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

20143013-001-10	
Descripción de la licitación.	Servicio de recolección y transporte de leche fresca de los centros de acopio ubicados en el Estado de Guanajuato a diferentes plantas industriales de Liconsa.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	4/02/2010.
Junta de aclaraciones.	12/02/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones.	18/02/2010, 10:00 horas.

20143013-002-10	
Descripción de la licitación.	Adquisición y suministro de gasolina y diesel, mediante tarjeta electrónica denominado monedero electrónico.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	4/02/2010.
Junta de aclaraciones.	12/02/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones.	18/02/2010, 13:00 horas.

LEON, GTO., A 4 DE FEBRERO DE 2010.
GERENTE DEL PROGRAMA
LIC. HECTOR GASCA ANAYA
RUBRICA.

(R.- 301666)

COMPAÑIA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18200002-002-10**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18200002-002-10, para la contratación plurianual de administración de personal, la cual fue publicada en CompraNet el día 4 de febrero de 2010, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, estarán para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en Mariano Escobedo número 366, piso 4, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: visita al sitio de prestación del servicio: 8 de febrero de 2010 a las 11:00 horas; junta de aclaraciones: 10 de febrero de 2010 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 19 de febrero de 2010 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 26 de febrero de 2010 a las 10:00 horas y plazo para suscribir el contrato: 15 días naturales, a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo.

MEXICO, D.F., A 4 DE FEBRERO DE 2010.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. PANFILO AVELLANEDA SANTIBAÑEZ

RUBRICA.

(R.- 301432)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional:

Descripción de la licitación	Servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones de las terminales 1 y 2 No. 09451003-003-10.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2010.
Junta de aclaraciones	12/02/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	10/02/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2010, 11:00 horas.

La convocatoria se encuentra disponible para los licitantes, misma que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina número 69 del mezzanine avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:30 horas y viernes de 9:30 a 14:30 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE FEBRERO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION

LIC. JESUS ARTURO HERNANDEZ Y CABRERA

RUBRICA.

(R.- 301739)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.****DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 002
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional número 09176002-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Río Tamesí kilómetro 0+800, lado Sur, del Puerto Industrial de Altamira, Altamira, Tamps., código postal 89608; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	09176002-002-10 Construcción del cuerpo izquierdo en ampliación Golfo de México, en el Puerto Industrial de Altamira, Tamps.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2010.
Junta de aclaraciones	3/02/2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	3/02/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2010, 10:00 horas.

El presente documento se elaboró de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la directriz segunda inciso d), emitida por la Secretaría de la Función Pública, para la aplicación de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas mediante el Oficio Circular número UNCP/309/TU/00412/2009 del 23 de junio de 2009.

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMPS., A 4 DE FEBRERO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

ING. ALEJANDRO MARTIN GOCHICOA MATIENZO

RUBRICA.

(R.- 301718)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.****DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 003
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional número 09176002-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Río Tamesí kilómetro 0+800, lado Sur, del Puerto Industrial de Altamira, Altamira, Tamps., código postal 89608; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	09176002-003-10 Construcción de estacionamiento de espera para nuevos equipos de revisión del programa Mega Puertos, en la Aduana Marítima de Altamira, Tamps.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2010.
Junta de aclaraciones	3/02/2010, 17:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	3/02/2010, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2010, 16:00 horas.

El presente documento se elaboró, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la directriz segunda inciso d), emitida por la Secretaría de la Función Pública, para la aplicación de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas mediante el oficio circular número UNCP/309/TU/00412/2009 del 23 de junio de 2009.

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMPS., A 4 DE FEBRERO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

ING. ALEJANDRO MARTIN GOCHICOA MATIENZO

RUBRICA.

(R.- 301722)

CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL, A.C.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales e internacionales que se describirán más adelante, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en Aguascalientes número 201, 1er. piso, colonia Hipódromo, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 59-99-49-49, extensión 4960, los días del 4 al 18 de febrero del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional número 12100001-003-10

Descripción de la licitación	Servicio de suscripción a revistas internacionales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010.
Junta de aclaraciones	18/02/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 12100001-004-10

Descripción de la licitación	Servicio de alimentos y disponibilidad de salones en la Cd. de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010.
Junta de aclaraciones	12/02/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 12100001-005-10

Descripción de la licitación	Servicio mantenimiento preventivo y correctivo de parque vehicular.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010.
Junta de aclaraciones	12/02/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 12100001-006-10

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de oficina, ups, antenas de comunicación, aires acondicionados, plantas de luz de emergencia y puertas automáticas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010.
Junta de aclaraciones	12/02/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	11/02/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2010, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE FEBRERO DE 2010.
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
L.C. ALEJANDRO ALATORRE HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 301733)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001/2010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en avenida Santa Fe número 505, piso 24, colonia Cruz Manca, código postal 05349, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, teléfono 2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número 10111001-001-10

Descripción de la licitación	"Contratación del servicio de suministro de vales de alimentación y despensa"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010
Junta de aclaraciones	El día 16 de febrero de 2010 a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 22 de febrero de 2010 a las 10:00 Hrs. en la sala de licitaciones en la dirección antes mencionada

Para la licitación número 10111001-002-10

Descripción de la licitación	"Contratación del servicio de transporte de personal"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010
Junta de aclaraciones	El día 16 de febrero de 2010 a las 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 22 de febrero de 2010 a las 12:00 Hrs. en la sala de licitaciones en la dirección antes mencionada

Para la licitación número 10111001-003-10

Descripción de la licitación	"Contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de 3,164 m ² de alfombra y el servicio de mantenimiento de plantas de ornato "
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010
Junta de aclaraciones	El día 17 de febrero de 2010 a las 9:00 Hrs. en la sala de licitaciones en la dirección antes mencionada
Visita a instalaciones	El día 16 de febrero de 2010 a las 9:00 Hrs. en la sala de licitaciones en la dirección antes mencionada
Presentación y apertura de proposiciones	El día 23 de febrero de 2010 a las 9:00 Hrs. en la sala de licitaciones en la dirección antes mencionada

MEXICO, D.F., A 4 DE FEBRERO DE 2010.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
FIDEL M. NIETO BLANCO
RUBRICA.

(R.- 301726)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

OFICIALIA MAYOR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial para la “contratación de la póliza del seguro de gastos médicos mayores”, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Fecha límite para obtener el texto de la convocatoria	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
00442002-006-10 Presencial	12/02/2010	12/02/2010 11:00 horas	18/02/2010 11:00 horas	22/02/2002 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Unica	Contratación de la póliza del seguro de gastos médicos mayores	1	Contrato

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita tanto en Internet a través de la página de la convocante www.cndh.org.mx apartado “procedimientos de adjudicación Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y LOPYSRM”, o bien, en bulevar Adolfo López Mateos número 1922, colonia Tlacopac San Angel, código postal 01040, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 1719-2000, extensión 8431, a partir del 4 al 12 de febrero de 2010, con el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Los eventos del procedimiento se realizarán de conformidad con el calendario de eventos antes señalado.

Las proposiciones deberán ser presentadas en español y cotizarse en moneda nacional.

No se otorgará anticipo.

El plazo de entrega y la forma de pago se realizarán de conformidad con lo señalado en la convocatoria de la licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 4 DE FEBRERO DE 2010.

OFICIAL MAYOR

LIC. MALCOM A. HEMMER MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 301747)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION EN CAMPECHE
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 16101148-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Pedro Sainz de Baranda sin número, colonia Ah-Kim-Pech, código postal 24014, Campeche, Campeche, teléfono 01 (981) 8114483 y fax 01 (981) 8164966, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos terrestres.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2010.
Junta de aclaraciones	11/02/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2010, 9:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 16101148-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Pedro Sainz de Baranda sin número, colonia Ah-Kim-Pech, código postal 24014, Campeche, Campeche, teléfono 01 (981) 8114483 y fax 01 (981) 8164966, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza y fumigación.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2010.
Junta de aclaraciones	11/02/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2010, 11:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 16101148-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Pedro Sainz de Baranda sin número, colonia Ah-Kim-Pech, código postal 24014, Campeche, Campeche, teléfono 01 (981) 8114483 y fax 01 (981) 8164966, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aires acondicionados.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2010.
Junta de aclaraciones	11/02/2010, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2010, 16:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 16101148-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Pedro Sainz de Baranda sin número, colonia Ah-Kim-Pech, código postal 24014, Campeche, Campeche, teléfono 01 (981) 8114483 y fax 01 (981) 8164966, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Vales de combustible con aceptación a nivel nacional.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2010.
Junta de aclaraciones	12/02/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2010, 9:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 16101148-005-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Pedro Sainz de Baranda sin número, colonia Ah-Kim-Pech, código postal 24014, Campeche, Campeche, teléfono 01 (981) 8114483 y fax 01 (981) 8164966, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de cómputo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2010.
Junta de aclaraciones	12/02/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2010, 11:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 16101148-006-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Pedro Sainz de Baranda sin número, colonia Ah-Kim-Pech, código postal 24014, Campeche, Campeche, teléfono 01 (981) 8114483 y fax 01 (981) 8164966, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de vigilancia para el inmueble de la Dirección local.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2010.
Junta de aclaraciones	12/02/2010, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2010, 16:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 2 DE FEBRERO DE 2010.

DIRECTOR LOCAL CAMPECHE

JUAN CARLOS LAVALLE PINZON

RUBRICA.

(R.- 301721)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA BALSAS

DIRECCION LOCAL TLAXCALA

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001-10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones mixtas públicas nacionales número 16101031-001-10, servicio de limpieza y número 16101031-002-10, suministro de vales de gasolina; cuyas convocatorias que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Morelos número 44, colonia Ocotlán, código postal 90100, Tlaxcala, Tlax., teléfono (01 246) 462-64-70, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, del 3 al 18 de febrero de 2010, según corresponda.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2010.
Junta de aclaraciones	12/02/2010, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	16/02/2010.
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2010, 9:30 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de vales de gasolina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2010.
Junta de aclaraciones	16/01/2010, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2010, 10:30 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE ENERO DE 2010.

DIRECTOR LOCAL TLAXCALA

ING. CARLOS MORALES BADILLO

RUBRICA.

(R.- 301712)**BANCO DE MEXICO****CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su propia Ley, en el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Banco de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2009, por el cual se determina prorrogar la aplicación de los criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a que se refiere el diverso acuerdo tomado por la propia Junta de Gobierno en sesión de fecha dieciocho de junio de dos mil nueve y publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de junio de dos mil nueve, en las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes hasta antes de la entrada en vigor de las reformas a dicha ley publicadas en el multicitado Diario Oficial de la Federación el día 28 de mayo de 2009, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional número BM-SCBC-075-09 para contratar los servicios de soporte técnico externo, descritos a continuación:

Partida	Descripción de los servicios	Fecha de inicio	Duración	Personas
1	Ingeniero con experiencia en Sharepoint Server	1/04/2010	24 meses	1
2	Ingenieros para el desarrollo de aplicaciones Web con Java	1/07/2010	9 meses	1
		1/07/2010	6 meses	2
3	Ingeniero para migración a Sybase 15	1/04/2010	12 meses	1

Las demás características y especificaciones de dichos servicios, se mencionan en el anexo "A" de las bases de licitación. Las bases de licitación serán gratuitas y estarán a su disposición en la página www.banxico.org.mx, así como en la Subgerencia de Contratación de Bienes por Concurso, ubicada en Gante

número 20, 2o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06059, México, D.F., en este último caso, hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 9:30 a 13:30 horas, en días hábiles bancarios.

Programa para la prestación de los servicios: La totalidad de los servicios materia de licitación deberán prestarse en el sitio en donde el supervisor designado por el Banco indique, en los inmuebles del propio Banco ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Condiciones de pago: los pagos se efectuarán en moneda nacional, por mensualidades vencidas, dentro de los quince días hábiles bancarios siguientes a la entrega por parte del licitante ganador al Banco de los recibos y/o facturas correspondientes, previa aceptación de los servicios a entera satisfacción del Banco de México. Lo anterior en los términos del modelo de contrato anexo a las bases.

Momento en que se hará exigible el pago: los pagos serán exigibles al día natural siguiente al vencimiento del plazo para efectuar los pagos mencionados en el inciso precedente. Porcentaje, condiciones y momento en que se entregarán anticipos: el Banco de México no otorgará anticipo alguno.

Junta de aclaraciones: las aclaraciones a las bases de licitación se llevarán a cabo mediante una junta que se realizará el día 12 de febrero de 2010, a las 11:00 horas, en la sala de licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, ubicada en Gante número 20, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06059, en México, D.F., siendo optativo para los licitantes la asistencia a la citada junta. Los licitantes que así lo deseen podrán presentar sus preguntas o aclaraciones por correo electrónico, previamente a la celebración de la referida junta, en los términos establecidos en las bases de licitación.

Reducción de plazos: en el presente procedimiento no habrá reducción de plazos conforme al artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El acto de presentación y apertura de proposiciones, tanto técnicas como económicas, se llevará a cabo el día 22 de febrero de 2010, en la sala de licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales de Banco de México, ubicada en Gante número 20, planta baja, colonia Centro, código postal 06059, en México, D.F., a las 11:00 horas.

Las propuestas deberán presentarse por escrito en idioma español, en un sobre cerrado que contendrá la proposición técnica y económica.

En la fecha y lugar señalados, se llevará a cabo el registro de asistentes y la recepción de documentos que deberán presentar los interesados, dichas actividades se podrán realizar en el lapso de la hora anterior al acto de presentación y apertura de proposiciones. Se podrá aceptar el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica, conforme a lo previsto en las correspondientes bases de licitación.

No se aceptará el envío de propuestas a través del servicio postal o de mensajería. No podrán presentar propuestas ni celebrar el contrato correspondiente, aquellas personas físicas o morales a las que, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, se les haya determinado impedimento para contratar o celebrar contratos con la Administración Pública Federal, así como las que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la fracción XXIV del artículo 31 y los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No se utilizarán mecanismos de ofertas subsecuentes de descuentos. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, debiendo registrar previamente su participación.

El fallo de la presente licitación será comunicado por escrito, a través de fax, telegrama, correo certificado, mensajería especializada o correo electrónico, a más tardar el día 12 de marzo de 2010, sin efectuarse acto de fallo. La presente licitación no se realiza bajo la cobertura de algún tratado internacional.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Unico del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D F., A 4 DE FEBRERO DE 2010.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE SEGUIMIENTO
DE CONTRATOS DE BIENES
LIC. KATYA ALVARADO YAÑEZ
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
JOSE TRUJILLO ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 301744)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION E INFORMATICA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que se indica a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 489, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06100, con teléfono 5905 1000 extensión 51634, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 08210001-002-10

Descripción de la licitación	"Servicios de limpieza a las Instalaciones del SENASICA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2010.
Junta de aclaraciones	11/02/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	8 y 9/02/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE FEBRERO DE 2010.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ALICIA ULLOA FLORES

RUBRICA.

(R.- 301743)

POLICIA FEDERAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 22104001-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en Dinamarca número 84, 5o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 55466472, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:30 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por oficio número PF/CAS/DGRMSGI/0132/10, del día 2 de febrero de 2010.

Descripción de la licitación	"Adquisición de un kit que incluya reactivos químicos y accesorios para la realización de exámenes toxicológicos".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010.
Junta de aclaraciones	8/02/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE FEBRERO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES

Y SERVICIOS GENERALES

LIC. MIGUEL RIVAS MORA

RUBRICA.

(R.- 301742)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 30128002-001-10 y 30128002-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida José María Izazaga número 89, 4o. piso, colonia Centro, código postal 06080, México, D.F., teléfono 01 (55) 57-28-00-00, extensión 0084, los días 4 al 12 de febrero del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	30128002-001-10
Descripción de la licitación	Trabajos de desazolve de la Presa Tacubaya, incluyendo trabajos complementarios ubicada en la Delegación Alvaro Obregón, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010
Junta de aclaraciones	10/02/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	8/02/2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2010, 10:00 horas

No. de licitación	30128002-002-10
Descripción de la licitación	Trabajos de desazolve de la Presa San Joaquín, así como obras auxiliares y complementarias, ubicada en bulevar Pipila s/n, colonia Lomas de Sotelo, Municipio de Naucalpan, Estado de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010
Junta de aclaraciones	10/02/2010, 11:30 horas
Visita a instalaciones	8/02/2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2010, 12:00 horas

De conformidad con el punto segundo del Acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organismo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
MEXICO, D.F., A 4 DE FEBRERO DE 2010.
DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 301560)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

OFICIALIA MAYOR

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. ALDF/VL/LPN/001/2010 2a. CONVOCATORIA

Lic. Francisco René Carbajal Patiño, Oficial Mayor en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las Normas 17 y 31 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, convoca a los prestadores de servicio de nacionalidad mexicana, que reúnan los requisitos establecidos en las bases de este concurso, para participar en la licitación pública nacional número ALDF/VL/LPN/001/2010 2da. convocatoria para la "Contratación del seguro de bienes patrimoniales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal"

No. licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal, propuestas técnicas y económicas	Comunicación de la evaluación de la propuesta técnica y apertura de propuestas económicas	Fallo
ALDF/VL/LPN/001/2010 2da. Convocatoria	\$5,000.00	8/Feb./2010 16:00 Hrs.	10/Feb./2010 10:00 Hrs.	15/Feb./2010 10:00 Hrs.	18/Feb./2010 10:00 Hrs.	23/Feb./2010 10:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad mínima	Unidad de medida
1	Contratación del Seguro de Bienes Patrimoniales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal	1	Contrato

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Gante número 15, quinto piso, colonia Centro, D.F., teléfono 51 30 19 80 extensiones 3561 y 3562. En un horario de 10:00 a 16:00 horas, los días 4, 5 y 8 de febrero del año 2010, su pago será mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada, a favor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas, sita en Gante número 15, segundo piso, colonia Centro, D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- El pago se realizará conforme a las bases de la presente licitación.
- En esta licitación, no se otorgarán anticipos.
- Los servicios serán prestados conforme a lo establecido en las bases de la presente licitación.
- No podrán participar, los prestadores de servicio que se encuentren en alguno de los supuestos de la Norma 21 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 4 DE FEBRERO DE 2010.

OFICIAL MAYOR

LIC. FRANCISCO RENE CARBAJAL PATIÑO

RUBRICA.

(R.- 300474)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

OFICIALIA MAYOR

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. ALDF/VL/LPN/002/2010 2a. CONVOCATORIA

Lic. Francisco René Carbajal Patiño, Oficial Mayor en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las Normas 17 y 31 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, convoca a los prestadores de servicio de nacionalidad mexicana, que reúnan los requisitos establecidos en las bases de este concurso, para participar en la licitación pública nacional número ALDF/VL/LPN/002/2010 2da. convocatoria para la "Contratación del servicio de arrendamiento de equipos de fotocopiado para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal".

No. licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal, propuestas técnicas y económicas	Comunicación de la evaluación de la propuesta técnica y apertura de propuestas económicas	Fallo
ALDF/VL/LPN/002/2010 2da. Convocatoria	\$5,000.00	8/Feb./2010 16:00 Hrs.	9/Feb./2010 10:00 Hrs.	12/Feb./2010 10:00 Hrs.	17/Feb./2010 10:00 Hrs.	22/Feb./2010 10:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad mínima	Unidad de medida
1	Contrato de arrendamientos de equipos de fotocopiado	1	Contrato

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Gante número 15, quinto piso, colonia Centro, D.F., teléfono 55 30 19 80 extensiones 3561 y 3562. En un horario de 10:00 a 16:00 horas, los días 4, 5 y 8 de febrero del año 2010, su pago será mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada, a favor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas, sita en Gante número 15, segundo piso, colonia Centro, D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- El pago se realizará en exhibiciones mensuales conforme a las bases de la presente licitación.
- En esta licitación, no se otorgarán anticipos.
- Los servicios serán prestados en los inmuebles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal señalados en las bases de la presente licitación.
- No podrán participar, los prestadores de servicio que se encuentren en alguno de los supuestos de la Norma 21 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 4 DE FEBRERO DE 2010.

OFICIAL MAYOR

LIC. FRANCISCO RENE CARBAJAL PATIÑO

RUBRICA.

(R.- 300475)

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**
DIRECCION GENERAL DE COSTOS Y LICITACION DE OBRAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL 001-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número 31002005-019-09, 31002005-020-09 cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Secretaría: <http://www.aguascalientes.gob.mx/sop>, o bien, en avenida Adolfo López Mateos número 1500 Oriente, colonia Volcanes, código postal 20255, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-25-70, extensiones 5610, 5611 y 5612, fax extensión 2627, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	31002005-001-10.
Descripción de la licitación	Trabajos de pavimentación asfáltica en carreteras alimentadoras de todo el Estado de Aguascalientes.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010.
Fecha límite para el registro de inscripción	9/02/2010.
Junta de aclaraciones	9/02/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	9/02/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2010, 8:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$2'000,000.00.

AGUASCALIENTES, AGS., A 4 DE FEBRERO DE 2010.
SUBSECRETARIO DE COORDINACION TECNICA DE LA SECRETARIA
DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ARQ. JESUS MUÑOZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 301749)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**
DIRECCION DE COMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 38002002-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Beethoven número 4000, Fraccionamiento La Herradura, código postal 31293, Chihuahua, Chih., teléfono (01614)4320418, los días del 4 al 12 de febrero del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas

Descripción de la licitación	Construcción de puente vehicular ubicado en el km 25+730 del camino San Francisco de Borja-Nonoava-Norogachi-Rocheachi, tramo: Rocheachi-Norogachi, en el cruce con el Río Urique, en el Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Construcción de terracerías, estructuras y pavimentación.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010.
Junta de aclaraciones	10/02/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	9/02/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2010, 10:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 4 DE FEBRERO DE 2010.
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
ING. LUIS ALONSO FERNANDEZ CASILLAS
RUBRICA.

(R.- 301693)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 38002003-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Joaquín Terrazas número 300, colonia Santa Rosa, código postal 31050, Chihuahua, Chih., teléfono (01614)4397880, los días del 4 al 12 de febrero del año en curso, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Acometida subterránea y subestación para alimentación eléctrica del teleférico del divisadero Barrancas del Cobre en el Municipio de Urique, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010.
Junta de aclaraciones	11/02/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	10/02/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2010, 10:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 4 DE FEBRERO DE 2010.
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
ING. LUIS ALONSO FERNANDEZ CASILLAS
RUBRICA.

(R.- 301384)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE OPERACION Y SEGUIMIENTO DE LA OBRA PUBLICA LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 001 RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 54001001-001-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Unidad Administrativa, localizada en avenida Insurgentes sin número, colonia Centro Sinaloa, código postal 80029, Culiacán Rosales, Sinaloa, de lunes a viernes con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (01 667) 758-70-00, extensiones 2405, 2408 o 2413

Licitación pública nacional número 54001001-001-10

Descripción de la licitación	Restauración del mercado Pino Suárez, ubicado en la ciudad y puerto de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010.
Visita a instalaciones	16/02/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	16/02/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2010, 10:00 horas.

CULIACAN ROSALES, SIN., A 4 DE FEBRERO DE 2010.
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
C. ABRAHAM VELAZQUEZ IRIBE
RUBRICA.

(R.- 301715)

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

UNIDAD DE LICITACIONES LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 54109002-001-10 cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Bahía de Navachiste número 609 Poniente, colonia Balcones del Nuevo Culiacán, código postal 80170, Culiacán, Sinaloa, teléfonos 01 (667) 713-33-63, 713-34-63 y 712-70-14 y fax 713-33-63, los días de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 54109002-001-10.

Descripción de la licitación No. 54109002-001-10	Construcción de primera etapa de dos aulas, taller de cómputo, servicios sanitarios y áreas administrativas consistente en cimentación, estructura y albañilería, en ICATSIN, ubicado en Cósala, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010.
Junta de aclaraciones	12/02/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	12/02/2010, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2010, 10:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 4 DE FEBRERO DE 2010.
DIRECTOR DEL ISIFE
ING. FRANCISCO JAVIER GAMEZ CABRERA
RUBRICA.

(R.- 301723)

AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN

LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 001 RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 60335001-001-2010, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Calle 21 sin número, Palacio Municipal, código postal 97460, Cacalchén, Yucatán, del día 4 al 12 de febrero de 2010, de 8:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de calles en la localidad de Cacalchén.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2010.
Junta de aclaraciones	12/02/2010 a las 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	12/02/2010 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2010 a las 10:00 horas

CACALCHEN, YUC., A 4 DE FEBRERO DE 2010.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CACALCHEN
C. REYES LUCIANO CHE BOTE
RUBRICA.

(R.- 301729)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

unidad-licitaciones@secomver.gob.mx

CONVOCATORIA 001**RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL MULTIPLE No. Sc-Pf-2010-01**

En observancia a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 32; y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación, estando disponibles en: <http://www.compranet.gob.mx>, <http://www.secomver.gob.mx>, o bien, en la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Comunicaciones del 4 al 12 de febrero de 2010, con horario de 9:00 a 14:00 horas, sita en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; teléfono 01(228) 8416146.

Secretario técnico

- Licitación pública nacional número 59010001-001-10
- Para consulta e inscripción del 4 al 12 de febrero de 2010

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la carpeta asfáltica del km 3+900-8+000 del camino E.c. (Acula-El Corte)-Acula, en el Municipio de Acula, Ver.
Volumen de obra	Reconstrucción de la carpeta asfáltica: 4.1 km.
Fecha de publicación en el CompraNet	4/02/2010.
Visita a instalaciones (optativa)	8/02/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	12/02/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2010, 9:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	10/03/2010 al 6/08/2010.
Modalidad de contratación	Precios unitarios y tiempo determinado.
Porcentaje de anticipo	50%.
Capital contable requerido	\$7'175,000.00.

- Licitación pública nacional número 59010001-002-10
- Para consulta e inscripción del 4 al 12 de febrero de 2010

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la base hidráulica y reconstrucción de carpeta asfáltica con mezcla en caliente en un solo cuerpo del km. 0+000 al km 1+000 y del km 1+000 al km 12+000 y reconstrucción de un muro de mampostería de 300 Mts de longitud aprox. del km 0+200 al 0+500 del camino Xalapa-El Castillo-6 de enero, en el Municipio de Xalapa, Ver.
Volumen de obra	Reconstrucción de la base hidráulica y reconstrucción de carpeta asfáltica con mezcla en caliente en un solo cuerpo: 12 km Reconstrucción de un muro de mampostería: 300 m. de longitud aprox.
Fecha de publicación en el CompraNet	4/02/2010
Visita a instalaciones (optativa)	8/02/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones(optativa)	12/02/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2010, 11:00 horas
Plazo de ejecución de los trabajos	10/03/2010 al 5/09/2010.
Modalidad de contratación	Precios unitarios y tiempo determinado.
Porcentaje de anticipo	30%.
Capital contable requerido	\$9'696,000.00.

- Licitación pública nacional número 59010001-003-10
- Para consulta e inscripción del 4 al 12 de febrero de 2010

Objeto de la licitación	Reconstrucción de base y carpeta asfáltica del km 0+000 al 7+900 del camino E.c. (Paso del Toro-Alvarado km 23)-El Bayo, en el Municipio de Alvarado, Ver.
--------------------------------	--

Volumen de obra	Reconstrucción de base y carpeta asfáltica: 7.9 km
Fecha de publicación en el CompraNet	4/02/2010.
Visita a instalaciones (optativa)	8/02/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	12/02/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2010, 13:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	10/03/2010 al 5/09/2010.
Modalidad de contratación	Precios unitarios y tiempo determinado.
Porcentaje de anticipo	50%.
Capital contable requerido	\$13'117,000.00.

- Licitación pública nacional número 59010001-004-10
- Para consulta e inscripción del 4 al 12 de febrero de 2010.

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la base hidráulica y reconstrucción de la carpeta con mezcla en caliente del km 0+000 al km 6+700, reconstrucción de alcantarillas en los km 1+500, 3+500 del camino E.c. (Arroyo Blanco-La Palma)-Huipiltepec, en el Municipio de Martínez de la Torre, Ver.
Volumen de obra	Reconstrucción de la base hidráulica y reconstrucción de la carpeta con mezcla en caliente del: 6.7 km Reconstrucción de alcantarillas: dos.
Fecha de publicación en el CompraNet	4/02/2010.
Visita a instalaciones (optativa)	8/02/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	12/02/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2010, 16:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	10/03/2010 al 5/09/2010.
Modalidad de contratación	Precios unitarios y tiempo determinado.
Porcentaje de anticipo	50%.
Capital contable requerido	\$7'311,000.00.

- Licitación pública nacional número 59010001-005-10
- Para consulta e inscripción del 4 al 12 de febrero de 2010

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la base hidráulica y reconstrucción de la carpeta con mezcla en caliente del km 0+000 al km 9+100, reconstrucción de alcantarillas en los kms 0+230, 0+580, 0+990, 1+450 del camino Nueva Soriana-Zapote Bueno, en el Municipio de Martínez de la Torre, Ver.
Volumen de obra	Reconstrucción de la base hidráulica y reconstrucción de la carpeta con mezcla en caliente: 9.1 km Reconstrucción de alcantarillas: cuatro.
Fecha de publicación en el CompraNet	4/02/2010
Visita a instalaciones (optativa)	8/02/2010, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	17/02/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2010, 9:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	16/03/2010 al 11/09/2010.
Modalidad de contratación	Precios unitarios y tiempo determinado.
Porcentaje de anticipo	30%.
Capital contable requerido	\$5'496,000.00.

- Licitación pública nacional número 59010001-006-10
- Para consulta e inscripción del 4 al 12 de febrero de 2010

Objeto de la licitación	Estudio, Proyecto y Restauración de un puente de 60.00 Mts. en el km 4+000 del camino Martínez de la Torre-Loma Alta, en el Municipio de Martínez de la Torre, Ver.
Volumen de obra	Estudio, Proyecto y Restauración de un puente de 60.00 Mts. uno.

Fecha de publicación en el CompraNet	4/02/2010.
Visita a instalaciones (optativa)	8/02/2010, 13:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	17/02/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2010, 11:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	16/03/2010 al 11/09/2010.
Modalidad de contratación	Precio alzado.
Porcentaje de anticipo	50%
Capital contable requerido	\$7'500,000.00

Dirección General de Infraestructura Complementaria

- Licitación pública nacional número 59010001-007-10
- Para consulta e inscripción del 4 al 12 de febrero de 2010

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la base hidráulica y reconstrucción de carpeta asfáltica con mezcla en caliente del km 0+000 al km 3+000 en el camino Entr. 6 de enero San Antonio Paso del Toro–La Pamorosa, en el Municipio de Xalapa, Ver.
Volumen de obra	Reconstrucción de la base hidráulica y reconstrucción de carpeta asfáltica con mezcla en caliente: 3.0 km.
Fecha de publicación en el CompraNet	4/02/2010.
Visita a instalaciones (optativa)	8/02/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	17/02/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2010, 13:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	16/03/2010 al 13/07/2010.
Modalidad de contratación	Precios unitarios y tiempo determinado.
Porcentaje de anticipo	50%.
Capital contable requerido	\$3'006,000.00.

Generalidades:

1. Se entenderá como: convocante o dependencia: Secretaría de Comunicaciones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Ley: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Reglamento: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Licitante(s): persona física o moral que participa en cualquier proceso de licitación.
2. Para su inscripción, durante el periodo señalado en la convocatoria, deberá llenar un formato en papel membretado del participante, donde se especifique que consultaron, analizaron y obtuvieron las bases y anexos de la licitación y que se comprometen a participar bajo protesta de decir verdad.
El modelo de este formato se encuentra en el anexo número uno de las bases, el cual deberá:
Primero: ser remitido al correo electrónico siguiente unidad-licitaciones@secomver.gob.mx o directamente a la dependencia a más tardar el último día señalado en la convocatoria.
Segundo: integrará una copia del mismo formato en su proposición, en el referido anexo.
3. Las proposiciones se deberán presentar en idioma español y en pesos mexicanos.
4. Todos los gastos que haga el licitante en la elaboración y presentación de sus proposiciones, serán con cargo a él mismo y no son reintegrables, siempre y cuando sea por causas imputables a la convocante, como en el caso de suspender el proceso de licitación como lo señala el artículo 40 párrafo tercero de la Ley.
5. En apego a lo establecido en el artículo 27, párrafo sexto de la Ley, los licitantes sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación.
6. No podrán participar personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley.

Particularidades para la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado:

1. El pago será por unidad de obra terminada, conforme lo señalado en el artículo 54 de la Ley.
2. El ajuste de costos se realizará conforme a lo previsto en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley y 105, 106 y 145 al 153A de su Reglamento.

Particularidades para la modalidad de precios alzado:

1. Los pagos se realizarán de acuerdo a la cédula de avances y pagos programados, calendarizados y cuantificados mensualmente por actividades a ejecutar conforme lo señalado en el artículo 54 de la Ley.
2. Conforme a lo previsto en el artículo 59, sexto párrafo de la Ley los contratos a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza no podrán ser modificados en monto o en plazo, ni estar sujetos a ajuste de costos.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 4 DE FEBRERO DE 2010.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES
ING. MARCOS CESAR THEUREL COTERO
RUBRICA.

(R.- 301713)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Saltillo, Coahuila
EDICTO**

TERCERO PERJUDICADO
C. ALFONSO ORTA CASTRO.
PRESENTE.

Por el presente, se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo número 300/2009, promovido por PROVEEDORA AGRICOLA Y GANADERA DE SALTILLO, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su apoderada jurídica Dora Alicia Martínez Garza, contra actos del Actuuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil, residente en esta ciudad, y otra autoridad, por auto de uno de diciembre de dos mil nueve, se ordenó, como ahora se hace, emplazar a juicio por edictos a ALFONSO ORTA CASTRO, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico particular, pudiendo ser el UNIVERSAL, REFORMA, o el NORTE, notificándole el acuerdo de veintiuno de abril de dos mil nueve, mediante el cual se admitió la demanda de amparo promovida por la referida quejosa contra actos del Actuuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil, residente en esta ciudad, y otra autoridad, consistentes en: la notificación de ocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres, efectuada dentro de los autos del juicio ejecutivo mercantil número 96/1983, radicado ante el Juez Primero de lo Civil, relativa al auto de veinticuatro de junio de ese mismo año, en el que se le daba a conocer el estado de ejecución que guarda aquel procedimiento, a fin de que pudiera intervenir en el avalúo y subasta si a su interés conviniera; reclamando igualmente diversas notificaciones efectuadas por lista de acuerdos en fechas nueve y veinticinco de octubre, y catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro; así como el auto de veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, mediante el cual se declaró fincado el remate y, por tanto, se adjudicó a favor de la institución actora Banco Nacional de México, Sociedad Nacional de Crédito, (hoy Sociedad Anónima), el lote de terreno número 3, del Rancho Los Bosques de Arriba, Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, inscrito bajo la partida 1670, folio 179, libro 5-C, Sección I, con superficie 4-00-06.35 hectáreas, colinda al norte con derecho de vía de carretera Saltillo, Piedras Negras, al sur con propiedad del enajenante, al oriente con derecho de vía de carretera Saltillo-Piedras Negras y al Poniente con propiedad de Alfonso Orta Castro; como consecuencia de lo anterior, la quejosa también reclama la escrituración e inscripción derivadas de dicho remate. De igual modo, hágase saber al nombrado tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Tribunal Federal, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito. Además, se hace del conocimiento del tercero perjudicado en mención, que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coah., a 5 de enero de 2010.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. María del Socorro Fernández Hernández

Rúbrica.

(R.- 300925)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**

**Primer Partido Judicial
Juzgado Tercero de lo Mercantil**

EDICTO

Remata este Juzgado a las 09:15 NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL 23 DE FEBRERO DE 2010, en el juicio MERCANTIL EJECUTIVO, expediente 2854/2007, promovido por FINARMEX, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; en contra de PABLO SANCHEZ RAMOS, los siguientes inmuebles:

A).- Dos predios urbanos ubicados en la calle José María Gallardo en el municipio de Río Grande, Zacatecas, con superficies aproximadas, respectivamente, de 1,360.30 m², sobre los cuales se encuentra edificada la finca ubicada en la calle José María Gallardo número 11, colonia Centro, en el municipio de Río Grande, Zacatecas.

MEDIDAS Y LINDEROS:

Fracción A)

Al norte: En 66.50m con Esthela Rojas Delgado.

Al Sur: En 55.60m con Vicenta Alpizar

Al Oriente: En 20.00m con la calle José María Gallardo.

Al Poniente: En 24.00m con la calle Río Aguanaval

Fracción B)

Al norte: En 67.00m con Esthela Rojas Delgado.

Al Sur: en 66.50m con Tomas Matchain y Ma. Teresa Caballero. Hoy Dr. Pablo Sánchez)

Al Oriente: en 5.00m con la calle José María Gallardo. Actualmente linda con la fracción descrita anteriormente, ahora propiedad del Doctor Pablo Sánchez.

JUSTIPRECIO: 1'615,850.00 M.N. (UN MILLON SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

B).- Predio rústico ubicado al Sur de la ciudad de Río Grande, Zacatecas por la carretera fresnillo-Río Grande, con superficie aproximada de 16-36-00 hectáreas.

MEDIDAS Y LINDEROS:

Al norte: En 150.00m con Terreno Municipal.

Al sur: Iniciando al poniente a oriente en 380.00m, con Sociedad Mercantil S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat. Continúa al sur en 115.00m, dobla al oriente en 70.00m, dobla al sur en 135.00m, con propiedad de Carlos Alonso Sánchez y finaliza al oriente en 70.00m, con camino de uso público.

Al Oriente: Iniciando de norte a sur en 370.00m, continua al oriente en 250.00m y finaliza al sur en 480.00m con camino municipal.

Al Poniente: en 600.00 m con Club Cinagético del Río.

JUSTIPRECIO: 770,950.00 M.N. (SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

POSTURA LEGAL: LAS DOS TERCERAS PARTES DEL JUSTIPRECIO.-

CONVOQUESE POSTORES.

PUBLIQUESE TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASI COMO TAMBIEN EN LOS CORRESPONDIENTES AL JUZGADO DE RIO GRANDE, ZACATECAS.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 7 de diciembre de 2009.

Secretario de Acuerdos

Lic. Lorena Ríos Cervantes

Rúbrica.

(R.- 301069)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

En los autos de los medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil numero 121/2009-VI, promovido por TELEvisa, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL ARIABLE, mediante proveído de veinticinco de noviembre de dos mil nueve, se dictó un auto en el que se ordenó emplazar a FDI FABRICA DE IDEAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de mayor circulación, a fin de que comparezca a este juicio a dar contestación a la demanda insaturada e su contra en el termino de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la ultima publicación, quedando a su disposición en el juzgado la demanda de merito y demás anexos exhibidos por la actora, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de estrados. En acatamiento al auto de merito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en la que en términos del artículo 1165, del Código de Comercio, la parte actora solicitó se le requiera a FDI FABRICA DE IDEAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de mandatario para pleitos y cobranzas o actos de dominio o representante legal, con poder suficiente, para que bajo protesta de decir verdad, hagan reconocimiento de su firma, así como del origen y monto del adeudo que se consignan en las facturas que para tal efecto exhibe, por la cantidad de \$2,283,258.7 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), apercibido que en caso de rehusarse a manifestar lo señalado en líneas precedentes, se tendrá por reconocida la firma y por reconocido el adeudo, lo anterior, con fundamento en el párrafo quinto del artículo 1065 del Código de Comercio.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito en
Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Mauro Aja Canales
Rúbrica.

(R.- 301392)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR PEREZ GONZALEZ MARIA GUADALUPE. EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL RAZO ARELLANO Y JESUS LOZANO ZAPATA. EXPEDIENTE NUMERO 232/06, Y EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE ENERO, DEL AÑO EN CURSO EL C. JUEZ QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL ORDENO SACAR: A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO UBICADO EN LOTE 29 MANZANA 6 DE LA CALLE CLUB DEPORTIVO LEON CASA CON NUMERO OFICIAL 25 COLONIA VILLA LAZARO CARDENAS DELEGACION TLALPAN EN ESTA CIUDAD SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA EL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALUO QUE ES DE LA CANTIDAD DE \$1,807,700.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N) EL CUAL EL CINCUENTA POR CIENTO DEL INMUEBLE CORRESPONDE LA CANTIDAD DE \$903,850.00 (NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) Y PARA TAL EFECTO SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.- NOTIFIQUESE, LO PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ POR MINISTERIO DE LEY. DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE EN PERIODICO DIARIO DE MEXICO, EN LA TESORERIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

Atentamente
México, D.F., a 15 de enero de 2010.
La C. Secretaria de Acuerdos "B"
por Ministerio de Ley
Lic. Manuel Ramos Rivera
Rúbrica.

(R.- 301396)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 62/2008-B, SEGUIDO POR PATRICIA GUERRA MENENDEZ CONTRA JOSE LUIS MOTTA E. Y OTRO, SE DICTO EL SIGUIENTE PROVEIDO:

México, Distrito Federal, siete de enero de dos mil diez.

Agréguese a los autos el escrito de la actora Patricia Guerra Menéndez, por conducto de su endosatario en procuración Manuel M. Sosa Elízaga, como lo solicita, se fijan las diez horas con veinticinco minutos del veintitrés de marzo de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera y pública almoneda, de los derechos que se tienen sobre el inmueble ubicado en vereda del colibrí sin número, predio denominado Hitlantexocotl, pueblo de Santiago Tepalcatlalpan, Tlalpan, código postal 14476, debiendo publicar los edictos en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de los nueve días, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al primero, los que deberán ser a costa de la actora, así como en la tabla de avisos o puerta del tribunal sirviendo de base para el remate los derechos que se tienen sobre el inmueble que asciende a \$4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, es decir, la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos), de conformidad con el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código Comercio; por lo que, se convocan postores para la subasta de referencia, en la que los licitadores que deseen tomar parte de ella, deberán formular sus posturas por escrito en los términos establecidos en el artículo 48l del Código Federal de Procedimientos, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

En esa tesitura, se ordena fijar en la puerta de este juzgado, los edictos, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, para los efectos a que haya lugar.

Para los efectos anteriores, líbrese oficio al Diario Oficial de la Federación a fin de que se publique los edictos arriba ordenados, debiendo atender lo estatuido por el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al código de la materia, esto es, en ningún caso deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda; edictos que se dejan a disposición de la actora, así como el mencionado oficio, para lo cual con fundamento en el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio se conceden tres días para que comparezca al local de este juzgado a recogerlos.

Notifíquese; personalmente a la actora.

Lo proveyó y firma el licenciado Felipe V Consuelo Soto, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. Doy Fe.

México, D.F., a 7 de enero de 2010.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Susana Guzmán Benavides

Rúbrica.

(R.- 301068)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco, Gro.
Sección de Amparo
EDICTO**

“OPERADORA OCEANIC 2000, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”.

“CUMPLIMIENTO AUTO VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR LA JUEZ SEXTO DISTRITO ESTADO GUERRERO, EN JUICIO AMPARO 795/2009, PROMOVIDO POR MIGUEL DE LA LUZ DAVILA HERNANDEZ, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES, SE HACE CONOCIMIENTO RESULTA CARACTER TERCERO PERJUDICADO, EN TERMINOS ARTICULO 5o., FRACCION III, INCISO A) LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE, SE MANDO EMPLAZAR POR EDICTO A JUICIO, SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, DEBIENDOSE PRESENTAR ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO BOULEVARD DE LAS NACIONES NUMERO 640, GRANJA 39, FRACCION “A” FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, CODIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, DEDUCIR DERECHOS DENTRO DE TERMINO TREINTA DIAS, A PARTIR SIGUIENTE A ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER

LAPSO INDICADO, ULTERIORES NOTIFICACIONES PERSONALES SURTIRAN EFECTOS POR LISTA SE PUBLIQUE ESTRADOS ESTE ORGANO CONTROL CONSTITUCIONAL.

EN INTELIGENCIA QUE JUZGADO HA SEÑALADO NUEVE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DEL VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, QUEDA DISPOSICION EN SECRETARIA JUZGADO COPIA DEMANDA AMPARO Y ANEXOS."

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.- DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Mariella Jaramillo Pineda

Rúbrica.

(R.- 301125)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

GEORGINA PEÑA NUÑEZ, ALFONSO GOMEZ LAGUNAS, y ESPACIO Y DISEÑO EN RECUBRIMIENTOS S.A. DE C.V.

Por auto de fecha diez de diciembre de dos mil nueve, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca número 601/2008/4, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlos por medio de edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se apersonen ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución de fecha veintinueve de octubre de dos mil ocho, que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el treinta de junio de dos mil ocho, por el Juez Décimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DISTRIBUIDORA DE LINOLEUMS S.A. DE C.V., en contra de PEÑA NUÑEZ GEORGINA Y OTROS, hecho lo anterior, deberán comparecer dentro del término de DIEZ DIAS ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito respectivo, a defender sus derechos.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico La Crónica.

Atentamente
México, D.F., a 10 de diciembre de 2009.
El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

Lic. Héctor Julián Aparicio Soto

Rúbrica.

(R.- 300852)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Tercero Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y Tabla de Avisos de éste Tribunal, hágase saber remate en PRIMERA ALMONEDA del siguiente bien inmueble:

Fracción de terreno de la Ex Hacienda de San Juan de Otates o San Carlos con superficie 1728 M2 que mide y linda

Al Norte 48 m. con propiedad del señor Víctor Medina.

Al Sur 48 m con propiedad del vendedor.

Al Oriente 35.15 m. con propiedad del señor Casiano Fuentes.

Al Poniente 37 m. con propiedad de los señores Rosendo Monjaraz y Carlos Ruiz Miranda.

Inmueble embargado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número M154/06, promovido por INDUSTRIAS PROMI DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. en contra de MA. ó MARIA GUADALUPE REYNOSO ZERMEÑO, Almoneda a verificarse a las 12:00 doce horas del día 19 de febrero del año 2010, siendo postura legal las dos terceras partes de \$520,000.00 (quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) precio de avalúo. Convóquese a postores y cítese a acreedores a la misma.

León, Gto., a 22 de enero de 2010.
La Ciudadana Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil
Lic. Claudia Beatriz Domínguez Frausto

CMP

Rúbrica.

(R.- 301393)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado

Juzgado Décimo Primero Civil
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por tres veces dentro de nueve días en Diario Oficial de la Federación y en Tablero de Avisos de este Juzgado, anúnciese REMATE EN PRIMERA ALMONEDA en el Juicio Ejecutivo Mercantil expediente M223/08 promovido por MARIO ALBERTO RODRIGUEZ MARQUEZ contra JUAN MANUEL ZAVALA MARTINEZ respecto del bien ubicado en calle Rayón 116 manzana 17 superficie 557.18 m², mide y linda AL NORTE 23.40. Metros lineales con Propiedad particular: AL SUR 11.15 metros lineales con calle Rayón; AL ORIENTE en línea quebrada de norte a sur 9.50 metros lineales lindando con propiedad particular, quiebra al poniente en 14 metros lineales, quiebra al sur en 33 metros lineales con casa 114 de calle rayón, al poniente 42 metros lineales y linda con casa numero 118 de la calle rayón.

Almoneda a verificarse a las 13:00 horas del día diecinueve de febrero del año dos mil diez, será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$2'906,986.76 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL), valor que resulta de mediar la diferencia resultante de los avalúos emitidos en autos.

León, Gto., a 21 de enero de 2010.
La Secretaria del Juzgado Décimo Primero Civil
Lic. Lucía Berenice Vázquez Reyes
Rúbrica.

(R.- 301395)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil
Diligenciario Par
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO PRIMERO DE LA CIVIL PUEBLA. DISPOSICION JUEZ PRIMERO CIVIL DE PUEBLA, AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, ORDENA PUBLICACION DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y ASI MISMO ESTRADOS JUZGADOS DE VILLAHERMOSA, TABASCO. CONVOCADO POSTORES REMATE PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADA RANCHERIA FELIPE PUERTO CARRILLO MUNICIPIO CENTLA, ESTADO DE TABASCO; SIENDO LA POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE DOS MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON 00/100, QUE CORRESPONDE A LOS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALUO, VENCiendo OPORTUNIDAD POSTURAS Y PUJAS, DOCE HORAS DECIMO DIA POSTERIOR PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO, A FIN DE QUE LOS POSTORES COMPAREZCAN HASTA ANTES DE LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DOS MIL DIEZ. EXPEDIENTE NUMERO 906/06 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JULIO JAVIER PRESTAMO ABREGO, EN CONTRA DE BAROLO MAY FELIX Y MARLENE FELIX LEON.

NOTA: BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EL SELLO QUE APARECE AL MARGEN IZQUIERDO SUPERIOR QUE A LA LETRA DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DILIGENCIARIO PAR.

Ciudad Judicial Puebla, a 4 de enero de 2010.
Diligenciario Par del Juzgado Primero de lo Civil de Puebla
Lic. Odilón Pérez Tlapapatl
Rúbrica.

(R.- 301415)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Disposición Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 915/2009. Parte Quejosa: JOSE MARTIN GALLO ISLAS, promoviendo en su carácter de Presidente de la "AGRUPACION DE COMERCIANTES DEL VALLE DE TEXMELUCAN, ASOCIACION CIVIL". Autoridad Responsable: Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, residente en Huejotzingo, Puebla, y otras autoridades. Acto Reclamado: Reclamo de las Autoridades señaladas como Ordenadora y Ejecutora; los actos tendientes a la desposesión en perjuicio del sucrito, a virtud de la falta de emplazamiento que dimanar del Juicio Ordinario de pago de rentas y desocupación con número de expediente 2971/2007, radicado ate el Juzgado de lo civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, promovido por el hoy señalado como tercero perjudicado ROBERTO LANDA BELLO; respecto del inmueble ubicado e la calle Ignacio Cuauhtémoc Paleta

M3 tianguis municipal de San Martín Texmelucan, Puebla, actos que atentan contra de mis Garantías Individuales y me irrogan agravios de irreparables consecuencias; como son la falta de emplazamiento y llamamiento ajuicio. Emplácese mediante edictos al tercero perjudicado MAXIMO BLANQUEL SUAREZ, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excélsior". Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 21 de diciembre de 2009.

Actuaria Judicial

Lic. María Guadalupe Alejandra Siliceo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 300856)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Partido
Dolores Hidalgo C.I.N., Gto.
Secretaría
EDICTO**

Por este publicarse 3 tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y tabla de avisos de este Juzgado, se anuncia la venta de los bienes inmuebles embargados en el juicio Ordinario Mercantil M4/2006-5, promovido por LIC. JUAN MANUEL ORLANDO MUCIÑO NORIEGA, REPRESENTANTE GENERAL DE SONIGAS, S.A. DE C.V., en contra de MARIO FABRICIO ROMERO HERNANDEZ, 1.- Una fracción denominada "Tania Mariana" antes denominado "Nueva Escocia" de este Municipio, ubicado en la carretera Dolores Hidalgo-San Felipe; con una superficie de 5 cinco hectáreas 00 áreas y 00 centiáreas, que mide y linda AL NORESTE: 500.00 metros lineales, linda con resto del vendedor y perpendicular a la carretera; AL SURESTE: 100 metros lineales linda con carretera federal Dolores Hidalgo, San Felipe, AL SUROESTE: 500 metros lineales linda con resto del predio y perpendicular a la carretera, AL NOROESTE: 100 metros lineales linda con resto del vendedor y perpendicular a la carretera.- 2.- Lote de terreno ubicado en calle Cedro, colonia Ranchito San Cristóbal en lote 12 doce con una superficie de 407.00 metros cuadrados, que mide y linda AL NORTE: 10.00 metros lineales linda con calle cedro; AL SUR: 11.50 metros lineales linda con RAUL ARREDONDO; AL ORIENTE: 37.30 metros lineales linda con MARIO FABRICIO ROMERO HERNANDEZ LOTE 11 y AL PONIENTE 43.42 metros lineales linda con lote número 13 trece.- 3.- Lote de terreno ubicado en calle Cedro número 30 treinta, antes los lotes 9, 10 y 11 manzana letra "A", colonia Ranchito San Cristóbal con una superficie de 1,160.55 metros cuadrados; que mide y linda AL NORESTE: 5 cinco líneas, la primera 10.00 metros lineales, la segunda 6.35 metros lineales, la tercera 5.29 metros lineales, la cuarta 6.11 metros lineales, la quinta 5.08 metros lineales, linda con calle Otoño; AL SUR: 32.00 metros lineales linda con la señora LUCIA VELAZQUEZ VAZQUEZ; AL ORIENTE: 19.50 metros lineales linda con la calle Otoño y AL PONIENTE: en 3 tres líneas, la primera de 37.35 metros lineales, la segunda de 7.99 metros lineales y la tercera de 10.90 metros lineales linda con calle verano y Lucía Velázquez Vázquez. Señalándose como hora y fecha para la celebración de la almoneda, las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de Febrero del año 2010 dos mil diez. Sirviendo de postura para el primero de los bienes inmuebles señalados, las dos terceras partes de \$29'048,100.75 (veintinueve millones cuarenta y ocho mil cien pesos 75/100 M.N.), valor establecido por el perito tercero en discordia, al existir una diferencia mayor al 30% treinta por ciento del valor calculado por los peritos nombrados por las partes; para el segundo bien inmueble, sirve de postura legal, las dos terceras partes de la cantidad de \$603,275.75 (seiscientos tres mil doscientos setenta y cinco pesos 75/100 M.N.), y para el tercero y último de los bienes, sirve de postura legal, las dos terceras partes de la cantidad de \$9'203,235.50 (nueve millones doscientos tres mil doscientos treinta y cinco pesos 50/100 M.N.), cantidades que resultan de mediar el monto atribuido por los peritos de la parte actora y demandada.- Haciendo la aclaración de que entre la última publicación o fijación del edicto y fecha del remate deberá mediar un término que no sea menor de 05 cinco días hábiles. Se cita a Acreedores y se convoca a Postores. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 474 cuatrocientos setenta y cuatro del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio y 1411 mil cuatrocientos once del Código de Comercio.

Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, a 25 de enero de 2010.
"Año del bicentenario de la Independencia de México y centenario de la Revolución Mexicana"

La Secretaría del Juzgado Primero Civil
Liliana Verónica Ledesma Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 301601)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 805/2009-V, promovido por Javier Chávez León, contra actos de la Sexta Sala Civil y Juez Sexto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda admitida el treinta de octubre de dos mil nueve, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, mediante proveído de veintiuno de diciembre de dos mil nueve, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado Fernando Villalovs Barragán, haciéndole saber que se puede apersonar por conducto de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 21 de enero de 2010.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Blanca Araceli Arce Martínez

Rúbrica.

(R.- 301529)

Estado de Querétaro
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia
Secretaría
Querétaro, Qro.
EDICTO

MANUEL SOBERON SALGUEIRO, MARIA DE LOS ANGELES
BALSELLS LLOPART Y JOSE RAMON SOBERON BALSSELLS.
PRESENTE.

Por ignorar sus domicilios, se les notifica que HORACIO DE LA TORRE RODRIGUEZ, inició amparo para combatir la ejecutoria dictada el 04 de julio de 2008 por la Segunda Sala Civil en el Toca 1354/2008, relacionado con el expediente 825/2007, del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro; y que tiene diez días hábiles, contados a partir de la última publicación, para contestarla en el Tribunal Colegiado del XXII Circuito competente por turno.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Santiago de Querétaro, enero de 2010.

Secretario de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado

Lic. Jorge Iván Almada Ugalde

Rúbrica.

(R.- 301593)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

C. Harold Delgado González
María Luisa Sánchez Ocomatl
(terceros perjudicados)

En los autos del juicio de amparo 1165/2009, promovido por Reyes Mendieta Corona, contra actos de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social, Notario Público Número Uno, del distrito judicial de Hidalgo, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado y Notario Público Número Uno, del distrito judicial de Ocampo, consistente en la sentencia de fecha veintisiete de mayo de dos mil nueve, dictada por la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca civil de queja 65/2009, se ha nombrado a usted como tercero perjudicado dentro del presente juicio de Amparo 1165/2009, se ordena emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces en el Diario Oficial de la

Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2o., quedan a su disposición con el actuario de este Juzgado copias simples de la demanda de garantías y se le hace saber, además, que se han señalado las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de febrero del año en curso, para la audiencia constitucional.

Tlaxcala, Tlax., a 20 de enero de 2010.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Jesús Federico Rojas Pesquera

Rúbrica.

(R.- 301509)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, siete de enero de dos mil diez.

A Edgar Cruz Pérez y Pedro López López.

En los autos de la causa penal 37/2008, instruida en contra de Concepción Molina Palomo, por el delito contra la salud, en proveído de esta fecha, se dictó lo siguiente: notifíquese por medio de edicto a Edgar Cruz Pérez y Pedro López López, que deberá comparecer a las doce horas con veinte y cuarenta minutos del diez de febrero de dos mil diez, respectivamente, en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade esquina Juan Jovito Pérez sin número, colonia Gaviotas Norte, en esta ciudad, para desahogar los careos procesales entre los ateste de cargo antes mencionados con las testigos de descargo Edilberta Molina Palomo, Iris Molina Palomo y María Esther Juárez Chuy.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 7 de enero de 2010.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Benjamín Rubio Chávez

Rúbrica.

(R.- 301625)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Octava Sala
EDICTO

En los autos del toca 1002/2008, relativos al juicio Civil Ordinario promovido por ANSELMO JIMENEZ RAMIREZ en contra de MANUEL ENRIQUE SIMANCAS NERI, SANTA HAIDA GARCIA VILLASEÑOR DE SIMANCAS Y SOCIOS, se emplaza por este medio a los terceros MANUEL ENRIQUE SIMANCAS NERI Y SANTA HAIDA GARCIA VILLASEÑOR DE SIMANCAS, DIRECTOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE GUADALAJARA, JALISCO Y EL C. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, respecto de la demanda de amparo formulada por ANSELMO JIMENEZ RAMIREZ, que reclama la sentencia del 28 veintiocho de octubre del año 2009 que confirma la resolución pronunciada el 25 de junio del 2008; deberán presentarse dentro del termino de 30 treinta días contados a partir de la última publicación a defender sus derechos. artículo 167 de la ley de amparo.

PUBLIQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y PERIODICO EXCELSIOR.

Guadalajara, Jal., a 22 de enero de 2010.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Gabriel López Alvarez

Rúbrica.

(R.- 301628)

Estado de México
Poder Judicial

**Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia
Ecatepec de Morelos
Segunda Secretaría
Expediente 326/2008**

**Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, México
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

FRANCISCO JAVIER ACOSTA RODRIGUEZ en su carácter de apoderado legal de IXE AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, IXE GRUPO FINANCIERO, demandó a OLIVIA HERNANDEZ VELAZQUEZ, dentro de expediente 326/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, por lo que una vez integrados los autos y en términos del artículo 1411 del Código de Comercio, el JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble ubicado en: PASEO DEL PEÑON NUMERO 430, CASA 242 (LOTE 10 MANZANA 29) DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE IRAPUATO, MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO contando dicho inmueble con las siguientes características: casa habitación de dos niveles, con acceso y garage, sala, comedor, cocina, un baño completo, un medio baño, tres recamaras, un patio de servicio y una escalera vertical, con una superficie aproximada de 130.00 metros cuadrados, cuyo valor asciende a \$1'051,898.47 (UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.), cantidad que resulta de restarle el diez por ciento al valor de los avalúos que obran en autos, apercibiendo a los postores que para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado.

PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ASI COMO EN LA PUERTA DEL JUZGADO EXHORTADO, POR UNA SOLA VEZ, DEBIENDO MEDIAR UN TERMINO NO MENOR DE CINCO DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA QUE SE LLEVARE EN FORMA PUBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 15 de enero de 2010.

Segundo Secretario

Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel

Rúbrica.

(R.- 301515)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PANAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JAVIER ALBERTO CANALES VILLALPANDO Y JOSE LUIS ALEJANDRO QUEVEDO CADENA

En los autos del juicio de amparo número 2091/2009-IV, promovido por José Armando Oliver Escasán y Renzo Terruggi Varcellotti y/o Vercellotti, contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlos, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenan sus emplazamientos al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndoles de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado que los represente, las subsecuentes notificaciones, sin ulterior acuerdo, se les harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 5 de enero de 2010.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Faviola Ramírez Franco

Rúbrica.

(R.- 301612)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Guadalajara
Juicio Mercantil Ejecutivo 438/2008-VI
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL

En los autos del juicio mercantil ejecutivo número 438/2008-VI, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, promovido por ISMAEL NUÑO RUIZ, en su carácter de endosatario en procuración del actor JOEL IGNACIO GOMEZ RUIZ, en contra de JULIO CASTRO SOTO, el día de hoy se dictó acuerdo en el que, con apoyo en el numeral 1411 del Código de Comercio, se ordenó anunciar la venta en audiencia de remate del inmueble embargado en el presente juicio, sito, finca identificada con el número 579 de la Avenida Las Aguilas del Fraccionamiento San Miguelito III, construida sobre el lote 1 (uno), de la manzana 78 (setenta y ocho), con una superficie de 90 metros cuadrados, con cuenta catastral B-004965-001, cuenta predial B-004965-001, registrada bajo el folio real 1/1.- RI7*24122, el cual fue valuado en la cantidad de \$261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para lo cual se fijaron las DOCE HORAS DEL CINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, haciéndose del conocimiento de los postores que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado; de igual forma, dichas posturas deberán hacerse por escrito, y conforme lo dispone el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días, en el "Diario Oficial" de la Federación, en los estrados de este Tribunal, en los términos señalados, así como en la puerta del Juzgado de Distrito en turno en Materia Civil en el estado de Guanajuato, con sede en la ciudad de Irapuato.

Guadalajara, Jal., a 21 de enero de 2010.

La Secretaria

Lic. María Mireya Acevedo Manríquez

Rúbrica.

(R.- 301627)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

CARLOS FABRE Y LESTRADE

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1747/2009-II, PROMOVIDO POR HECTOR DE LA FUENTE CERISOLA Y ARACELI MOTTA CASTAÑEDA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CONSISTENTE EN EL AUTO DE TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE DICTADO EN LA CAUSA PENAL 22/2009, POR EL CUAL SE DIO TRAMITE AL INCIDENTE DE REPARACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS Y SE DECRETO COMO MEDIDA PRECAUTORIA EL EMBARGO SOBRE BIENES PROPIEDAD DE LOS AQUI QUEJOSOS; SE EMPLAZA A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO LEYVA NUMERO 3, ALTOS, COLONIA CENTRO, EN CUERNAVACA, MORELOS, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y ANEXOS, DEL AUTO ADMISORIO DEL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Cuernavaca, Mor., a 15 de enero de 2010.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Francisco René Marmolejo Vázquez

Rúbrica.

(R.- 301676)

Sinaloa

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil
Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, México
EDICTO DE REMATE**

Que en el expediente número 6/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido ante este Juzgado por OSVALDO PEREZ PARRA, en contra de ROBERTO AROSEMENA VILLAREAL, se ordenó sacar a remate y en primera almoneda el bien inmueble embargado que a continuación se describe:

Inmueble ubicado en calle Montes de Oca número 446 de la Colonia Chapultepec de esta Ciudad, Registrado bajo la inscripción número 69, libro 1056 de la sección primera del Registro Público de la propiedad de esta municipalidad a nombre ROBERTO AROSAMENA VILLAREAL, con una superficie total de terreno de 378.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas colindancias:

NORTE: 15.50 MTS. LINDA CON CALLE FERNANDO MONTES DE OCA.

SUR: 7.00 MTS. LINDA CON LOTE No. 2.

ORIENTE: EN TRES MEDIDAS 19.80, 8.55 Y 10.20 MTS. LINDA CON RESTO DE LA PROPIEDAD QUE SE RESERVA PARA SI.

PONIENTE: 30.00 MTS. LINDA CON LOTE No. 9.

Es postura legal para el remate del bien inmueble embargado en la cantidad de \$1,316,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio "B", Primer Piso, Centro Sinaloa, de esta Ciudad, a las 13:00 horas del día 16 de febrero del año 2010. SE SOLICITAN POSTORES.

Publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, editado en la Ciudad de México, Distrito Federal, y en tabla de avisos o puerta del tribunal, en el entendido que ésta última publicación deberá realizarse en los mismo términos que el rotativo arriba indicado.

EN EL ENTENDIDO DE QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN CESION ORDINARIA DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, MISMO QUE FUE DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA EN 5 DE DICHO MES Y AÑO, Y QUE SURTIO EFECTO APARTIR DEL DIA DE SU APROBACION, SE ORDENA QUE LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS PRECEDENTEMENTE SE HAGA UTILIZANDO FUENTE DE LETRA LEGIBLE Y DE TAMAÑO NO MENOR DE 8 PUNTOS.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 10 de diciembre de 2009.

El C. Secretario Segundo

Lic. Edgardo Espinoza Lizárraga

Rúbrica.

(R.- 301526)

AVISOS GENERALES

**Comisión Federal de Electricidad
Subdirección de Generación
Gerencia Regional de Producción Occidente
LICITACION PUBLICA No. LPPROC0110
CONVOCATORIA**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 19 de febrero de 2010 en la licitación pública número LPPROC0110 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo para venta	Depósito en garantía
1 al 05	Refacciones y Accesorios mecánicos y eléctricos diversos	5 lotes	\$353,160.40	\$35,316.04
06 al 10	Desechos ferrosos, llantas renovables y no renovables	147,000 kg	\$271,410.00	\$27,141.00

Los bienes se localizan en las distintas centrales generadoras que se indican en la relación de bienes anexa a las bases respectivas. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 4 al 17 de febrero de 2010 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE:

<http://www.cfe.gob.mx/otrasactividades/ventadebienes/muebles/Paginas/Muebles%202009.aspx> y el pago de \$4,000.00 más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo, llamando previamente a los teléfonos 01(33) 36796110, 11 y 12 para que sea proporcionada la referencia bancaria del día en que se efectúe dicho pago, mismo que deberá efectuarse en el banco BBVA Bancomer, contrato CIE número 606766 y enviar copia

del comprobante del pago efectuado, anotando previamente su nombre, domicilio y RFC al fax número 01(33) 36796107 o acudir a las oficinas de la Gerencia Regional de Producción Occidente, con domicilio en Gabriele d'Annunzio número 5001, colonia Prados Vallarta en Zapopan, Jal., presentando identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes o podrá solicitar información en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, con domicilio en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 803, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 01(55)52294400, extensión 92790.

La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a la central donde se localizan los mismos, del 4 al 17 de febrero de 2010, en días hábiles y en horario de 9:00 a 13:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 19 de febrero de 2010, de 9:00 a 10:00 horas, en el salón de usos múltiples de la Gerencia Regional de Producción Occidente, ubicada en Gabriele d'Annunzio número 5001, colonia Prados Vallarta, Zapopan, Jal. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o cheque certificado expedido por institución de banca y crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 19 de febrero de 2010 a las 10:30 horas, en el salón antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento.

El acto de fallo correspondiente se efectuará el 19 de febrero de 2010 a las 14:00 horas, en el mismo lugar. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos.

A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 4 de febrero de 2010.

Gerente Regional

Ing. José Manuel Mendoza Fuentes

Rúbrica.

(R.- 301543)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Cámara de Diputados

Auditoría Superior de la Federación

Dirección General de Responsabilidades

Procedimiento DGR/A/12/2009/R/05/045

Oficio DGR/A/A1/245/2010

ASUNTO: Citatorio para audiencia

C. EDUARDO GOMEZ VAZQUEZ

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 74, fracción VI, párrafo segundo, y 79, fracción IV, de la propia Constitución; 12, fracción IV, 15, fracción XVI, 49, fracción I, 50, fracción I, 51, 52, 53, 54, 57, 58, 59, 60 y 65, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, expedida mediante el "Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 2o., numeral 52000, 14, fracción LIII y 28, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 26 de agosto de 2009, se le cita para que comparezca personalmente ante el suscrito Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, en las oficinas que ocupa esta entidad de fiscalización superior de la Federación, ubicadas en el primer piso del edificio marcado con el número 1501 de la avenida Coyoacán, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al desahogo de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la cual tendrá verificativo a las 10:00 horas, del décimo día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio citatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Se hace de su conocimiento que esta diligencia obedece a que el Auditor Superior de la Federación, aprobó el 20 de julio de 2006, el "Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones para la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2005", en cumplimiento a las atribuciones que le conferían los artículos 74, fracción IV, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y 6, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, ambos ordenamientos legales vigentes en esa época. En dicho Programa, el mencionado Titular de la entidad de fiscalización superior de la Federación, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales ya señaladas, autorizó practicar auditoría a las operaciones realizadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, que tuvo por objeto comprobar que el ejercicio presupuestal reportado por la Delegación Sur en el Distrito Federal, del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con cargo al Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" (adquisición de medicamentos y materiales de curación) correspondió a previsiones de gasto que se incluyeron en su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, conforme a sus necesidades; que las adquisiciones se justificaron y se licitaron, correspondieron a bienes realmente recibidos, en los que se obtuvieron las mejores condiciones de precio, cantidad, calidad y oportuna recepción; que en el pago, registro y comprobación se ajustaron a la normativa aplicable, y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Como resultado de los trabajos de la citada auditoría número 465, practicada a la entidad fiscalizada Instituto Mexicano del Seguro Social, se detectaron diversas irregularidades, por lo anterior, se generó el Pliego de Observaciones número 075/2008 de 11 de agosto de 2008, por un monto de \$2'454,550.96 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 96/100 M.N.), mismo que fue notificado al Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas, entonces Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, con la finalidad de que en los términos del mismo, el Instituto Mexicano del Seguro Social, procediera a su solventación dentro del término improrrogable de 45 días hábiles.

Al efecto, el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el oficio número 099001 670000/DNEP/EEF/1216, de 13 de octubre de 2008, con el objeto de solventar el Pliego de Observaciones número 075/2008, remitió a esta Auditoría Superior de la Federación diversa documentación e información, la cual una vez analizada por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", emitió Dictamen Técnico DGAFF"C"/DT/009/09 del 21 de septiembre de 2009, mediante el cual determinó que se solventó parcialmente el pliego de observaciones número 075/2008, persistiendo una presunta afectación al patrimonio de la entidad fiscalizada por un monto de \$326,693.68 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.).

Por lo anterior, subsiste un perjuicio al patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$326,693.68 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.), por concepto de las irregularidades que se determinan en el precitado Dictamen Técnico DGAFF"C"/DT/009/09 del 21 de septiembre de 2009, que corre agregado en los autos del expediente del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en que se actúa, documento del que derivan, entre otras, las irregularidades presuntamente cometidas por usted, durante su desempeño como Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur en el Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el periodo del ocho de febrero al treinta y uno de diciembre de 2005, las cuales se hacen consistir en no haber supervisado que la adquisición y suministro de bienes de consumo, inversión y prestación de servicios que realizó en el ámbito de su competencia, se haya dado en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio, de igual forma haber omitido coordinar la operación de recepción, registro y suministro de bienes en los almacenes de su jurisdicción, asimismo, no haber supervisado la aplicación de las cláusulas de los contratos formalizados con los proveedores, para la adquisición de bienes, relativas a la aplicación de

sanciones por incumplimientos por parte de los proveedores, lo que originó la falta de aplicación oportuna de las penas convencionales por un monto de \$326,693.68 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.), derivadas de los incumplimientos totales, parciales y retrasos en la entrega por parte de los proveedores relacionadas con los contratos para la adquisición y suministro de medicamentos y materiales de curación para requerimientos 2005, incumpliendo con ello lo establecido en el oficio circular 099001/152000/1491/00731 de 8 de junio de 2004, el cual señala que el control, cálculo y validación se deberá realizar manualmente, debido a la problemática del Sistema de Abasto Institucional (SAI) reportada por diversas Delegaciones.

La conducta irregular desplegada por usted en su carácter de Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur en el Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el periodo del ocho de febrero al treinta y uno de diciembre de 2005, ocasionó que presumiblemente infringiera lo dispuesto en el artículo 63, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el oficio circular 099001/152000/1491/00731 de 8 de junio de 2004; las funciones ubicadas en los párrafos séptimo y décimo quinto del numeral 8.1.1, correspondiente al apartado 8 relativo a "Funciones Sustantivas" del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, los cuales a la letra señalaban: "Supervisar que la adquisición y suministro de los bienes de consumo, inversión y prestación de servicios que realiza en el ámbito de su competencia, se dé en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio." y "Coordinar la operación de recepción, registro y suministro de bienes de los almacenes de su jurisdicción.", así como las cláusulas de "Plazo de entrega de los bienes" y "Pena Convencional" de los contratos para la adquisición y suministro de medicamentos y materiales de curación para requerimientos 2005, los cuales se identifican con los siguientes números: D40514 de 4 de noviembre de 2004; D40518 de 4 de noviembre de 2004; D40519 de 4 de noviembre de 2004; D40531 de 4 de noviembre de 2004; D40534 de 4 de noviembre de 2004; D40546 de 4 de noviembre de 2004; D40549 de 4 de noviembre de 2004; D40554 de 4 de noviembre de 2004; D40647 de 4 de noviembre de 2004; D40653 de 4 de noviembre de 2004; D40656 de 4 de noviembre de 2004; D406661 de 4 de noviembre de 2004; D40663 de 4 de noviembre de 2004; D40672 de 4 de noviembre de 2004; D40674 de 4 de noviembre de 2004; D40685 de 4 de noviembre de 2004; D40686 de 4 de noviembre de 2004; D40692 de 4 de noviembre de 2004; D40693 de 4 de noviembre de 2004; D40730 de 25 de noviembre de 2004; D40768 de 25 de noviembre de 2004; D40772 de 25 de noviembre de 2004; D40786 de 25 de noviembre de 2004; D40808 de 25 de noviembre de 2004; D40823 de 25 de noviembre de 2004; D40833 de 25 de noviembre de 2004; D40861 de 25 de noviembre de 2004; D40862 de 25 de noviembre de 2004; D40866 de 25 de noviembre de 2004; D40877 de 25 de noviembre de 2004; D40882 de 6 de diciembre de 2004; D40883 de 25 de noviembre de 2004; D40884 de 6 de diciembre de 2004; D40890 de 25 de noviembre de 2004; D40900 de 6 de diciembre de 2004; D40913 de 6 de diciembre de 2004; D40937 de 25 de noviembre de 2004; D40944 de 25 de noviembre de 2004; D40945 de 6 de diciembre de 2004; D40950 de 25 de noviembre de 2004; D40952 de 21 de diciembre de 2004; D40963 de 25 de noviembre de 2004; D40967 de 25 de noviembre de 2004; D40974 de 25 de noviembre de 2004; D40976 de 25 de noviembre de 2004; D40995 de 25 de noviembre de 2004; D41004 de 23 de diciembre de 2004; D41015 de 23 de diciembre de 2004; D41016 de 6 de diciembre de 2004; D41020 de 6 de diciembre de 2004; D41028 de 6 de diciembre de 2004; D41031 de 6 de diciembre de 2004; D41034 de 6 de diciembre de 2004; D41039 de 6 de diciembre de 2004; D41055 de 21 de diciembre de 2004; D41119 de 21 de diciembre de 2004; D41138 de 23 de diciembre de 2004; D41144 de 23 de diciembre de 2004; de 2004; D41147 de 23 de diciembre de 2004; D50062 de 17 de febrero de 2005; D50073 de 17 de febrero de 2005; D50093 de 11 de abril de 2005; D50100 de 19 de abril de 2005; D50104 de 19 de abril de 2005; D50109 de 9 de mayo de 2005; D50114 de 17 de mayo de 2005; D50132 de 17 de mayo de 2005; D50133 de 17 de mayo de 2005; D50146 de 20 de mayo de 2005; D50150 de 20 de mayo de 2005; D50174 de 20 de mayo de 2005; D50176 de 20 de mayo de 2005; D50191 de 20 de mayo de 2005; D50210 de 27 de mayo de 2005; D50220 de 31 de mayo de 2005; D50268 de 31 de mayo de 2005; D50297 de 3 de junio de 2005; D50308 de 8 de junio de 2005; D50309 de 8 de junio de 2005; D50317 de 8 de junio de 2005; D50321 de 8 de junio de 2005; D50329 de 8 de junio de 2005; D50332 de 8 de junio de 2005; D50338 de 8 de junio de 2005; D50341 de 8 de junio de 2005; D50344 de 8 de junio de 2005; D50365 de 30 de junio de 2005; D50377 de 30 de junio de 2005; D50379 de 30 de junio de 2005; D50385 de 30 de junio de 2005; D50397 de 12 de julio de 2005; D50432 de 15 de julio de 2005; D50455 de 18 de julio de 2005; D50463 de 18 de julio de 2005; D50469 de 18 de julio de 2005; D50483 de 18 de julio de 2005; D50484 de 21 de julio de 2005; D50496 de 8 de agosto de 2005; D50499 de 15 de agosto de 2005; D50517 de 15 de agosto de 2005; D50521 de 15 de agosto de 2005; D50522 de 15 de agosto de 2005; D50528 de 15 de agosto de 2005; D50529 de 15 de agosto de 2005; D50530 de 15 de agosto de 2005; D50543 de 15 de agosto de 2005; D50546 de 15 de agosto de 2005; D50566 de 31 de agosto de 2005; D50594 de 21 de septiembre de 2005, en los cuales se presentaron incumplimientos totales, parciales y retrasos en la entrega de los mismos, por parte de los proveedores,

ocasionando con su conducta un perjuicio al patrimonio de la entidad fiscalizada por un monto de \$326,693.68 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.).

De lo anterior se presume que usted incurrió en la responsabilidad resarcitoria a que se refieren los artículos 50, fracción I, 51, 52, 53 y 54, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, por lo que deberá sujetarse al procedimiento que establece el artículo 57 del mismo ordenamiento y, en su caso, a la obligación de resarcir el monto del perjuicio causado y su actualización.

En la audiencia a que se le cita, deberá comparecer personalmente para que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos relacionados con los hechos que se le imputan, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; debiendo presentar en la audiencia identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, quedan a su disposición para imponerse de ellas, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, las constancias que integran el expediente número DGR/A/12/2009/R/05/045, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sitas en avenida Coyoacán 1501, primer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

México, D.F., a 21 de enero de 2010.
El Director General de Responsabilidades
Lic. Guillermo Narváez Bellacetín
Rúbrica.

(R.- 301521)

Estados Unidos Mexicanos
Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/C/03/2008/R/03/010
Oficio DGR/C/090/2010

ASUNTO: Se notifica resolución y pliego definitivo de responsabilidades 068/2009.

CC. Representante Legal de CONSULTORES MACA, S.A. de C.V., representante durante el periodo de las irregularidades de: Air Europe Spa, Air Holland 1B.V., Air 2000, Ltd, Belair Airlines, Corsair, Dutchbird, Edelweiss Air, Miami Airlines, Monarch Airlines, North American Airlines, Omni Air, Sobelair, Zoom Airlines y Yes Linhas Aereas; Representante legal de ATA AIRLINES, INC., "anteriormente AMERICAN TRANS AIR" y al Representante Legal de AIR COMET, S.A.:

En cumplimiento a lo ordenado dentro de los puntos resolutivos CUARTO, SEPTIMO, DECIMO y DECIMO SEGUNDO de la resolución de fecha 22 de octubre de 2009 y del acuerdo de fecha veintitrés de diciembre de dos mil nueve, ambos dictados por el Lic. Guillermo Narváez Bellacetín, Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, dentro de los autos que integran el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/C/03/2008/R/03/010, instruido entre otros, a CONSULTORES MACA, S.A. de C.V., representante durante el periodo de las irregularidades de: Air Europe Spa, Air Holland 1B.V., Air 2000, Ltd, Belair Airlines, Corsair, Dutchbird, Edelweiss Air, Miami Airlines, Monarch Airlines, North American Airlines, Omni Air, Sobelair, Zoom Airlines y Yes Linhas Aereas; ATA AIRLINES, INC., "anteriormente AMERICAN TRANS AIR" y AIR COMET, S.A., por este medio en vía de notificación se hace de su conocimiento que en relación a la presunta responsabilidad resarcitoria que se les atribuyó en el procedimiento de mérito, se resolvió: -----

----- RESUELVE -----

"- - **PRIMERO.-** El suscrito Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo señalado en el Considerando I de esta resolución. -----

- - **SEGUNDO a TERCERO.-** -----

- - **CUARTO.-** Es existente la responsabilidad resarcitoria atribuida a la empresa aérea CONSULTORES MACA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representante durante el periodo de las irregularidades de: Air Europe Spa, Air Holland 1B.V., Air 2000, Ltd, Belair Airlines, Corsair, Dutchbird, Edelweiss Air, Miami Airlines, Monarch Airlines, North American Airlines, Omni Air, Sobelair, Zoom Airlines y Yes Linhas Aereas, en su calidad de responsable directo, respecto de las irregularidades descritas en el Resultando 11-D de esta Resolución, de la que resultó un daño a la Hacienda Pública Federal, por lo que se

le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades, a título de indemnización por la cantidad de \$12'407,084.93 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.), que comprende el daño causado por \$4'733,974.70 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.), más su actualización por \$1'514,871.90 (UN MILLON QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.), más recargos de \$6'158,238.33 (SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.), desde la fecha en que se cometió la irregularidad hasta el mes de julio de dos mil nueve, lo anterior en términos de los razonamientos contenidos en el Considerando III de esta resolución.- - -

- - - **QUINTO a SEXTO.**-----

- - - **SEPTIMO.-** Es existente la responsabilidad resarcitoria atribuida a la empresa aérea ATA AIRLINES, INC., "anteriormente AMERICAN TRANS AIR", en su calidad de responsable directo, respecto de las irregularidades descritas en el Resultando 11-J de esta Resolución, de la que resultó un daño a la Hacienda Pública Federal, por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades, a título de indemnización por la cantidad de \$13'762,724.03 (TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 03/100 M.N.), que comprende el daño causado por la cantidad de por \$5'251,224.42 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 42/100), más su actualización en \$1'680,391.81 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.) y recargos por \$6'831,107.80 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SIETE PESOS 80/100 M.N.), desde la fecha en que se cometió la irregularidad hasta el mes de julio de dos mil nueve, lo anterior en términos de los razonamientos contenidos en el Considerando IX de esta resolución.- - -

- - - **OCTAVO a NOVENO.**-----

- - - **DECIMO.-** En cumplimiento a los Resolutivos..... SEPTIMO que preceden, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, aplicable de conformidad con el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado el 29 de mayo de 2009, en el Diario Oficial de la Federación, notifíquese personalmente la presente resolución y los Pliegos Definitivos de Responsabilidades respectivos a..... ATA AIRLINES, INC., "anteriormente AMERICAN TRANS AIR";..... para que cubran ante la Tesorería de la Federación los montos que se señalen en los respectivos pliegos, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la notificación de la presente resolución, por conducto de sus representantes legales; respecto de la persona moral CONSULTORES MACA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representante durante el periodo de las irregularidades de: Air Europe Spa, Air Holland 1B.V., Air 2000, Ltd, Belair Airlines, Corsair, Dutchbird, Edelweiss Air, Miami Airlines, Monarch Airlines, North American Airlines, Omni Air, Sobelair, Zoom Airlines y Yes Linhas Aereas, por conducto de quien resulte ser su representante legal y por medio de edictos, a través de la publicación por tres días consecutivos de la parte conducente de los documentos antes referidos, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, de conformidad con el diverso 54 de dicha Ley, ordenamiento aplicable en términos de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado el veintinueve de mayo de dos mil nueve, en el Diario Oficial de la Federación, por tanto, remítanse atentos oficios a los citados medios de publicación, para que realicen las inserciones respectivas que contendrán los resolutivos de la referida Resolución Definitiva y el Pliego Definitivo de Responsabilidades, antes citados y sean publicados por tres días consecutivos en ambos medios informativos, para que surta sus efectos legales de notificación, respecto de la responsabilidad atribuida a la citada persona moral.- - -

- - - **DECIMO PRIMERO.-** Remítanse copias autógrafas de esta resolución y de los Pliegos Definitivos de Responsabilidades a la Tesorería de la Federación, así como copia certificada por duplicado de las constancias de notificación correspondientes, para el efecto de que si en un plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación a..... CONSULTORES MACA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representante durante el periodo de las irregularidades de: Air Europe Spa, Air Holland 1 B.V., Air 2000, Ltd, Belair Airlines, Corsair, Dutchbird, Edelweiss Air, Miami Airlines, Monarch Airlines, North American Airlines, Omni Air, Sobelair, Zoom Airlines y Yes Linhas Aereas..... ATA AIRLINES, INC., "anteriormente AMERICAN TRANS AIR"..... no son cubiertos, se hagan efectivos en términos de ley, mediante el procedimiento administrativo de ejecución. - - -

- - - **DECIMO SEGUNDO.-** Se determina la inexistencia de responsabilidad resarcitoria atribuida a AIR COMET, S.A., en términos de lo expresado en los Considerandos..... XVI de la presente resolución. -

- - - **DECIMO TERCERO a DECIMO CUARTO.**-----

- - - **DECIMO QUINTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o, fracción XV, de la Ley Federal

de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria por disposición del numeral 54 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, aplicado de conformidad con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado el 29 de mayo de 2009, en el Diario Oficial de la Federación, en relación con lo previsto por el artículo 59 del ordenamiento legal citado en último término, se hace del conocimiento de los responsables..... CONSULTORES MACA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representante durante el periodo de las irregularidades de: Air Europe Spa, Air Holland 1B.V., Air 2000, Ltd, Belair Airlines, Corsair, Dutchbird, Edelweiss Air, Miami Airlines, Monarch Airlines, North American Airlines, Omni Air, Sobelair, Zoom Airlines y Yes Linhas Aereas..... ATA AIRLINES, INC., "anteriormente AMERICAN TRANS AIR"....., que pueden impugnar la presente resolución y el respectivo Pliego Definitivo de Responsabilidades, directamente ante esta Auditoría Superior de la Federación mediante el recurso de Reconsideración, o bien mediante el juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. -----

- - - **DECIMO SEXTO.-** Inscribase la presente resolución a través de página de Internet de la Auditoría Superior de la Federación, en el Registro Público actualizado de los servidores públicos, particulares, personas físicas o morales, públicas o privadas sancionados por resolución definitiva firme, a través del presente procedimiento resarcitorio. -----

- - - **DECIMO SEPTIMO.-** En su oportunidad, archívese el expediente del presente procedimiento, como asunto total y definitivamente concluido.-----

Así lo resolvió y firma el Licenciado Guillermo Narváez Bellacetín, Director General de Responsabilidades, de la Auditoría Superior de la Federación. -----

Asimismo, derivado de la resolución de mérito el Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación emitió el Pliego Definitivo de Responsabilidades número 068/2009, de fecha 22 de octubre de 2009, en el que en relación a CONSULTORES MACA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representante durante el periodo de las irregularidades de: Air Europe Spa, Air Holland 1B.V., Air 2000, Ltd, Belair Airlines, Corsair, Dutchbird, Edelweiss Air, Miami Airlines, Monarch Airlines, North American Airlines, Omni Air, Sobelair, Zoom Airlines y Yes Linhas Aereas y, ATA AIRLINES, INC., "anteriormente AMERICAN TRANS AIR", se determinó: -----

PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDADES

"- - - - - A CONSULTORES MACA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representante durante el periodo de las irregularidades de: Air Europe Spa, Air Holland 1B.V., Air 2000, Ltd, Belair Airlines, Corsair, Dutchbird, Edelweiss Air, Miami Airlines, Monarch Airlines, North American Airlines, Omni Air, Sobelair, Zoom Airlines y Yes Linhas Aereas, por la cantidad de \$12'407,084.93 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.), que comprende el daño causado por \$4'733,974.70 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.), más su actualización por \$1'514,871.90 (UN MIL QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.), más recargos de \$6'158,238.33 (SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.), en términos del Código Fiscal de la Federación, desde la fecha en que se cometió la irregularidad hasta el mes de julio de dos mil nueve.-----

- - - A ATA AIRLINES, INC., "anteriormente AMERICAN TRANS AIR", por la cantidad de \$13'762,724.03 (TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 03/100 M.N.), que comprende el daño causado por la cantidad de por \$5'251,224.42 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 42/100), más su actualización en \$1'680,391.81 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.) y recargos por \$6'831,107.80 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SIETE PESOS 80/100 M.N.), en términos del Código Fiscal de la Federación, desde la fecha en que se cometió la irregularidad hasta el mes de julio de dos mil nueve".

México, D.F., a 6 de enero de 2010.
El Director General de Responsabilidades
Lic. Guillermo Narváez Bellacetín
Rúbrica.

(R.- 301387)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia Jurídica
Dirección General de Autorizaciones Especializadas

Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares
Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo
Oficios 310-87140/2009 y 120-85319/2009
CNBV.311.311.16 (5797) "2009-11-18" <10>

Asunto: Se autoriza a Caja Santa Rosa, S.C.L. realizar las operaciones que se indican.

Federación Regional de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Noreste, S.C.L. de C.V.

Boulevard Benito Juárez No. 109, colonia Las Encinas,

C.P. 66050, Escobedo, Nuevo León.

Caja Santa Rosa, S.C.L.

Socorro No. 300 Poniente, colonia Centro,

C.P. 26340, Melchor Múzquiz, Coahuila.

At'n.: C.P. Pedro Rodríguez Balderrama

Representante legal de la Federación

C. M. Francisca Ramona Crespo Hernández

Representante legal de la Caja Santa Rosa, S.C.L.

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2009, en atención a la solicitud de Federación Regional de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Noreste, S.C.L. de C.V., contenida en el escrito recibido el 3 de febrero de 2009, por el cual, en nombre de la sociedad denominada Caja Santa Rosa, S.C.L., solicita la autorización de la Comisión para que dicha sociedad se organice y funcione como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo y considerando que el 14 de agosto de 2009 entró en vigor la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo de conformidad con el artículo Primero Transitorio del "Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Ley de Instituciones de Crédito", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2009 (en lo sucesivo el Decreto), con fundamento en los artículos 10, de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 2, 4, fracción XI y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

"DECIMO SEPTIMO.- Los miembros de la Junta de Gobierno, con base en la recomendación del Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores adoptada en sesión celebrada el 14 de octubre de 2009, autorizaron por unanimidad la realización o la continuación de la realización de las operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, a la sociedad que se denominará "Caja Santa Rosa, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.", con un nivel de operaciones I, en términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo."

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- Caja Santa Rosa, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., podrá realizar o continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto por los artículos 10, 11 y demás aplicables de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Segunda.- Caja Santa Rosa, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., se sujetará a las disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Ley General de Sociedades Cooperativas, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I. Su denominación será "Caja Santa Rosa", la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de su abreviatura S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

II. Su domicilio social se ubicará en el Estado de Coahuila y tendrá un Nivel de Operaciones I.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible en términos del primer párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Cuarta.- La Autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con el octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Sexta.- En términos del octavo párrafo, del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Caja Santa Rosa, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. deberá inscribir la Autorización de que se trata o sus modificaciones en el Registro Público de Comercio que corresponda a su domicilio social, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a los de su notificación, debiendo remitir a la Comisión el testimonio respectivo en un plazo de 15 días naturales posteriores a la inscripción.

Una vez efectuada la inscripción de la Autorización en el citado Registro a Caja Santa Rosa, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. le aplicará en su totalidad el régimen normativo establecido en la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y en las disposiciones que de ella emanen.

Séptima.- De acuerdo con lo que establece el artículo OCTAVO Transitorio del artículo PRIMERO del Decreto, a partir de que a Caja Santa Rosa, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., conforme a la Base Sexta anterior, le sea aplicable el régimen normativo establecido en la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y hasta la fecha de constitución del Fondo de Protección a que se refiere ese mismo ordenamiento legal, esa Sociedad deberá crear una reserva especial que provisione el importe de la cuota de seguro de depósito que le corresponda aportar de conformidad con la señalada Ley y en las disposiciones de carácter general que hubiere expedido la Comisión o que estén en vigor. Una vez constituido el referido Fondo de Protección, Caja Santa Rosa, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. deberá entregar los recursos de la reserva que hubiese constituido a la cuenta del Fondo de Protección a que se refiere el artículo 54 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Lo anterior, se notifica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, tercer párrafo, 121, 123 y 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; SEXTO Transitorio, tercer párrafo, del artículo PRIMERO del Decreto; y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 16, fracción XVI, así como antepenúltimo y penúltimo párrafos, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, penúltimo párrafo, 12, 15, fracción IX y último párrafo, en relación con el 24, fracciones I, inciso a) y II, en concordancia con el 16, fracción VIII y 17, fracción XII, 41, fracción X, y 61 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009; 16, fracción I, incisos 1) y 3), y 32, fracción I, inciso 2), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2009; así como 1, fracciones IV y VIII, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el citado Diario Oficial el 31 de agosto de 2009.

Atentamente

México, D.F., a 18 de noviembre de 2009.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidente de Supervisión de Banca
de Desarrollo y Finanzas Populares

Vicepresidente Jurídico
Lic. Jorge Leonardo González García
Rúbrica.

Act. Yerom Castro Fritz
Rúbrica.

(R.- 301658)

Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
Subdirección General de Calidad para el Deporte

Dirección de Operación Fiduciaria y Mercadotecnia
INFORMACION DE FIDEICOMISOS A DICIEMBRE DE 2009

Clave de Registro:		199811L6L00874	
Coordinación Sectorial:		Secretaría de Educación Pública	
Ramo:		11-Educación Pública	
Unidad Responsable _1/:		Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	
Información del Acto:			
Denominación:		Nacional Financiera, S.N.C. Fid. Fondo Nacional del Deporte 1164-6	
Tipo Acto Jurídico _2/:		Fideicomiso	
Grupo Temático:		2- Subsidios y Apoyos	
Tipo Fideicomitente _3/:		Federal	
Fideicomitente _4/:		SHCP como Fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada	
Fideicomitente _5/:		Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	
Fiduciario:		Nacional Financiera, S.N.C.	
Objeto:		Promover y fomentar el Deporte Nacional, que permita a los deportistas y atletas mexicanos desarrollarse y alcanzar niveles competitivos de excelencia y por ende, obtener mayor número de preseas en los eventos internacionales en los que intervengan.	
Programa al que está vinculado el Fideicomiso		Al Programa Sectorial de Educación Física y Deporte.	
Contrato:		1995-2000, y al Programa Nacional del Deporte.	
Ingresos _6/:		\$95'636,218.99	
Partida presupuestaria con cargo a la cual que se aportaron los recursos:		7801 "Donativos a Fideicomisos Privados y Estatales"	
Rendimientos Financieros _6/:		\$1'021,247.92	
Egresos _6/:		\$129'941,445.11	
Destino:		Se han apoyado a las siguientes disciplinas:	
Atletismo	\$7'379,410	Béisbol	\$19'403,000
Ajedrez	\$35,114	Fútbol	\$95,310
Clavados	\$1'683,602	Bádminton	\$700,723
Boxeo	\$1'576,154	Esquí Acuático	\$911,947
Lev. de Pesas	\$1'607,124	Luchas	\$444,145
Natación	\$3'390,235	Patines S/Ruedas	\$1'145,229
Canotaje	\$3'864,263	Ciclismo	\$9'937,265
Esgrima	\$2'611,618	Frontón	\$1'967,301
Nado Sincronizado	\$1'742,205	Gimnasia	\$2'778,084
Handball	\$1'442,627	Jockey	\$923,345
Judo	\$2'932,836	Karate	\$2'542,698
Pentatlón Moderno	\$2'523,751	Raquetbol	\$1'192,482
Remo	\$2'453,907	Squash	\$871,096
Taekwondo	\$9'707,154	Tenis	\$4'348,720
Tenis de mesa	\$500,890	Tiro con Arco	\$5'470,788
Triatlón	\$2'024,944	Vela	\$631,610
Basquetbol	\$6'591,562	Boliche	\$1'174,754
Ecuestre	\$1'210,000	Softbol	\$894,860
Tiro y Caza	\$542,035	Voleibol	\$1'033,371
Polo Acuático	\$1'000,060	Participación J.O. China	\$16'999,596

Consejo Nacional del Deporte	\$1'507,944		
Así como :			
Comisiones bancarias	\$19,596	Impuestos	\$29,772
Honorarios fiduciarios	\$72,178	Otros gastos de administración	\$26,140
Apoyando a un total de 1,828 atletas.			
Disponibilidad_6/:	\$5'848,972.53		
Tipo de disponibilidad:	(DSN) Fórmula de la disponibilidad del saldo de los criterios		
Observaciones:	Se recibieron recursos públicos al mes de diciembre por \$93'000,000		

Responsable(s) de la información:

México, D.F., a 29 de enero de 2010.

Area: Subdirección General de Calidad para el Deporte

Cargo: Secretario Ejecutivo y Apoderado del Fideicomiso

Nombre: **José Manuel Youshimatz Sotomayor**

Firma: Rúbrica.

_1/ Unidad Responsable que coordina el acto jurídico o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_2/ Tipo de Acto Jurídico: Fideicomiso, Mandato o Contrato Análogo.

_3/ Tipo de fideicomitente: federal, estatal o privado.

_4/ SHCP como fideicomitente única de la APC, en el caso de las dependencias o el nombre de la entidad.

_5/ En caso de que el punto anterior haya sido: SHCP como fideicomitente única de la APC, en éste se tendrá que señalar el nombre de la dependencia que lo coordina o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_6/ En pesos de 2009.

(R.- 301671)

Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
Subdirección General de Calidad para el Deporte
Dirección de Operación Fiduciaria y Mercadotecnia
INFORMACION DE FIDEICOMISOS A DICIEMBRE DE 2009

Clave de Registro:	199811L6L00875
Coordinación Sectorial:	Secretaría de Educación Pública
Ramo:	11- Educación Pública
Unidad Responsable _1/:	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

Información del Acto:

Denominación:	Nal. Financiera, S.N.C. Fid. Fondo para el Deporte Alto Rendimiento 1163-2
Tipo Acto Jurídico_2/:	Fideicomiso
Grupo Temático: 2-	Subsidios y Apoyos
Tipo Fideicomitente_3/:	Federal
Fideicomitente_4/:	SHCP como Fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada
Fideicomitente_5/:	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
Fiduciario:	Nacional Financiera, S.N.C.
Objeto:	Promover y fomentar el Deporte de Alto Rendimiento, que permita a los deportistas y atletas mexicanos desarrollarse y alcanzar niveles competitivos de excelencia y, por ende, obtener mayor número de preseas en los eventos internacionales en los que intervengan.

Programa al que está vinculado el Fideicomiso		Al Programa Sectorial de Educación Física y Deporte	
Contrato:		1995-2000, y al Programa Nacional del Deporte.	
Ingresos_6/:		\$63'572,491.24	
Partida presupuestaria con cargo a la cual que se aportaron los recursos		7801 "Donativos a Fideicomisos Privados y Estatales"	
Rendimientos financieros_6/:		\$1'572,491.24	
Egresos_6/:		\$77'798,258.21	
Destino:		Se han apoyado las siguientes disciplinas:	
Atletismo	\$7,551,620	Boxeo de Aficionados	\$2'148,569
Canotaje	\$8'499,808	Clavados	\$9'793,304
Ciclismo	\$996,773	Triatlón	\$3'448,096
Ecuestre	\$1'022,834	Gimnasia	\$2'585,293
Judo	\$2'467,798	Levantamiento de Pesas	\$2'174,423
Natación	\$2'709,424	Pentatlón Moderno	\$1'842,911
Taekwondo	\$6'694,264	Tiro con Arco	\$10'399,296
Tiro y Caza	\$338,276	Remo	\$3'740,826
Vela y Asociados	\$1'746,121	Voleibol de Playa	\$1'266,240
En los siguientes rubros:			
Becas	Entrenadores	Equipo multidisciplinario	Staff
Competencias	Concentraciones	Complementos	Insumos
Vestuario	Calzado Deportivo	Implementos	Material Deportivo
Comisiones bancarias	\$19,815	Honorarios profesionales	\$7'062,846
Impuestos	\$950,583	Gastos Staff CIMA	\$108,849
Honorarios fiduciarios	\$144,355	Otros gastos de administración	\$85,933
Con Universo al mes de diciembre de 51 atletas.			
Disponibilidad_6/:		\$10'150,303.73	
Tipo de disponibilidad:		(DSN) Fórmula de la disponibilidad del saldo de los criterios	
Observaciones:		Se recibieron recursos públicos al mes de diciembre por \$62,000,000.00	

Responsable(s) de la Información:

México, D.F., a 29 de enero de 2010.

Area: Subdirección General de Calidad para el Deporte

Cargo: Director General y Apoderado del Fideicomiso

Nombre: **José Manuel Youshimatz Sotomayor**

Firma: Rúbrica.

_1/ Unidad Responsable que coordina el acto jurídico o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_2/ Tipo de Acto Jurídico: Fideicomiso, Mandato o Contrato Análogo.

_3/ Tipo de fideicomitente: federal, estatal o privado.

_4/ SHCP como fideicomitente única de la APC, en el caso de las dependencias o el nombre de la entidad.

_5/ En caso de que el punto anterior haya sido: SHCP como fideicomitente única de la APC, en éste se tendrá que señalar el nombre de la dependencia que lo coordina o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_6/ En pesos de 2009.

(R.- 301672)

FEDERACION ATLANTICO PACIFICO DE ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR, S.C.
AVISO

Con fundamento en los artículos 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP) y cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005 ("Decreto de fecha 27 de mayo de 2005"), así como por lo dispuesto en los artículos séptimo y décimo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2007 ("Decreto de fecha 31 de agosto 2007") y para los efectos que los mismos establecen, la Federación Atlántico Pacífico de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, S.C., publica el siguiente listado:

I. Entidades de Ahorro y Crédito Popular que se encuentran afiliadas a la Federación:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Te Creemos, S.A. de C.V. S.F.P.	Distrito Federal	Solución Asea, S.A. de C.V. S.F.P.	Chiapas
Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V. S.F.P.	Baja California Sur	Ficrea, S.A. de C.V. S.F.P.	Jalisco
Acción y Evolución, S.A. de C.V. S.F.P.	Oaxaca	Sociedad Cooperativa San Juan, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. (Actualmente Caja Solidaria San Juan S.C. en proceso de transformación)	Oaxaca

II. Sociedades o asociaciones que se encuentran registradas ante la Federación en términos de lo previsto en el artículo 4 bis de la LACP:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Ficre-Oax. S.C. de R.L.	Oaxaca	Caja Solidaria San Vicente Nuño, S.C.	Oaxaca
Diez de Marzo A.C.	Yucatán	Mutualidad Doce de Febrero, S.C. de R.L. de C.V.	Yucatán
Mutualidad Esperanza de la Colonia Hidalgo de Chuburná de Mérida, A.C.	Yucatán	Mutualidad Liberación, A.C.	Yucatán
Mutualidad Doce de Enero, A.C.	Yucatán	Mutualidad Sor Juanita, A.C.	Yucatán
Caja Solidaria el Porvenir, S.C.	Oaxaca	Maximoney, S.C. de R.L de C.V.	Puebla

III. Sociedades o asociaciones afiliadas que cumplen los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del "Decreto de fecha 27 de mayo de 2005", y que obtuvieron una prórroga a su programa en términos del artículo séptimo transitorio del "Decreto de 31 de agosto de 2007":

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Patrimonio Creciente, A.C.	Sonora	Sistema Cooperativo La Colonia, S.C.L. de C.V.	Oaxaca
Caja Popular Cristo Rey, S.C. de R.L.	Durango	Caja Solidaria Santiago, S.C.	Oaxaca

IV. Sociedades o asociaciones no afiliadas que cumplen los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del "Decreto de fecha 27 de mayo de 2005", y que obtuvieron una prórroga a su programa en términos del artículo séptimo transitorio del "Decreto de 31 de agosto de 2007":

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Caja Solidaria Los Tres Reyes, S.C.	Oaxaca		

V. Sociedades o asociaciones no afiliadas que cumplen con los requisitos previstos en la fracción II del artículo segundo, tercero y cuarto transitorios del "Decreto de 31 de agosto de 2007":

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Caja del Valle de Atlixco, S.C. de R.L.	Puebla		

Esta Federación no cuenta con sociedades o asociaciones que se encuentren en los supuestos establecidos: **I.** Entidades de Ahorro y Crédito Popular sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas. **II.** Sociedades, asociaciones que se encuentran registradas ante la Federación en términos de lo previsto en el artículo 4 bis que se han sujetado a lo previsto por el artículo 4 bis-2 de la LACP. **III.** Sociedades, asociaciones que se encuentran registradas ante la Federación en términos de lo previsto en el artículo 4 bis que se han sujetado a lo previsto por el artículo 4-bis 3 de la LACP. **IV.** Sociedades o asociaciones afiliadas que cumplen con lo establecido en el artículo quinto transitorio del "Decreto de 31 de agosto de 2007". **V.** Sociedades o asociaciones no afiliadas que cumplen con lo establecido en el artículo quinto transitorio del "Decreto de 31 de agosto de 2007". **VI.** Sociedades o asociaciones que incumplieron con los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del "Decreto de fecha 27 de mayo de 2005", y que no obtuvieron una prórroga a su programa en términos del "Decreto de 31 de agosto de 2007", por lo que deberán de abstenerse de realizar operaciones que impliquen la captación de recursos. **VII.** Sociedades o asociaciones afiliadas que incumplieron con los requisitos previstos en los artículos segundo la fracción II, tercero y cuarto transitorios del "Decreto de 31 de agosto de 2007".

26 de enero de 2010.

Federación Atlántico Pacífico de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, S.C.

Representante Legal

C.P.C. René Fausto Morales

Rúbrica.

(R.- 301641)

**ADMINISTRADORA DE PERSONAL DE CENTROS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
CONVENIO DE FUSION**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar que, mediante acuerdo adoptado en asamblea de accionistas de ADMINISTRADORA DE PERSONAL DE CENTROS COMERCIALES, S.A. DE C.V. celebrada el 30 de diciembre de 2009, se acordó fusionarse con GRUPO SANBORNS PRESTACION DE SERVICIOS Y ASESORIAS, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada.

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por la asamblea de socios antes indicada, así como los balances de las sociedades al 30 de noviembre de 2009.

1.- ADMINISTRADORA DE PERSONAL DE CENTROS COMERCIALES, S.A. DE C.V. y Grupo Sanborns Prestación de Servicios y Asesorías, S.A. de C.V., acuerdan fusionarse en este acto, en la inteligencia de que ADMINISTRADORA DE PERSONAL DE CENTROS COMERCIALES, S.A. DE C.V. subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo Grupo Sanborns Prestación de Servicios y Asesorías, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.

2.- La fusión surte plenos efectos entre las partes y sus respectivos accionistas a partir del 31 de diciembre de 2009, y frente a terceros, con efectos retroactivos, en esa misma fecha, una vez que se haya efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en virtud de que se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del pago de las deudas de la sociedad fusionada.

3.- La fusión de ADMINISTRADORA DE PERSONAL DE CENTROS COMERCIALES, S.A. DE C.V. y la sociedad fusionada se efectúan considerando los balances y cifras que arrojen éstos al 30 de noviembre de 2009, balances que se aprueban en este acto, y se efectuarán los ajustes que correspondan por las operaciones del mes de diciembre de 2009 y hasta el momento en que surta plenos efectos la fusión.

4.- En virtud de la fusión y a la fecha de ésta, todos los activos, pasivos, capital contable y en general todo el patrimonio de la sociedad fusionada, sin reserva ni limitación alguna tal y como se encuentran pasarán a la sociedad fusionante ADMINISTRADORA DE PERSONAL DE CENTROS COMERCIALES, S.A. DE C.V. y en la misma fecha se consolidan las cuentas de activo, pasivo, capital contable y capital social de la sociedad fusionada en ADMINISTRADORA DE PERSONAL DE CENTROS COMERCIALES, S.A. DE C.V. y en consecuencia queda subrogada en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas en que la sociedad fusionada sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

De conformidad con el artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación, la sociedad fusionante presentará las declaraciones del ejercicio y las demás declaraciones informativas de la fusionada correspondientes al ejercicio que terminó por fusión.

Con motivo de la fusión, la porción variable del capital social de ADMINISTRADORA DE PERSONAL DE CENTROS COMERCIALES, S.A. DE C.V., se incrementará, con los ajustes que procedan al momento de surtir plenos efectos la fusión, en la cantidad total de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la fusión patrimonial que le hace Grupo Sanborns Prestación de Servicios y Asesorías, S.A. de C.V., para alcanzar la cantidad total de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), quedando representado dicho aumento por 50 acciones de la Serie "B", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas y con pleno derecho a voto, correspondientes a la parte variable del capital social.

5.- En razón de lo anterior, se ordena: expedir 50 nuevas acciones, correspondientes al capital social variable, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas y con pleno derecho a voto, ordenándose entregar los títulos de las acciones a sus respectivos accionistas, es decir 49 acciones a Grupo Sanborns, S.A. de C.V. y 1 acción a Sanborn Hermanos, S.A. y que se realicen los registros en el Libro de Registro de Acciones y en el Libro de Variaciones de Capital y se corran los asientos contables que correspondan.

6.- Como consecuencia de la fusión acordada, en este acto se extinguen de pleno derecho la sociedad fusionada GRUPO SANBORNS PRESTACION DE SERVICIOS Y ASESORIAS, S.A. DE C.V., procediéndose a cancelar en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal la inscripción correspondiente a su contrato social y, al mismo tiempo, cesarán en sus funciones los miembros del Consejo de Administración de la sociedad fusionada.

Se revocan, asimismo, todos los poderes que haya otorgado la sociedad fusionada, cancelándose, en consecuencia también las inscripciones correspondientes a dichos poderes, salvo aquellos que se estén ejerciendo por algún apoderado en algún juicio o procedimiento administrativo de cualquier naturaleza, que hubiere iniciado con anterioridad a la celebración de la presente asamblea, debiendo subsistir dichos poderes hasta que se concluya tal juicio o procedimiento y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes, hasta su final decisión.

7.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordena publicar en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de fusión tomado en la Asamblea, el balance de la sociedad ADMINISTRADORA DE PERSONAL DE CENTROS COMERCIALES, S.A. DE C.V. y el de la sociedad fusionada e inscribir dicho acuerdo de fusión en Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

8.- Se acuerda protocolizar el acta y convenio de fusión ante notario público e inscribir el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

9.- Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en los órganos de administración y de vigilancia de ADMINISTRADORA DE PERSONAL DE CENTROS COMERCIALES, S.A. DE C.V., los cuales continuarán en plenas funciones como hasta ahora. Se establece expresamente que todos los poderes que ADMINISTRADORA DE PERSONAL DE CENTROS COMERCIALES, S.A. DE C.V., haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad.

10.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del Convenio de fusión, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2009.

Delegado Especial

Lic. Ignacio González González

Rúbrica.

ADMINISTRADORA DE PERSONAL DE CENTROS COMERCIALES, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009

(en miles de pesos)

ACTIVO

CIRCULANTE	
EFFECTIVO Y VALORES	3,238
CUENTAS POR COBRAR	<u>2,559</u>
TOTAL CIRCULANTE	5,797
ISR DIFERIDO	339
PTU DIFERIDO	<u>85</u>
TOTAL ACTIVO	<u>6,221</u>

PASIVO

CUENTAS POR PAGAR	2,076
ISR Y PTU	664
OBLIGACIONES LABORALES	<u>519</u>
TOTAL PASIVO	3,259
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	50
RESERVA Y RESULTADOS ANTERIORES	<u>2,912</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>2,962</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>6,221</u>

Gerente de Contabilidad
C.P. Laura Rodríguez Aburto
Rúbrica.

GRUPO SANBORNS PRESTACION DE SERVICIOS Y ASESORIAS, S.A. DE C.V.
CONVENIO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar que, mediante acuerdo adoptado en asamblea de accionistas de GRUPO SANBORNS PRESTACION DE SERVICIOS Y ASESORIAS, S.A. DE C.V., celebrada el 30 de diciembre de 2009, se acordó fusionarse con ADMINISTRADORA DE PERSONAL DE CENTROS COMERCIALES, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante.

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por la asamblea de socios antes indicada, así como los balances de las sociedades al 30 de noviembre de 2009.

1.- ADMINISTRADORA DE PERSONAL DE CENTROS COMERCIALES, S.A. DE C.V. y GRUPO SANBORNS PRESTACION DE SERVICIOS Y ASESORIAS, S.A. DE C.V., acuerdan fusionarse, en la inteligencia de que ADMINISTRADORA DE PERSONAL DE CENTROS COMERCIALES, S.A. DE C.V. subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo GRUPO SANBORNS PRESTACION DE SERVICIOS Y ASESORIAS, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada.

2.- La fusión surte plenos efectos entre las partes y sus respectivos accionistas a partir del 31 de diciembre de 2009, y frente a terceros, con efectos retroactivos, en esa misma fecha, una vez que se haya efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en virtud de que se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del pago de las deudas de esta sociedad fusionada.

3.- La fusión de GRUPO SANBORNS PRESTACION DE SERVICIOS Y ASESORIAS, S.A. DE C.V. y ADMINISTRADORA DE PERSONAL DE CENTROS COMERCIALES, S.A. DE C.V., la primera como sociedad fusionada, se efectúa considerando los balances y cifras que arrojen éstos al 30 de noviembre de 2009, balances que se aprueban en este acto, y se efectuarán los ajustes que correspondan por las operaciones del mes de diciembre del año 2009 y hasta el momento en que surta plenos efectos la fusión.

4.- En virtud de la fusión y a la fecha de ésta, todos los activos, pasivos, capital contable y en general todo el patrimonio de la sociedad, sin reserva ni limitación alguna tal y como se encuentran pasarán a la sociedad fusionante ADMINISTRADORA DE PERSONAL DE CENTROS COMERCIALES, S.A. DE C.V. y en la misma fecha se consolidan las cuentas de activo, pasivo, capital contable y capital social de la sociedad fusionada en ADMINISTRADORA DE PERSONAL DE CENTROS COMERCIALES, S.A. DE C.V. y en consecuencia esta última queda subrogada en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas en que la sociedad fusionada sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

Con motivo de la fusión, el capital social pagado de ADMINISTRADORA DE PERSONAL DE CENTROS COMERCIALES, S.A. DE C.V., se incrementará, con los ajustes que procedan al momento de surtir plenos efectos la fusión, en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por lo que se refiere a la fusión patrimonial que le efectúa GRUPO SANBORNS PRESTACION DE SERVICIOS Y ASESORIAS, S.A. DE C.V., debiendo quedar representado dicho aumento por 50 acciones integrantes de la Serie "B", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas y con pleno derecho a voto, correspondientes a la parte variable del capital social.

5.- Como consecuencia de la fusión acordada en este acto se extingue de pleno derecho la sociedad fusionada GRUPO SANBORNS PRESTACION DE SERVICIOS Y ASESORIAS, S.A. DE C.V., procediéndose a cancelar en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, la inscripción correspondiente a su contrato social y, al mismo tiempo, cesarán en sus funciones los miembros del Consejo de Administración de la sociedad fusionada.

Se revocan, asimismo, todos los poderes que haya otorgado la sociedad fusionada, cancelándose, en consecuencia también las inscripciones correspondientes a dichos poderes, salvo aquellos que se estén ejerciendo por algún apoderado en algún juicio o procedimiento administrativo de cualquier naturaleza, que hubiere iniciado con anterioridad a la celebración de la presente asamblea, debiendo subsistir dichos poderes hasta que se concluya tal juicio o procedimiento y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes, hasta su final decisión.

6.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordena publicar en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad el acuerdo de fusión tomado en la Asamblea y los balances de la sociedad y de ADMINISTRADORA DE PERSONAL DE CENTROS COMERCIALES, S.A. DE C.V. e inscribir dicho acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

7.- Se acuerda protocolizar el acta y convenio de fusión ante notario público e inscribir el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

8.- Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en los órganos de administración y de vigilancia de ADMINISTRADORA DE PERSONAL DE CENTROS COMERCIALES, S.A. DE C.V., los cuales continuarán en plenas funciones como hasta ahora. Se establece expresamente que todos los poderes que ADMINISTRADORA DE PERSONAL DE CENTROS COMERCIALES, S.A. DE C.V., haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad.

9.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del Convenio de fusión, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2009.

Delegado Especial

Lic. Ignacio González González

Rúbrica.

GRUPO SANBORNS PRESTACION DE SERVICIOS Y ASESORIAS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009

(en miles de pesos)

ACTIVO

CIRCULANTE	
EFFECTIVO Y VALORES	1,508
IMPUESTOS POR ACREDITAR	<u>238</u>
TOTAL CIRCULANTE	1,746
ISR DIFERIDO	<u>28</u>
TOTAL ACTIVO	<u>1,774</u>

PASIVO

CUENTAS POR PAGAR	<u>100</u>
TOTAL PASIVO	100
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	50
RESERVA Y RESULTADOS ANTERIORES	<u>1,624</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>1,674</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>1,774</u>

Gerente de Contabilidad

C.P. Laura Rodríguez Aburto

Rúbrica.

(R.- 301632)

COMERCIALIZADORA NACIONAL TELEFONICA, S.A. DE C.V.
TELLAMA, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades aludidas, celebradas respectivamente, el día 31 diciembre de 2009, a las 8:00 y 14:00 horas, respectivamente, se acordó fusionar a dichas sociedades, la primera como sociedad fusionada y la segunda como sociedad fusionante, por lo que, como consecuencia de la fusión por incorporación de TELLAMA, S.A. DE C.V., en y con COMERCIALIZADORA NACIONAL TELEFONICA, S.A. de C.V., dejará de existir a partir del 1 de enero de 2010.

En dichas asambleas de las sociedades antes señaladas se acordó que la fusión se lleve a cabo conforme a lo siguiente:

BASES DE FUSION

1.- Entre las partes, la fusión surtirá efectos el 31 de diciembre de 2009 y ante terceros surtirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de los domicilios de las sociedades, con efectos retroactivos al 31 de diciembre de 2009.

2.- Con objeto de que la fusión surta efectos ante terceros en la fecha indicada en el numeral que antecede, la sociedad fusionada ha obtenido de todos sus acreedores su consentimiento para llevar a cabo la fusión, por lo que no es necesario publicar el sistema para la extinción de pasivos.

Sin embargo, en términos de lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, como sociedad fusionante, que ha asumido las deudas a cargo de TELLAMA, S.A. DE C.V., se ha obligado a obtener el consentimiento de los acreedores de la sociedad fusionada y pagar dichas obligaciones en sus términos, condiciones y plazos con arreglo a los cuales fueron originalmente contraídas y, en su caso, al pago inmediato de los créditos en favor de los acreedores de TELLAMA, S.A. DE C.V. y de sus propios acreedores, que a partir del 1 de enero de 2010, manifiesten su deseo de cobrar sus créditos anticipadamente.

3.- Todos los activos, bienes y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole, y en general, todo el patrimonio de TELLAMA, S.A. DE C.V., sociedad fusionada, a título universal, sin reserva ni limitación alguna, se transmitieron al valor que tenían en sus libros al 31 de diciembre de 2009.

4.- Al haber surtido efectos la fusión entre las partes, el 1 de enero de 2010, el capital social de COMERCIALIZADORA NACIONAL TELEFONICA, S.A. de C.V., se incrementó en 968,846 (novecientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis acciones) para quedar en la cantidad de \$44,855,460.00 (cuarenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), representado por 44,855,460, acciones ordinarias, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una, íntegramente suscritas y pagadas. Dicho aumento estará representado con la emisión de acciones de la porción fija y variable, a razón de 1.076495555 acción de COMERCIALIZADORA NACIONAL TELEFONICA, S.A. de C.V., por cada 1 (Una) acción de TELLAMA, S.A. DE C.V., que se entregarán a los accionistas, en la proporción que les correspondía de acuerdo con la participación en el capital social que tenían en la sociedad fusionada.

5.- Para dar cumplimiento a lo que preceptúan los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el acuerdo de fusión celebrado por las sociedades señaladas se inscribirá en el Registro Público de Comercio del domicilio de las sociedades y se publicará este resumen en el Diario Oficial de la Federación, junto con los balances generales de las sociedades con números al 31 de diciembre de 2009.

México, D.F., a 25 de enero de 2010.

Delegado Especial de las Asambleas de Accionistas

Lic. Raúl Maza García

Rúbrica.

COMERCIALIZADORA NACIONAL TELEFONICA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

ACTIVO	
CIRCULANTE	32,478,989
ACTIVOS FIJOS	148,896,173
OTROS ACTIVOS	<u>1,638,442</u>
SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE	<u>183,013,604</u>
PASIVO	
A CORTO PLAZO	68,190,883
A LARGO PLAZO	<u>69,759,316</u>
TOTAL PASIVO	137,950,199

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	35,167,000
RESULTADOS ACUMULADOS	5,164,875
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	4,731,530
TOTAL CAPITAL	<u>45,063,405</u>
SUMA PASIVO MAS CAPITAL	<u>183,013,604</u>

Delegado Especial
Lic. Raúl Maza García
 Rúbrica.

TELLAMA, S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

ACTIVO

CIRCULANTE	1,012,999
OTROS ACTIVOS	11,229,458
ACTIVO FIJO	<u>290,208</u>
SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE	<u>12,532,665</u>

PASIVO

A CORTO PLAZO	380,653
---------------	---------

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	9,000,000
RESULTADOS ACUMULADOS	<u>3,152,012</u>
TOTAL CAPITAL	<u>12,152,012</u>
SUMA PASIVO MAS CAPITAL	<u>12,532,665</u>

Delegado Especial
Lic. Raúl Maza García
 Rúbrica.

(R.- 301620)

PROMOQUAN, S.A. DE C.V.
 SERVICIOS DE LACTEOS, S.A. DE C.V.
 AVISO DE FUSION

En asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades aludidas, celebradas respectivamente, el día 31 diciembre de 2009, a las 10:00 y 17:00 horas, respectivamente, se acordó fusionar a dichas sociedades, la primera como sociedad fusionada y la segunda como sociedad fusionante, por lo que, como consecuencia de la fusión por incorporación de SERVICIOS DE LACTEOS, S.A. DE C.V., en y con PROMOQUAN, S.A. de C.V., dejará de existir a partir del 1 de enero de 2010.

En dichas asambleas de las sociedades antes señaladas se acordó que la fusión se lleve a cabo conforme a lo siguiente:

BASES DE FUSION

1.- Entre las partes, la fusión surtirá efectos el 31 de diciembre de 2009 y ante terceros surtirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de los domicilios de las sociedades, con efectos retroactivos al 31 de diciembre de 2009.

2.- Con objeto de que la fusión surta efectos ante terceros en la fecha indicada en el numeral que antecede, la sociedad fusionada ha obtenido de todos sus acreedores su consentimiento para llevar a cabo la fusión, por lo que no es necesario publicar el sistema para la extinción de pasivos.

Sin embargo, en términos de lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, como sociedad fusionante, que ha asumido las deudas a cargo de SERVICIOS DE LACTEOS, S.A. DE C.V., se ha obligado a obtener el consentimiento de los acreedores de la sociedad fusionada y pagar dichas obligaciones en sus términos, condiciones y plazos con arreglo a los cuales fueron originalmente contraídas y, en su caso, al pago inmediato de los créditos en favor de los acreedores de SERVICIOS DE LACTEOS, S.A. DE C.V. y de sus propios acreedores, que a partir del 1 de enero de 2010, manifiesten su deseo de cobrar sus créditos anticipadamente.

3.- Todos los activos, bienes y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole, y en general, todo el patrimonio de SERVICIOS DE LACTEOS, S.A. DE C.V., sociedad fusionada, a título universal, sin reserva ni limitación alguna, se transmitieron al valor que tenían en sus libros al 31 de diciembre de 2009.

4.- Al haber surtido efectos la fusión entre las partes, el 1 de enero de 2010, el capital social de PROMOQUAN, S.A. de C.V. se incrementó en 8,378,000 (ocho millones trescientos setenta y ocho mil acciones), y el valor nominal en \$8,378,000.00 para quedar en la cantidad de \$368,645,000.00 (trescientos sesenta y ocho millones seiscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), representado por 368,645,000, acciones ordinarias, sin valor nominal cada una, íntegramente suscritas y pagadas. Dicho aumento estará representado con la emisión de acciones de la porción fija y variable, a razón de 1 (una) acción de PROMOQUAN, S.A. de C.V., por cada 1 (una) acción de SERVICIOS DE LACTEOS, S.A. DE C.V., que se entregarán a los accionistas, en la proporción que les correspondía de acuerdo con la participación en el capital social que tenían en la sociedad fusionada.

5.- Para dar cumplimiento a lo que preceptúan los artículos 223 y 225 de la Ley General de -Sociedades Mercantiles, el acuerdo de fusión celebrado por las sociedades señaladas se inscribirá en el Registro Público de Comercio del domicilio de las sociedades y se publicará este resumen en el Diario Oficial de la Federación, junto con los Balances Generales de las sociedades con números al 31 de diciembre de 2009.

México, D.F., a 25 de enero de 2010.

Delegado Especial de las Asambleas de Accionistas

Lic. Raúl Maza García

Rúbrica.

PROMOQUAN, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

ACTIVO CIRCULANTE	
CIRCULANTE	81,732,584
INVERSION EN ACCIONES	<u>453,998,747</u>
SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE	<u>535,731,331</u>
PASIVO	
A CORTO PLAZO	<u>772,976</u>
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	360,267,000
RESULTADOS ACUMULADOS	100,431,873
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	74,259,482
TOTAL CAPITAL	<u>534,958,355</u>
SUMA PASIVO MAS CAPITAL	<u>535,731,331</u>

Delegado Especial

Lic. Raúl Maza García

Rúbrica.

SERVICIOS DE LACTEOS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

ACTIVO CIRCULANTE	
CIRCULANTE	<u>109,327</u>
PASIVO	
A CORTO PLAZO	<u>126,416</u>
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	8,990,179
RESULTADOS ACUMULADOS	<u>-9,007,268</u>
TOTAL CAPITAL	<u>-17,089</u>
SUMA PASIVO MAS CAPITAL	<u>109,327</u>

Delegado Especial

Lic. Raúl Maza García

Rúbrica.

(R.- 301622)

**PAGATODO, S.A.P.I. DE C.V.
PETRONET, S.A.P.I. DE C.V.
AVISO DE FUSION**

Los accionistas de PagaTodo, S.A.P.I. de C.V. ("PagaTodo"), mediante resoluciones adoptadas por unanimidad de la totalidad de los accionistas con fecha 26 de enero de 2010, confirmadas por escrito; y Petronet, S.A.P.I. de C.V. ("Petronet"), mediante resoluciones adoptadas por unanimidad de la totalidad de los accionistas con fecha 26 de enero de 2010, acordaron respectivamente extinguir PagaTodo y Petronet, a fin de fusionarlas en una nueva sociedad. De conformidad con lo establecido en el artículo 223 (doscientos veintitrés) y demás artículos aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente extracto de los acuerdos de fusión adoptados por Petronet y PagaTodo.

ACUERDOS

1. Se aprobó la fusión de Petronet y PagaTodo, cada una como sociedad fusionada que se extingue, asimismo se aprobó crear una nueva sociedad, producto de la fusión, que será la sociedad fusionante (la "Nueva Sociedad"). La Nueva Sociedad deberá ser una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable que se denominará PagaTodo Holdings, S.A.P.I. de C.V.

2. Se aprobó el balance general, así como los demás estados financieros y sus notas (no auditados) correspondientes a Petronet y PagaTodo, emitidos al 25 de enero de 2010.

3. El sistema de extinción del pasivo aprobado implica el pago de la totalidad del pasivo de cada una de las sociedades previo a la fusión. Los efectos legales de la fusión acordada se retrotraerán y surtirán sus efectos en la fecha de firma del Convenio de Fusión, pues tanto Petronet como PagaTodo han obtenido de cualquier acreedor que pudiese oponerse a esta fusión su consentimiento para que la misma surta efectos a partir de la fecha señalada.

4. Se resolvió que tanto Petronet como PagaTodo se extingan y transmitan la totalidad de su patrimonio a la Nueva Sociedad, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario.

5. Las actas de las resoluciones unánimes en que se acuerda la fusión quedan a disposición de los accionistas y otros interesados en el domicilio social de Petronet y PagaTodo, respectivamente.

México, D.F., a 26 de enero de 2010.

Delegado

Erich Staeps Aguayo

Rúbrica.

**PAGATODO, S.A.P.I. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
25 DE ENERO DE 2010**

Total Activo	352,128,723
Total Pasivo	-
Total Capital Contable	352,128,723
Total Pasivo y Capital	352,128,723

**PETRONET, S.A.P.I. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
25 DE ENERO DE 2010**

Total Activo	327,985,035
Total Pasivo	112,541,111
Total Capital Contable	215,443,924
Total Pasivo y Capital	327,985,035

(R.- 301667)

**INVESTIGACIONES SOCIALES
APLICADAS S.C.**

**BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 18 de diciembre de 2009.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 301507)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2010, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,139.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación